DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 22 de Julio de 1970

TOMO 260 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18357

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.064|970. — Se especifica el régimen para la calificación del personal del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de julio de 1970.

Visto el planteamiento formulado por el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, relacionado con la calificación del personal, a fin de efectuarse las promociones de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 143, de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Resultando dicho órgano carece de un régimen de calificaciones.

Considerando por tratarse de funcionarios del escalafón Bg. que integraban, en su mayoría, los cuadros de la Jefatura de Policía de Montevideo, el régimen más adecuado sería el que rige actualmente para esa repartición, adaptado en lo que se refiere a la integración de la correspondiente Junta de Calificación, a los cargos existentes en el Servicio de que se trata.

Por lo expuesto y oída la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Las calificaciones del personal del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, se harán de acuerdo con el régimen establecido para la Jefatura de Policía de Montevideo por decretos de 14 de enero de 1965 y 30 de mayo de 1967, excepto en cuanto se refiere a la integración de la Junta, que se adaptará a los cargos existentes en el citado Servicio.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y archívese. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE.

En el ejemplar del día 21 de Julio de 1970, apareció publicada la Ley N.o 13.870 (Modificación sobre Alquileres y Desalojos)

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto 342|970. — Se autoriza la exportación de terneros machos en pie, de razas de leche y simultáneamente una exportación de carne vacuna sin hueso en cortes especiales.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de julio de 1970.

Visto estos antecedentes incoados con motivo de la gestión formulada por la firma Maurizio Vona, en representación de la Organizzazione Navobi Italiana S.R.L. y su colateral SICAM, ambas con sede en Gonzaga, Matova, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) La expresada firma solicita autorización para exportar a Italia terneros holando, machos, de 8 a 20 días de edad, destinados al engorde acelerado, los que serían transportados en avión, a razón de 600 unidades por viaje a un precio base de U$S 15.00 por unidad, puesta sobre avión aeropuerto de Carrasco, corriendo por cuenta de Navobi todos los gastos de despacho y trámites de exportación. Asimismo, dicha firma ofrece comprar y exportar carne fresca vacuna en cortes especiales en la proporción de 1 kilogramo por cada 2 kilogramos de ternero exportado, a los precios internacionales, en el momento de la exportación;

II) Se trataría de una exportación piloto, por lo cual la autorización que se gestiona tendría que alcanzar una cantidad de 30.000 terneros, por lo menos;

III) En apoyo de su gestión, la firma peticionaria agrega las cartas que recibieron de la Federación Rural, Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay, Asociación Nacional de Productores de Leche, Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole) y Asociación Rural, entidades que opinan favorablemente.

Considerando: I) Que es sabido que en el actual proceso de explotación de la lechería en nuestro país los terneros holando de esa edad no se crían en casi ningún establecimiento, como bien lo señala la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay;

II) Que frente a esa realidad nacional, se estima de interés general promover ese tipo nuevo de exportación, cuya realización apoyan las principales instituciones interesadas, y que sin afectar la ocupación de la mano de obra uruguaya, permitirá obtener mayores ingresos de divisas mientras no se implanten otros sistemas de explotación o industrialización convenientes para la economía nacional:

III) Que en ese orden de ideas, puede autorizarse a título experimental y por un período de tiempo limitado, la operación de que se trata;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la exportación de terneros machos en pie, de razas de leche, de 8 a 20 días de edad y de peso no superiores a 40 kilogramos por unidad, por el término de 120 días, y por un máximo total de 30.000 terneros.

Art. 2.o Simultáneamente con la exportación que se autoriza por el artículo anterior, deberá exportarse carne vacuna sin hueso en cortes especiales o cuartos traseros, por un peso no inferior al 50 o|o del total de cada embarque de terneros en pie. Cada exportación de carne vacuna deberá registrarse en el Instituto Nacional de Carnes (INAC), quien extenderá el certificado que el interesado presentará en la Dirección de Sanidad Animal, requisito indispensable para que autorice la exportación de terneros en pie, a que se refiere el artículo 3.o del presente decreto.

Art. 3.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a través de la Dirección de Sanidad Animal, controlará las operaciones de embarque. Los interesados deberán presentarse ante esa Dirección, con 48 horas de anticipación a los embarques, presentando la documentación correspondiente.

Art. 4.o Las exportaciones que se realicen al amparo del presente decreto, deberán registrarse por un valor no inferior a U$S 15.00 (quince dólares), por animal, puesto en puerto de embarque.

Art. 5.o Suspéndese la vigencia del artículo 5.o del decreto de 7 de setiembre de 1961, para la exportación de terneros machos de razas de leche, de 8 a 20 días de edad, por el término a que se refiere el artículo 1.o de este decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

3

Resolución 1.065|970. — Se encarga interinamente del Despacho de la Cartera, el Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1970.

Visto: que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura don Juan M. Bordaberry deberá ausentarse del país, a fin de concurrir —especialmente invitado— a presenciar los actos de la Exposición de Ganadería de la Sociedad Rural Argentina, a realizarse en Palermo (República Argentina);

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Encárgase interinamente del Despacho de la Cartera de Ganadería y Agricultura, mientras dure la ausencia del titular, al señor Subsecretario de Estado Dr. Héctor Viana Martorell.

Segundo. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

4

Resolución 1.066|970. — Se comete a una Jefe de Sección de la Dirección de Laboratorios de Análisis del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el desempeño interino de Jefe de División.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1970.

Visto estos antecedentes incoados con motivo de la gestión promovida por la funcionaria de la Dirección de Laboratorios de Análisis, Ing. Agr. María Angélica Naville de Lembo.

Resultando: I) En escrito de F.s 1, la peticionaria expresa que ocupa un cargo de Jefe de Sección —Ingeniero Agrónomo— (AaA - 3) en la Dirección de Laboratorios de Análisis (Subprograma 9 — Programa 7.02). Agrega que por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, desempeña las funciones de Encargada de la División Raciones en dicha Dirección desde el 8 de enero de 1969. Solicita, en consecuencia, se le liquiden las diferencias de sueldo que correspondan;

II) La Dirección de Laboratorios de Análisis al elevar la gestión, con informe favorable, expresa que debe encomendarse el cargo de Jefe de División AaA - 4) a la funcionaria de mayor antigüedad entre los funcionarios técnicos que viene ocupando las funciones de Encargados de División;

III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que produjo el que corre de F.s 2 a 3;

IV) El Art. 59 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960, establece: "Todo funcionario público de los escalafones civiles tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del

cargo. Por razones de servicio y jerarquía del cargo, el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Ministerio del ramo o en su caso, la autoridad competente, podrá designar al funcionario que desempeñe transitoriamente el cargo. La designación deberá recaer en un funcionario que posea idoneidad necesaria y se encuentre en condiciones legales para ocupar el cargo que habrá de desempeñar interinamente".

Considerando de acuerdo con lo expuesto, la Ing. Agrónomo María Angélica Naville de Lembo viene desempeñando, con corrección y responsabilidad, las tareas de Jefe de División. Dado que tal subrogación no fue dispuesta por el Poder Ejecutivo, se regularizará la aludida situación cometiéndole a dicha persona el desempeño interino de las funciones de Jefe de División; en cuanto al pago de las diferencias de sueldos, en la oportunidad legal se proveerá lo que corresponda.

Atento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Cométese a la Jefe de Sección (AaA - 3) de la Dirección de Laboratorios de Análisis (Subprograma 9 - Programa 7.02), Ing. Agr. María Angélica Naville de Lembo, el desempeño interino de las funciones de Jefe de División (AaA - 5), de la misma repartición.

Segundo. Comuníquese y vuelva a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, en función de los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

5

Resolución 1.067|970. — Se comete a un Químico de la División de Laboratorios de Análisis del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el desempeño interino de las funciones de Subjefe de División.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1970.

Visto estos antecedentes incoados, con motivo de la gestión promovida por el funcionario de la Dirección de Laboratorio de Análisis, Químico Gerardo Castagnetto;

Resultando: I) En escrito de F.s 1, el peticionario expresa que ocupa un cargo de Químico (AaA - 2) en la Dirección de Laboratorios de Análisis (Subprograma 9 — Programa 7.02). Agrega que por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del 8 de enero de 1969, ocupa, desde esa fecha, el cargo de Encargado de la División de Análisis de Vinos. Solicita, en consecuencia, se le liquiden las diferencias de sueldos que correspondan;

II) La Dirección de Laboratorios de Análisis al elevar la gestión, con informe favorable, expresa que, si bien el peticionario viene desempeñando las funciones de Jefe de División dado que presupuestalmente la Dirección no cuenta con cargos vacantes de tal jerarquía, sugiere se asignen al Químico Gerardo Castagnetto, los cometidos de Subjefe de División (AaA - 4);

III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que produjo el que corre de F.s 1 vta. a 2 vta.;

IV) El Art. 59 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960, establece: "Todo funcionario público de los escalafones civiles tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo. Por razones de servicio y jerarquía del cargo, el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Ministerio del ramo o en su caso, la autoridad competente, podrá designar al funcionario que desempeñe transitoriamente el cargo. La designación deberá recaer en un funcionario que posea idoneidad necesaria y se encuentre en condiciones legales para ocupar el cargo que habrá de desempeñar interinamente".

Considerando de acuerdo con lo expuesto, el Químico Gerardo Castagnetto viene desempeñando, con corrección y responsabilidad, las tareas equivalentes a Jefe de División. Dado que tal subrogación no fue dispuesta por el Poder Ejecutivo, se regularizará la aludida situación cometiéndole a dicha persona el desempeño interino de las funciones de Subjefe de División, en razón de no haber vacantes del cargo de Jefe de División; en cuanto al pago de las diferencias de sueldos, en la oportunidad legal se proveerá lo que corresponda.

Atento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Cométese al Químico (AaA - 2) de la Dirección de Laboratorios de Análisis (Subprograma 9 — Programa 7.02), Químico Gerardo Castagnetto, el desempeño interino de las funciones de Subjefe de División (AaA - 4), de la misma repartición.

Segundo. Comuníquese y vuelva a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, en función de los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

6

Resolución 1.068|970. — Se comete a una Jefe de Sección de la Dirección de Laboratorios de Análisis del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el desempeño interino de Subjefe de División.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1970.

Visto estos antecedentes incoados con motivo de la gestión promovida por la funcionaria de la Dirección de Laboratorios de Análisis, Ing. Agr. Emma Costa de Fierro;

Resultando: I) En escrito de F.s 1, la peticionaria expresa que ocupa un cargo de Jefe de Sección —Ingeniero Agrónomo— (AaA - 3), en la Dirección de Laboratorios de Análisis (Subprograma 9 — Programa 7.02). Agrega que por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura del 8 de enero de 1969, ocupa, desde esa fecha, el cargo de Encargada de la División Específicos Agrícolas. Solicita, en consecuencia, se le liquiden las diferencias de sueldo que correspondan;

II) La Dirección de Laboratorios de Análisis al elevar la gestión, con informe favorable, expresa que, si bien la peticionaria viene desempeñando las funciones de Jefe de División, dado que presupuestalmente la Dirección no cuenta con cargos vacantes de tal jerarquía, sugiere se asignen a la Ing. Agr. Emma Costa de Fierro, los cometidos de Subjefe de División (AaA - 4);

III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que produjo el que corre de F.s 1 vta. a 2 vta.;

IV) El Art. 59 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960, establece: "Todo funcionario público de los escalafones civiles tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo. Por razones de servicio y jerarquía del cargo, el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Ministerio del ramo o en su caso, la autoridad competente, podrá designar al funcionario que desempeñe transitoriamente el cargo. La designación deberá recaer en un funcionario que posea idoneidad necesaria y se encuentre en condiciones legales para ocupar el cargo que habrá de desempeñar interinamente".

Considerando de acuerdo con lo expuesto, la Ing. Agrónomo Emma Costa de Fierro viene desempeñando, con corrección y responsabilidad, las tareas equivalentes a Jefe de División. Dado que tal subrogación no fue dispuesta por el Poder Ejecutivo, se regularizará la aludida situación cometiéndole a dicha persona el desempeño interino de las funciones de Subjefe de División, en razón de no haber vacantes del cargo de Jefe de División; en cuanto al pago de las diferencias de sueldos, en la oportunidad legal se proveerá lo que corresponda.

Atento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Cométese a la Jefe de Sección (AaA - 3) de la Dirección de Laboratorios de Análisis (Subprograma 9

— Programa 7.02) Ing. Agr. Emma Costa de Fierro, el desempeño interino de las funciones de Subjefe de División (AaA - 4), de la misma repartición.

Segundo. Comuníquese y vuelva a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, en función de los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

7

Resolución 1.069|970. — Se designa Técnico Rural en la Dirección de Suelos y Fertilizantes.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1970.

Visto la gestión formulada por el funcionario de la Dirección de Suelos y Fertilizantes, señor Agustín Rodríguez, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) el Art. 134 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967, establece: "El Poder Ejecutivo podrá designar a estudiantes de Agronomía y de Veterinaria para ocupar cargos del Escalafón Técnico Profesional de la clase B) en el Ministerio de Ganadería y Agricultura siempre que se acredite, mediante certificado de la respectiva Facultad ante la Dirección de Servicios Legales de dicha Secretaría de Estado, haber aprobado todos los cursos y exámenes hasta el tercer año de estudios. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá incorporar al Escalafón Técnico Profesional de la clase B) a los Peritos Rurales egresados de la Facultad de Agronomía, que prestaran servicios en dicha Secretaría con anterioridad a la sanción de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960";

II) En la referida gestión el Ayudante de Agronomía de 4.a de la referida repartición, señor Agustín Rodríguez, solicita ser amparado en lo dispuesto por el citado Art. 134, acompañando fotocopia del diploma de la Facultad de Agronomía, donde surge que el peticionario obtuvo el título de Perito Rural el día 18 de diciembre de 1948 (F.s 3);

III) Consultada la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura informó que el señor Agustín Rodríguez ocupa un cargo de Ayudante de Agronomía de 4.a, adjuntando nómina de cargos vacantes de Técnico Rural en el Inciso 7, a los cuales podría ser incorporado.

Atento a lo que surge de estos obrados, a lo informado por la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo preceptuado por el Art. 134 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase, por vía de promoción, conforme a lo dispuesto por el Art. 134 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967, al señor Agustín Rodríguez, actual Ayudante de Agronomía de 4.a (Ac - 6) de la Dirección de Suelos y Fertilizantes (Subprograma 2 — Programa 7.04), para ocupar un cargo Técnico Rural (AaB - 1), de la misma repartición.

Segundo. Comuníquese, etc. —PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

8

Decreto 343|970. — Se deroga una disposición del decreto 124|969, tarifas eléctricas de UTE, referente a los consumos de energía reactiva.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de julio de 1970.

Visto estas actuaciones relacionadas con la gestión efectuada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), mediante la cual solicita se derogue el inciso j.2 de la tarifa J. para consumos de energía reactiva, incluída en las tarifas eléctricas y telefónicas aprobadas por el Poder Ejecutivo por decreto N.o 124-69 de fecha 7 de marzo de 1969.

Considerando inconveniente la bonificación que establece el referido inciso j.2 para los consumos de energía reactiva cuando el factor de potencia sea superior a 0.85.

Atento al asesoramiento de la Dirección General de Industria y Energía;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el inciso j.2 de la tarifa J. de servicios eléctricos aprobada por decreto N.o 124-69 de fecha 7 de marzo de 1969.

Art. 2.o Publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — ARMANDO R. MALET.

9

Decreto 344|970. — Se sustituyen textos de las cláusulas del proyecto de Convenio a suscribir entre la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y Ebasco Corporation.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de julio de 1970.

Visto la gestión planteada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) con referencia a las modificaciones a introducir en el proyecto de Convenio a suscribir entre aquel Organismo y "Ebasco Corporation", de Estados Unidos de América para la realización de los estudios relativos a la interconexión de los servicios eléctricos entre Argentina y Uruguay.

Considerando: I) Que por decreto N.o 127|969 de 13 de marzo de 1969, se autorizó a la UTE a suscribir el Convenio entre dicho Organismo y "Ebasco Corporation", de Estados Unidos de América a que se hace referencia, cuya copia autenticada se agregaba a aquellos antecedentes;

II) Que la modificación a introducir, consiste en la sustitución del texto de las cláusulas IA2c, IC1a y IIB, del proyecto del Convenio; y a la fijación de nueva fecha del plazo previsto en la sección XVI del mismo;

III) Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio no formula objeciones a las modificaciones propuestas.

Atento a lo establecido en el artículo 185 de la Constitución de la República y en los decretos N.os 256|967 y 131|969 de 25 de abril de 1967 y 15 de marzo de 1969 respectivamente;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los textos de las cláusulas, IA2c, IC1a y IIB del proyecto del Convenio a suscribir entre UTE y "Ebasco Corporation" de Estados Unidos, a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto, cuya firma se autorizó por el decreto número 127|969 del 13 de marzo de 1969, por los siguientes:

"IA2c. Selección y estudio de proyectos alternativos. Estos proyectos se basarán en el supuesto de que el proyecto Hidroeléctrico de El Chocón en Argentina, el proyecto hidroeléctrico de Palmar en Uruguay y las usinas térmicas tanto en Argentina como del

Uruguay, proyectadas en la actualidad serán terminadas según lo programado. Además, se considerará la alternativa de que el proyecto hidroeléctrico de Palmar no será construído durante el período de estudio. Los proyectos alternativos que se estudiarán, incluirán los siguientes tres métodos de desarrollo sobre un período de 15 años terminando en 1985 inclusive:

(1) Desarrollo independiente de los sistemas argentino y uruguayo (sin interconexión).
(2) Desarrollo de los sistemas argentino y uruguayo sobre una base coordinada, empleando generación térmica como fuente de energía adicional.
(3) Desarrollo de los sistemas argentino y uruguayo sobre una base coordinada, construyendo el proyecto hidroeléctrico de propiedad común Salto Grande y demás plantas térmicas según sean requeridas.

ICla. El plazo para la determinación de las características técnico-económicas de la interconexión será de quince (15) años, terminando en 1985, contados a partir de la fecha efectiva de este Convenio.

IIB. Programa para la terminación de los servicios. — La conclusión de los trabajos relacionados con el estudio de factibilidad económica se ha programado para aproximadamente ocho (8) meses subsiguientes a la recepción de todos los datos e información que han de ser proporcionados por los "Comitentes". La terminación del primer borrador del Convenio de interconexión se ha programado para aproximadamente dos (2) meses después de que los "Comitentes" autoricen su preparación y el segundo borrador del Convenio de interconexión, si fuere requerido, dentro de un (1) mes después de la recepción de los comentarios por escrito de los "Comitentes".

Art. 2.o Fíjase el 10 de febrero de 1969 como el plazo limitativo previsto en la Sección XVI del referido Convenio, en sustitución del de 31 de diciembre de 1968 contenido en el documento original.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **JULIO MARIA SANGUINETTI.** — **JORGE PEIRANO FACIO.** — **ARMANDO R. MALET.** — **General CESAR R. BORBA.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Decreto 345|970. — Se reglamenta la ley N.o 13.837 en lo referente a los agentes de retención del impuesto del 3 o|o sobre el precio de venta del ganado en pie.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1970.

Visto la sanción de la ley N.o 13.837 de fecha 7 de enero de 1970.

Considerando que se hace necesario dictar normas reglamentarias tendientes a lograr la eficaz percepción del impuesto a la comercialización del ganado, así como organizar el funcionamiento de la comisión creada por el artículo 3.o de dicha ley:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Serán agentes responsables de retención del impuesto del 3 o|o (tres por ciento) sobre el precio del ganado en pie a que se refiere el artículo 3.o de la ley N.o 13.837 de fecha 7 de enero de 1970, todos los establecimientos públicos o privados que se dediquen a la faena de ganado vacuno, ovino o porcino con destino al consumo interno o a la exportación, en todo el territorio de la República.

En consecuencia no estarán habilitados para efectuar tales retenciones los rematadores de ganado ni cualquier otro intermediario salvo los consignatarios de ganado en Tablada.

Art. 2.o El referido impuesto que será de cargo del vendedor del ganado, se aplicará en el acto de la compraventa entre el productor o intermediario y el establecimiento comprendido en el artículo anterior y se calculará sobre el precio de venta redondeándose los montos imponibles hacia la centena superior.

Art. 3.o Dicho impuesto grava toda venta de ganado en pie con destino al consumo o la exportación, ya sea comercializado en las tabladas nacionales o en cualquier lugar del país, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

Art. 4.o Los agentes responsables de la retención del impuesto deberán formular declaración jurada de las operaciones de compra-venta gravadas en la que deberán constar los siguientes datos: fecha de la operación, nombre del vendedor, clase del ganado, peso, precio unitario, precio total y monto del impuesto retenido.

Dichas declaraciones se efectuarán mensualmente, debiendo comprender las operaciones realizadas del primero al último día del mes respectivo y deberán remitirse dentro de los diez primeros días del mes siguiente, a las sedes centrales de las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (leyes números 10.562 y 13.552) que corresponda, o a sus sucursales o agencias delegadas con asiento en el interior del país.

Art. 5.o Dentro de sus respectivas competencias y autonomías las Cajas de Compensaciones referidas deberán adoptar conjunta o separadamente las medidas que estimen convenientes a los efectos de una correcta percepción y contralor del impuesto a que se refiere el presente decreto.

Art. 6.o El monto mensual retenido por cada agente responsable que deberá coincidir con las declaraciones juradas, será depositado dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se devengó el impuesto, independientemente de los restantes aportes a cargo de las empresas, en las cuentas corrientes de las Cajas respectivas en el Banco de la República Oriental del Uruguay. En los departamentos de Montevideo, Río Negro y Paysandú los depósitos se efectuarán en las cuentas corrientes de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Ley N.o 10.563), y en los restantes departamentos en las cuentas corrientes de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior (Ley N.o 13.552). Los importes recaudados por cada Caja deberán ser depositados por éstas indefectiblemente dentro de las 24 horas de recibidos en la cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay denominada: "Comisión Especial - Artículo 9.o de la ley N.o 13.837 del 7 de enero de 1970". Sobre dicha cuenta podrá girar solamente la comisión especial creada por el artículo 9.o de la ley N.o 13.837 de fecha 7 de enero de 1970.

Art. 7.o La Comisión Especial creada por el artículo 9.o de la ley que se reglamenta establecerá mensualmente los montos del impuesto recaudado que deberán ser entregados a cada una de las Cajas, los que se calcularán en proporción directa al número de horas a compensar por cada Caja en el mes respectivo. Determinados dichos montos, se formulará la correspondiente comunicación al Banco de la República firmada por todos los integrantes de la Comisión, disponiendo las acreditaciones en las cuentas de dichas Cajas, con cargo a los fondos de la cuenta especial a que se refiere el artículo anterior.

Art. 8.o La Comisión mencionada precedentemente funcionará en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien le facilitará, los útiles y el personal de secretaría que necesite. Sólo estará habilitada para reunirse con la presencia de los tres delegados que la integran.

Art. 9.o Los recursos establecidos en los artículos 3.o y 4.o de la ley que se reglamenta, que ingresen de modo efectivo en la cuenta de la Comisión creada por el artículo 9.o de dicha ley desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de cada año, serán distribuídos y entregados a cada Caja proporcionalmente al número de horas de compensaciones pagadas e igual período sin perjuicio de las entregas mensuales a que se refiere el ar-

tículo 7.o de la ley. Anualmente la Comisión Especial efectuará los ajustes que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 10. La omisión en el pago del impuesto establecido en el artículo 3.o de la ley que se reglamenta, será sancionada por la Caja respectiva con una multa equivalente al 20 o|o (veinte por ciento), del monto a que ascienda la compra-venta en que haya ocurrido la infracción y será de cargo por mitades del comprador y el vendedor, considerándose a este efecto infractores a uno y otro. En caso de reincidencia por parte de uno o ambos, la multa será del 30 o|o (treinta por ciento), sobre el monto de la compra-venta a que se refiera. Asimismo serán de aplicación en lo pertinente las normas sobre infracciones fiscales contenidas en el artículo 375, siguientes y sus modificativas y concordantes de la ley N:o 12.804 de fecha 30 de noviembre de 1960.

Art. 11. El Banco de la República Oriental del Uruguay distribuirá mensualmente la retención de pesos 200:000.000.00 (doscientos millones de pesos), sobre las detracciones que se apliquen a las exportaciones, proporcionalmente al número de horas que se compensen por cada una de las Cajas, en base a la información que le comunicará la Comisión Especial creada por el artículo 9.o de la ley que se reglamenta.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — ARMANDO R. MALET. — JUAN MARIA BORDABERRY.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

11

Decreto. — **Se establecen facilidades para el pago de la contribución inmobiliaria urbana, suburbana y rural, impuesto a las ventas de semovientes, tasa de edificación y fraccionamiento de tierras, impuesto a los avisos y tasa de contralor bromatológico.**

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal, con modificaciones introducidas en sala por los señores Ediles Félix Machín Zárate, Mateo C. Legnani y Raúl Menza, unánimemente (18 votos en 18),

DECRETA:

FACILIDADES PARA EL PAGO DE ADEUDOS FISCALES

Artículo 1.o (Contribuyentes morosos). Los contribuyentes morosos en el pago de los impuestos municipales y|o con destino municipal que se mencionan en los artículos 2.o y 4.o de esta Ordenanza podrán acogerse al régimen de facilidades de pago que ésta instituye.

Art. 2.o (De los gravámenes comprendidos). Las sumas adeudadas al 31 de diciembre de 1969 a la Intendencia Municipal de Canelones, por concepto de Contribución Inmobiliaria, Suburbana y Rural y adicionales municipales que se cobran conjuntamente: Impuesto a las Ventas Privadas de Semovientes; Impuesto a los Avisos; Tasas de Contralor Bromatológico; Edificar y Fraccionamientos de Tierras; Contralor de Autobuses. Se incluirán en la liquidación pertinente los tributos, recargos, multas e intereses, los cuales podrán abonarse del modo que se dispone en esta Ordenanza.

Art. 3.o (Liquidaciones, declaraciones y título ejecutivo). Las deudas se establecerán por la liquidación de las Oficinas Municipales pertinentes. Mientras no se haya realizado esta liquidación se admitirá provisionalmente la declaración del deudor sobre los montos de los tributos adeudados, con cuya base se fijará la cuota provisoria que comenzará a pagarse inmediatamente. Para los tributos inmobiliarios además de la declaración deberá presentarse la última planilla abonada. La declaración del deudor constituirá título ejecutivo. Si la diferencia entre el monto declarado por el deudor y el monto del capital adeudado resultante de la liquidación supera el cuarenta por ciento de ésta, quedarán sin efecto las facilidades. Sin embargo, podrán mantenerse si el deudor, citado por telegrama colacionado dentro del término de cinco días, reconoce el monto liquidado por la Oficina y complementa los pagos correspondientes de acuerdo al plan de facilidades solicitado. Realizada la liquidación se establecerá la cuota definitiva de amortización.

Art. 4.o (Facilidades). Las deudas consolidadas a la fecha indicada en el artículo 2.o podrán pagarse:

I. — Tributos de contribución inmobiliaria urbana, suburbana y rural, impuesto a las ventas privadas de semovientes; tasa de edificar y fraccionamiento de tierras; tasa de contralor de autobuses:

a) Con exoneración de intereses, multas y recargos si el pago total de la deuda se realiza dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ordenanza;

b) Con exoneración de intereses, multas y recargos de las deudas en la parte proporcional a las sumas que se abonen parcialmente a cuenta del plazo indicado en el inciso a);

c) En cuotas mensuales o trimestrales iguales y consecutivas, a opción del contribuyente. Después de hecha la opción no podrá el contribuyente variar el régimen de cuotas que eligió. En este caso la deuda comprenderá los tributos, recargos, multas e intereses conforme a lo establecido en el artículo 5.o.

II. — Impuestos a los avisos y tasa de contralor bromatológico:

a) Con exoneración del cincuenta por ciento de los recargos, las multas e intereses, si el pago total de la deuda se realiza dentro del plazo de sesenta días;

b) Con exoneración del treinta por ciento de los recargos, las multas e intereses de la deuda en la parte proporcional a la suma que abonen parcialmente a cuenta dentro del plazo indicado en el inciso a).

c) En cuotas mensuales o trimestrales iguales y consecutivas a opción del contribuyente. Depués de hecha la opción no podrá el contribuyente variar el régimen que eligió. En este caso la deuda comprenderá los tributos, recargos, multas e intereses conforme a lo dipuesto en el artículo 5.o.

III. — (Otras tasas e impuestos). Al incluir en este régimen de facilidades a otras tasas e impuestos municipales la Intendencia Municipal determinará las facilidades que corresponderá a cada caso.

Art. 5.o (Plazos).

a) Cuando el plazo sea de doce cuotas mensuales o cuatro trimestrales se liquidará sin exoneración de recargos ni multas y deberá integrar en el acto de la firma del convenio, el 10 o|o de lo adeudado.

b) Cuando el plazo sea de dieciocho cuotas mensuales u seis trimestrales sin exoneración de recargos ni multas y deberá integrar en el acto de la firma del convenio el 15 o|o de lo adeudado.

c) Cuando el plazo sea de veinticuatro cuotas mensuales u ocho trimestrales sin exoneración de recargo y deberá integrar en el acto de la firma del convenio el 20 o|o de lo adeudado.

d) Los porcentajes de los recargos producidos por incumplimiento de los contribuyentes en el pago de los Impuestos a los Avisos y Tasa de Contralor Bromatológico y que corresponden a los funcionarios actuantes, —en los actos de comprobación de infracciones.— y a los funcionarios administrativos, deben hacerse efectivos en todos los casos conjuntamente con el pago de la primera cuota convenida, sin cuyo requisito el convenio no tendrá validez.

Art. 6.o (Cese caducidad y rehabilitación de los convenios). Treinta días después del vencimiento del mes de cargo de cada cuota el deudor caerá automáticamente en mora, sin necesidad de previa intimación judicial ni otro aviso. En este caso la Intendencia Municipal podrá ejecutar únicamente las cuotas vencidas si así lo justificase la importancia de su monto, con independencia del resto de la deuda a cuyo respecto subsistirán las facilidades acordadas. No obstante lo expueto caducará el convenio si el deudor incurre en mora de tres cuotas mensuales consecutivas o dos trimestrales consecutivas. La caducidad del convenio aparejará la inmediata ejecución por el saldo de la deuda con todos los recargos a partir del atraso. El Municipio podrá rehabilitar el convenio de acuerdo con las circunstancias que provocaron su caducidad que serán apreciadas por la Intendencia Municipal.

Art. 7.o (Plazo para el acogimiento). Fíjase el plazo de sesenta días a contar desde la fecha de vigencia de esta Ordenanza para los deudores de los tributos que formalicen el acogimiento que se determina en los artículos anteriores en las Oficinas correspondientes.

Art. 8.o (Tributos nacionales). Cuando se perciban impuestos nacionales conjuntamente con alguno de los tributos municipales para cuya percepción se otorgan facilidades en esta Ordenanza, el importe total de los mismos, incluyendo recargos, multas e intereses por todo el período adeudado, se exigirá conjuntamente con el pago de la primera cuota convenida, sin cuyo requisito el convenio no tendrá validez.

Art. 9.o (Registro de domicilio). Los contribuyentes deberán constituir domicilio a los efectos de este convenio en jurisdicción del departamento de Canelones, y en caso de cambio de este domicilio, deberán comunicarlo a la Oficina respectiva. En caso de no efectuarse esta comunicación se tendrá por domicilio a todos los efectos de esta Ordenanza el indicado en último término en el documento del convenio.

Art. 10. (Liquidación de los tributos inmobiliarios). La liquidación de estos tributos se hará aplicando a cada ejercicio adeudado las cuotas contributivas vigentes en el mismo ejercicio e igual procedimiento se seguirá respecto a los recargos.

Art. 11. Deróganse los artículos 5.o y 6.o de la Ordenanza de Contribución Inmobiliaria de 25 de noviembre de 1965, N.o 2.448, y las demás disposiciones municipales que se opongan a esta Ordenanza.

Art. 12. En el caso de existir en trámite acciones judiciales dirigidas a obtener el cobro del adeudo que se consolida, el contribuyente deudor quedará obligado al pago de los tributos judiciales honorarios profesionales e impuestos que grava a los mismos.

Art. 13. La Intendencia Municipal reglamentará esta Ordenanza.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta.

ARTURO S. GUERRERO, Presidente. — Nelson A. de Simone, Secretario General Interino.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 14 de julio de 1970.

El Intendente Municipal de Canelones:

RESUELVE:

Cúmplase, publíquese, comuníquese y siga a los Departamentos de Asesoría, Estadística y Planeamiento, y de Hacienda, a los que se comete el proyecto de reglamentación pertinente. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1970.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley N.o 5.418, del 5 de mayo de 1916)

Paysandú

12.a Sección —

Elbio Adán Cunha, 24 años, soltero, empleado, oriental y Juana Margarita Herrera, 22 años, soltera, empleada, argentina.

Edgar Amado Lecumberry, 28 años, soltero, empleado, oriental y Esther Lila García, 29 años, soltera, empleada, oriental.

Arturo Wolfgang Preuss, 33 años, soltero, agricultor, oriental y María Ester Borsoni, 29 años, soltera, empleada, oriental.

Hugo Sergio José Sierra, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Margarita Firpo, 25 años, soltera, empleada, oriental.

José Luis Espíndola, 25 años, soltero, empleado, oriental y Raquel Natividad Ruiz, 23 años, soltera, empleada, oriental

Luis Alfredo Cogsuet, 28 años, soltero, empleado, oriental y Herminia Etchechoury, 28 años, soltera, empleada, oriental.

Pedro Nicolás Kostich, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Clara Algalarronda, 16 años, soltera, oriental.

Luis María González, 31 años, soltero, herrero, oriental y Miryam Beatriz Margalef, 19 años, soltera, profesora, oriental.

Omar Alfredo Vacaro, 26 años, soltero, comercio, oriental y Marta Graciana Bicco, 21 años, soltera, oriental.

Wilson Jesús, 23 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Raquel Pereyra, 18 años, soltera, oriental.

Julio César Mannise, 21 años, soltero, pintor, oriental y María Rosa Burgos, 20 años, soltera, oriental.

Hugo Alfredo Ceriani, 27 años, soltero, peluquero, oriental y Esther Clider Peralta, 18 años, soltera, empleada, oriental.

Hugo Ethelualdo Martínez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Alicia Diva Carrasco, 21 años, soltera, oriental

Roberto Enrique Castro, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Figueroa, 25 años, soltera, empleada, oriental.

José Indalecio Delgado, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Lidia Velázquez, 23 años, soltera, oriental.

Héctor Javier López, 24 años, soltero, profesor, oriental y Olga Orihuela, 23 años, soltera, maestra, oriental.

Hércules Dorley Correa, 21 años, soltero, empleado, oriental e Isidora Esther Godiño, 17 años, soltera, oriental.

Elbio Ramón De León, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Díaz, 26 años, soltera, empleada, oriental.

José Pedro Dalmao, 25 años, soltero, empleado, oriental y Berta Alicia Martínez, 21 años, soltera, oriental.

Felipe Bica, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Irma Laugone, 18 años, soltera, modista, oriental.

Río Negro

1.a Sección —

Héctor Adami Picart, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Miriam Doris Cardozo, 21 años, soltera, oriental.

Jorge Oscar Viera, 24 años, soltero, comerciante, oriental y Brenda Beatriz Masares, 21 años, soltera, estudiante, oriental.

Jorge Saúl Rovetta, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Lilián Angélica Mazzoleni, 24 años, soltera, estudiante, oriental.

Ruben Mario Machado, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Nelva Sonia Letamendía González, 23 años, soltera, maestra, oriental.

Mario Alberto Cordatti, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Aurora Aleniko, 17 años, soltera, oriental.

Anastasio Mario Ivanchuk, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Dulcelina Esperanza Bilbao Piquet, 14 años, soltera, oriental.

Alfredo Arnoldo Alberdi, 25 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Beatriz Marín, 26 años, soltera, empleada, oriental.

Carlos Roberto Muñoz, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Arcelia Alegre Ruiz, 23 años, soltera, peluquera, oriental.

Alberto Días Rual, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa María Olivera, 16 años, soltera, oriental.

David Eduardo Viñas, 26 años, soltero, empleado, oriental y Susana Aída Savio, 18 años, soltera, estudiante, oriental.

Lorenzo Ramón Ditre, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Griselda Nélida Rosano, 22 años, soltera, oriental.

Rosendo Antonio Rodríguez Silveira, 23 años, soltero, jornalero, oriental e Iris Esther Cazco, 19 años, soltera, estudiante, oriental.

José Luis Vasconcellos, 47 años, soltero, jornalero, oriental y María Aurora Fernández, 56 años, divorciada, oriental.

Tránsito Totides Banega, 42 años, soltero, jornalero, oriental y María Irma Guevara, 43 años, soltera, oriental.

Conrado Ciro Centurión, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Delia Acosta, 31 años, soltera, oriental.

Misael Vicente Canale, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Lucy Eloísa Roverano, 16 años, soltera, estudiante, oriental.

Samuel Wafnsztefn, 39 años, soltero, periodista, oriental y Lilia Griselda Araújo, 22 años, soltera, profesora, oriental.

José Eduardo Gadea, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Mabel Villagrán, 14 años, soltera, oriental.

Elbio Isabelino Alfonso, 58 años, soltero, jornalero, oriental y Eulogia Segura, 55 años, viuda, oriental.

Pedro Bugayor, 29 años, soltero, agricultor, oriental y María Marta Varbanoff, 21 años, soltera, maestra, oriental.

Raúl Rondán, 53 años, divorciado, empleado, oriental y Orfilia Fernández, 41 años, viuda, oriental.

José Peché, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Calixta González, 51 años, soltera, empleada, argentina.

Néstor María Urruzmendi, 26 años, divorciado, empleado, oriental y Berta Pabla Coronel, 21 años, soltera, oriental.

Miguel Severo González, 63 años, viudo, jubilado, oriental y Enriqueta Zabaleta, 65 años, viuda, pensionista, oriental.

2.a Sección —

Hugo Alcides Ojeda, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Raquel Gadea, 18 años, soltera, oriental.

Juan Mansilla, 29 años, soltero, chofer, oriental y Gloria Cristina Fiorelli, 21 años, soltera, oriental.

Elson Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Luis Giró, 25 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Eusebio Severiano Acosta, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Benítez, 22 años, soltera, oriental.

Julio César Cevero, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Adela Gidkov, 19 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Eliasar Negrín, 43 años, soltero, agricultor, oriental y Amelia Graña, 24 años, soltera, oriental.

Jorge Alberto Stosky, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Marta María Burger, 26 años, viuda, oriental.

Roque Rubel Camejo, 27 años, soltero, peluquero, oriental y Nelsa Aída Obando, 21 años, soltera, oriental.

Ricardo José Gilardoni, 23 años, soltero, empleado, oriental y Brenda Mary Bertinat, 22 años, soltera, oriental.

Adalberto Gutiérrez, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Natalia Simchak, 27 años, soltera, oriental .

5.a Sección —

Angel Delis Melgarejo, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Lida Rossano, 23 años, soltera, oriental.

Carlos María Techera, 26 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Inés Fredes, 20 años, soltera, oriental.

Luis Bueno Arévalo, 41 años, soltero, jornalero, oriental y María Blanca Silveira, 37 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Texeira, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Beatriz Duré, 21 años, soltera, oriental.

Udo Heinz Klassen, 23 años, soltero, agricultor, alemán y Zulma Raquel Machado, 21 años, soltera, oriental.

Manuel Adalberto Silveira, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Beatriz Sosa, 14 años, soltera, oriental.

Carlos Vicente Coyant, 27 años, soltero, chofer, oriental y Elvira Luján Vera, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Washington Ruben Picart, 25 años, soltero, granjero, oriental y Silvia Raquel Pribilsky, 20 años, soltera, oriental.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

38ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON ZELMAR MICHELINI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

(Es la hora 20 y 46 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 26 de junio de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 29, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores senadores que la solicitan, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre arrendamientos y desalojos urbanos. (Carpeta 1631. Repartido 174).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Sin aviso, el señor senador **Zabalza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 50 minutos.)

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo se menciona".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 26 de 1970.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Doctor Alberto E. Abdala.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo para el día lunes 29, a la hora 17 y 30, a fin de considerar el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes sobre Arrendamientos y Desalojos Urbanos.

Saludan al señor Presidente con antenta consideración.

Carlos W. Cigliuti, Eduardo Paz Aguirre, Felipe Gil, Juan Luis Pintos, senadores".

—Oportunamente se votará.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio del Interior remite informes solicitados por el señor senador Rodríguez Camusso referentes al Instituto de Enseñanza Policial. (Carpeta 83)
A disposición del señor senador Rodríguez Camusso.

El Ministerio de Salud Pública remite informes solicitados por el señor senador Passadore referentes a la situación de la escuela de Nurses Carlos Nery. (Carp. 90)
A disposición del señor senador Passadore.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre arrendamientos y desalojos. (Carpeta 1631)
A la Comisión Especial de Alquileres.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes: Por la que se eleva a la categoría de Ciudad a la actual villa de Migues, 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. (Carpeta 1557)

Y por la que se crea una Bolsa de Trabajo para el personal del diario "De Frente". (Carpeta 1619)
Archívense.

5

El Ministerio del Interior remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Vasconcellos referentes al Boletín de Ordenes Diarias Nº 23.538 y anexo de la Jefatura de Policía de Montevideo. (Carpeta 75/67)
A disposición del señor senador Vasconcellos.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para realizar sesión.

En primer término, corresponde que el Cuerpo manifieste si desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: días pasados formulé un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con la distribución, junto con el Boletín de Ordenes Diarias Nº 23.538, de un anexo donde se reproducía un artículo periodístico.

Hoy he recibido la contestación a dicho pedido, en la cual se deja expresa constancia del propósito y del ánimo de la Jefatura de Policía y del Ministerio del Interior, mientras se señala su reconocimiento a la labor del Poder Legislativo.

Declaro que esta contestación, a mi juicio, cierra este problema en forma definitiva y espero que en el futuro, cuando sean transcriptos artículos laudatorios sobre el Cuerpo policial, se tenga el buen cuidado de evitar que en ellos aparezcan expresiones que puedan conducir a confusiones como las que causó éste.

Nada más.

8

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: deseo distraer la atención del Cuerpo un momento, para referirme al inesperado fallecimiento, producido a fines de semana, de la señorita Directora del Liceo Zorrilla de San Martín, Profesora Olga del Bo.

Era una de las docentes más capacitadas y distinguidas con que contaba nuestra Enseñanza Media. Muy estudiosa, inteligente e ilustrada, la señorita Olga del Bo agregaba, a estas condiciones, la de una laboriosidad infatigable, que le permitía incursionar en las disciplinas de la historia nacional, aportando trabajos originales muy lúcidos, realizados con un criterio didáctico ponderable, especialmente referidos a la época del Artiguismo. Uno de esos trabajos, el último que publicó, en colaboración con el Profesor Traversoni —en un mapa espléndido en el que se cotejan las distintas actividades cumplidas por Artigas en los 9 años de su actuación pública en el Río de la Plata—, constituye un elemento auxiliar de síntesis y de visualización que se reputa indispensable, para el conocimiento de esta disciplina, por parte de nuestros jóvenes educandos.

Pero la vida de la señorita Olga del Bo estaba inserta en el Liceo Zorrilla de San Martín, del que era Directora desde hace 4 años y al que prestó, constantemente, la suma de sus energías y de sus esfuerzos. Perteneció a una promoción de grandes docentes, que han revelado notable aptitud para el ejercicio de esta función. Muy querida por sus estudiantes, tenía una actitud comprensiva, siempre, para con las exigencias del alumnado y, al mismo tiempo mantenía, como era su deber, la disciplina dentro del Cuerpo que dirigía. Al producirse su deceso, en una hora especialmente convulsa en ese ambiente, concitó el dolor unánime de compañeros, profesores, estudiantes, padres de alumnos y colegas, que habían visto en ella esas condiciones superiores de comprensión, de cultura e inteligencia, que caracterizaron su acción docente en Enseñanza Secundaria.

La Profesora del Bo muere joven, en plena y espléndida madurez, cuando los frutos de su inteligencia todavía podían darse a raudales. Durante mucho tiempo estuvimos actuando en el mismo ámbito, pero luego las circunstancias la dejaron a ella en lo suyo y a mi me trajeron aquí. Sin embargo, siento como personal esta pérdida que ha experimentado el país y Enseñanza Secundaria con su fallecimiento. Expreso estas palabras invocando el espíritu constructivo de Olga del Bo, para que se busquen las soluciones que imperiosamente reclama su tan querida segunda enseñanza.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi adhesión a las palabras pronunciadas por el señor senador Cigliuti con respecto al fallecimiento de una educacionista muy bien conceptuada. Las referencias que tengo sobre su persona, más que nada por profesores que la conocieron y por padres de alumnos del Liceo Zorrilla de San Martín, confirman plenamente las expresiones del señor senador Cigliuti.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es mi propósito adherir muy fervorosamente a los conceptos que se acaban de verter en Sala, con tanta justicia, respecto de esta eminente maestra.

Solicitaría que, además de la solidaridad aludida, se remitieran las manifestaciones expresadas en Sala, a la familia de la señorita Olga del Bo, y, a la vez, que el Senado se ponga de pie en homenaje a su memoria.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—22 en 22. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

La Mesa invita al Senado y a la Barra, a ponerse de pie.

(Así se hace, por algunos instantes.)

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores me permiten, voy a dejar la constancia del profundo pesar que me ha ocasionado el fallecimiento de la última sobreviviente de la vieja familia patricia de los Borda Cassinelli, acaecido en el día de ayer, en Maldonado. Estaba vinculada por sus mayores a las gestas de formación de la República y a familias muy antiguas en las dos márgenes del Río de la Plata.

Parte de mi niñez transcurrió en los patios de la vieja casona de los Borda y no podría, en este instante, permanecer en silencio, sin expresar la profunda pena que me ha producido esta desaparición.

Pronuncio estas palabras a efectos de que figuren en las actas del Senado, como expresión de mi afecto y de tan imborrables recuerdos.

Era lo que quería expresar.

10

(Ocupa la Presidencia el señor senador Michelini.)

SEÑOR GIL. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — El señor senador Vasconcellos ha tenido la deferencia de mostrarme la nota que, respecto a un pedido de informes que oportunamente formulara, le ha cursado el Ministerio del Interior. Si el señor senador no tuviera inconveniente, me tomaría la libertad de solicitar que esa nota se transcriba en el Diario de Sesiones del Senado.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Además, se repartiría entre los señores senadores.

(Apoyados.)

Se va a votar si se procede en consecuencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(La nota cuya transcripción, se resuelve, es la siguiente).

"Montevideo, 29 de Junio de 1970.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Don Alberto Abdala.

Señor Presidente:

Acuso recibo del pedido de informes cursado por esa Cámara el 24 de junio ppdo., al que se acompaña la versión taquigráfica de las palabras del señor senador doctor Amílcar Vasconcellos relacionados con el Boletín de Ordenes Diarias Nº 23.538 y anexo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Concretamente con relación a la pregunta que formula el Senado de que me "sirva informar si efectivamente, dichos documentos, han emanado de la mencionada Jefatura", (Boletín de Ordenes Diarias Nº 23.538 y anexo), expreso que efectivamente emanaron de la Jefatura de Policía de Montevideo. Informo, asimismo, a ese Alto Cuerpo, que —como no podía ser de otra manera y atento a lo que el señor Jefe expresó al respecto—, al incluir el referido párrafo editorial en el Boletín de Ordenes Diarias, la Jefatura de Policía no pensó siquiera en la posibilidad de efectuar pronunciamientos de carácter político o rozar las potestades o el prestigio del Parlamento. Si la Jefatura difundió dicho artículo fue por lo que contiene de positivo exaltando la sacrificada y tantas veces incomprendida labor de los policías y del Instituto Policial.

Con respecto, en cambio, al contenido de la versión taquigráfica que se acompaña, la misma fue leída y analizada cuidadosamente.

Puntualizo en ese sentido que el Ministerio tenía conocimiento de que el señor Jefe de Policía de Montevideo dispuso la distribución del Boletín de Ordenes Diarias número 23.538 y el anexo al mismo.

Compartió el Ministerio la intención del señor Jefe de exaltación de la sacrificada labor policial, descartando toda posibilidad de interpretación sobre posible contenido político y de roce del prestigio del Parlamento.

El Ministerio y el señor Jefe de Policía son respetuosos de las Instituciones y de los fueros e investiduras parlamentarias y tienen plena conciencia y responsabilidad de la misión que tiene el Instituto Policial en ese sentido. De ninguna manera se tuvo la intención, ni siquiera se tuvo en cuenta la posibilidad, de que se pensara en calificar de política dicha actitud, ni tampoco de que se considerara como de "franca militancia contra el Parlamento", ya que el mismo es un Poder del Estado que la policía —y, desde luego, este Ministerio— respetan y salvaguardan.

De acuerdo a lo que surge de la versión taquigráfica, se pide la cesantía del señor Jefe de Policía.

El Ministro, al compartir la intención del señor Jefe, que no tiene otro alcance que el de —como se dijo— exaltar la sacrificada labor de los policías y del Instituto Policial, ni decretó ni decretará la solicitada cesantía.

Se expresa en la versión taquigráfica que "Si no lo hace" (es decir: si el Ministro no decreta la cesantía), "y nos informa que el documento es auténtico, naturalmente tendría que haber una interpelación a un Ministro que autorice al Jefe de Policía a convertirse en combatiente político utilizando elementos emanados de la prensa diaria pero haciéndolos suyos a través de comunicaciones a sus subordinados".

Corresponde precisar que ni el Jefe de Policía de Montevideo se ha convertido en un "combatiente político", ni el Ministro estaría dispuesto a autorizar que así fuera.

Lo que queda en pie, en consecuencia, es que sin intención de formular ningún agravio, ni de efectuar ningún pronunciamiento político, sólo se ha querido estimular y exaltar la labor policial.

Por ese propósito de exaltar la labor policial recibiría como un honor el ser censurado por el Parlamento.

Respetuosamente, saludo con mi más alta consideración al señor Presidente del Senado y demás miembros.

Gral. Antonio Francese, Ministro del Interior".

11

—Se entra a considerar la orden del día: "Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre arrendamientos y desalojos urbanos". (Carp. 1631. Repartido 174).

(Antecedentes:)

"Comisión Especial de Alquileres

CAMARA DE REPRESENTANTES

LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Suspéndense, hasta el 31 de diciembre de 1970, todos los lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, de fincas con destino a habitación, con excepción de los casos previstos en los artículo 10, inciso final; 19; 27, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28, 29, incisos 3º y 9º; 31, 90 y 94 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y en los casos previstos en los artículos siguientes.

Art. 2º — Cuando el desalojante hubiera solicitado el inmueble para su vivienda propia, siempre que justifique mediante declaración jurada que el inmueble cuyo desalojo se solicita constituye la única casa-habitación de su exclusiva propiedad o de carácter marital, dotal o ganancial en la localidad o se encuentre en la situación prevista en el numeral 4º, inciso c) del artículo 29 y artículo 30 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, en su redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969, podrá procederse al lanzamiento en la siguiente forma:

1º) Cuando la intimación de desalojo sea anterior al año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de setiembre de 1970.

2º) Cuando la intimación de desalojo se haya realizado a partir del 1º de enero de 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de noviembre de 1970.

No regirán los plazos establecidos en este apartado y podrá hacerse efectivo el lanzamiento, en los casos en que habiéndose solicitado el desalojo por la causal en él indicada, el actor acredite, mediante información sumaria, en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa o ha sido lanzado durante el juicio de desalojo por él promovido.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra el actor sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador.

Art. 3º — Cuando el desalojante hubiera solicitado el inmueble para vivienda de sus ascendientes o descendientes legítimos, naturales o adoptivos, podrá procederse al lanzamiento en función de la fecha de la respectiva intimación de desalojo, en la siguiente forma:

1º) Cuando sea anterior al año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1970.

2º) Cuando se haya realizado durante el año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1971.

3º) Cuando se haya realizado durante el año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1971.

4º) Cuando se haya realizado durante el año 1969, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1972.

5º) Cuando se haya realizado a partir del 1º de enero de 1970, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1972.

Podrá no obstante, procederse al lanzamiento, sin aguardar los plazos a que se refiere el presente artículo, cuando medie decreto de lanzamiento contra los ascendientes o descendientes.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra los ascendientes o descendientes sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador.

Art. 4º — Cuando el desalojante posea varias fincas y hubiera solicitado una de ellas para su propia vivienda, podrá procederse al lanzamiento en función de la fecha de la respectiva intimación de desalojo, en la siguiente forma:

1º) Cuando sea anterior al año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de setiembre de 1970.

2º) Cuando se haya realizado a partir del 1º de enero de 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1971.

Podrá no obstante, procederse al lanzamiento, sin aguardar los plazos a que se refiere el presente artículo, cuando medie decreto de lanzamiento contra el promotor.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra el promotor sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador.

Art. 5º — Suspéndense hasta el 1º de diciembre de 1971, los lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores de fincas destinadas a habitación, con excepción de los casos previstos en los artículos 10, inciso final; 19; 27, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 29 incisos 3º y 9º; 31, 90 y 94 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, cuando sus ingresos mensuales y los del núcleo habitacional no excedan de $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) líquidos o cuando tratándose de una sola persona la que ocupa la finca, el tope de sus ingresos sea de $ 12.000.00 (doce mil pesos).

Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos de montepíos jubilatorios, las pensiones alimenticias decretadas judicialmente y cualquier otra retención legal que corresponda aportar a organismos de seguridad social. No se computará entre los ingresos mensuales líquidos, lo percibido por concepto de asignaciones familiares.

Dichos ingresos deberán ser declarados bajo juramento, dentro de los sesenta días siguientes a la sanción de esta ley, en los autos en que se tramita el desalojo. El desalojante podrá impugnar la declaración dentro de los sesenta días de serle notificada. La prueba ofrecida se diligenciará en audiencia a señalarse por el Juzgado. El Juez dictará sentencia inapelable dentro de los treinta días, pudiendo consultar las reglas de la sana crítica, y atender los elementos presuncionales que resulten del nivel de vida del arrendatario o subarrendatario, y en particular, los previstos en el artículo 16 de la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969.

Este artículo no podrá ser invocado por los arrendatarios o subarrendatarios que sean propietarios de algún bien inmueble o cuyos ingresos mensuales líquidos y los de su núcleo habitacional sean superiores a los ingresos mensuales líquidos del desalojante y de su respectivo núcleo habitacional.

Podrá hacerse efectivo el lanzamiento inmediatamente, en los casos en que el actor acredite, mediante información sumaria en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa o ha sido lanzado durante el juicio de desalojo por él promovido.

Art. 6º — Sustitúyese el segundo inciso del artículo 10 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, por el siguiente:

"La acción de rebaja de alquileres se promoverá en los autos en que se fijó el nuevo alquiler y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fijación del nuevo precio. Será competente para entender en ella el Juzgado que haya entendido en primera instancia en la fijación del nuevo precio".

Art. 7º — Sustitúyese el apartado A) del artículo 47 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas, por el siguiente:

"A) Para el departamento de Montevideo, se integrará con hasta doscientos técnicos con el título de agrimensor, arquitecto o ingeniero civil, designados por la Suprema Corte de Justicia, previo informe de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos (Data) y de las respectivas entidades gremiales.

Si alguna de las asociaciones referidas no informare dentro del término de treinta días de haber sido requerida, la Suprema Corte de Justicia podrá prescindir del informe".

Art. 8º — Modifícase el artículo 49 de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 49. — Todo nuevo contrato de arrendamiento o subarrendamiento de fincas con destino a habitación deberá ser precedido por la estimación pericial de su precio máximo, de lo que deberá dejarse constancia fechada en el documento. El precio a regir no podrá ser mayor que el resultante de la pericia.

En caso de omitirse el informe, el arrendatario podrá solicitar a la Asesoría respectiva, en cualquier momento, la fijación del precio máximo del arriendo. Cuando del informe pericial surja un precio de alquiler superior al pactado, continuará pagando el

alquiler estipulado; si fuere inferior, se reducirá hasta el máximo fijado por la Asesoría Técnica y el arrendador deberá imputar a alquileres futuros el doble de las sumas cobradas en exceso.

En caso de destino mixto, el tasador determinará cuál es el destino principal, y si fuere el de vivienda, procederá a su tasación. En caso contrario el perito devolverá las actuaciones.

Cuando se trate de fincas de apartamentos o pisos, cuyos locales se arrienden separadamente, se tendrá en cuenta, proporcionalmente, el valor de cada unidad.

A los efectos de la estimación pericial la Asesoría Técnica de Arrendamientos dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para expedirse. Si en dicho plazo no se expidiera, podrá el arrendador celebrar el contrato sin incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo, sin perjuicio de las compensaciones que correspondieren una vez que la Asesoría Técnica de Arrendamientos haya efectuado la tasación".

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 77 de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969, por el siguiente:

"Artículo 77. — En los desalojos promovidos de acuerdo con las causales establecidas en los artículos 27, numeral 5º, de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, y 29, numeral 4º, de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, anteriores al 1º de julio de 1970, antes de procederse al lanzamiento, el desalojante deberá ofrecer al desalojado la vivienda por él ocupada o la que ocupe el beneficiario de la acción, siempre que éste o aquél la habiten en calidad de arrendatarios o subarrendatarios y no permanezcan en ella algunas de las personas en las condiciones a que se refiere el artículo 13.

El ofrecimiento y la aceptación se efectuarán en los autos de desalojo antes de realizarse el lanzamiento.

Notificado del ofrecimiento el desalojado dispondrá de quince días hábiles para manifestar su aceptación. El silencio del inquilino dentro del referido plazo significará su no aceptación a la oferta del desalojante y habilitará a éste para solicitar la continuación de los procedimientos.

La oferta del desalojante y la aceptación del desalojado, operarán la cesión legal del arriendo de la finca ofrecida, ingresando el cesionario en las mismas condiciones contractuales y legales que tenía el cedente, debiendo constituir las garantías que correspondan.

El arrendador y el nuevo arrendatario podrán solicitar la fijación del alquiler de conformidad a lo que establece el Capítulo II de esta ley, comenzando el nuevo precio y el plazo a regir desde la fecha de solicitud de la nueva fijación.

El arrendador o subarrendador podrán, además, oponerse a la cesión en los casos en que el nuevo arrendatario les merezca objeciones de carácter moral, extremos éstos que podrán acreditar sumariamente en el expediente de desalojo.

Cuando la cesión se opere, el arrendador o subarrendador podrán ejercer la acción prevista en el artículo 12.

En el caso de que se debiera decretar el lanzamiento, conjuntamente con la intimación de éste, el Juzgado fijará para el mismo día y hora la fecha de la entrega de la finca ofrecida en cesión, a efectos de que las entregas de la finca objeto de juicio y de la finca cedida se realicen en forma simultánea".

Art. 10. — Cuando la vivienda ofrecida en los términos preceptuados por el artículo 77 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, tenga características de ubicación y comodidades similares a las de la finca desalojada, y el monto de su alquiler no supere al de ésta en más de un 20 % (veinte por ciento), la no aceptación por parte del inquilino, le hará perder el beneficio de las suspensiones de lanzamiento previstas en los artículos 1º a 5º de esta ley. A estos efectos, el canje de la vivienda podrá ser ofrecido aun cuando el lanzamiento haya sido suspendido por esta ley y aun cuando, con anterioridad a su promulgación, el arrendatario ya hubiera rechazado el canje.

Previa inspección ocular de ambas fincas, el Juez resolverá y su resolución no admitirá recurso alguno.

Art. 11. — Modifícase el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 89. — Las controversias surgidas sobre el monto del alquiler no suspenden el pago del mismo. La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, que tendrá efecto retroactivo de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV, podrá ser pagada en cuotas mensuales y consecutivas en un plazo igual al que haya demandado la tramitación judicial, contado a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Las sumas ya percibidas por este concepto no podrán ser repetidas por el arrendatario.

El crédito del arrendador se asimilará al alquiler y el del arrendatario será imputado a los alquileres futuros.

La condena en costos se regirá por el derecho común.

En cualquier momento, los arrendatarios o subarrendatarios podrán efectuar pagos a cuenta de los futuros aumentos, directamente al arrendador o depositando mensualmente su importe en el Banco de la República Oriental del Uruguay, previa comunicación a aquél".

Art. 12. — Se entenderá que no han perdido la calidad de buenos pagadores, aun cuando haya recaído sentencia ejecutoriada condenatoria al pago de retroactividad de arrendamientos, aquellos arrendatarios o subarrendatarios que se acojan al régimen de pago previsto por el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas. A tales efectos, dentro de los treinta días de la vigencia de esta ley, deberán comparecer en los autos respectivos.

Art. 13. — En todos los contratos de arrendamiento o subarrendamiento, en caso de comprobarse simulación en el destino consignado en el contrato con respecto al destino real del bien, cualesquiera de las partes podrá solicitar del Juzgado que así lo declare.

Si la resolución judicial declarare que el destino real del inmueble es el de casa-habitación, el arrendatario o subarrendatario podrá solicitar a la Asesoría Técnica de Arrendamientos la tasación del bien. Si el nuevo alquiler fuere inferior al que regía hasta entonces, el doble del monto de los alquileres cobrados en demasía a partir de la fecha de la vigencia de esta ley, se imputará a arrendamientos futuros.

Art. 14. — En los contratos de arrendamientos de inmuebles en los que se incluyan también bienes muebles, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por esta ley.

Esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 15. — Los contratos de comodato de inmuebles podrán ser impugnados por falta de causa y en caso de probarse dicha ausencia, el contrato será considerado arrendamiento. Las acciones a que se refiere este artículo y los artículos 13 y 14 de esta ley, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. — Derógase el artículo 103 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969.

Las viviendas que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve) construya o haya construido para ser arrendadas o vendidas ya fuere con recursos propios o con recursos provenientes del Fondo Nacional de Vivienda o con otros fondos, serán adjudicadas por sorteo entre los interesados, con arreglo a las siguientes normas:

A) El 50 % (cincuenta por ciento) de las viviendas disponibles en cada núcleo o barrio, será adjudicado entre los arrendatarios contra los que se haya promovido desalojo antes del 1º de junio de 1970, por cualquier causal, que estuvieren domiciliados dentro del Departamento. Los desalojados, para inscribirse, deberán tener desalojo pendiente a la fecha de la inscripción y además llenar los siguientes requisitos:

1) No disponer de otra vivienda.

2) Deberán estar comprendidos dentro de las categorías "A", "B" y "C" en su caso, de beneficiarios de acuerdo con los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y su reglamentación.

3) Deberán reunir los requisitos comunes exigidos por las leyes y reglamentaciones aplicables.

B) El 50 % (cincuenta por ciento) de las viviendas disponibles restantes, será adjudicado entre los inscriptos comunes, no desalojados, siempre que reunieren los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del inciso anterior.

C) Si el número de desalojados de una localidad o zona no alcanzare el porcentaje referido en el inciso A) de este artículo a la fecha del cierre de las inscripciones, el remanente incrementará automáticamente el número de viviendas que se sorteen entre el resto de los interesados.

No se aplicará el sistema de adjudicación establecido en el inciso anterior, cuando las viviendas se hayan construido o se construyan con destino especial; por convenios con cooperativas, fondos sociales o cualquier otro procedimiento legalmente admitido que suponga la determinación individual o sectorial previa del beneficiario. Para estas viviendas regirá también, en lo posible, el requisito del sorteo.

Cuando se trate de adjudiiar viviendas construidas con recursos provenientes total o parcialmente de organismos internacionales con los cuales hubiera contratado la República u otros organismos estatales, los interesados deberán reunir en cuanto a ingresos, las condiciones que se hubieran convenido en cada caso sin perjuicio de poseer y llenar los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del inciso A), de este artículo.

Los alquileres y los precios de venta de las viviendas a que se refiere este artículo, se regularán conforme a las disposiciones de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Cuando existan en un núcleo un número impar de viviendas disponibles para adjudicar en sorteo especial o complementario, regirá para su adjudicación, el procedimiento siguiente: el total de unidades se dividirá entre dos y de su resultante se adjudicará el mayor número de fincas a los desalojados anotados y el saldo restante a los inscriptos comunes. Cuando se trate de una sola vivienda se sorteará entre los desalojados.

Los ocupantes de fincas con destino a casa-habitación, propiedad del Poder Legislativo, que hayan sido objeto de expropiación para las obras de ampliación y embellecimiento del Palacio Legislativo, tendrán derecho a la preferencia que establece el apartado A) de este artículo.

Los derechos de preferencia otorgados por el artículo 103 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y su modificativa, se mantendrán para los desalojados que se hubieran amparado a dichas disposiciones antes de la vigencia de la presente ley.

Art. 17. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos establecerá a pedido de una cualquiera de las partes, formulado dentro de los treinta días de la fecha de vigencia de la presente ley, por el procedimiento establecido en la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, el precio de los alquileres correspondientes a las fincas a cuyos arrendatarios y subarrendatarios se les suspendan los lanzamientos por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente ley.

Mientras la fijación del alquiler no se produzca los arrendatarios y subarrendatarios deberán pagar, desde la fecha de vigencia de esta ley, un aumento de alquiler equivalente a cuatro veces el monto del alquiler actual.

Una vez establecido por acuerdo de partes o por la Asesoría Técnica de Arrendamientos, a pedido de cualesquiera de las partes, el alquiler, se efectuarán las compensaciones que puedan corresponder. Si de aquella fijación resultare un crédito a favor del inquilino, lo pagado en demasía se imputará a alquileres futuros; si fuere a favor del arrendador el inquilino podrá pagar la diferencia en tantas cuotas mensuales iguales y consecutivas como meses haya insumido el trámite de fijación del alquiler.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de la aplicación del artículo 10 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas.

A los efectos pertinentes se entenderá como renta vigente, la anterior a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 18. — Agréganse como incisos E), F) y G) del del artículo 31 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, los siguientes:

"E) Los arrendatarios o subarrendatarios, cuyos ingresos mensuales líquidos y los del núcleo habitacional, sean superiores a $ 135.000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos). Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos, se tomará en cuenta la doceava parte de los ingresos percibidos durante el año civil anterior.

Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en $ 22.000.00 (veintidos mil pesos) por cada uno.

F) Los arrendatarios o subarrendatarios a quienes corresponda el pago del impuesto al patrimonio, con un patrimonio fiscalmente ajustado superior a $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos).

G) El Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y Organismos Paraestatales) cuando sea arrendatario o subarrendatario".

Las cifras establecidas en los incisos E) y F), se ajustarán al 1º de julio de cada año de acuerdo a las estimaciones oficiales sobre costo de vida.

En los casos de los incisos E) y F) precedentes, comprobados los extremos en ellos indicados, ante el Juzgado que corresponda, quedará el arrendador o subarrendador facultado para dar por rescindido el contrato, quedando desde ese instante, en sus relaciones con el arrendatario o subarrendatario, en el régimen de libre contratación. Se aplicará el procedimiento de las acciones posesorias.

Art. 19. — El precio de arriendo fijado judicialmente de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se pagará, en la parte que exceda al alquiler vigente, en dos etapas: la mitad en el primer año y la totalidad a partir del segundo año.

Cuando la aplicación de este artículo alterare el monto de las retroactividades ya abonadas, el crédito que resultare a favor del arrendatario se imputará a alquileres futuros, en un plazo igual al que duró el juicio.

Para los arrendatarios y subarrendatarios de locales con destino a industria y comercio, cuyo ingreso anual bruto, para el año 1969, haya sido de hasta $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), el total de la retroactividad de alquileres que se adeude por aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se pagará mensualmente a razón del 30 % (treinta por ciento) del precio mensual del arriendo fijado judicialmente. Su pago será indivisible con el del alquiler y el monto de esta cuota mensual de amortización, no será alterado aun cuando sobrevengan posteriores ajustes de aquél.

Para el caso de salas cinematográficas en las que el precio de la entrada, durante el mes de mayo de 1970 no haya superado los $ 90.00 (noventa pesos), el total de la referida retroactividad, se pagará mensualmente, en las mismas condiciones del inciso anterior, a razón del 10 % (diez por ciento) del precio mensual del arriendo fijado judicialmente. A los efectos de la determinación del precio de las entradas, indicado precedentemente, no se computarán las funciones de beneficencia.

Este artículo se aplicará solamente a aquellos contratos cuya solicitud de fijación judicial del precio del arriendo se hubiera promovido antes del 31 de diciembre de 1969.

Art. 20. — Para las casas con destino a habitación, el pago de la retroactividad por diferencia de alquileres podrá efectuarse en cuotas mensuales a razón de 30 % (treinta por ciento) del precio mensual del arriendo.

Su pago será indivisible con el del alquiler y el monto de esta cuota mensual de amortización, no será alterado aun cuando sobrevengan posteriores ajustes de aquél.

Este artículo se aplicará solamente a aquellos contratos cuya solicitud de fijación judicial del precio del arrendo se hubiera promovido antes del 31 de diciembre de 1969.

Art. 21. — El régimen de pago de las retroactividades establecido en el artículo 19, será aplicable a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a industria y comercio que tengan en calidad de tales una antigüedad no inferior a tres años en las fincas que ocupan.

En caso de que se haga uso de la facultad de ceder establecida en el artículo 18 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, además de las condiciones establecidas en dicho artículo, el arrendatario o subarrendatario deberá pagar al contado, dentro de los diez días subsiguientes al otorgamiento, el saldo que se adeude en ese instante, de la retroactividad fijada.

Las retroactividades que resultaren de fijación de alquileres posteriores a la cesión, serán abonadas al contado por el cesionario.

Art. 22. — El régimen de pago de las retroactividades establecido en el artículo 20 será aplicable a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a habitación que tengan en calidad de tales una antigüedad no inferior a tres años en las fincas que ocupan.

Art. 23. — La diferencias por aumentos de alquiler fijados judicialmente, cualquiera sea el destino del inmueble, no percibidas en todo o en parte a partir del mes de enero de 1970, se acumularán al crédito del arrendador a los efectos de su pago, en la forma establecida por el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por el artículo 11 de la presente ley.

Los estados de mora generados por la omisión del pago antedicho no producirán efecto alguno.

Art. 24. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos administrará el producido de la tasa establecida por el artículo 56 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, y sus complementarias, así como los demás fondos que perciba, debiendo dar cuenta mensualmente a la Suprema Corte de Justicia de los gastos de funcionamiento de la Oficina, pudiendo ésta hacer las observaciones que estime convenientes, sin perjuicio de la intervención que corresponda del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 25. — El Consejo Honorario de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá delegar en Comisiones Honorarias Departamentales, Zonales o Regionales el cumplimiento de algunas de sus funciones específicas, manteniendo en todo caso la responsabilidad total de las actuaciones cumplidas.

El número de integrantes de esas Comisiones (agrimensores, arquitectos o ingenieros) será determinado por la Suprema Corte de Justicia, la cual también efectuará las designaciones.

Antes de efectuarse las designaciones a que se refiere el inciso precedente la Data elevará a la Suprema Corte de Justicia la nómina de agrimensores, arquitectos o ingenieros radicados en cada una de las localidades de que se trate y propondrá candidatos para dicha designación.

Art. 26. — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, las nuevas solicitudes para la fijación de alquiler a que se refiere el artículo 7º de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968, se presentarán directamente a la Asesoría Técnica de Arrendamientos, ante la que se seguirán los trámites previstos en dicha disposición legal hasta vencido el término de manifiesto.

Si las partes, con conocimiento del informe pericial y de las demás actuaciones que hubiere ordenado el Consejo Honorario, no formularen observaciones dentro del plazo legal, la Dirección de la Asesoría declarará firme la tasación notificada, fijando definitivamente el alquiler de la finca ocupada, que será notificado a las partes mediante telegrama colacionado, notificación personal u otra forma fehaciente, pudiéndose utilizar la fuerza pública a tales efectos.

En todos los casos, el arrendatario podrá promover la acción de rebaja de alquiler a que hacen referencia los artículos 10 y siguientes de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas.

Si durante el período de manifiesto se formularen observaciones, la Asesoría Técnica remitirá de inmediato, y sin más trámite, el expediente al Juzgado que corresponda para su resolución.

Si las observaciones se refieren a la inclusión de mejoras realizadas por el arrendatario, el Juez fijará una audiencia en que se diligenciará la prueba sobre el punto cuestionado.

En los expedientes en trámite, el Consejo Honorario de la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá dejar constancia de las observaciones que le mereciera el peritaje.

Art. 27. — Modifícase el apartado a) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"a) En caso de renuncia o exoneración de un funcionario, o de cese en su calidad de tal de un jubilado o pensionista, el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de cinco meses de arrendamiento en obligaciones hipotecarias reajustables por su valor nominal al día del depósito. En este último caso, si el arrendador se opusiere, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en el Banco Hipotecario del Uruguay. Dentro de los noventa días de habérselo notificado por la oficina en forma personal o por cedulón, el inquilino deberá probar ante la misma, que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de treinta días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso y sin que ello implique suspensión de los procedimientos, la Contaduría General de la Nación lo comunicará a los efectos que corresponda a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que se otorgará sin más trámite".

Art. 28. — Los derechos de preferencia o exclusividad para la venta de determinados artículos o para el ejercicio de actividades comerciales específicas, concedidos contractualmente por los propietarios a los inquilinos, con respecto a otros locales de su propiedad, dentro de un edificio o zona, caducarán con el vencimiento del plazo contractual.

La caducidad operará aun en los casos de contratos vencidos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.

Art. 29. — Cuando el arrendatario constituya la garantía del arrendamiento en obligaciones hipotecarias reajustables, podrá hacerlo hasta en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Art. 30. — Los edificios con permisos de construcción autorizados antes del 1º de mayo de 1970, cuyas unidades ocupacionales (departamentos, casas o pisos) posean una superficie mínima continua de treinta y dos metros cuadrados; o los locales no destinados a casa-habitación con una superficie mínima de veinte metros cuadrados, que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, podrán ser incorporados al régimen de división de la propiedad inmueble previsto por la citada ley, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 31. — Antes de proceder a la enajenación o afectación de cualesquiera de las unidades ocupacionales, deberá: a) otorgarse Reglamento de Copropiedad en el que se establecerá que todas las unidades quedan sujetas a servidumbre de pasaje, conservación, reparación y contralor de funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias, eléctricas, aguas corrientes, gas, ductos de ventilación, de incineración y demás servicios que existieren o se instalaren; b) confeccionarse plano de división del edificio, que se registrará en la Dirección Nacional de Catastro. Un duplicado de dicho plano se presentará en el Municipio respectivo para que tome nota de la división producida a los efectos del empadronamiento.

Art. 32. — Las enajenaciones a los inquilinos que se realicen al amparo de lo establecido en los artículos precedentes estarán exoneradas del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias, de papel sellado y de derechos de inscripción en los Registros correspondientes.

Art. 33. — No podrán enajenarse las unidades ocupacionales ni los locales a que se refiere el artículo 30, a quienes no sean inquilinos de los mismos, hasta transcurridos tres años a contar de la fecha de vigencia la presente ley.

Vencido este plazo, el adquirente no inquilino no podrá solicitar desalojo por las causales previstas en el artículo 29, incisos 4º, 6º, 7º y 8º, de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, hasta transcurridos dos años de la fecha de la escrituración definitiva.

Art. 34. — Cuando el propietario del edificio tenga una antigüedad como tal, menor de cinco años, deberá, previamente a la enajenación o afectación hipotecaria de cualesquiera de las unidades ocupacionales, pagar un impuesto del 4 % (cuatro por ciento) del valor de la unidad, establecido según las normas de avaluación aplicables a las liquidaciones del impuesto de herencias.

Art. 35. — Para poder quedar comprendidos en el régimen de incorporación establecido en el presente capítulo los edificios destinados a vivienda deberán tener los elementos estructurales de los entrepisos, escaleras comunes, los muros divisorios y los techados constituidos por materiales incombustibles, quedando excluidos los elementos leñosos, fibrocemente, zinc, aluminio y similares. Los edificios de más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible.

El cumplimiento de dicho requisito se acreditará por certificación técnica.

Art. 36. — Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, no será de aplicación para los edificios a que se refieren los artículos precedentes.

Art. 37. — Las oficinas del Poder Judicial exigirán al arrendador o al subarrendador, arrendatario o subarrendatario, acredite, según corresponda, haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la presente ley, para dar curso a toda petición referente a la finca arrendada.

Art. 38. — Elévase al 35 % (treinta y cinco por ciento) el porcentaje a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Art. 39. — Agrégase como inciso e) del párrafo primero del artículo 104 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el siguiente:

"e) Cantidad de propietarios de fincas situadas en zonas balnearias ubicadas fuera del departamento de Montevideo, que tienen la condición de arrendatarios o subarrendatarios en dicho departamento".

Art. 40. — Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, por el siguiente:

"Artículo 70. — Créase en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis la Sección "Desalojo" donde se inscribirán todas las demandas de desalojo en curso o que se promovieren en el futuro, con la constancia de las causales respectivas y los elementos exigidos en el artículo 51, inciso A), de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en lo que fueren aplicables.

El Juez, al decretar el desalojo o inmediatamente a la vigencia de esta ley en los juicios en trámite, ordenará la remisión de la comunicación correspondiente para su inscripción, al Registro General de

Arrendamientos y Anticresis, quedando su diligenciamiento a cargo de la parte actora, a la que se entregará asimismo, un duplicado del oficio, el que deberá ser devuelto y agregado a los autos con la constancia de la recepción expedida por la Oficina del Registro.

No se sustanciará ningún trámite a petición de la parte actora, hasta que se produzca esta agregación.

En caso de entrega voluntaria de la finca el demandado deberá comunicar al Juzgado la fecha de la misma. Si no lo hiciere, el arrendador podrá pedir la comprobación judicial de ese extremo y en tal situación se tendrá la fecha de la diligencia como la de desocupación a los efectos de este artículo y de lo que disponen los artículos 29 y 33.

El Juzgado comunicará de oficio al Registro la fecha del lanzamiento o de la desocupación del bien".

Art. 41. — Modifícase el inciso primero del artículo 101 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Estado garantiza por el término de veinte años el régimen de libre contratación en el arriendo de viviendas para las nuevas construcciones cuyo trámite de autorización ante las Intendencias Municipales se iniciare a partir de la fecha de esta Ley y antes del 31 de diciembre de 1975".

Art. 42. — Lo dispuesto en la presente ley y en las Leyes Nros. 13.659, de 2 de junio de 1968 y 13.738, de 1º de mayo de 1969, para industria y comercio y otros destinos, referente a precios de arriendos, modos y plazos de pagos de retroactividades puede ser sustituido por convenios entre las partes.

Art. 43. — Lo dispuesto en los artículos 27 a 33 inclusive de la presente ley, no se aplica a los edificios que se incorporen al régimen de la propiedad horizontal de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en la fecha de su incorporación.

Art. 44. — Créase el Fondo de Compensación de Alquileres y Adquisición y Construcción de Viviendas, que se integrará con los siguientes aportes:

1º El producido de un impuesto a los alquileres, que se pagará por mitades por el arrendador y subarrendador y por el arrendatario o subarrendatario con arreglo a la siguiente escala:

A) Alquileres de hasta $ 30.000.00 (treinta mil pesos) mensuales pagarán el 2 % (dos por ciento) de impuesto.

B) Alquileres de más de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) y de hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) mensuales, pagarán el 3 % (tres por ciento) de impuesto.

C) Alquileres superiores a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) mensuales pagarán el 5 % (cinco por ciento) de impuesto.

Cuando se hubiere pactado el pago de los alquileres en períodos no mensuales, a los efectos del pago del impuesto, se ajustará su monto de acuerdo al período pactado, en forma que permita determinar el precio del alquiler que corresponda a un período de un mes.

Este impuesto será abonado mediante timbres a fijarse por el arrendador o subarrendador, en los recibos de alquiler. La parte que corresponda al arrendatario o subarrendatario será reembolsada indivisiblemente con el alquiler.

2º El producido del impuesto creado por el artículo 34 de la presente ley.

Art. 45. — El Fondo creado por el artículo precedente, será administrado por el Banco Hipotecario del Uruguay, el que podrá aplicarlo en un 65 % (sesenta y cinco por ciento):

A) A la financiación de la construcción de viviendas económicas con destino a ser vendidas o arrendadas a los desalojados comprendidos por el artículo 5º de esta ley.

B) A la financiación de la compra de las fincas que ocupen los desalojados antedichos.

Las condiciones de financiación, venta y arrendamiento, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

El 35 % (treinta y cinco por ciento) restante se destinará al pago a los arrendadores y subarrendadores comprendidos en el artículo 5º de la presente ley, de las diferencias existentes entre el precio de los arrendamientos fijados por Data o el Poder Judicial en su caso, y los realmente pagados por los arrendatarios y subarrendatarios que se hayan amparado en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968. Los arrendadores y subarrendadores deberán presentarse ante el Banco Hipotecario con la documentación probatoria de su derecho. Si el porcentaje del Fondo destinado a estos efectos, no fuera suficiente para el pago total de las diferencias mencionadas, a todos los arrendadores y subarrendadores, se procederá, por parte del Banco, al prorrateo entre ellos, en forma proporcional al monto de sus créditos.

El pago se hará mensualmente.

Art. 46. — La presente ley entrará en vigencia el 1º de julio de 1970.

Art. 47. — Esta ley es de orden público.

Art. 48. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de junio de 1970.

Washington García Rijo, Vicepresidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

—En primera discusión general.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La Comisión respectiva estudió el problema, sin que le estuviera oficialmente encomendada tal misión; en tales circunstancias ha resuelto, por unanimidad, aconsejar al Senado la sanción del proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes.

En esencia, la iniciativa del otro Cuerpo se ajusta al texto primitivo que aprobó, oportunamente, el Senado: mantiene la forma escalonada para dar los desalojos, y conserva, además, las causales señaladas por esta Cámara, cuando se trata de vivienda única y de ascendientes y descendientes del propietario.

Los procedimientos que significan innovación, por parte de la Cámara de Representantes, se refieren a la calificación de inquilino modesto, que se establece en función de que será tal aquel que, —considerado el núcleo habitacional— no perciba más de $ 22.000.00 mensuales; en este caso, se les da derecho a permanecer en la vivienda por un año más. También, se vinculan tales procedimientos con el artículo 30 y siguientes, a través de los cuales se determina la autorización para adquirir, por parte de cualquier persona, las unidades ocupaciona-

les correspondientes a edificios colectivos, con permisos de construcción otorgados antes del 1º de mayo de 1970.

Recordará el Senado que, oportunamente y por iniciativa del señor senador Bausero —con el propósito de buscar aliviar, en lo posible, la demanda de casas— se elaboró una norma, que este Cuerpo apoyó, según la cual se disponía que cuando una determinada cantidad de inquilinos, estuviera dispuesto a comprar las unidades que habitaban en edificios de este tipo, la ley autorizaba esa venta, quedando, a su vez, habilitado el propietario, a enajenar las otras unidades que estuvieran vacías. De este modo, la norma propugnaba conseguir que los arrendatarios pudieran comprar las unidades que alquilaban, en condiciones aceptables, ya que el propietario se iba a ver obligado a definir soluciones particulares o bilaterales con su inquilino, ya que, de lo contrario, no podía vender los otros elementos habitacionales que estaban disponibles. Este procedimiento —aceptado por el Senado— fue modificado por la Cámara de Representantes y, a este respecto, señor Presidente, no puedo menos que decir, claramente, cuál es mi pensamiento; esta situación —tal como ha sido remitida— dará lugar, inevitablemente, a un margen importante de negocios o negociados totalmente indeseados por la ley que, en absoluto, debería admitirlos. De esta manera, los artículos 30 y siguientes establecen que si esos núcleos habitacionales tienen determinada superficie, pasan, automáticamente, al régimen de propiedad horizontal y, en consecuencia, pueden ser vendidos, por el propietario, a quien él lo desee. Está claro, entonces, que la persona que participa en esta venta —al tratar de vender las unidades ocupadas— puede no ser un inquilino. Es necesario esperar, además, determinado tiempo y, posteriormente el nuevo propietario no podrá darle el desalojo al inquilino hasta dos años después: de modo que, señor Presidente, el arrendatario tendrá 5 años para que lo desalojen.

De todas maneras, esto puede dar base a negocios extraordinarios; así, los apartamentos que están libres, pueden ser vendidos en condiciones muy especiales e, incluso, esto puede servir para que los que están ahora ocupados —y que el inquilino no desea adquirirlo— lleven al arrendatario, obligatoriamente, a pagar un alquiler mucho mayor. Sucederá así, señor Presidente, porque inevitablemente, tendrá que entrar a una transacción con el propietario, que puede llevarlo a abonar, en estas condiciones, cifras verdaderamente exorbitantes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Esto determinará poner en manos de un conjunto de grandes inmobiliarias y de empresas administradoras, posibilidades de muy fructíferos negocios.

SEÑOR GUADALUPE. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Esto es algo que no podemos aceptar, por cuanto significa una cosa absolutamente inconveniente.

(Apoyados.)

—Estamos aquí desde hace 3 años. A lo largo de este tiempo —junto con los demás señores senadores y funcionarios responsables del Parlamento— hemos procurado alcanzar, permanentemente, soluciones legislativas que evitaran poner en manos de media docena de personas, negociados multimillonarios.

(Apoyados.)

Yo tengo la necesidad de hacer esta denuncia.

Ahora, así, casi de improviso, nos encontramos con que se hace este planteo, legislativamente, aprobado entre gallos y medianoches, casi sin discusión y sin resonancia pública al respecto. Yo siento, repito, entonces, la necesidad de hacer, cuando menos, esta denuncia en el Senado, para que se tenga el concepto cabal de que no nos corresponde ninguna participación en todo lo que significa semejante desatino legislativo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este proyecto de ley —al margen de la acusación que está formulando el señor senador Cigliuti— tiene otros elementos de juicio (creación de impuestos, atribuciones especiales, a Data, multiplicación por 4 ó 5 veces del monto de los alquileres...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No es así, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...fortalecimiento de un organismo burocrático para el cual, con seguridad, en la Rendición de Cuentas presente nos estarán pidiendo recursos para crear oficinas, etc., etc.,) que hacen necesario, más que nunca, que el Senado no improvise y lo estudie, en lo posible pormenorizadamente.

Por lo tanto, lo que corresponde es pasar el punto a estudio y consideración de la Comisión respectiva, para que, trabajando esta noche y mañana, esté en condiciones de proporcionarnos, en la próxima sesión, todo lo que sea pertinente para formarnos opinión sobre el texto definitivo.

(Apoyados.)

Tal como están las cosas ahora, es absolutamente imposible que el proyecto de ley sea sancionado por el Senado, sin el correspondiente informe. Todo esto significa un planteo de aspectos importantes, a cuyo respecto hay consideraciones que nosotros, naturalmente, no compartimos. No se trata de crear organismos burocráticos —entre otras cosas— para complicar más la cuestión.

Muchas gracias.

SEÑOR CIGLIUTI. — Este proyecto del ley ha venido de la Cámara de Representantes, luego de haberle sido remitido por el Senado. Estamos enfrentados a un problema de técnica legislativa: mañana vence, a la hora 24, el plazo determinado por la última ley de prórroga; si nosotros no aprobamos esta iniciativa, tal como ha venido, y debemos devolverla a la Cámara de Representantes, la situación se pondría bastante difícil.

Es verdad, señor Presidente, que estamos frente a un hecho consumado como, lamentablemente, ha tenido lugar tantas veces. También es cierto que hay disposiciones específicas relativas a Data. Y es innegable, además, que existe un impuesto sobre los arrendamientos. Pero, sobre este último aspecto, debemos decir que, en realidad, el 99.99% de los obligados a abonarlo, —cuando no la totalidad— no los pagará, ya que, por sus especiales características, habrá ancho cauce para que se produzca una inevitable evasión tributaria. Se ha querido crear, con este artículo, una pequeña ley de viviendas; pero lo que debe señalarse es que, de cualquier manera, no tendrá ningún resultado positivo, porque la evasión del impuesto, repito, se producirá aunque no se quiera.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador Vasconcellos dice que el tema debe pasar a Comisión.

Cuando el punto se trató aquí, por vez primera, caracterizado por el estudio realizado por parte de la Comisión de Alquileres, ésta lo consideró y le dedicó varias horas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Dónde está el informe?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Si el señor senador hace hincapié en un aspecto formal, puede ser que en ese formalismo tenga razón. La Comisión no podía estudiarlo como tal y elevar un informe al Senado, por cuanto el Cuerpo no le había cometido, oficialmente, el análisis de ese proyecto; pero, la Comisión, constituída por sus miem-

bros normales, analizó, estudió, debatió y formó criterio respecto al proyecto. De manera que si al señor senador le interesa nada más que la formalidad de que venga un informe y no le importa el estudio realizado por la Comisión, le digo que en lo sustancial este se hizo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tiene derecho a decir eso.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Cómo que no tengo derecho.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que hacen las Comisiones es el informe para que los miembros del Senado conozcan debidamente cuando es tratado un proyecto de ley. De manera que si la Comisión lo ha estudiado, ¿qué inconveniente tiene de redactar por escrito su informe para que podamos mirarlo debidamente? No es lo mismo un informe verbal en momentos en que se está discutiendo un tema que recién llega al Senado. En esta forma tenemos que oir las explicaciones de uno o varios miembros de la Comisión y no podemos tomarnos el tiempo necesario para confrontar nuestros propios criterios con los de ellos.

El mío no es un prurito formal. Es un problema de seriedad en el trabajo.

El señor senador Cigliuti denuncia un hecho que señala nada menos que como negociado que es permitido a través de un proyecto de ley.

SEÑORA ROBALLO. — Es.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es un tema que naturalmente tiene que ser estudiado.

Nosotros decimos que hay unos impuestos que se establecen aquí por vía indirecta. Señalamos que en algunos casos se aumenta cuatro veces el monto del alquiler a partir de determinado momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si me permite, debo decir, que el señor senador Paz Aguirre estaba en uso de una interrupción concedida por el señor senador Cigliuti.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero está haciendo alusiones, señor Presidente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No puede interrumpir.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, puedo interrumpir de acuerdo al Reglamento del Senado, porque son alusiones incorrectas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo digo que es incorrecta la actitud del señor senador que no puede quitarme la palabra de esa manera.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me amparo en el Reglamento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El Reglamento me ampara a mí.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si el señor senador Cigliutti concedió una interrupción al señor senador Paz Aguirre por lo que éste no puede concederlas, a su vez, a nadie.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero el señor senador Vasconcellos que no se la puede tomar, se la toma. Yo no puedo hacer nada frente a eso.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador Vasconcellos debe esperar a que yo termine y después me contesta.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El señor senador Vasconcellos, cuando termine el señor senador Paz Aguirre, debe solicitarle una interrupción al señor senador Cigliuti.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se lea el artículo del Reglamento que establece que no se pueden imputar hechos falsos a los otros legisladores.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Cómo hechos falsos? He dicho que hay un problema formal y otro de fondo. No veo dónde encuentra el señor senador imputación falsa a su persona que no he hecho.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A mi persona no...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ni a su actitud tampoco. Estoy hablando del tema mismo, no de lo que usted dijo, señor senador.

Expreso lo siguiente: en la Ley del 1º de mayo de 1969, la primera que modificó la del 68, no se hizo tampoco ningún informe escrito. Fue aprobada y nadie hizo hincapié en aquella circunstancia. Tuvo informe verbal que recuerdo estuvo a cargo del señor senador Cigliuti juntamente con otros senadores de la Comisión y nadie objetó el procedimineto. Si tenemos la serenidad indispensable para debatir el tema cada uno de los artículos podrá ser analizado, debatido y explicado. Ahora si queremos dar una avalancha de objeciones sin dar tiempo a las explicaciones naturalmente que el tema se complica.

Puedo decir, a modo de adelanto por mayor cantidad, al señor senador, que varias de las objeciones que él ha formulado rápidamente, a mi juicio, no tienen razón, pudiendo ser explicadas con eficacia.

Cuando se dice, por ejemplo, que se multiplican por cuatro algunos alquileres, debo decir que no, que no se multiplican por cuatro. Es un mecanismo para llenar un vacío que ahora existe y provoca injusticias. Cuando vencen los contratos y hay una acción de lanzamiento durante todo ese tiempo no rigen los aumentos de alquiler. Entonces lo que se busca es que puede Data fijar esos aumentos, y hasta tanto no los determine se multiplican por cuatro haciéndose luego las compensaciones necesarias de tal modo que si lo que fijó Data es mayor que las cuatro veces, se debe pagar más o si no debe devolverse si lo pagó.

Es una cosa estrictamente justa que fue bien estudiada por la Comisión, por lo que no se pueden hacer esos argumentos que no permiten ni siquiera explicar la razón de los mismos.

Se habla también de Data. Sobre ella hay opiniones. Esta institución no se inventa en este proyecto; lo que hace es perfeccionarla atendiendo a una solicitud del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Presidente de Data, mejorándola sensiblemente y descargando al Poder Judicial de obligaciones que actualmente no tienen razón de ponerse a su cargo.

Con respecto a lo que decía el señor senador Cigliuti del presunto negociado o de su posibilidad, es un tema muy discutible. Honradamente no veo dónde puede estar el negociado. Debo decir también que ese aspecto no salió del Senado, no iba en su proyecto. Lo colocó la Cámara de Representantes ampliando un poco las posibilidades que daba el proyecto. Pero repito, honestamente, que no veo la posibilidad del negociado en esos términos casi acusatorios con que lo señala el señor senador Cigliuti.

Que puede ser conveniente o inconvenientemente, es otra cosa; pero hasta que no me lo expliquen no veo el negociado.

Me parecería conveniente para la economía de nuestro tiempo y del debate, sin exaltarnos ni acalorarnos demasiado, que escucháramos al miembro informante, expresáramos cada uno lo que pensamos sobre el proyecto y luego, en el análisis, artículo por artículo, se podrá, a través de los miembros de la Comisión, ir brindando las explicaciones correspondientes, sobre las que cada uno formará criterio. Luego los votará o no. Es además una forma ya empleada incluso con motivo de

la Ley 13.659 y la modificatoria del 1º de mayo de 1969. No innovamos nada. Seguimos lo que ha sido una tradición en la materia.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: quería suscribir y respaldar en el acto las palabras del señor senador Cigliuti. El artículo 30º, es un verdadero y escandaloso negociado con la particularidad que el 60% de la población de Montevideo, vive en ese tipo de viviendas. Ya podemos más o menos imaginarnos lo que van a ser desalojos masivos que afectarán a tan importante sector de la población.

Además digo que fui gobernante municipal y conozco las presiones totalmente interesadas y espúreas que hubieron siempre en torno a la transformación de esos edificios en propiedad horizontal. Los gobernantes honrados que pasaron por el Municipio de Montevideo fueron muy celosos de aceptar esas presiones así como gobernantes corrompidos fueron señalados y hasta cayeron por ser dóciles en este aspecto.

Digo además, que esa modificación es idignante y responde a intereses de grandes inmobiliarias. Fue hecha a las 5 de la mañana, con quórum escaso y desapercibimiento de muchos diputados que no sabían lo que significaba esa simple frase de que pueden vender también a terceros.

Digo que yo tenía razones supremas para no haber votado ninguna de estas leyendas, sobre todo la que estructuró Data que constituye un mecanismo inflacionario que cada dos años flagela a la población indigente y modesta de la República con alquileres que se fijan sin ninguna piedad. Por eso digo que ahora tengo una razón suprema para oponerme terminantemente a este proyecto, señalando además, que integrando esa Comisión no concurrí a su estudio porque realmente no está en las costumbres del Cuerpo que las Comisiones estudien proyectos que la Mesa no les ha cursado.

De manera que yo me fui de descanso a trabajar al interior de la República porque supuse que la Comisión no se iba a reunir dado que nunca se reunió un organismo de esta naturaleza sin que fuera citado expresamente por la Mesa de acuerdo con todas sus formalidades.

De manera que esa votación no puede decir que fue por unanimidad, porque de haber estado presente no hubiera suscrito ese proyecto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ya lo sabemos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Quién es el miembro informante?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El señor senador Cigliuti está informado verbalmente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No entiendo por qué se oponen algunos senadores a que vuelva a Comisión este asunto para que nos haga un informe debidamente estructurado para poder estudiar todo el tema...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Por escrito?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Por escrito, naturalmente.

...cuando se señala que la Comisión se reunió y hay un miembro informante. Lo curioso es que el miembro informante comienza por hacer una denuncia muy seria contra el proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Por eso me llama la atención.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A continuación se dice que el proyecto viene informado por unanimidad. Confieso que en esta forma no entiendo cómo está planteado el tema. No puede haber un miembro informante de una Comisión que no se reunió, porque nos dice que no lo hizo oficialmente y por eso no hay informe escrito.

Este proyecto de ley tiene 48 artículos, innova en una cantidad de aspectos, establece impuestos a los inquilinos. ¿Cuánto van a producir esos impuestos? ¿Cuáles son los cálculos que se han hecho? ¿De dónde sacaron las cifras y elementos de juicio para determinados artículos que se incluyen, como el que acaba de enjuiciar la doctora Roballo?

¿Qué elementos técnicos se pueden ofrecer cuando se habla, en el artículo 17, por ejemplo, de "cuatro veces el monto del alquiler actual"?

El señor senador Paz Aguirre dice que es simplemente una regularización, mientras se termina el proceso. Pero, ¿no hay un 20% establecido por la ley de fondo, básica, para el caso?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No tiene nada que ver; son dos cosas distintas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Cómo que no tiene que ver? Eso es lo que vamos a analizar.

Es posible que el informe por escrito nos permita coincidir o no con las afirmaciones realizadas por los miembros de la Comisión, en algunos aspectos. Y es evidente que lo menos que debemos tener, para considerar un proyecto de casi 50 artículos, es un informe para estudiarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si la Comisión se reunió, además, puede realizar el informe esta noche y consideraríamos el proyecto en el día de mañana, habiendo tenido el informe con tiempo, dos o tres horas antes de reunirnos, para venir acá sabiendo si podemos aprobarlo o no.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como antes nunca se pidió por escrito...

12

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: ha sido presentado a la Mesa un documento suscrito por varios señores legisladores. Solicito que se le de lectura y se tome la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Léase.

(Se lee:)

"Para que se llame a Sala al señor ministro del Interior a efectos de que informe sobre violaciones a la libertad de prensa. (Firman:) Alejandro Zorrilla de San Martín, Felipe Gil, Mario Durán Rubio, Carlos J. Pereyra, A. Francisco Rodríguez Camusso, Wilson Ferreira Aldunate, Albérico Passadore y Wáshington Beltrán."

No por la Mesa sino como senador, formulo una pregunta a los señores senadores firmantes: ¿esto signi-

fica que no hay miembro interpelante, sino que lo son todos?

SEÑOR GIL. — Los firmantes de ese documento han tenido la deferencia, muy honrosa para mí, de entregarme las condiciones de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción presentada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que se ha leído importa una petición prevista por la Constitución, relacionada con la actividad del Poder Ejecutivo.

Lo mismo que en el orden procesal, es una cuestión de previo y especial pronunciamiento saber si procede o no esa petición desde el punto de vista de la competencia del Cuerpo al que se solicita que intervenga.

¿Se ha examinado ese aspecto? No tengo noticias. Como se habla de la conducta del Poder Ejecutivo, de actos imputados al mismo, —son medidas por otra parte notorias en que la prensa ha abundado cuantiosamente— que se refieren a las Medidas Prontas de Seguridad, me pregunto cómo el Senado puede intervenir, tratándose de tales Medidas, repito, en lo que afecta a la conducta de los Ministros.

Me tranquilizaría mucho conocer la respuesta.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Creo entender, señor Presidente, a través de las manifestaciones de nuestro distinguido colega el señor senador Echegoyen, que una vez más se plantea en este Cuerpo la cuestión de competencia de los órganos legislativos, en materia de Medidas Prontas de Seguridad.

Desde nuestro punto de vista las Medidas Prontas de Seguridad fueron levantadas por la Comisión Permanente este verano. Estamos frente a hechos del Poder Público, que han afectado la libertad de prensa, en distintas oportunidades.

El examen de ese proceso, la interpretación de los textos vigentes en materia de libertad de prensa, es el objeto de la interpelación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La base de simples afirmaciones por las cuales se manifiesta en qué consiste la fe que en el tema tiene cada uno de los firmantes, naturalmente no puede bastar a un espíritu medianamente acostumbrado al manejo de los textos; porque para saber si una tesis puede ser aceptable no basta con que diga que está conforme con ella aquel que la sustenta.

Lo que necesito es la explicación de cómo un asunto que está sometido por definición de las Medidas Prontas de Seguridad, al ámbito de la Asamblea General, en virtud de que raciocinio puede admitirse que esté, a la vez, contenido como tema normal, en materia de interpelación en el radio de la Cámara de Senadores.

La respuesta no la he oído.

Desearía saber cómo es posible que esa competencia esté simultáneamente en la órbita de la Asamblea General y en la propia del Senado. No puede estar en dos partes a la vez. Eso es elemental.

La Constitución dice: "Estándose a lo que éstas resuelvan", cuando alude, bien claramente, y en lenguaje que no puede ser más simple o sencillo, lo que se hace cuando ocurre una petición de este género, o sea, estar a lo que resuelva la Asamblea General o, en su caso, la Comisión Permanente.

Los antecedentes que, en ese sentido, puedan ofrecerse respecto de lo que ha ocurrido, podrán verterse en el debate; pero lo que siempre seguirá siendo cierto es que este asunto, sustancial y originalmente, pertenece a la Asamblea General.

No he escuchado la razón en virtud de la cual se traslada al Senado el tema. El hecho de que sea asunto de interés público no es bastante para derivar las competencias. Todo el Estado está fundado, precisa, fundamental y detalladamente, en la distribución de competencias, fuera de la división clásica del Derecho Público y Privado. Dentro de aquél, se sub establecen las competencias correspondientes a las distintas actividades de dicho Poder Público que tienen su encasillamiento correspondiente en la órbita del caso.

En esta situación, qué disposición es la que atribuye al Senado al facultad de intervenir en este asunto, si por definición constitucional lo tiene a su cargo la Asamblea General?

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — El señor senador Echegoyen dice, con razón, que de acuerdo con la Constitución esta materia pertenece a la Asamblea General o a la Comisión Permanente.

Yo digo, que además de la Constitución, consulto el almanaque y este me dice que el verano pasado la Comisión Permanente, en uso indiscutible de sus potestades, levantó las Medidas Prontas de Seguridad.

Quiere decir, entonces, que para nosotros los actos del Poder Ejecutivo en esa materia, desobedeciendo un claro mandato constitucional, son puros actos de hecho sin respaldo jurídico y tanto el Senado como la Cámara de Representantes o la Asamblea, cualquier órgano legislativo, tiene que hacer oír su protesta para que esa aberración no continúe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A lo que dice el señor senador, agregaré lo siguiente.

No sé en qué estación le ha correspondido intervenir a este asunto, si en verano o en invierno; pero lo que va del curso actual es pleno invierno, aunque ése es un hecho indiferente.

Lo que deseo decir, es que, de cualquier manera, siendo actos típicos, puros, tal como lo señala el señor senador, no se le hace perder su naturaleza de tales. ¿Es un hecho o no lo es? Sí; lo es. ¿Es una Medida Pronta de Seguridad? Sí, lo es. Estará bien o estará mal. Eso lo dirá aquel a quien le corresponde la jurisdicción. La circunstancia de que un acto sea simplemente un hecho, no es bastante para darle atribuciones o potestades al Poder Público. Este no está distribuído en lo que respecta a su competencia, según un hecho sea considerado tal o cual. No voy a entrar a la definición escolar de qué es un hecho, porque la presumo conocida. Se trata de una Medida de Pronta Seguridad que ha tomado el Poder Ejecutivo.

No entro a calificar, porque incurriría en contradicción con lo mismo que estoy sosteniendo. Es, simplemente, un hecho, una Medida Pronta de Seguridad, y, si lo es, cualquiera sea la estación en que el hecho ocurre, es evidente que no mueve la jurisdicción. La competencia existe allí donde está instalada, primitivamente. Y si eso es así, no hay virtud que pueda moverla del sitio en que la Constitución la puso.

Mientras no oiga una razón más convincente que la que se ha dado, en el sentido de que hay un hecho que se tira en Sala, como si fuera un pedregullo, no podré darme por convencido. Ese será, solamente, un hecho que

cae en Sala, pero en una superficie impenetrable, para la razón del hombre.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — No deseo entrar —además es una especialidad que no tengo— en el aspecto jurídico, pero digo sí, que hay antecedentes.

El primer Vice-Presidente del Senado, señor senador Michelini, interpeló, bajo Medidas Prontas de Seguridad, al ex-Ministro del Interior, doctor Jiménez de Aréchaga. Fue una interpelación que todo el país recuerda, por la trascendencia que tuvo en aquel momento.

Es evidente que cuando se presentan mociones de esta índole, enfrascarnos en una discusión de orden constitucional, seguramente, dilata un pronunciamiento que el Reglamento quiere que sea de inmediato, por cuanto los artículos 139 y 171 definen lo que son mociones de orden, expresando que deben ser resueltas de inmediato, suspendiéndose la consideración del asunto. Entre las cuestiones de orden, según el artículo 136, está el llamado a Sala a los señores Ministros.

Por consiguiente, sin perjuicio de que se puedan hacer los fundamentos de voto necesarios, creo que, lo que reglamentariamente corresponde, es votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Justamente, eso es lo que no se puede hacer reglamentariamente.

Claro que, si se saca la dificultad, todo marcha solo; el declive es fácil. Si hay una dificultad y se la suprime, el resto del raciocinio no hace falta. ¿A qué se va a llamar a las puertas de la razón, si basta, simplemente, con la invocación de un hecho, para que todo se deslice como en el mejor de los mundos?

Eso es un grave error; y lo es, aún más, cuando ocurre en esta Sala, que debe estar totalmente saturada del espíritu del Derecho. Aquí es donde no hay posibilidad a invocar razones de otra índole que no sean, justamente, esas, de Derecho.

La circunstancia de que haya mayor o menor prisa, no modifica la sustancia del acto. El acto es lo que es, a pesar de la estación y de la velocidad que quiera imprimírsele en el curso de los hechos.

El Senado no tiene competencia para esto, y, si no la tiene, hay que decirlo, y si hay que expresarlo, hay que cumplirlo, y si hay que cumplirlo, esta interpelación no puede tener el efecto que se pretende en el seno de este Cuerpo.

No le negamos competencia al Poder Público; lo que deseamos es que no marche a tumbos la competencia del Poder Ejecutivo, según sea la inclinación de los señores senadores que intenten hacerlo.

Esto debe ser tratado por la competencia correspondiente establecida en la Constitución. No hay ningún texto que autorice esa mutación que se pretende, trasladándola a un cuerpo nuevo. Que se me diga cuál es el artículo que permite esa mutación. Eso puede hacer que me convenza.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Temo que este debate vaya deslizándose a lo que se llama diálogo de sordos.

El señor senador Echegoyen invoca razones de Derecho; yo también lo hago. Esto no es pedregullo que se tira a un lago para ver si hace ondas o no; simplemente se trata de razones.

Dije y repito —ahí se me acaba la argumentación y con ella me alcanza y me sobra— que la Comisión Permanente dio su palabra: levantó las Medidas Prontas de Seguridad, que el Poder Ejecutivo no acató, que hace uso de competencias que no le corresponden, y que las ha usurpado. Por consiguiente, los órganos legislativos tienen el deber y el derecho de plantear esta interpelación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Están anotados, por su orden, el doctor Abdala, y los señores senadores Vasconcellos y Ferreira Aldunate.

(Interrupciones. - Campana de orden).

SEÑOR PENADES. — Se puede discutir.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y yo estoy inscripto para hablar del tema.

SEÑOR PENADES. — Como se decía que no podía haber discusión, yo hacía notar que por el artículo 144, podía realizarse el debate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si se discute, entonces, hablemos por el orden en que estamos inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el doctor Abdala; pero, antes, la Mesa desea dejar una constancia.

Parece que es de toda lógica y sentido común que, cuando se pone a votación una moción y un señor senador objeta su procedencia, —como lo hizo el señor senador Echegoyen sosteniendo que el Cuerpo no tiene competencia para pronunciarse sobre el asunto— la Mesa abre el debate a los efectos de fijar, antes que nada, la competencia.

SEÑOR ABDALA. — Precisamente, había solicitado la palabra para avalar ese temperamento de la Mesa.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — Además, deseaba solicitarle una declaración al señor senador Gil, porque entiendo que existen Medidas viejas y nuevas. Unas fueron levantadas por la Comisión Permanente y se pasaron los obrados a la Asamblea General. Luego, vinieron a la órbita de ésta, otras nuevas, que le pertenecen y que pudo levantarlas.

Yo pregunto: cuando se refiere a las Medidas relacionadas con la libertad de prensa o a las libertades públicas ¿está haciendo mención a las viejas? Porque, posteriormente al acto de la Comisión Permanente por el que ésta las levantó, se tomaron otras medidas de restricción. Hace pocos días, en relación con la libertad de prensa, se adoptaron dos en forma muy concreta. Estas no pueden tener retroactividad. El acto viejo de la Asamblea General no pudo haberlas alcanzado. Son, digamos, fresquitas, y están en la órbita de la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es que hay tantas, que ya no se sabe a cuáles se refiere uno.

SEÑOR ABDALA. — No es el momento para este tipo de dialogados; estamos hablando con la delicadeza que el tema tiene.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Para mí no hay Medidas Prontas de Seguridad viejas o nuevas. Hay medidas tomadas antes y después del voto de la Comisión Permanente, mantenidas en vigencia pese a la voluntad del órgano con capacidad para decidir.

Lo que pretendo es que en el Senado se discuta la conducta del Poder Ejecutivo sobre la libertad de prensa

y, en general, en manejo de las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Lo que el señor senador Gil expresa, objetivamente, puede ser así; pero él se refirió a Medidas Prontas de Seguridad que fueron levantadas por la Comisión Permanente.

Yo entiendo que ella las levantó y elevó los obrados a la Asamlea General. Cada vez que se toma una medida extraordinaria, de carácter específico, tiene la misma jerarquía que si hubieran sido adoptadas en general, porque se invoca el mismo texto constitucional. Se toman y son especiales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me permito señalar a la Mesa que este debate no puede realizarse, no sólo por esta disposición específica que se refiere a las cuestiones de orden, sino porque, de lo contrario, estamos violando un precepto constitucional.

Naturalmente, aquí se puede fundar el voto. Cada uno puede expresar las razones por las cuales vota en determinada forma. Pero el debate que se está realizando conduce, inevitablemente, como toda discusión, a un pronunciamiento del Senado.

Quien sostiene una posición, lo hace a los efectos de lograr que el Cuerpo la adopte, y esto no puede ser decidido por la mayoría, porque el derecho a interpelar ha sido otorgado por la Constitución a las minorías: basta un tercio de los integrantes del Cuerpo para interpelar. Por ende, toda cuestión de previo y especial pronunciamiento, que conduzca, naturalmente, como todo planteamiento, a una definición del Senado —y que éste emite, porque no puede hacerlo en otra forma, por mayoría— puede conducir a negar el derecho a interpelar a la minoría. Esto me parece de claridad meridiana.

SEÑOR ABDALA. — No es como el señor senador Ferreira Aldunate dice, y no se vaya a interpretar por los señores senadores que yo, en el problema de fondo, pueda tener una posición, si es posible, distinta a la que puedan sustentar los demás. No quiero que se prejuzgue; yo estoy hablando del problema formal.

El señor senador está en un profundo error. Con once votos se puede llamar a Sala a un Ministro; pero, reglamentariamente, no dice que no se puede hablar.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — Hablar es tratar de convencer a los once de que no lo hagan, o que éstos nos convenzan a todos para que se haga un llamado a Sala.

Una cosa es lo que expresa el señor senador Ferreira Aldunate: once votos pueden formalizar un llamado a Sala.

Sobre esto se puede deliberar, como puede hacerse sobre todo problema; ahora se está discutiendo no sólo sobre el aspecto de fondo, sino, también, en cuanto al alcance reglamentario. ¿Cómo no se va a abrir debate? Sobre esto se puede hablar, no cabe la menor duda.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — El artículo 144 del Reglamento es terminante en lo que se refiere a la posible deliberación. Las cuestiones de orden y de trámite tendrán una sola discusión, que será libre y sin discusión particular y general.

SEÑOR ABDALA. — Justamente, lo que yo quise fue avalar su conducta, que estaba dentro de los extremos reglamentarios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en primer término quiero dejar constancia de que la prensa ha atribuído a algunos sectores del batllismo el haber establecido condicionamientos para votar la interpelación. Los hechos no son así, por lo que es conveniente que esta constancia quede. No ha habido condicionamiento de ninguna clase.

En segundo término, el tema planteado es referente a violaciones a la libertad de prensa, que es el de la interpelación y, evidentemente, puede hacerlo cualesquiera de las dos Cámaras a efectos de hacer jugar todos los resortes constitucionales en la medida que estimen necesario y conveniente, para asegurar la vigencia de la libertad de prensa en el país.

Naturalmente, no nos negamos, si se convoca la Asamblea General, a concurrir para enjuiciar concretamente esta medida; pero el hecho de que ella se enjuicie a posteriori y después que ha tenido una efectividad práctica, prohibiendo la aparición de órganos de prensa, —en este caso concreto, dos, de distintos partidos políticos—, no va a permitir una modificación de fondo sobre el hecho, puesto que los días han transcurrido. No se ha pedido la convocatoria de la Asamblea General en forma expresa, pero nada impide que analicemos a nivel parlamentario la actitud de los Ministros sobre el tema de fondo que se refiere al respeto o a la falta de él hacia la libertad de pensamiento.

¿Por qué el hecho tiene en este momento una especial significación?

Estamos ya en clima preelectoral, a pesar de que no se quiera desde las alturas del gobierno, señalando la conveniencia de dejar para el año próximo la lucha electoral, el mismo "entourage" de la Presidencia de la República está patrocinando un clima electoral, puesto que se está haciendo una campaña reeleccionista. Mientras ella se prepara, y se están movilizando todos los resortes para que esa campaña pueda prosperar, se sostiene la tesis por el Poder Ejecutivo de que los que opinen de distinta manera a él, deben ver clausurados sus órganos de prensa.

En este caso, con una gravedad mayor, puesto que se trata de órganos de prensa de partidos o grupos políticos. Es decir que si es grave, en sí, el cierre de un órgano de prensa, aunque él no respondía a un grupo o partido político, lo es mucho más cuando conjuntamente al cierre va involucrado el propósito y la finalidad de impedir que un sector político exprese su pensamiento, porque se busca herir por esa vía más de una libertad, no sólo la de pensamiento, sino, además, la que tienen los partidos políticos para hacer su prédica en la forma que estimen adecuada.

Por eso, el tema importa y debe ser analizado. Es necesario saber si los Ministros actuales están dispuestos a respetar el libre juego del ejercicio de nuestras normas constitucionales, para que las elecciones que se van a realizar puedan llevarse a cabo en un clima de libertad; o si, por el contrario, los Ministros están dispuestos a cooperar con el Poder Ejecutivo, con el Presidente de la República y con el grupo de amigos de éste, que están dispuestos a buscar la reelección, para tratar de que todos los que están a favor de ellos opinen y los que no lo están, no tengan manera o forma de expresarse con libertad, o, por lo menos, no tengan la seguridad de que esa libertad va a ser respetada en toda circunstancia.

Por eso, señor Presidente, nosotros dividimos muy bien el tema. Hay uno concreto que corresponde a la Asamblea General y es el que tiene que ver con las medidas tomadas por el Ministerio del Interior o por el Poder Ejecutivo, sobre órganos de prensa. Ese punto puede ser debatido en la Asamblea General y, naturalmente, nosotros asistiremos a ella, si allí se trata. Desde hace mucho tiempo, no creemos que la Asamblea General tenga el propósito o la finalidad de reunirse, porque hemos visto la deserción permanente para evitar el quórum, aún cuando hubo que avalar la actitud de la Comisión Permanente, que había sido muy clara.

El otro hecho es si el Parlamento de la República, a través de sus Cámaras, puede declinar su obligación de defender principios fundamentales de las normas constitucionales, entre ellos, nada menos que el de la libertad de pensamiento en vísperas electorales, porque estamos, quiérase o no, en plena campaña preelectoral. Tenemos sentados en el Senado, por lo menos dos o tres personas cuyos nombres figuran como candidatos a la Presidencia de la República. El Presidente de la República ya se ha postulado, a través de sus amigos, sin que haya sido desvirtuado, en ningún momento, como futuro candidato a una reelección. Esto es conocido, está en la calle, es un clima ya creado.

¿Hasta cuándo vamos a esperar para que los órganos de gobierno tengan respeto por la libertad de expresión del pensamiento? ¿Vamos a esperar que la Asamblea General se reúna, frente a un hecho concreto, para levantarlo? Esa es una actitud, pero ¿por qué el Parlamento no puede juzgar la total política de un Ministro cualquiera en lo que tiene que ver con su conducta y enfoque sobre determinadas libertades fundamentales del país? ¿Qué libertad más importante para la nación que ésta de expresión del pensamiento, en estas circunstancias, precisamente?

Por eso, señor Presidente, nosotros vamos a votar la interpelación y, naturalmente, en su momento oportuno, la censura al Ministro, porque las actitudes que ha tenido e, incluso, los elementos de juicio que obran en las carpetas legislativas y Comisiones del Parlamento, señalan que algunos integrantes del Poder Ejecutivo actual no constituyen ninguna garantía para poder llegar al acto electoral con la tranquilidad necesaria de que las libertades públicas serán respetadas en cuanto a su libre ejercicio por todos los ciudadanos, en la misma medida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En primer lugar, debo decir, con respecto a la última aseveración del señor senador Vasconcellos. que ha sido desmentida formalmente toda intervención del señor Presidente de la República en trabajo alguno relacionado con su potencial candidatura a la Presidencia. Su Secretario fue explícito y categórico al expresar que el señor Presidente de la República considera que ninguna conversación de este tipo puede hacerse durante el año 1970 y que no autorizó a nadie a realizar trabajos en favor de su candidatura.

En segundo término, las Medidas Prontas de Seguridad no tienen una adopción, en el tiempo, determinada y que ella represente, genéricamente, absolución para todas las demás que se tomen posteriormente.

Cada vez que el Poder Ejecutivo adopta una Medida Pronta de Seguridad, hace eso, y ésta, en virtud del mismo texto del decreto por la que se adopta, queda sujeta a la resolución de la Asamblea General.

Por ejemplo, el señor Presidente de la República, el año anterior, tomó una medida, y en el supuesto de que hubiera sido levantada por la Comisión Permanente, entonces, ahora, tomó otra, y dice: Comuníquese a la Asamblea General, de acuerdo al inciso 17 del artículo 168 de la Constitución. Eso no está derogado. Se puede hacer. Pero, ¿quién la puede derogar? La Asamblea General, no el Senado.

Las medidas concretas que determinan ataques a la libertad de prensa, las últimas, las recientes, no pueden ser otras; han sido adoptadas expresamente por el Poder Ejecutivo en régimen de Medidas Prontas de Seguridad, con las garantías pertinentes. La Asamblea General puede dejarlas sin efecto, pero sólo ella.

El Poder Ejecutivo no admitió que la Comisión Permanente tuviera facultad constitucional para dejar sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. Durante el período de receso en que la Comisión Permanente actuó, una de las dos que tuvo a consideración, la remitió a la Asamblea General. Posteriormente le dio cuenta de que el Poder Ejecutivo no había cumplido con el mandato constitucional y aquélla actuó. Pero, entonces, la respuesta del Poder Ejecutivo fue clara con respecto a la competencia de ese órgano. La Comisión Permanente, a juicio de éste, no tiene facultad para dejar sin efecto Medidas Prontas de Seguridad, sino que es la Asamblea General. Se sostiene, también, la tesis de que sólo puede derogar aquellas que hayan sido adoptadas en el momento que la Comisión Permanente actúe, es decir, durante el receso parlamentario.

Desde el punto de vista técnico, la posición del Poder Ejecutivo fue bien clara y no hubo después, por parte de la Asamblea General, como debió haber habido, si quería mantener aquella disposición cuestionada por el otro Poder del Estado, una resolución concreta, manteniendo la primera de sus decisiones, o disponiendo, lisa y llanamente, el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad, en sustitución de la Comisión Permanente.

Cuando, entonces, se plantea un problema de esa clase, en el Senado, corresponde hacer desde ya, la discriminación, por un hecho elemental.

Si un senador, mañana, propusiera que el señor Ministro del Interior viniera a Sala a dar cuenta de por qué razones el Intendente de Montevideo cobra un impuesto que no debe a los órganos de enseñanza privada, ¿algún senador votaría esa interpelación? ¿Es de jurisdicción del Senado saber si el Intendente de Montevideo, o el de Canelones o el de Artigas, cumple o no con sus obligaciones, o se excede cuando realiza tal acto de gobierno o de administración? El Senado no tiene competencia, sino por otra vía, para tratar este problema.

De manera que una interpelación al Ministro del Interior porque un Intendente violara la ley o la Constitución, no podría ser votada por el Senado; y una interpelación al Ministro del Interior porque el Poder Ejecutivo tomó determinadas Medidas Prontas de Seguridad, en el régimen jurídico aplicable, no es de competencia del Senado.

La Asamblea General, sí, puede dejarlas sin efecto, pero el Senado no. Yo comprendo que naturalmente, once senadores hacen venir a Sala a un Ministro; pero discutimos para eso porque si queda probado, si es evidente, si existe consenso mayoritario de que el Senado no tiene competencia para realizar este acto, naturalmente, de ninguna manera dejan de tener esa facultad once senadores para llamar a Sala al Ministro. Pero quiero ver que tipo de interpelación es esa que versa sobre una materia, sobre la que, expresamente, el órgano ha dicho que no es de su jurisdicción.

En el caso concreto que estamos tratando, señor Presidente, hay un hecho distinto y es que la interpelación que se plantea por la clausura de estos diarios, sigue a otras medidas semejantes tomadas con anterioridad. El órgano legislativo competente no ha tomado resolución. Si hago estas aclaraciones, señor Presidente, es con el ánimo de puntualizar bien el problema. No estamos en año electoral, ni dejamos de estarlo. Es un error creer que hay años electorales. ¿Por qué? ¿Por qué en ese año

hay elecciones? Pero desde el punto de vista real, todos los años y todas las épocas, en órganos eminentemente políticos como éste, tienen ese carácter.

Yo estoy seguro de que no vamos a ir a la elección bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad. ¿Vamos a decirlo otra vez? El régimen de Medidas Prontas de Seguriadd, es incompatible con la movilización de la ciudadanía para elegir magistrados. Pero en este momento preciso estamos bajo ese régimen, ya que el Poder Ejecutivo no ha dejado sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad y toma distintas medidas e ese carácter, entre las que figura esta que ahora provoca la discusión en el Senado.

Si digo esto, señor Presidente, es por entender que me parece pertinente la discusión del punto y hasta un pronunciamiento del Senado acerca de su competencia en esta materia, que sería muy útil y laudable, para que se supiera bien de que manera caminamos en materia tan delicada, ya que se trata, nada menos, que de interpelar al Ministro del Interior por actitudes tomadas en ejercicio de una función de gobierno autorizada por la Constitución.

El alcance y la repercusión que puede tener esta interpelación y un pronunciamiento de parte del Senado tienen que ajustarse, desde el primer momento, a normas claras y precisas. Esto es indispensable porque el ambiente político puede llegar a apasionarse aún más y si las resoluciones posteriores del Senado tuvieran mayor trascendencia, parece que lo lógico es que empecemos sobre planteos francos y claros. Para esto, el Senado no tiene competencia; la competencia, en nuestro concepto, es de la Asamblea General.

Es muy claro este planteamiento y es muy útil que se haga ahora, para evitar después interpretaciones torcidas o suspicaces.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Cigliuti señalaba, señor Presidente, que yo había cometido error al informar que hay una campaña reeleccionista en favor del señor Presidente de la República, diciendo que había habido un desmentido terminante por parte del Secretario de la Presidencia, en tal sentido.

En primer término, señor Presidente, yo creo que los desmentidos, en materia política, no tienen por qué ser hechos por interpósita persona; pueden ser hechos directamente por los interesados.

En segundo término, es evidente, que ese desmentido que se ha hecho, no desmiente nada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo confirma.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que dice es que en el curso de este año, el tema no va a ser planteado; pero nada dice de que en el curso del año próximo, no vaya a ser planteado.

Por otra parte, es público y notorio y está ya la prédica en la radio y la televisión nacional que la semana próxima, —creo que el domingo— uno de los caudillos más importantes que apoya a este movimiento, el señor Raumar Jude, del Departamento de Canelones, realizará en un cine de Las Piedras (la propaganda está hecha con una foto de etiqueta del Presidente de la República) un acto en favor de la reelección.

De modo que el tema está lanzado a la opinión pública, está en la calle y no ha habido ninguna declaración del Presidente de la República, diciendo que no está dispuesto a entrar en ese juego. Todo lo contrario; la táctica periodística y publicitaria, es la otra, la de dejar que corran las cosas y pedir a los otros sectores políticos que no creen ningún clima electoral, mientras se está preparando la máquina electoral a toda marcha, a través de un grupo de gente, hechos que, por otra parte, nadie puede ignorar porque son fáciles de percibir. Y, si hay necesidad de traer elementos de juicio, podríamos aportar las propias informaciones de la Dirección del Servicio Civil, que acreditan la veracidad de lo que estamos afirmando, a través de cifras que ellos han publicado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La aclaración fue bien terminante con relación a que el Presidente de la República, no es candidato a la reelección. Lo dijo el señor Giorgi, en nombre del Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No lo dijo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo dijo, y después habló de que el año 1970 no era un año electoral, sino de trabajo. Todas esas son cosas aparte, distintas de lo otro.

La declaración del señor Giorgi fué, al respecto —me parece— suficientemente expresiva. Nadie puede impedir a nadie que haga trabajos en favor de lo que cree mejor.

Yo puedo hablar con bastante comodidad, porque se sabe que fui, desde el primer momento —lo dije públicamente en todas partes, y lo sigo diciéndo— contrario a cualquier enmienda constitucional que autorice la reelección inmediata del Presidente de la República.

De manera que puedo decir que también entiendo, según mis informes, que el acto a que se refiere el señor senador, no tiene el alcance que él le atribuye. Se trata de un acto de apoyo a la gestión del Presidente. Parece legítimo que los que creen que esa gestión es buena, hagan actos en favor de ello. Pero no he visto ningún cartel anunciador, ningún volante de propaganda ni ninguna radial o televisada, que diga, de una reforma constitucional y la reelección presidencial.

Se dice, exclusivamente, que es un acto de apoyo a la gestión del actual Presidente de la República.

Deseaba hacer estas puntualizaciones, porque la verdad vale siempre.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si es así, ¿por qué no va usted a ese acto?

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no voy por una razón muy clara. Es sabido que el señor senador ha hecho actos y creo que le ha faltado gente. Yo hubiera ido pero no voy a los actos del señor senador. ¿Por qué? Porque, naturalmente, no soy de la opinión del señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Está en desacuerdo, entonces, con el señor Presidente de la República?

SEÑOR CIGLIUTI. — No; no es la agrupación que yo integro en el Departamento de Canelones la que realiza ese acto, y por lo tanto, no tengo porque ir. Tampoco voy a los actos que organiza el señor senador Ferreira Aldunate, aunque a él le vendría bien que asistiéramos algunos de nosotros.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: es para anunciar que debo retirarme, ineludiblemente, a las 19

y 30 horas. Como tal vez hasta ese momento no se haya producido la votación, deseo aclarar que no deseo eludir responsabilidades. Estaré presente el día de la interpelación y, como siempre, defenderé la libertad de prensa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero hacer constar, expresamente, que comparto y apoyo la afirmación del señor senador Vasconcellos con que inició su exposición.

La moción a que se ha dado lectura refleja el punto de vista sobre el tema, de los senadores firmantes. No ha sido objeto de condicionamiento alguno por parte de nadie.

Quiero, además, hacer notar algo que nos interesa cuidar muy especialmente. Los senadores firmantes, como asimismo aquellos que den su apoyo a esta moción, desde que la hemos presentado, o quienes la voten afirmativamente, en cuanto lo hacen, entendemos que el Senado es competente para actuar en esta materia. Una interpretación contraria a esta competencia, desvirtuaría, naturalmente, un derecho fundamental y legítimo que la Constitución de la República atribuye a una minoría y que ésta ejercita en lo que es su interpretación, ya explicitada en el curso de este debate, de sus legítimas e indudables competencias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro está que, si los razonamientos se deslizan con la facilidad con que los ha mostrado el señor senador que ha hablado precedentemente, todo es sencillo y estamos discutiendo como quien ejercita un deporte.

Si se considera que es absolutamente incuestionable la jurisdicción del Senado a los efectos de esta interpelación, entonces, estamos discutiendo inútilmente.

El señor senador Vasconcellos, hace un momento, decía: pero vamos a llegar a la conclusión de que en este país no hay Parlamento, porque no cabe la defensa de las libertades públicas. Palabras más, palabras menos, el concepto era ése.

No; lo que yo reclamo es que el asunto le sea asignado al Cuerpo al cual la Constitución le establece, privativamente, el derecho de resolverlo, que es cosa diferente a decir que en este país no hay una Constitución o un texto que permita ejercer esa potestad. Esa es la verdad.

Bueno; si hay un texto que dice que a la Asamblea General le corresponde entender en este problema, me atengo a él. Entonces, deja de ser verdad lo que acaba de afirmar el señor senador Vasconcellos.

En lo que respecta —ya se ha picoteado tanto sobre el asunto que cuesta seguir una línea recta— a lo que dijo el señor senador Ferreira Aldunate, (se lo he oído decir al pasar) de que había que discutirlo, simplemente, porque se planteaba, no sé si como cuestión de orden u otra materia, no me interesa. Parecería que, por el hecho, de haberse puesto en el ruedo el tema, obliga a los presentes a considerarlo. Yo digo que no, porque puede ser una simple circunstancia de hecho. Si mañana se presentara el número necesario de senadores para realizar una interpelación y se refiriera a una materia de las que prohibe la Constitución, entonces, ¿también hay que votarla?

No creo que la ligereza de algunos señores senadores pueda llegar hasta ese extremo. Hay una precalificación cuando existen textos incompatiles con actitudes como las que señalo como contrarias a derecho. Si el derecho no existe en cuanto a que la potestad no está en manos de once senadores; si eso es así, no hay razonamiento capaz de neutralizar la eficacia de esa condición que, en este caso, está ausente.

Los señores senadores que han suscrito el documento, sostienen que corresponde proceder a una interpelación.

He explicado por qué entiendo que no pertenece al Senado. El tema —me manejo con palabras que utilizó el señor senador Ferreira Aldunate— es de previo y especial pronunciamiento. Eso pertenece al orden general del derecho, que es material habitual, también, del Derecho Procesal. Lo primero que se examina es, justamente, lo que se llama la competencia o incompetencia de jurisdicción. Está entre las excepciones dilatorias más clamantes y vigorosas.

Lo que hay que verificar es, en primer término, saber si aquel que intenta mover un asunto o tratar una determinada materia, está en condiciones de ejercerlo en virtud de alguna previsión de los textos. Y si no hay texto que la autorice, entonces, no se puede tratar. Esto no puede horrorizar a nadie que tenga amor por el derecho.

En estas consideraciones, señor Presidente, no hay ningún propósito despectivo, sino, simplemente, la necesidad de explicar las razones que gravitan en mi espíritu. Si no hay ninguna razón que adjudique determinada potestad a un órgano, no se le puede dar. Por más imperiosa que sea la frase con que se sustente esa pretensión, no aparecerá, por eso, una razón que no existe.

He planteado esto como artículo de previo y especial pronunciamiento porque, para mí —lo digo en el orden corriente del más modesto de los pronunciamientos— lo primero que hay que verificar, antes que poner en movimiento la competencia de un órgano determinado, es si ésta existe o no. Porque, repito, el hecho de lanzarlo al ruedo y decir que esto es una petición de interpelación, no puede tener eficacia bastante como para convertir en lícito un acto que, intrínsecamente, no lo es. Si no tiene esa competencia, hay que reconocerlo y dársela a quien corresponda.

La circunstancia de que se haya dicho que, en tal o cual oportunidad se realizó tal o cual acto, no deja de ser totalmente valedero y vigorosamente cierto lo que estamos diciendo.

Aquí hay un pedido de interpelación y se hace ante un órgano respecto del cual nosotros entendemos, dando las razones, —y digo con esto que me estoy ocupando de los aspectos de derecho que he invocado para explicar por qué entiendo, de una manera bien sostenida, que el Senado no tiene facultades para entender en un asunto en que, de modo expreso, con texto claro y bien privativo, se asigna a la Asamblea General la facultad de entender en el problema— que no corresponde.

No se puede decir que en este país ya no hay un Parlamento que defienda las libertades. Podrá ejercerse mal, podrán ser perfectamente razonables las críticas que se hayan opuesto al señor Presidente de la República en razón de los actos que han dado motivo a discusiones muy ásperas, muy agrias y de otro calibre en la prensa, pero eso es otro asunto.

Yo no estoy aquí para defender al señor Presidente de la República. Esa no es mi misión. Si alguien cree eso, está muy engañado. Tengo antecedentes bastante antiguos como para suponerse que mi vocación marcha por ese lado. Las imputaciones o inculpaciones que puedan hacerse en contra del que habla, en ese sentido, no son sino fruto de una exasperada o más o menos abrupta interpretación de los hechos.

Considero que este asunto puede y debe ser tratado por el órgano al cual la Constitución le atribuye competencia. Ese será el órgano a quien le incumbe pronun-

ciarse acerca de la pertinencia o impertinencia del acto que se considera equivocado. Ese es otro asunto. **No me** pronuncio sobre eso, en este momento, porque incurriría, repito, es lo que dije hace un momento, en contradicción. No puedo sostener, a la vez, si es legítimo o no el acto que se imputa al Poder Ejecutivo, si comienzo por decir que el Senado no tiene competencia para pronunciarse en esta materia.

En lo que a mi respecta, las razones fundamentales y secundarias, ya están dichas. Quiérase o no, el Senado no es competente para eso. Podrá votarse, si se quiere, podrá resolverse, pero será una razón de fuerza y no convertirá en jurídico a aquello que no lo es.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción de interpelación presentada por los señores senadores Felipe Gil, Zorrilla de San Martín, Durán Rubio, Carlos Julio Pereyra, Francisco Rodríguez Camusso, Ferreira Aldunate, Albérico Passadore y Washington Beltrán.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 26. **Afirmativa.**

La Mesa concertará con el señor Ministro del Interior la fecha y hora de la interpelación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He votado afirmativamente la moción presentada porque espero que el Senado de la República pueda presenciar una discusión que está haciendo mucha falta, con respecto a estos atentados flagrantes que se cometen contra la libertad de prensa.

No entro en detalles porque creo que debemos realizar la discusión ante los responsables de estas actitudes, los Ministros tales o cuales como aquí se acaba de resolver.

Como aquí se ha cuestionado el derecho que puede tener o la potestad que tiene el Senado para discutir un asunto de esta naturaleza, quiero afirmar que sería una demasía, más allá de que se cubra con invocaciones al derecho, amordazar durante el tiempo que rijan las Medidas de Seguridad, a los órganos legislativos y, en este caso, al Senado, para discutir, para llamar a los Ministros, para censurarlos y, para, si lo cree conveniente, echar abajo a los Ministros. No hay ninguna disposición en la Constitución, ni en el artículo 168, que diga que mientras que duren las Medidas de Seguridad los cuerpos legislativos, por separado, no pueden hacer uso del resto de la Constitución, en este caso, del artículo 119.

Me parece que esto es tan claro que si nosotros aceptáramos ese criterio se le daría, como es evidente que se le quiere dar, más allá de lo que se diga, al Poder Ejecutivo la potestad de incorporar en las Medidas de Seguridad, cualquier clase de temas y el tema que estuviere involucrado en una de las Medidas de Seguridad, —ya sabemos que a este gobierno le cuesta muy poco meterse un día con un bloque de viviendas, otro día con el Poder Judicial, otro con cualquiera que le moleste, aplicándole, a todos, las Medidas de Seguridad,— desde ese momento, como está involucrado en las Medidas de Seguridad, el Senado de la República tiene que ponerse mudo de por vida y no ocuparse del problema.

Además, aquí no estamos llamando al Ministro del Interior para levantar las Medidas de Seguridad. Eso lo tiene que hacer la Asamblea General cuando quiera hacerlo y cuando los responsables de que no se reúna se resuelvan a concurrir y cumplir con su deber. Aquí lo llamamos para discutir el problema de la libertad de prensa y, en el caso de que hayan votos y argumentos suficientes, pedir la destitución del Ministro.

Como última puntualización debo decir que algunos argumentos que aquí se han dado —no quiero hacer alusiones— se podrían tener en cuenta en una primera instancia, si estuviéramos ante un Parlamento desbordado, que quiere ir más allá de sus propios poderes y frente a un Poder Ejecutivo cauteloso que trata, por todos los medios, de no interferir con el Parlamento y no vulnerar sus derechos. Pero después de estos dos años trágicos, negros, horrorosos que hemos vivido, con respecto a lo que hace el Poder Ejecutivo con los fueros del Parlamento, venir a invocar, a esta altura de la vida, quisquillosidades jurídicas que el Poder Ejecutivo nunca tiene presente, pues se ríe de ellas, una, dos o diez veces al mes, no al año, me parece de una ingenuidad tan encantadora que sirve para cualquier cosa menos para hacer política, en un país tan político como éste.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador no ha dicho gran cosa nueva.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces, hay que hablar de cosas viejas, con telarañas.

13

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Continúa la primera discusión general del proyecto sobre alquileres.

Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando me referí al alcance del artículo y a los posibles negociados que pueden hacerse a su sombra, no quiero que se piense que mis palabras implican acusaciones contra ningún legislador y menos contra los que intervinieron en la preparación del proyecto y eventualmente en la redacción de los artículos discutidos.

Me refiero, cuando hablo de negociados, a algo que pueden realizar las empresas inmobiliarias que han acaparado edificios de viviendas y que ahora tienen la oportunidad de venderlos obteniendo ganancias enormes, en virtud de que los compraron en momentos de depresión y porque estaban alquilados y no redituaban beneficio alguno. Esta disposición legal les permite hacer un negocio que va de uno a dieciocho.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Comparto el hecho de que no pueda haber ninguna acusación a ningún legislador de ésta o de la otra Cámara. Pienso que no ha estado en el ánimo de los legisladores, propiciar negociados. Pero agrego, a lo que está diciendo el señor senador, que las empresas inmobiliarias que han hecho sus negocios, no sólo lo hicieron en momentos de depresión, para obtener mayores ganancias, sino que lo realizaron con las perspectivas de que algún día tuvieran esta ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Eso es lo que tenemos que evitar; no hacer la ley para que ese negociado no se pueda llevar a cabo.

SEÑOR CIGLIUTI. — El mecanismo interno del régimen senatorial es que cuando un proyecto de ley llega a consideración del Cuerpo, con sanción de la Cámara de Representantes, el procedimiento es que el Senado disponga el pase del proyecto a la Comisión respectiva. Como este proyecto llegó el jueves de noche y no hubo, posteriormente, ninguna reunión del Cuerpo, no pudo ser,

oficialmente, destinado a la Comisión Especial de Alquileres.

Como el plazo vence el martes, me pareció oportuno convocar la Comisión para el día viernes, a efectos de estudiar el nuevo texto y ver si era posible informar en tiempo al Senado.

Conversamos sobre el tema algunos miembros de la Comisión —no estábamos todos aunque todos fueron citados— y convinimos en traer el asunto al Senado en una sesión especial, hoy lunes, porque, salvo tres innovaciones, el proyecto, en lo demás, se ajusta, incluso en algunos aspectos mejorándolos, al texto del Senado...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...que votamos en una oportunidad y que remitimos a la Cámara de Representantes, cuando ésta votó la prórroga de un mes, a la que después accedimos.

Esas tres innovaciones principales son las siguientes.

Por un lado, mientras el Senado calificaba a los inquilinos pudientes, la Cámara hizo lo propio, también, con el inquilino modesto.

El otro aspecto, mientras el Senado —y aquí está mi protesta— estableció ciertas normas para que se pudieran vender las unidades en blocks habitacionales, de modo que los inquilinos pudieran comprarlas a precios aceptables, en virtud de que las disposiciones obligaban al propietario a llegar a un acuerdo con el inquilino, la Cámara de Representantes resolvió, mediante el artículo 30, dar el derecho al propietario de vender a quien quiera. La repercusión que tiene este hecho es muy seria, no sólo por el neogciado de que hemos hablado, sino porque, además...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ese concepto puede prestarse a errores. Se permite vender a quien quiera, pero después de un plazo de tres años en el cual el inquilino tiene el derecho exclusivo de comprar.

SEÑOR CIGLIUTI. — La aclaración no me sirve para mucho porque estos edificios tienen muchas unidades vacías que el propietario no puede vender y, por nuestro sistema, tampoco, si antes no le vendía a una determinada cantidad de inquilinos aquellas unidades que ellos ocupaban.

Ahora, ¿qué interés tendrá en venderle al inquilino? Ninguno. Pero tiene el negocio hecho en las otras unidades.

(Apoyados.)

—Lo otro, es que muchas personas, de buena fe, cometieron actos que los perjudicaron, porque estas casas de apartamentos, las del régimen de condominio, fueron ofrecidas en venta a precios muy bajos, porque estaban ocupadas, y la gente las compró, a veces, por un tercio de lo que valían, ya que, por disposición expresa de la ley, no se podría dar el desalojo. Lo que hicieron, de buena fe, fue tirar agua al mar.

¿Qué pasa con esta ley, aunque no lo dice? Es evidente que la transformación le permite dar desalojos, cosa que ahora está prohibida. Muchas personas van a ir a la calle, porque introducimos, de este modo, una nueva posibilidad de lanzamientos y en cantidades importantes, sobre todo, porque muchas personas que compraron esa unidad habitacional por el tercio de su valor real, porque estaba ocupada, ahora van a poder dar desalojo.

La otra diferencia con el proyecto del Senado, es que establece un impuesto a los alquileres. El mismo está regulado en los artículos 40 y siguientes, y va a ser fácilmente burlable y no se va a pagar, porque el acuerdo que se realice entre el propietario y el inquilino, va a impedir que eso suceda.

De manera que, en los hechos, semejante impuesto no va a funcionar.

Pero, ¿éstas tres disposiciones tienen suficiente entidad como para que la Comisión del Senado aconseje al Cuerpo rechazar el proyecto? Nosotros pensamos que no; pensamos otra cosa: que en virtud de los plazos y visto que era indispensable tomar una medida legislativa inmediata, podría aprobarse la iniciativa venida de la Cámara de Representantes y abocarnos luego a la preparación inmediata de una legislación sustitutiva de aquellas disposiciones que nosotros reputamos contrarias al interés público. El alcance del daño que pueda inferir esta legislación, para pagarlo como amargo precio para no tener que ir a la ley de prórroga o para dejar en la selva pasado mañana a cientos de inquilinos, es lo que tiene que ser calibrado por el Senado. Aquí hay que elegir el menor de dos males.

Conversando sobre este tema y analizando las distintas disposiciones, la Comisión creyó que podría ser pertinente y posible votar, el proyecto de ley, tal como viene de la Cámara de Representantes y buscar, en su momento, la supresión de este sistema referido a la venta de condominios, así como la modificación del régimen —que nos parece totalmente vacío e inocuo— de los impuestos.

Es claro que también el Cuerpo estableció ciertas normas para calificar a los inquilinos pudientes y la Cámara de Diputados las modificó. Es claro asimismo que estableció la calificación de los inquilinos modestos. Pero esto puede ser materia opinable siempre. Lo otro, en cambio, parece que fuera cuestión fundamental y eso es lo que el Senado debe tener en cuenta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Declaro que no entiendo el planteo que acaba de formular el señor senador.

Si este artículo 30 y los siguientes merecen los calificativos que se han hecho —"con toda la voz que tengo", según dijo el señor senador Cigliuti, quien apesar de estar bastante ronco ha hablado muy enérgicamente— no sé cómo el Senado puede votarlos, después de haberse enterado de que aquí hay algo incorrecto, aún con el pretexto de proceder a la modificación de esta ley pasado mañana.

Considero, en primer término, que siendo este un proyecto de ley sobre el cual pesan denuncias de este tipo, lo natural es que lo rechacemos y, en segundo lugar, que nada impide que se aprueben algunas de sus disposiciones que tienen que ver, típicamente, con el problema del alquiler. Luego, señor Presidente, se puede buscar la manera de convertir en propietarios a un número mayor de gente, que en la actualidad es inquilina, por un proyecto de ley diferente.

En consecuencia, vuelvo a insistir en mi posición: que la Comisión desglose los aspectos que se refieren concretamente al tema Alquileres y deje, por separado, los que tienen que ver con el impuesto y con la situación de los condóminos. Naturalmente, podemos aprobar en pocas horas —luego de un estudio detenido de esto— algunos de los artículos, que pueden volver a la Cámara de Representantes y ser aprobados en el día de mañana. El otro tema, en cambio, podemos abordarlo con la preocupación y la información previa que corresponda, porque no tenemos —repito— ningún elemento de juicio para que el Senado pueda expedirse (aunque no existiera acusación alguna) sobre los aspectos técnicos que establece el artículo 30, que se refiere, incluso, a las superficies míni-

mas de construcción. El Cuerpo no tiene elementos para expedirse sobre ello. Desde el punto de vista de la construcción puede estar bien o mal, pero todo ello debe ser estudiado con gran intensidad. Tanto la forma de facilitar la conversión en propiedad horizontal de propiedades que actualmente no lo son, mediante la modificación de la ley respectiva, como la introducción de una exoneración impositiva para determinados tipos de construcciones, por ejemplo, son aspectos que pueden ser analizados por separado en la Comisión, con el asesoramiento del caso.

Lo que habría que hacer, reitero, es desglosar los distintos aspectos, separando los que se refieren concretamente a Alquileres de aquellos que tienen que ver con las propiedades horizontales y el condominio. Hay que sacar lo que es urgente, dejando lo demás para un posterior análisis exhaustivo, con los asesoramientos que correspondan. Lo peor que podemos hacer es aprobar este proyecto de ley. después de las imputaciones que se han hecho. Es materialmente imposible que votemos un proyecto sobre el cual pesa una acusación de esta naturaleza.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR VANCONCELLOS. — Además, señor Presidente, sabemos muy bien que es ya tradicional en nuestro país que lo que se hace para un momento generalmente se transforma en algo permanente; y, en este caso, no podemos correr ese riesgo.

Por esos motivos, señor Presidente, insisto en que este tema vuelva a Comisión para que ésta realice un informe sobre los aspectos fundamentales del proyecto, efectuando el desglose de lo que debe ser aprobado mañana en forma definitiva, a fin de que pase a la Cámara de Representantes y se produzca la sanción de lo que realmente urge.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Pido excusas a los señores senadores porque me veo obligado a hacer una pregunta desde la Mesa, ya que el señor senador Cigliuti, 2º Vicepresidente del Cuerpo, está haciendo uso de la palabra y el señor Presidente se encuentra ocupado.

Se habla de "negociado". Esa es una palabra muy dura, que creo debemos usar con gran delicadeza y suma precisión. Pregunto al señor senador Cigliuti cuál es el negociado que se hace, ya que no entiendo bien la naturaleza del mismo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: actualmente en los edificios de renta, —donde viven muchas personas— comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, fijada por ley y controlada por ordenanzas municipales, se permite la venta de las unidades ocupacionales y, por consecuencia, el desalojo que el dueño le da al que ocupa su lugar.

Pero existe un conjunto enorme de edificios vendidos bajo el régimen de condominio, donde todos son dueños de todo y todos son responsables de lo que ocurra en el edificio; donde no existe propiedad individual y donde lógicamente, al que compra le es imposible, si está ocupado, poder dar el desalojo porque la ley se lo prohibe.

Un conjunto de empresas inmobiliarias ha comprado casas de apartamentos bajo ese régimen jurídico y, por haberlas adquirido en tales condiciones, las han obtenido muy baratas. Posteriormente han conseguido que muchos de esos lugares quedaran desocupados, mientras otros permanecen con inquilinos que pagan una cantidad ínfima de alquiler. No es negocio comprar esas casas para alquilar y tampoco lo es tenerlas y no poder sacar de ellas un lucro mínimo, vendiendo por separado cada núcleo habitacional, ya que ello está prohibido por la ley.

En el Municipio de Montevideo se han planteado muchas gestiones de este tipo y sucedieron muchas cosas en virtud de que esos trámites no caminaron y los que tenían el negocio para hacer no lo pudieron concretar.

SEÑOR UBILLOS. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ese negocio es un "negociado". Porque el que ha comprado por 17 vende en 170 o espera el momento de sacar 340.

En esta Sala se ha dicho que en ese caso el propietario podría vender al inquilino y una vez que venda a determinada cantidad de inquilinos podrá disponer libremente de las otras unidades. Esto tiene la ventaja de que el propietario tendrá que salir a buscar el negocio, primero, con el inquilino, si después desea disponer de las otras unidades y, a su vez, el inquilino podrá transformarse en dueño del lugar que ha habitado por muchos años. El caso podría darse o no; pero, por lo menos, habría la garantía del acuerdo entre inquilino y propietario. Una vez que dterminada cantidad de inquilinos comprara, el propietario podría vender libremente las viviendas desocupadas.

En cambio, esta disposición de la Cámara de Representantes transforma automáticamente el régimen de condominio en régimen de propiedad horizontal. El que no podía vender, ahora puede hacerlo.

Es verdad que el proyecto de ley dice que no puede vender aquéllas que están ocupadas sino al que la ocupa; salvo que pasen 3 años, no la puede vender a una tercera persona, y la que compra no puede dar el desalojo hasta dos años después, lo que implica que habrá un tiempo de 5 años, por lo menos. Pero es cierto, también, que todas las demás unidades habitacionales que están libres puede venderlas al precio que quiera. Y aquí está el negociado.

Además de esto, existen otros hechos igualmente punibles o, más bien, rechazables, pasibles de crítica.

Alguna gente compró el apartamento ocupado. a un precio también menor; tampoco puede desalojar. Pero, señor Presidente, con esta disposición, venida de la Cámara de Representantes, puede dar el desalojo enseguida, porque se transformó en único dueño de su propiedad, no en régimen de condominio, sino de propiedad horizontal. De ahí que la precisión que hacía el señor senador Vasconcellos es acertada, en cuanto a lo que esto significa en relación con la propiedad horizontal.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El tema requiere ser analizado con toda detención y, diría, hasta con frialdad.

Confieso que me encuentro, un poco, en la misma situación del señor senador Michelini, que está ejerciendo, en estos momentos, la Presidencia del Cuerpo: me causa cierta perplejidad la calificación que se hace por parte del señor senador Cigliuti, en cuanto a que esto puede constituir un negociado.

Me gustaba más la fórmula elaborada por el Senado; pero, señor Presidente, creo que tal calificación —si hubiera que hacerla— es, también, aplicable, tanto a la de la Cámara de Representantes como a la de este Cuerpo.

La fórmula del Senado tenía una ventaja indudable: el propietario de un edificio en régimen de condominio —para poder disponer o vender las unidades habitacionales que tuviera desocupadas totalmente, pasándolas a régimen de propiedad horizontal— tenía la obligación de acordar con los inquilinos una fórmula de transacción, que le permitiera a éstos adquirir la correspondiente vivienda. Y mientras no llegara a un acuerdo, en ese sentido, con referencia a una determinada cantidad de tales unidades habitacionales, no podía disponer del resto. Era, si se quiere, una especie de coacción —o presión, a través de la ley, más bien dicho— que se hacía al propietario para asegurar al inquilino la posibilidad de adquirir su propia vivienda. Pero, logrado este acuerdo, el propietario podía hacer exactamente lo mismo a que puede arri-

bar, ahora, con la fórmula que nos ha remitido la Cámara de Representantes.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La única diferencia era que, antes, el propietario tenía, primero, que vender a determinado porcentaje de los inquilinos, mientras que ahora no. Pero, las unidades libres o desocupadas podían y pueden ser vendidas, de la misma manera, tanto en la solución de la Cámara de Representantes como en la de Senadores.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es muy distinto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esos locales también pudieron haber sido comprados a precio bajo. No puede olvidarse que existía una forma de interdicción, que determinaba que los locales o apartamentos bajo régimen de condominio, tenían que ser colocados, para poder ser vendidos, a precios sumamente reducidos. Si ahora, lo que se compró a 70, se enajena a 140 o a 300, enfrentamos un problema que sólo puede ser evitado prohibiendo, completamente, todo lo que tiene que ver, en este aspecto, con el régimen de condominio, y estableciendo que nunca podrán ser vendidas las unidades en él ubicadas o que, por lo menos, no pueden ser negociadas sino al precio en que se adquirieron.

Lo real es que tanto con el régimen determinado por el Senado como con el elaborado por la Cámara de Representantes, la situación, en este aspecto, es casi exactamente la misma.

SEÑOR PINTOS. — Muy bien.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lo que distingue una fórmula de la otra, no afecta, en realidad, el tema que estamos tratando: estamos, cabalmente, en lo mismo.

No he venido tomando notas de la totalidad de los argumentos manejados por el señor senador Cigliuti. No los recuerdo, entonces, con toda claridad. No obstante ello, me interesa referirme a lo señalado en cuanto a la posibilidad de que, con esto, los propietarios puedan provocar una lluvia de desalojos; digo, señor Presidente, que con lo elaborado por el Senado, podría ocurrir lo mismo.

Aquí, los propietarios que compraron, para dar el desalojo tienen que esperar 3 años; pueden vender a los inquilinos y, según el régimen venido del otro Cuerpo legislativo, si el arrendatario, en un lapso que va hasta ese tiempo, no adquiere, puede ser desalojado. Es decir, señor Presidente, se le da al iunquilino, por 3 años, un derecho exclusivo de compra; el propietario tiene que ofrecérselo a él, durante ese término, y solamente a él. No puede hacer lo mismo con respecto a un tercero. Ahora: supongamos que el inqulino no hace uso de esa opción; ahí, sí, el propietario podrá, entonces, desalojar; pero recién podrá iniciar la acción correspondiente cuando transcurran dos años desde el momento de la escrituración definitiva. De esta manera habrá, por un lado, 3 años de los cuales dispondrá el arrendatario para adquirir la unidad habitacional que ocupa, y, en caso de no hacerlo, 2 años más —también establecidos en su favor— antes de que se le pueda promover el desalojo correspondiente. Como es sabido, el desalojo tendrá un plazo de un año, con lo cual el inquilino dispondrá de un período de asentamiento o permanencia en la unidad que ocupa de, por lo menos, 6 años. E, incluso, hay que tener en cuenta el tiempo que transcurre entre los distintos momentos que caracterizan el proceso de adquisición de la vivienda, comenzando por el compromiso y terminando por la escritura que lo hace definitiva. Pero, aún suponiendo que la escritura se otorgara al día siguiente del compromiso, el plazo será, siempre, como mínimo, de 6 años.

Lo que entiendo —y en esto sí, estoy seguro, coincido con el señor senador Cigliuti— es que lo fundamental, en este terreno, es el de encontrar fórmulas financieras, hábiles y eficaces, que permitan apoyar al arrendatario en lo que tiene que ver con la compra del apartamento que ocupa. En este sentido, ya dijimos que la solución aportada por la Cámara de Representantes —así lo señalamos en la Comisión respectiva— era totalmente inoperante. Se ha ido a una iniciativa que establece, de alguna manera, una "mini-ley" de vivienda. Esto es algo absolutamente inocuo, que va a provocar una evasión fiscal del 99 % y que, en consecuencia, no va a servir para nada. Y esto tendrá lugar, entre otras razones, porque estamos en presencia de una obligación que carece de sanción, con lo cual lo que se pretende establecer por la vía impositiva, no tendrá ningún resultado.

Hay que procurar otras fórmulas que permitan, responsablemente, facilitar la adquisición que está en juego; y hay que hacerlo de inmediato, señor Presidente, para propiciar la creación de condiciones que transformen, a los inquilinos, en propietarios de las unidades habitacionales que ocupan.

¿Quién no sabe, en este país, la verdadera desgracia que significa para alguien ser propietario de un edificio de apartamentos sujeto a régimen de condominio? Los alquileres están congelados, operando, incluso en este aspecto, el tope del 20 %; los impuestos, sin embargo, han seguido un ritmo de incremento bien definido. Y, en tales condiciones, los propietarios, que lo desean, no pueden, ni siquiera, vender, porque nadie quiere propiedades en esas condiciones. Es hora, ya, de que se busque una solución hábil y legítima, que permita a los propietarios ir liberándose de esas unidades habitacionales.

También es necesario considerar lo relativo al sinnúmero de casas y apartamentos que, estando desocupados, se encuentran, sin embargo, trancadas por sus propietarios, que no quieren alquilarlas, porque saben que ello significaría, en definitiva, poco menos que una confiscación. Con ello, se da el fenómeno —que el propio señor senador Cigliuti ha denunciado— de que habiendo gran cantidad de unidades habitacionales desocupadas, éstas no son volcadas al mercado correspondiente, a pesar del contrasentido que significa que mucha gente, hoy en día, carezca de techo o no lo tenga en las condiciones adecuadas.

Esto podría ser una solución, señor Presidente, para que estas casas y apartamentos, desocupados y en tales condiciones, puedan, también, ser comprados por quienes a ellos vayan a vivir, resolviendo, en buena parte, el problema de la vivienda.

En, fin estos son un par de puntos que quería, necesariamente, tocar, así, rápidamente.

Pido disculpas al señor senador Cigliuti por la, tal vez, extensa interrupción, pero quería poner de manifiesto estos conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Yo, desde la Mesa —tal vez no pudiendo hacerlo— me interesaría que se me contestara alguna interrogante.

¿Puede haber compradores de buena fe en estas condiciones? Y, habiéndolos, al tratar de evitar esta forma de picardía que se ha señalado, ¿no se los estaría perjudicando?

SEÑOR CIGLIUTI. — Voy a tratar de contestar, por partes, a los señores senadores Paz Aguirre y Michelini.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — El señor senador Cigliuti hizo hincapié en el negociado de las empresas. Yo, realmente, no lo veo.

Los que compraron estos edificios de renta, lo hicieron, cuando estaban alquilados; luego, los vendieron en condominio, y ahí se acabó el problema para ellos. No creo que, en tales condiciones, habiéndose comprado un

edificio de apartamentos de esa manera, y habiendo sucedido, posteriormente, lo señalado, pueda, en verdad, hablarse de negociado.

Quiere decir que esos condominios están compartidos por los propios inquilinos o por quien sea que haya podido ocupar las viviendas. Pero no puede haber empresas que tengan en su patrimonio, hoy, enormes edificios de apartamentos, como dice el señor senador Cigliuti, especulando con la aplicación de una ley que les facilite la venta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y encontrar las víctimas.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Esos serían visionarios y no se puede dar en la práctica.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Los que encontraron las víctimas ya vendieron.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Es como dice el señor senador Paz Aguirre.

No veo dónde está el negociado; no alcanzo a comprenderlos. La gente ha comprado barato, pero porque las casas estaban alquiladas. Lo hicieron con buena voluntad. Compraron por la tercera parte del valor porque estaban alquiladas. Obtener el desalojo no depende de ellos. Pero no era necesario que se tratara de edificios de apartamentos. Las casas también las compraban baratas porque estaban ocupadas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ese último argumento es el que me sirve.

Yo dije que pudo haber compradores de buena fe; pero lo hicieron por la tercera parte del valor. No han podido ocupar sus casas, ni pueden hacerlo ahora, porque no les es posible dar el desalojo.

Quien compró en régimen de condominio, como dijo el señor senador, lo hizo porque estaban ocupadas y se encontró con que el millón y medio que invirtió no lo puede utilizar.

Yo no digo que compraron de mala fe, sino que es un negocio que ahora la ley va a facilitar, desamparando al inquilino.

Es muy distinto el régimen del Senado, que mencionó el señor senador Paz Aguirre, al que viene de la Cámara de Diputados. En el del Senado, lo que tenía que hacer el propietario, si quería negociar, era vender al inquilino; en cambio, en el de Diputados, el propietario vende a quien quiere, menos al inquilino, con el que no le interesa hacer negocio. Vende lo que tiene libre, que es lo que más existe.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Lo que tiene inquilino.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si el inquilino no le deja ninguna ganancia al propietario de esos edificios de apartamentos, actualmente, como decía el señor senador Paz Aguirre, cuando se desocupa alguno no lo vuelve a alquilar. El mismo lo dijo. Esos son los que están en el mercado. Un propietario de muchas unidades habitacionales lo declaró así. Yo no puedo dar nombres, porque no estoy autorizado ni los sé; pero conozco que se ofrecen apartamentos en venta, en régimen de condominio, por importantes inmobiliarias, que no pueden venderlos porque no tienen quien los compre. ¿Y si alguien los compra?

El señor senador Michelini decía que pueden no haber comprado de mala fe. Yo le contesto que aunque hayan comprado de buena fe —por qué no lo voy a creer así— cuando lo hicieron pagaron mucho menos de lo que valía la propiedad.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Discúlpeme que intervenga desde la Mesa, señor senador. Pero, para sancionar al pícaro, podemos estar castigando también a los inocentes.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ese inocente no lo es tanto, porque compró por la tercera parte de lo que vale. Un apartamento que tiene 32 metros cuadrados en régimen de Propiedad Horizontal vale un millón de pesos; pero uno exactamente igual, en régimen de condominio, cuesta 300 mil. De manera que el que lo compró lo hizo por la tercera parte del valor; por supuesto que puede ser de buena fe, porque no existía más que un proyecto de ley. Compró algo que no podía ocupar si no se aprobaba este proyecto.

Que me digan que está bien que salga la ley para que esa persona, que compró de buena fe una propiedad en la tercera parte del valor, pueda ocuparla, eso se puede discutir y es lo que estamos haciendo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Voy a intervenir brevemente en este debate.

Mi firma está puesta al pie del informe. Fui de los miembros de la Comisión que votó el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados.

Quiero decir, en primer lugar, que la Comisión, si bien formalmente no estaba en posesión del documento, por cuanto este no había pasado por la Mesa, en el afán de ganar tiempo lo estudió y lo hizo bien. Realizó un punteo del proyecto del Senado con el enviado por la Cámara de Diputados y se llegó a la conclusión de que la columna vertebral, la orientación era la misma, con algunas innovaciones aceptables y otras que merecieron serias reservas por parte de todos los miembros de la Comisión.

Por último se consideró, que aún con todas esas reservas de por medio, había un interés primordial, que era el de aprobar el proyecto como venía, esperando que modificaciones posteriores rectificaran errores o medidas que se consideraban equivocadas.

Con ese concepto acepté y voté el proyecto de la Comisión. Pero ahora declaro que me encuentro ante un hecho parlamentario un poco paradojal.

El Presidente de la Comisión, inteligentísimo y competente colega, señor senador Cigliuti, ha hecho un alegato virulento demostrando que en el fondo de todo esto hay una porquería.

Entonces es imposible que el Senado, bajo la invocación de esas palabras, pueda votar con tranquilidad.

Entiendo que es indispensable, pase lo que pase, que el tema vuelva a Comisión para ser estudiado. Veremos cuáles son las consecuencias, pero aprobarlo en el acto nos parece imposible.

Pido disculpas por la interrupción; pero quiero hacer además una consideración de orden general.

Desde mi punto de vista, cada vez que resuelve algo el Estado, siempre existe la posibilidad de que alguien gane dinero y alguien lo pierde, en razón de esos actos públicos. Una ley, un decreto, una resolución de un Ente Autónomo, por ejemplo, a veces enriquece a una persona o a varias. No fue el designio del director del Ente, del legislador o del Presidente de la República, enriquecer a alguien en particular. Simplemente dictó una resolución porque consideró que era conveniente para la generalidad de la población o para distintos grupos del país.

Por esa razón no tendría mayores escrúpulos en votar este proyecto de ley. Admito, doy por sentado, más aún, doy por seguro, que algunas personas o empresas, individualmente podrán hacer un excelente negocio. Pero creo también que puede convenir al interés general de la población, liberar al mercado, en materia de inmuebles, cantidad de edificios sujetos a trabas absolutamen-

te inadmisibles, que solo existen en nuestro país, si lo comparamos con el resto del mundo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — Esto debe estudiarse a fondo. Incluso el señor senador Vasconcellos, con toda razón se refería, por ejemplo, a las medidas mínimas aceptables —no sé cuales serían— para una unidad habitacional. Tendríamos que escuchar el informe de algún técnico o especialista.

Por esos motivos, señor Presidente, formulo moción para que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Así como dice el señor senador que yo, Presidente de la Comisión que estudió el punto, soy el primero en abogar para que no se apruebe el proyecto, él con sus palabras, en cambio, proponiendo que pase a Comisión, parece ser el más elocuente expositor para que se apruebe.

Realmente la única explicación que dio tiende a ello. Si el Senado tiene la convicción de que no existe ningún acto sancionable o punible en lo dispuesto por el artículo 30 que yo impugno, deberá votarlo. Me parece que lo adecuado sería que el Senado resuelva, porque la Comisión ya estudió estos cuarenta y pico de artículos porque los conocía. Lo que hicimos fue decir: este artículo corresponde a tal de nuestro proyecto, aquél a tal otro, y este es nuevo y entonces lo estudiamos.

Ya expliqué claramente acá, cuales son los artículos nuevos. Hablamos de medidas y esta de 32 metros ya fue votada por el Senado hace un mes, fecha en que aprobó los 32 metros, porque la medida se tomó de la Ley de Propiedad Horizontal.

El Senado no trajo novedades. Las que introdujo la Cámara, como el artículo 30, los impuestos y la calificación de inquilino modesto, es lo único que no estudiamos acá. Por otra parte, repito que en algunas de las disposiciones está mejorada nuestra redacción, la que le enviamos a ellos.

Cuando hablé por primera vez sobre este tema, dije claramente —habían demasiados murmullos en Sala y seguramente y no se entendió— todo lo que había necesidad de explicar. No lo hice como miembro informante, puesto que este no existe desde el momento que el asunto no fue informado oficialmente. Como miembro y Presidente de la Comisión, dije que habíamos convenido en aprobar el texto con reservas en diferentes puntos y me referí al artículo 30 y no a otros porque sabía que el señor senador Paz Aguirre iba a hacer su observación con respecto al sistema de los impuestos, por ejemplo, por considerar inocua esa "mini-ley" de viviendas a que se refirió.

Me referí a ese punto, que era el que me había producido mayor resistencia, porque siempre digo lo que pienso. Y repito que continúa produciéndome la misma reserva.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si incluso el señor senador Paz Aguirre, que defiende este texto, manifiesta que hay que buscar la adecuación del proyecto de ley para obtener la finalidad que ha señalado, en lo que todos coinciden— tema que en otra oportunidad ya planteamos al Senado y pasó a la Comisión respectiva para que se estudiara la manera de facilitar que muchos inquilinos pudieran pasar a ser propietarios de las fincas o apartamentos que ocuparen— no veo, entonces, por qué razón tenemos que votarlo en la noche de hoy.

¿Por qué; no desglosamos, de este proyecto de ley, lo que es realmente urgente, de estos sistemas, que son mucho más complejos, que tienen que ver con otros aspectos sobre los que hay necesidad de obtener información de carácter técnico, para que el Senado pueda moverse y hacer una ley en serio, que realmente venga a solucionar el problema, permitiendo incorporar al mercado de alquileres las viviendas que actualmente no entran en él?

Lo urgente es el tema concreto, lo que tiene plazo, lo que se refiere a los desalojos. Entonces, aprobemos lo que tiene que ver con ello y los otros dos temas, incluido el de los impuestos, estudiémoslos primero en Comisión, con el asesoramiento del caso, enviando el informe adecuado al Senado. Entonces lo sancionaremos y la finalidad que se busca a través de este proyecto, todo lo que tiene de socialmente útil, como es que se incorporen muchos apartamentos al mercado de alquileres, lo tendremos y de la mejor manera.

Sería poco serio que el Senado aprobara un proyecto de ley acerca del que un miembro de la Comisión nos dice, desde el principio, que significa un negociado escandaloso. Tendrá razón o estará equivocado, pero es evidente que, por lo menos, merece un estudio por parte de la Comisión para que luego opinemos con convencimiento total y estemos seguros de aprobar algo que va a ser una solución del problema en función del interés social.

Insisto, como moción previa, señor Presidente, que se desglose lo que tiene que ver con el tema en sí de desalojos o lanzamientos, de estos otros, en lo relativo al artículo 30 y a los impuestos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que propone el señor senador Vasconcellos consiste en aprobar parte de este proyecto, porque cuando se vote, al llegar al artículo 30, y no contar con los votos necesarios —lo mismo sucederá con los restantes hasta el 44— queda un proyecto aprobado. Como no es el mismo que viene de la Cámara de Representantes, tendrá que volver allá. Con respecto a los artículos que acá no tengan sanción, puede disponerse; al final, que vuelvan a Comisión.

El inconveniente que tiene el pasar todo a Comisión, es que perdemos el tiempo, dado que ésta, sobre aquellos puntos en que existe criterio concordante, no tiene por qué volver a insistir.

(Interrupción del señor senador Vasconcellos.)

—Ya lo comprendí. La instancia de la Asamblea General puede o no estar dada; todo depende de la Cámara y no de nosotros. La otra otra rama legislativa puede conformarse con lo que nosotros le enviemos quedando el proyecto sancionado.

(Interrupción del señor senador Penadés.)

—No, porque este es un proyecto nuevo. El que salió originalmente del Senado fue devuelto por la Cámara de Representantes, por lo que éste tiene que volver, de acuerdo con la Constitución.

Yo me avendría a admitir ese principio que estaba en las palabras del señor senador Gil, bastante en las del señor senador Paz Aguirre y en las mías.

Mejor que volver todo a Comisión, —que no creo exista necesidad,— sería que lo aprobáramos en general, pasáramos a la discusión particular y empezáramos a votar. Cuando llegáramos a los artículos cuestionados, que son los que van entre el 30 y el 45 inclusive —el 46 dice que, "la presente ley entrará en vigencia el 1º de julio de 1970" y eso está bien; el artículo 47 dice: "esta ley es de orden público" y esto está bien, siendo el siguiente de orden— no los votaríamos. A lo anterior le prestaríamos aprobación, volviendo a la Cámara de Representantes. Puede ser que consigamos que allí se aprueben y lo relativo a los condominios e impuesto a los alquileres quedará para una ulterior consideración del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Primero me la había solicitado el señor senador Paz Aguirre y luego el señor senador Ubillos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Le cedo con gusto el lugar.

SEÑOR UBILLOS. — Como se está propiciando que se estudien esta noche los artículos en Sala, uno por uno, me parecía más adecuado que pasara todo a Comisión para que ésta lo ajustara, articulara y, además, tuviera en cuenta, objeciones que se pudieran hacer en la discusión general.

Por ejemplo, veo que hay una serie de objeciones —no sé si la Comisión lo estudió y está de acuerdo— con respecto al artículo 18.

He oído decir al propio senador Gil que oportunamente se ajustaría todo en una nueva ley.

La experiencia parlamentaria, —creo que tengo alguna ya— señala que las nuevas leyes nunca llegan. Es muy difícil decirle a la gente que algo no es conveniente, pero que lo vamos a modificar mañana o pasado. No hay que ir por la vía de las modificaciones, sino que hay que legislar bien. Para hacer un proyecto bueno, entiendo que esto debe volver a Comisión. No me parece que sea un buen procedimiento el expresar que lo que estamos haciendo no es bueno, pero que mañana vamos a realizar algo mejor. Me parece que hay que hacer ahora las cosas lo mejor que se puedan. Esa es una manera de atender un reclamo popular como el de los inquilinos en la situación en que se encuentran.

Supongo que el tope de $ 22.000.00 mensuales, habiendo estadísticas que establecen que un hogar tipo necesita $ 44.000.00 para subsistir, como determinante para poder ser desalojado, es inadecuado.

La Comisión debe tomar en cuenta este caso que es en realidad de humanidad.

He tenido serias quejas al respecto, hay un gran reclamo popular y me parece que la Comisión debe rever todo. No creo conveniente que estos topes y estas cantidades sean modificadas en Sala, como tampoco consideraría de buena técnica legislativa que nosotros aprobemos este proyecto hoy con alguna deficiencia para, algún día, subsanarla. Hay que tratar que esas deficiencias no aparezcan en el proyecto ya en el día de hoy.

Por consecuencia propiciaría un pase, en general, del proyecto, para que estudie todas estas observaciones la Comisión y nos envíe uno articulado, estudiado e informado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Le concedo la interrupción, ahora, al señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La Comisión lo estudió. Me parece que no hemos sido claros o nos hemos expresado mal quienes hemos dicho, en forma reiterada, que este proyecto no viene directamente de la Cámara de Representantes a la Sala del Senado. Pasó por la Comisión; fue objeto de un estudio cuidadoso por la Comisión, e informó el señor senador Gil que, incluso, fueron punteados los artículos del proyecto original del Senado con el modificativo de la Cámara de Representantes.

De manera que lo que viene acá concita la opinión favorable de la Comisión de Alquileres y ha sido estudiado. Si se quiere sobreabundar con un nuevo estudio, bien; pero será llover sobre mojado porque los que nos hemos pronunciado iremos a Comisión esta noche y vamos a repetir mañana, aquí, lo mismo que hemos expresado hoy.

El señor senador Ubillos hizo referencia al artículo 18, pero ese habla de que se incrementarán en 22 mil pesos cuando haya hijos menores. Es para establecer la familia pudiente. Más bien se refiere a un artículo inicial que habla del inquilino modesto. A ese inquilino se le dá, cosa que no existía en el proyecto del Senado, un trato preferencial, —mejor que el del Senado— pues no podrá ser desalojado sino hasta el primero de diciembre de 1971. En ese sentido se ha dado un paso más que no creo que sea objetable y lo aprobaremos todos. Si vamos a Comisión esta noche, mañana vendremos diciendo lo mismo, porque no estudiamos el proyecto con ligereza, sino con detención y responsabilidad.

SEÑOR CIGLIUTI. — El proyecto fue estudiado en Comisión en la forma que señala el señor senador Paz Aguirre, pero partió de una filosofía previa diferente. Consideramos la conveniencia de aprobar el texto, para evitar el regreso a la Cámara. Entonces, analizamos los artículos con el criterio amplio de que si no contenían disposiciones fundamentales contrarias a una opinión esencial, si no contuviera disposiciones que pudieran conducir a actos altamente criticables, habríamos de aceptarlos para facilitar la viabilidad legislativa del proyecto.

Ahora, si algo no votamos es claro que lo demás lo podríamos revisar y quizás no con el criterio con que analizamos el viernes de tarde las diferentes disposiciones. Desde ese punto de vista, sería más útil el pase a Comisión aunque tiene el inconveniente de que demora.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Interpreté, por lo que he podido apreciar, que la Comisión —por lo menos he visto declaraciones en la prensa y algunas se han formulado en Sala— aceptaba que este proyecto podía ser mejorado y podría caber una etapa posterior. Entendía que eso se hacía, justamente, para aprobar este proyecto que venía de la Cámara de Representantes y no devolverlo; pero si estamos todos de acuerdo, —se ha dicho aquí y hay un acuerdo muy general— en desglosar el artículo 30 y quizás algún otro, ya tendrá que volver a la otra rama legislativa. Entonces, la demora va a existir pues va a tener que ir a la Cámara de Representantes para que salgan las cosas bien; entonces hagamos nosotros las cosas bien para pasarlo a la otra rama legislativa. Así no habrá porqué esperar una nueva etapa para dictar una norma que mejore esta que ya consideramos que es mala.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La Cámara de Representantes o la Asamblea General.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, si la Cámara no las acepta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — O tal vez no haya Ley de Alquileres.

SEÑOR UBILLOS. — Votamos otra prórroga.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es una solución simplista, muy fácil, la peor de las soluciones, a la que me niego totalmente.

SEÑOR UBILLOS. — Peor sería aprobar una ley mala, de carácter permanente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lo malo es eso otro...

SEÑOR UBILLOS. — Vamos a la Asamblea General.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo malo que tiene este proyecto no tiene que ver con alquileres, lanzamientos y desalojos. Son dos cosas distintas que no debemos confundir para no perder de vista la realidad que estamos manejando.

Podemos aprobar, sin molestar a nadie, los 29 primeros artículos. La Cámara, salvo por un exceso de sensibilidad, los puede votar también, sin ir a la Asamblea General ni a ninguna parte. Lo otro puede esperar. Cuando se quejan los inquilinos y los propietarios, tienen razón y entonces el Parlamento les contesta bien y sanciona un proyecto sobre alquileres y desalojos. Con respecto a lo otro, a los condóminos, si se les da o no derecho a com-

prar, nadie tiene apuro. Solamente los interesados; pero no hay afectado un interés social importante como con respecto a desalojos o lanzamientos.

De manera que, por eso digo que si nosotros, hoy, aprobamos los 29 artículos que hablan de alquileres, desalojos y lanzamientos y dejamos los restantes, no sé cuántos, para que después se traten, no tenemos que volverlo a Comisión.

En ese aspecto no lo vamos a perfeccionar mayormente porque ya los estudiamos en la Comisión, los mismos que tuvimos una reunión esta mañana, para presentar un proyecto que mandaremos a la Cámara de Diputados que entiendo no tendrá inconveniente en aceptarlo, porque se trata de una materia en la que ella puso su mejor empeño y en la que más trabajó en Comisión, puesto que los primeros artículos de este proyecto de ley fueron elaborados, pacientemente, en ella. Los agregados propuestos con posterioridad, son los que han provocado la crítica del Senado.

En lugar de proponer el pase a Comisión, yo mocionaría para que votáramos los primeros 29 artículos y los dos últimos, y el resto los desglosemos de la iniciativa; con ello no perjudicaremos ni a propietarios, ni a inquilinos, ni a desalojados ni a lanzados y habremos contemplado una expectativa legítima.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me había anotado, hace largo rato, para hablar, pero por vía de interrupción, voy a dejar, sintéticamente, constancia de cómo me propongo votar frente a este proyecto de ley.

Creo que debemos hacer notar que, en estos momentos, no está en juego el tema fundamental, el vinculado con alquileres y desalojos en sí. Frente a él, muchos legisladores nos hemos avenido a votar soluciones que no eran totalmente de nuestro agrado.

Cuando el Senado trató este asunto, hace aproximadamente un mes, lo dijimos, y, desgraciadamente, acertamos. Cuando votamos contra nuestro deseo, nuestra manera de pensar, nuestra voluntad, y obligados por un conjunto de circunstancias de hecho, esa prórroga de 30 días, ya lo anunciamos: no sea cosa que el 28 o 29 de junio, llegue desde la Cámara de Diputados un proyecto con 40 o 50 artículos introduciendo modificaciones fundamentales para que se nos obligue a votar sin tener el tiempo suficiente para examinarlo.

Eso es lo que ha ocurrido. La Cámara de Representantes ha modificado —en buena medida, perfeccionándolas y mejorándolas— muchas de las disposiciones que habían sido previamente estudiadas por la Comisión de Alquileres del Senado. Sin embargo, se han introducido temas de fondo, ajenos a lo que nos inquieta desde tiempo atrás y en este momento. Temas de fondo que, incluso, han sido motivo de largas discusiones en la Cámara de Diputados, en la de Senadores y en la propia Asamblea General.

Yo deseo que estos temas sean cuidadosa y meditadamente examinados. Por ejemplo, cuando se hace caudal del plazo de tres años y de otro de dos años más, no estoy seguro de que ésa sea la interpretación, porque se habla de enajenar apartamentos, con referencia al artículo 30. Pero, ¿y los que ya están enajenados? Porque durante mucho tiempo se discutió extensamente sobre la situación de quienes habían comprado apartamentos en condominio y luego querían beneficiarse con disposiciones legales que no les alcanzan.

Luego de un larguísimo trabajo —yo intervenía entonces en la Comisión de Alquileres— se realizó una discriminación previa entre quienes habían adquirido antes del 7 de enero de 1967, al amparo de un sistema legal que admitía las dudas y entre quienes lo hicieron después; entre quienes adquirieron, evidentemente, sin derecho a beneficiarse con un régimen que no existía, y los que podían estar amparados.

Ahora se introducen disposiciones que es perfectamente posible que resuelvan el problema en favor de los propietarios.

Yo me resisto, señor Presidente, a legislar de esta manera. Puedo admitir una serie de disposiciones —y las admito— aunque no las comparta totalmente, cuando tienen que ver directamente con el tema en consideración; pero esta ampliación a régimen de propiedad horizontal, introducida de esta manera, en un proyecto que nos llega cuando faltan uno o dos días para el vencimiento de los plazos, no la voy a acompañar de ningún modo.

Estoy dispuesto a votar las proposiciones que se han formulado y que, afortunadamente —así lo he creído entender— ha recogido el señor senador Cigliuti. Vamos a aprobar las disposiciones que se refieren al tema alquileres y desalojos y vamos a modificar el proyecto que vino de la Cámara de Representantes, desglosando de él, esto que se refiere a transformación en propiedad horizontal y condominio.

No puedo ni debo hacer calificaciones con respecto a negociados y descuento que, naturalmente, ningún legislador tenga que ver con ellos. Pero me preocupa la situación de esos inquilinos, la de la gente modesta que aún sabiendo que puede ser desalojada, aún con un plazo fijo, no está en condiciones de adquirir la casa en que vive, abriéndose para ellos nuevos caminos para desalojarlos, pretendiendo, además, sobre la base del filo del vencimiento de un plazo creado para otra cosa, resolver algo que fue largamente discutido y finalmente rechazado por el Parlamento, a través de un extenso debate, en la Asamblea General.

Por estas consideraciones, señor Presidente, aunque el proyecto no resuelva el tema en la forma que, personalmente, preferiría, estoy dispuesto a darle mi voto; pero, de ninguna manera, conteniendo las modificaciones que en materia de transformación en propiedad horizontal ha introducido la Cámara de Representantes. En mi concepto, este aspecto debe ser desglosado, examinado muy espaciosamente, hasta sus últimas consecuencias y, luego, el Parlamento resolverá en definitiva sobre él.

Aspiro a que hoy nos atengamos, exclusivamente, a las materias sobre las cuales nos habíamos manejado, manteniendo, férreamente, la exigencia de entendimiento previo entre propietario e inquilino en los términos en que el Senado inicialmente lo había propuesto.

Muchas gracias.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El temperamento que aceptamos en la Comisión analizando el proyecto, fue que si las divergencias o discordancias que podían haber sobre su texto, fueran muy importantes, propondríamos las modificaciones correspondientes, aún corriendo el riesgo de la vuelta a la Cámara de Diputados; que si éstas no eran de tal entidad, por más que no hubiera una aceptación total, votaríamos el proyecto tal como venía. En el balance de las dos posibilidades, si las observaciones no eran de verdadera importancia, podríamos aprobar la iniciativa para luego proceder a algún tipo de ajuste en las modificaciones.

Siempre habrá observaciones a una ley de alquileres. Tengo muchos años en el Parlamento estudiando leyes de este tipo, en la Cámara de Senadores y en la de Representantes, y tengo la absoluta certeza de que nunca habrá un texto que concite la unanimidad. Siempre habrá reservas.

Ahora pasa lo mismo. Creo que las observaciones no son tan importantes como para que merezcan la vuelta del proyecto a Diputados. Pero, repito, que aquél había sido el temperamento adoptado por la Comisión. Ahora,

el señor senador Cigliuti le ha dado a una de las observaciones que en la Comisión no le mereció el carácter de tan grave, desde el momento en que estuvo conteste con el resto de los miembros de ella, auspiciando la aprobación de un proyecto, pensando que, posteriormente, podrían realizarse modificaciones, un carácter más grave, al punto de que lo considera una valla insalvable.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no he dicho que sea una valla insalvable.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es legítimo evolucionar, pero es evidente que ha cambiado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no he cambiado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No es una acusación, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — He estado siempre en contra de esta disposición, y así lo dije en Comisión. Coincidimos con el señor senador en que si no se hacía cuestión fundamental, podría votarse. En el Senado expresé lo que había manifestado en Comisión. Ahora creo que es una valla insalvable. ¿Por qué? Por una razón elemental; porque no tiene votos. Entonces yo, si puedo conseguir que mis pensamientos se satisfagan, ¿cómo no lo voy a aceptar? Lo que yo no admito es que porque una parte del proyecto de ley que no cuenta con mi asentimiento no salga, no quiero que se apruebe el resto; saco lo que puedo.

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con toda honradez digo que si para que salga este proyecto de ley, no puede salir el artículo 30, me satisface mucho. Pienso que los demás compañeros que no hacen objeción fundamental al artículo 30, tendrían que pensar también como yo —aún en la posición contraria— porque nos interesa que se apruebe un proyecto que sea viable.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Desglosando esos artículos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Desglosando esos artículos, porque no tiene que ver con el problema esencial de alquileres.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lo que pasa es que la Cámara de Diputados también juega.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Ha habido una acusación de negociados.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Acaso porque el Senado resuelva sacar esto o poner lo otro, la Cámara de Representantes dirá amén, especialmente cuando sobre uno de los artículos que introdujo esa rama del Poder Legislativo pesa la acusación de que han existido negociados? Yo quisiera saber cuál será la reacción de la Cámara de Diputados frente a eso. Si nosotros desglosamos este artículo, modificamos el proyecto, lo mandamos a la Cámara de Diputados, ésta, seguramente, —no quiero prejuzgar— no lo aceptará e iremos a la Asamblea General y, con toda certeza, no tendremos ley de alquileres, quien sabe por cuanto tiempo. Ese será el resultado. Yo pregunto si es favorable para el país que no haya ley de alquileres o si es conveniente crear las condiciones tales para que, eventualmente —no me adelanto a dar juicios— pueda venir otro decreto del Poder Ejecutivo (que no lo deseo) sobre esta materia que es típicamente legislativa.

Esa es la gravedad del caso porque si buenamente decimos: modificamos esto o lo otro, luego votamos el artículo y la Cámara lo acepta, yo sería el primero para facilitar las cosas; pero creo que va a ser al revés. Por lo que he escuchado, considero que se ha equivocado todo el trámite de este planteamiento. Se debió tratar artículo por artículo para poder analizar lo que tuviera a favor o encontra, dando las razones, y no este picoteo que hemos hecho de todos los artículos, que no ha traído más que confusión.

Si en definitiva, la opinión que priva es la de desglosar este proyecto y votar solamente una parte, con las consecuencias que, a mi juicio, inexorablemente va a tener, propongo, entonces, que pase todo a Comisión, a la que concurriré para seguir trabajando; pero deslindo mi responsabilidad por lo que pueda pasar en el futuro con esta ley de alquileres, que considero que es buena, que es mejor a la anterior y que, eventualmente, puede quedarse en la nada por el perfeccionismo de que queremos hacer gala.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La posición mía es igual a la que expliqué al principio de esta sesión, pero que el desorden en que se desarrollaba en aquel momento, por razones comprensibles de expectativa hacia otros temas, no permitió comprender. En la misma posición de entonces, estoy ahora.

En la prensa dije que era un negociado; pero jamás acusé a los miembros de las Cámaras de Diputados ni de Senadores de hacerse partícipes ni de facilitar negociados.

En ese sentido, la explicación del señor senador Gil, fue correcta, porque es la verdadera. La ley dispone determinadas cosas que pueden favorecer a unos y perjudicar a otros.

También se disgustó el senador Douglas, cuando prohijó el ferrocarril que pasaba cerca de Chicago, porque tenía bienes raíces que se afectaban; pero la verdad es que era necesario porque constituía una obra de progreso. A aquel señor le costó la división del Partido Demócrata y después, la Presidencia de la República.

Esto pasa en todas partes y en toda época.

Yo creo verdaderamente, que el artículo 30 es malo, lo dije en Comisión y acá en el Senado. Si a mí se me dice que es necesario votarlo porque es imprescindible para que la ley salga, lo voto. Si se me dice que no es necesario votar el artículo 30 para que la ley salga, no lo voto. Hago cuestión capital de que salga algo hoy, porque no hay más tiempo; pero no una prórroga, que sería deprimente hoy, mañana o la semana que viene. También lo sería una nueva intervención del Poder Ejecutivo que ni deseo ni espero. Lo que yo creo es que porque no pueda sacar todo no me puedo resistir a sacar algo. No me opongo a sacar algo aunque no pueda ser todo.

Si en el Senado puede aprobarse en forma una parte de la ley, que hay gran posibilidad de que sea aceptada por la Cámara de Diputados, debemos avenirnos a ese razonamiento, porque lo mismo que nos está ocurriendo acá, nos va a suceder en la Comisión y tendremos que venir a replantear la misma discusión, terminando por votar artículo por artículo. ¿Qué cuesta empezar a votar ahora? Vamos a comenzar a hacerlo en discusión particular.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: decididamente me pliego al criterio sanamente pragmático del señor senador Cigliuti.

Me parece ver claro que hay una parte no controversial en este proyecto de ley que se refiere específicamente a alquileres y desalojos, y una parte francamente controversial, que se refiere al régimen de enajenación.

Lo importante y urgente es lo primero. Entonces, votemos lo primero.

Reconozco, que con espíritu práctico, también el señor senador Paz Aguirre tiene razón imaginando una po-

sible reacción de la Cámara de Diputados al sentirse lesionada por apreciaciones formuladas en el Senado.

Es posible que así ocurra, pero agrego que las relaciones entre los dos Cuerpos no se rigen por las reglas del Derecho Internacional; no estamos hablando entre potencias soberanas, sino entre Cuerpos políticos formados por integrantes de partidos políticos, y es conveniente que nos acostumbremos a actuar coordinadamente y a no poner por delante la calidad de senador o diputado para considerar un proyecto de ley.

Abrigo la esperanza de que los senadores, blancos, colorados y del Fidel, tendrán poder de persuasión suficiente como para convencer a sus compañeros de la Cámara de Diputados que hemos hecho lo mejor que estaba a nuestro alcance para que el país tenga la ley que se necesita.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — En la imposibilidad de ocupar su banca el senador que habla, por no poder ser sustituído, desea dejar una constancia.

Creo que va a ser muy difícil, lo confieso, que la Cámara acepte lisa y llanamente, que estos artículos 30 y siguientes sean desglosados sin más ni más. Aunque el señor senador Cigliuti haya aclarado expresamente que la imputación de negociado no iba dirigida a ningún señor diputado en particular, el hecho cierto es que sus palabras fueron recogidas por algunos representantes y pende sobre la Cámara la acusación de que se ha prestado a que pueda realizarse un determinado negociado. Lo lógico y natural es que los señores diputados que intervinieron directamente en la elaboración de la ley y aquéllos que aún no habiendo intervenido tengan solidaridad de Cuerpo, prefieran la instancia de la Asamblea General para poder defender legítimamente, con argumentación, que creo que puede existir, ese articulado.

En segundo término, me muevo con un carácter muy político en esta emergencia.

La ida a la Asamblea General supone que no haya ley de alquileres, trayendo aparejada inmediatamente, la presencia del Poder Ejecutivo, nuevamente, y esta vez con razón, con cierto derecho, podríamos decir, para suplir una laguna que surge nada menos que de una desinteligencia entre las dos ramas del Poder Legislativo.

Admito que es muy válido el argumento del señor senador Gil y que debe actuarse coordinadamente, ya que los mismos sectores están representados en ambas Cámaras; pero es tarde, porque la desinteligencia ya se ha producido.

Más allá de la bondad de la ley —quiero que quede claro, en un tema que nunca ha sido de mi especialidad, al cual, por distintas circunstancias, nunca me he visto obligado a prestarle una gran atención, porque los compañeros de sector han integrado las Comisiones respectivas— me inclino a aprobar esta ley tal como viene de la Cámara de Diputados, a efectos de que el país pueda tener una ley de alquileres y se pueda, mañana mismo, corregir, aquello que se supone que está mal.

Lo digo con toda claridad porque priva sobre mí un interés legítimo de carácter estrictamente político, más allá de la bondad que pueda tener la ley. La verdad es que hay sólo dos puntos controvertibles. Sobre uno de ellos, no se me ocurre, confieso, cómo puede surgir un negociado porque hay alguien que vende y quien compra muy barato. Si alguien compró muy barato, fue porque hubo quien vendió muy barato, también. El que vendió barato, ¿se perjudicaba a sabiendas? No; es evidente que vendió barato un apartamento por el que le pagaban 80 pesos de alquiler y al que evidentemente, debía corresponderle uno de 600 o 700 pesos, juntándose con el dinero.

Seguramente, será la única intervención que tenga sobre este tema, pero quiero dejar claramente definida mi posición porque más allá, lo repito, de un asunto que tenga que ver con alquileres, locaciones, ley de viviendas, etc., hay, evidentemente, un problema político.

Hemos llegado al vencimiento de los plazos y el país debe tener una ley, porque si no, estamos facilitando que el Poder Ejecutivo pueda seguir en lo que para mí es su campaña de desprestigio del Parlamento.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La circunstancia de que la Cámara reaccione en un sentido u otro, es muy incierta.

Yo no dije en ningún momento que la Cámara de Diputados actuara de mala fe, presionada o que hubiera dado margen a negociados ni nada. La Cámara trabajó con toda buena fe, creyendo que hacía una cosa bien hecha, modificando un proyecto del Senado a ese mismo respecto. Suponer que ahora la Cámara va a reaccionar airada contra el Senado, buscando una instancia en la Asamblea General, puede ocurrir como no.

Si el senador que habla del caso, dice bien claro, tres veces seguidas, que no ha hecho inculpación de ningún carácter contra ningún legislador, como tal, ni contra todos juntos como Cuerpo, no supongo que deba entenderse que va a haber una reacción que contenga la ley, obligando a una instancia en la Asamblea General. Puede ocurrir, desde luego; no puedo prever el futuro. Pero me parece que la Cámara va a encontrar que el Senado apoya 30 de sus artículos, rechazando 2 o 3 porque establecen un instituto diferente con una calificación que no le alcanza a la Cámara.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Confieso que conozco muy poco el tema. Circunstancias similares a las que señalaba el señor senador Michelini, me han apartado del estudio completo de este proyecto y de los anteriores. He hecho una natural confianza en mi compañero el señor senador Paz Aguirre, que ha estudiado con brillo y talento estos temas y siempre he votado con él. Quizás por la naturaleza del énfasis que puso el Presidente de la Comisión, al comentar el artículo 30, sobrevinieron en el Senado algunas legítimas y respetables dudas cuando se habló de negociados.

Creo que ningún legislador está dispuesto a votar con el pórtico de calificativos que hacía el señor senador Cigliuti. Pero la verdad sea dicha; a pesar de sus cavilaciones, me inclino por la tesis sostenida por el señor senador Paz Aguirre y apoyada, también, por el Presidente de la Mesa, en el sentido de que en el artículo 30 no hay ni más ni menos negociado que los que en su momento podría haber en el artículo que aprobó la Cámara de Senadores.

Lo que ocurre, señor Presidente, en mi criterio, es que la Cámara de Senadores, apremiada por circunstancias muy especiales, no ha entrado todavía al estudio pormenorizado del proyecto, oyendo a los miembros informantes, artículo por artículo.

Adelanto mi opinión personal de que voy a votar todos los artículos porque encuentro que ellos son absolutamente defendibles y, además, me parece que las razones políticas que indican la necesidad de una ley inmediata, puesto que cualquier modificación podría provocar una cesación de la ley y la intervención obligada del Poder Ejecutivo que yo tampoco deseo, imperan en mi espíritu de tal manera que esas razones son suficientes para que yo adelante que daré mi voto a todos los artículos del proyecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que yo no voto bajo coacción de ninguna clase, las disposiciones legales. Y esgrimir que la Cámara de Diputados puede sentirse incómoda con el Senado y, en consecuencia, dejar sin Ley de Alquileres al país, y suponer que eso implica responsabilidad de los senadores que discrepen con el proyecto de la Cámara de Representantes, como se ha venido señalando, es evidentemente usar un elemento coactivo.

Si vamos a actuar bajo coacción, no tenemos nada que hacer en el recinto del Senado.

Nosotros vamos a mantener totalmente nuestra independencia y vamos a actuar en función de lo que entendamos es útil al país.

En consecuencia, vamos a condicionar nuestra actitud y nuestro voto a aquellas soluciones que estimamos son las mejores, y vamos a estar en contra de los artículos que estimamos inconvenientes.

La Cámara de Representantes tendrá la responsabilidad, tanto como nosotros, de estudiar la actitud del Senado, lo que exprese la mayoría del Senado y de asumir la responsabilidad frente al país. Y si no vota ella la ley en tiempo, no será culpa nuestra, sino de ese Cuerpo.

Por otra parte, ambas ramas legislativas se han demorado en este trabajo y han dejado que los plazos se acercaran, debiendo ahora actuar bajo la premura del tiempo; pero eso no nos obliga a votar cualquier cosa, ni cualquier solución.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quiero hacer una precisión para definir nuestro punto de vista.

Quiero expresar, en primer lugar, lo siguiente: cuando la Cámara de Representantes votó este proyecto, lo hizo en condiciones muy diferentes a aquellas en que lo consideraría si volviera modificado por el Senado. De la misma manera que el Senado se avino a votar una prórroga de treinta días que violentó la conciencia de muchos de nosotros para abrir una instancia a los efectos de que los señores diputados pudieran estudiar el proyecto, entiendo que nadie puede, sensata y legítimamente, imponernos a los senadores, la obligación de definirnos sobre temas tan importantes que vienen incluídos en este proyecto, además con una terminología y con un alcance que justifican un estudio pormenorizado y tranquilo, y no sometido al filo de los plazos.

Pienso que está perfectamente claro que las calificaciones que se han hecho —incluyendo la palabra "negociado" y alguna otra parecida— no tienen absolutamente nada que ver con ningún señor diputado, con ningún señor senador, ni con ningún sector político. Lo que aquello refleja, es un criterio.

En mi concepto, lo que aquí hay, además, no son sólo las inmobiliarias, los propietarios, sino una cantidad de familias, en su inmensa mayoría de condición muy modesta, que serían objeto de un tratamiento, desde nuestro punto de visto, absolutamente inadecuado si este concepto de los condominios predominara.

Aquí se dá un caso muy particular, señor Presidente, acerca del cual lamentablemente, alguna vez tenemos que hablar. El tema alquileres y desalojos ha sido objeto de una consideración prolongada y muy compleja porque, naturalmente, no es un tema en torno al cual los legisladores nos definamos en función de concepciones políticas, en términos generales. Notoriamente, dentro de los mismos partidos y sectores, se adoptan posiciones muy diferentes sobre los temas vinculados a arrendamientos urbanos. Esto es evidente. Nadie, o casi nadie, se pronuncia aquí en función de concepciones políticas o político partidarias. Entonces, naturalmente, esto ha dificultado mucho la tramitación de los proyectos. Pero hay algunos temas que, sí, han sido objeto de una consideración muy detenida, y a los que se ha dado una inmensa importancia. Uno de ellos es el de los condominios.

Yo declaro que a cierta altura, me sentí asombrado. Estaba interviniendo en la Comisión de Alquileres —la que presidí, incluso, durante algún tiempo— donde se manejaban situaciones de inmenso dramatismo, igualmente respetables, por parte de inquilinos y de propietarios.

¡Cuántas veces miembros de la Comisión que podíamos discrepar en otros aspectos, situados, en el orden político, en los campos más disímiles, nos veíamos ante la inmensa dificultad de buscar una solución equidistante que a nadie iba a conformar por serlo, cuando nos encontrábamos frente a la situación amarguísima de un inquilino de situación económica muy modesta, enfrentando todo género de dificultades, que se vería sometido al drama del desalojo y, por otro lado, un modesto propietario, hombre de condición económica también limitada, que con gran esfuerzo había comprado su casa para sí, para su hijo o para su padre y, naturalmente, necesitaba de ese bien, y nosotros queríamos ampararlo!

Pero ocurre que a cierta altura, los inquilinos y los propietarios, todos fueron casi desplazados de la consideración del tema.

Recuerdo que hubo un momento en que se estaba considerando el tema en la Comisión del Senado, en el que se me ocurrió llevar cuenta de lo que me ocurría. En el lapso de dos días recibí diecinueve delegaciones, de las cuales diecisiete se interesaban por el problema de los condominios, uno, por el problema de los propietarios, y otra por el problema de los inquilinos.

El tema alquileres aparecía desplazado en el interés y en la concentración de la atención de los que estábamos en torno a él, por un sector limitado y ajeno a la esencia verdadera del asunto, porque el drama real que se había planteado con los condominios, nosotros lo resolvimos. A quienes habían comprado en régimen de condominio dentro del plazo que era razonable que se hubieran equivocado en la interpretación de la ley, les dimos derecho a desalojar. Y quedó perfectamente claro, que aquí, esto se terminaba.

Ahora, cuando vamos a votar un proyecto faltando veinticuatro horas para que venza el plazo, proyecto que ha sido estudiado por el Senado y la Cámara de Representantes, proyecto que ha sido pulido hasta lo posible dentro de las concepciones genéricas que privan en él, en el último momento, aparece un conjunto de artículos que, de golpe y porrazo, surgen desplazando toda consideración para con una inmensa masa de inquilinos que estaban fuera del problema, que no tenían nada que ver con él, y permitiendo que la situación social vinculada con el tema, adquiera caracteres absolutamente insospechables.

De ninguna manera me avengo a esto, señor Presidente. Que el tema se estudie después, que tenga otras soluciones, despaciosa y tranquilamente consideradas, es otra cosa; pero en este momento, al filo de los plazos, puedo admitir algunas definiciones que no comparto dentro de la estructura general del tema que hemos considerado, aunque, de ninguna manera, en atención a ningún orden de consideraciones, puedo votar un régimen como el que aquí se trae, propuesto por el artículo 30 y siguientes, que ya ha sido reiteradamente planteado y reiteradamente rechazado a nivel parlamentario, e incluso fuera de él.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Muy brevemente, señor Presidente.

La posición de nuestro sector en el Senado y en la Cámara de Representantes es bastante conocida —supongo— y, por lo demás, muy coherente. Nosotros hemos votado contra el proyecto de ley aquí aprobado y enviado a la Cámara de Diputados, sin dejar de reconocer, como lo dijimos oportunamente, que allí había algunos ajustes necesarios, producto del funcionamiento de la ley.

Dimos nuestra opinión sobre los temas de fondo, sobre el problema de la vivienda y alertamos, una y otra vez, contra algo de lo que está flotando aquí en el ambiente. No se trata de calificar —me parece— acusaciones de inmoralidad, cuando se dice que detrás de esta u otra de las prescripciones de la ley, pueden hacerse grandes negociados, porque aquí hemos escuchado hasta el cansancio argumentaciones que no tenían nada que ver con maniobras dolosas, algunas de ellas superadas por la vida, otras fuera de la realidad en que hoy se vive y otras con absoluta incomprensión del fenómero natural que va creando la propia concentración en las ciudades sobre el mercado de los alquileres y por todas esas consideraciones, que no eran tenidas en cuenta o eran enjuiciadas de una manera primitiva, se establecían en la ley prescripciones que, naturalmente, los grandes intereses que se mueven en este problema, las utilizaban automáticamente y, no pocas veces las incrustaban a través de legisladores que, con absoluta buena fé y con desconocimiento de los problemas, simplemente creían que era una solución, ya que ellos no tenían otra y, en general, hay que decirlo, —salvo algunos legisladores que se especializan desde hace muchos años y a los que les están saliendo canas prematuramente de tanto ocuparse de estos problemas— no dominan tanto el tema como para insertarse en esta verdadera selva de disposiciones.

Desde este punto de vista, nuestra bancada, en la Cámara de Diputados se opuso tenazmente a estas incorporaciones, que van, no del 30 al 45, como decía el señor senador Cigliuti, sino que me parece que van del 30 al 36. De los artículos 36 al 45 hay algunas disposiciones, como por ejemplo, un Registro Nacional y otras cosas que se van incorporando y van siendo positivas en la medida en que progresa la legislación en esta materia.

Creo, también, de ser posible, que debiera realizarse un ajuste de los artículos que van del 30 al 36. Considero que no sea posible hacerlo con la tranquilidad necesaria en el Senado, porque creo —podría tratar de probarlo con los escasos elementos que tengo producto de haber leído la intervención de nuestro sector en la Cámara de Diputados— que aún esa protección que exponía con tanto énfasis el señor senador Paz Aguirre con respecto a que, en definitiva, pasarían seis años para que se pusiera en marcha el mecanismo de desalojo en relación a determinados inquilinos, por la vía de la formulación del artículo 33, eso podría ser, también, deformado a sabiendas. Esto hay que decirlo. No nos llamemos a engaño. Todos conocemos que no se está tratando frente a un condominista individual, frente a un rentista que compró su casita, sino que estamos actuando frente a grandes empresas, con sus respectivos cuerpos de asesores, que, indudablemente, le sacarán las astillas posibles a estos artículos si no son mirados escrupulosamente.

Afirmo, señor Presidente, que en uno de esos artículos, el 33, por la vía de una interpretación natural, sabiendo cómo se mueven los intereses sobre los cuales aquí se ha hablado, aparecerían los desalojos en forma mucho más tremenda.

Concluyendo, señor Presidente, expreso que cuando llegue el momento de la votación de los artículos en particular, votaré sólo unos pocos que mejoran, en algo, las malas leyes de alquileres que tenemos.

Por otra parte, considero que votar artículos importantes, sin una discusión profunda, después de haber sido cuestionados desde tantos ángulos, me parece que es una temeridad injustificada, porque aquí no juegan los temas de los cuales se habla proverbialmente sobre este asunto, es decir, la angustia, los plazos, etc.

En todo caso, señor Presidente, jugarían, —dramatizado por el señor senador Paz Aguirre— si el Poder Ejecutivo interviniera, cosa que ninguno de nosotros deseamos o, también, si la Cámara de Diputados tomara el asunto con rencor o animadversión por lo que aquí se haya discutido, a tal punto de negarse a tratar el problema tal como ha venido de ese Cuerpo.

Considero que este no debe ser un argumento esgrimible, porque lo más correcto es que el Cuerpo trate un asunto y, si ofrece dificultades, vote solamente aquello que entiende que es lo correcto.

En tales condiciones, —y sin adelantar, por supuesto, que voy a votar algunos de los artículos de la primera parte del proyecto— creo que sería un mal menor salir de esta situación no votando los artículos del 30 al 36.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: el Senado hace más de tres horas que está discutiendo este tema y no ha llegado a ninguna solución concreta. El Cuerpo está dividido en dos bandos. Algunos creen que es importante votar todos los artículos del proyecto para que el país tenga una ley de lanzamientos y desalojos, otros, prefieren votar del artículo 1º al 30 y postergar los que se refieren a la venta de inmuebles en el régimen de condominio.

Creo que el Senado corre un enorme riesgo en estos momentos. Bastaría con que un señor senador se retirara de Sala para que el Senado quedara sin número. Además, quedan 27 horas para que venza el plazo que tiene esta ley, o sea, mañana a las 24 horas, momento en el cual el país entraría en un inmenso caos si no se votara el proyecto que tenemos a estudio.

En nombre de mi sector, señor Presidente, expreso que debemos actuar con un sentido práctico y buscar alguna solución al problema.

Por lo tanto, me parece que lo mejor sería pasar a la discusión particular y empezar a votar los artículos. Si llegamos al artículo 20 y a partir de ese momento no hay votos suficientes, volverá a la Cámara de Diputados y allí tendrán 24 horas para considerar una posibilidad.

Me parece que seguir dando vuelta a la noria, señor Presidente, cuando ya hace más de tres horas que estamos discutiendo y existiendo una tremenda angustia entre los inquilinos y los propietarios para que haya una ley definitiva sobre alquileres y desalojos, es lo peor que puede hacer el Parlamento.

En consecuencia, creo que lo oportuno, lo correcto, lo práctico, es pasar, de inmediato, a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se observa, pasaríamos a la discusión particular.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿No hay una moción de pase a Comisión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — No; señor senador. Fue retirada porque los señores senadores se avinieron al criterio del desglose de los artículos 30 en adelante.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: una solución práctica del asunto, a esta altura de la discusión, habida cuenta del carácter de la discusión, puede ser la que todo el proyecto vaya a Comisión. Aquí se han hecho algunas observaciones, fundamentalmente sobre estos artículos, pero también sobre otros que, seguramente, podrían ser explicadas en la discusión particular pero, en definitiva, sería mejor que pasara a Comisión.

Por otra parte, el tiempo de que disponga la Comisión nos puede dar —aunque declaro que sería mi deseo que el proyecto se aprobara esta noche— un margen de elasticidad necesaria para que, en un contacto informal con la Cámara de Diputados, se pudiera obviar las dificultades en cuanto a la aprobación de una modificación para ir coordinando la labor legislativa y no encontrarnos, repentinamente, con que el Senado choque con un muro insalvable en la otra Cámara que determine su remisión a la Asamblea General, quien sabe con qué resultados.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

No entiendo por qué razón puede tropezar con obstáculos insalvables en la Cámara de Diputados un proyecto que le llegaría a ese Cuerpo, en la materia que interesa, con el mismo texto que ellos aprobaron, porque en esto nadie se ha propuesto innovar. Lo único que he oído es que se desglosen, se posterguen para mejor estudio, destinados a otro proyecto distinto, algunos artículos que no refieren a esta materia específica. Quedarían como proyecto separado, si es que merece aprobación en la Comisión. Pero lo que en materia de arrendamientos y desalojos aprobó la Cámara de Diputados, sería votado, también por el Senado.

De modo que, señor Presidente, la primera Cámara debería expresar su satisfacción al ver que la otra rama del Parlamento aprueba lo mismo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Si la Cámara de Diputados expresara su satisfacción, no habría más problema; pero tengo mis dudas al respecto.

Incluso, me parece que no estaría demás, en un tema que estimo útil, con la redacción del Senado, que no mereció objeciones y que fue votado por este Cuerpo, sondear la posibilidad en la Cámara de Diputados respecto a si la modificación, volviendo a la redacción inicial, pudiera ser aceptable, con lo cual el proyecto iría completo.

En definitiva, sería el pase a Comisión por un término breve, para que ésta estudie, para mañana, el proyecto, haga estos contactos con los señores Representantes y traiga al Senado, para la tarde de mañana, el proyecto definitivamente estructurado.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Yo tengo dudas en cuanto a los plazos. Es un problema de horas. La Comisión se reunirá mañana a primera hora y tendríamos que citar al Senado para la hara 17 y 30, modificando la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini.) — El Senado está citado para mañana, a la hora habitual, en régimen de cuarto intermedio, para continuar considerando la reforma de la Carta Orgánica de la Oea.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Creo que no habría tiempo para que el Senado envíe nuevamente el proyecto a la Cámara de Representantes, si hay modificaciones.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay tiempo, porque en julio hay Feria Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa sugiere darle más tiempo a la Comisión y no sesionar mañana para ello.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Voy a proponer que la sesión para tratar este tema, se haga el miércoles. No me importan los 20 días, porque si contamos con ellos, vamos a incurrir en lo de siempre. Creo que tenemos que reunirnos mañana en Comisión y citar al Senado para el miércoles a la hora 17 y 30 para considerar, si es posible, en cuarto intermedio, este proyecto.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el doctor Abdala.

SEÑOR ABDALA. — He estado siguiendo la discusión y creo que no se debe hacer jugar el plazo de la Feria porque se puede pedir su inhabilitación.

¿Qué podemos hacer, entonces?

14

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Había solicitado la palabra porque, justamente, quería hacer una reflexión similar a la que formula el doctor Abdala.

Estoy dispuesto a votar el pase a Comisión, aunque prefiero el otro criterio, en el deseo de que, de alguna manera, salgamos del tema, pero sobre la base de que mantenemos este asunto en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

Quiere decir que el horario de trabajo de la Comisión se extenderá hasta la hora 17 y 30, en que está citado el Senado. En consecuencia, me parece que de ninguna manera podemos llevar este asunto más allá del día de mañana.

Mañana la Comisión traerá al Senado determinadas soluciones, éste las considerará, las votará, las pasará a la otra Cámara e, inmediatamente, continuaremos con los otros temas. Si no se puede terminar mañana con esos otros asuntos, continuaremos el miércoles con la Carta de la Oea, con las torturas, etc. Pero me parece razonable admitir que con el tema alquileres no podemos ir más allá del día de mañana.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No sé si reglamentariamente lo que voy a proponer se puede hacer. Lo voy a hacer, recogiendo la sugerencia del señor senador Rodríguez Camusso para que el tema que estamos considerando figure mañana en primer término de la orden del día y que, sin perjuicio de ello, el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día miércoles a la hora 17 y 30 con la misma orden del día de hoy, para prever la posibilidad de que mañana no pueda tratarse el tema por alguna contingencia especial.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo me permitiría sugerir que resolvamos incluir el tema alquileres, en

primer término, en la sesión fijada para mañana, lo cual, automáticamente, desplaza otros puntos, y fijar sesión con idéntica orden del día para el miércoles próximo, para el caso de que mañana no terminemos con todos los temas. Creo que reglamentariamente ello es posible y contempla todos los puntos de vista.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La diferencia es que al haber hora previa no podríamos entrar el miércoles directamente al tema. En mi moción no hay hora previa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo haría moción croncreta: primero, para que en la orden del día de la sesión de mañana, se incluya, en primer término, el tema que en este momento nos ocupa; segundo, para que si en algún momento, en la sesión de hoy, el Senado queda sin número, se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30, dejando sin efecto la sesión oportunamente fijada.

Mañana, en cualquier momento, pasamos a cuarto intermedio hasta el miércoles.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Acaso la solución transaccional sería incluir, en primer término de la orden del día de mañana, este tema, y si por cualquier circunstancia no hubiera número mañana el cuarto intermedio se realizaría hasta el miércoles, porque si mañana hubiera número lo resolveríamos en la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar, entonces, si se pasa a cuarto intermedio hasta mañana y, en caso de que por cualquier circunstancia no haya número, se continúe el miércoles, incluyendo, en ambas sesiones, este asunto de alquileres en primer término de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

15

El Senado pasa a cuarto intermedio.

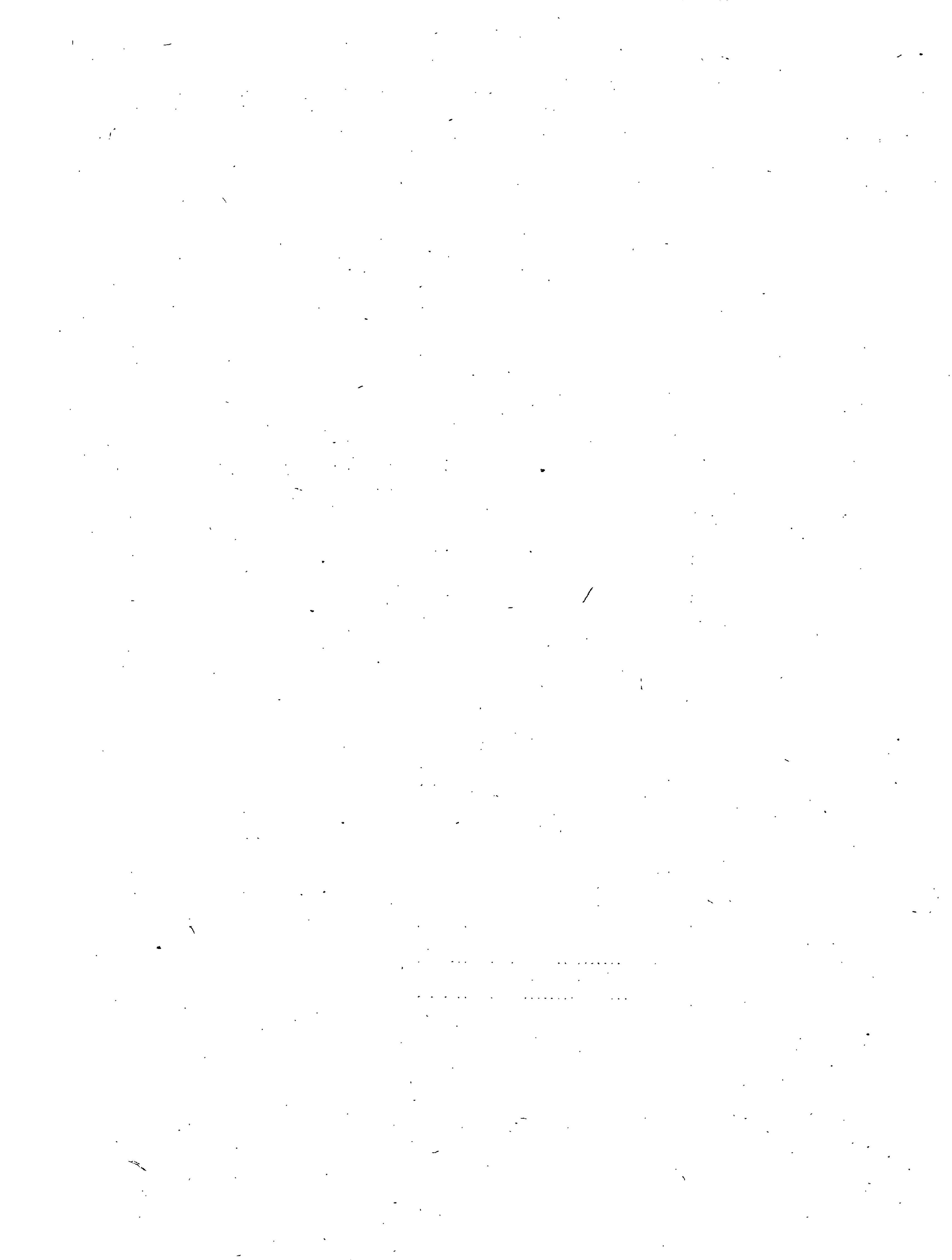
(Así se hace, a la hora 20 y 46 minutos, presidiendo el señor senador **Michelini**, estando presente el doctor **Abdala** y los señores senadores **Armstrong Brum, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Fá Robaina, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. MARIO ORREGO BARRIOS
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

INDICE DE NUMERALES





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

39ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON ZELMAR MICHELINI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

(Es la hora 19.00)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 29 de junio de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana martes 30, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre arrendamientos y desalojos urbanos. (Carp. 1631. Rep. 174)

2º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Repartido 121/970)

3º Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre violaciones de los derechos humanos y comisión de actos de torturas a detenidos, y regímenes de detención vejatorios a la dignidad humana. (Carp. 1368/969. Rep. 146/970. Anexos 1, 2 y 3).

4º Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la Resolución de la Comisión Permanente que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30)

5º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la depuración del Registro Cívico Nacional y la obligatoriedad del voto. (Carp. 1306/969. Rep. 477/969)

6º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8º Se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo. (Carp. 1378/969. Reps. 147 y 156/970)

9º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Repartido 211/969)

10. Se establecen normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 689/968. Rep. 493/969)

11. Se faculta al Poder Ejecutivo para donar, a favor del Círculo Militar "General Artigas", el inmueble ubicado en la 23ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 21.351. (Carp. 1248/969. Repartido 509/969)

12. Se modifica el sistema de aportes por cargas sociales en la industria de la construcción. (Carp. 1372/969. Rep. 484/969)

13. Se establecen normas para la liquidación de instituciones bancarias. (Carp. 1584. Rep. 172)

14. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

15. Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se concede venia al Poder Ejecutivo para designar al Ingeniero Agrónomo don Emilio Falcone, Presidente del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 143/967. Rep. 119/970).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con aviso, el señor Presidente, doctor **Alberto E. Abdala.**

Sin aviso, los señores senadores **Grauert y Fá Robaina.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 35 minutos.)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la versión taquigráfica de lo actuado por este Cuerpo con relación a la tragedia que enluta a la República del Perú".

Téngase presente e incorpórese a la versión taquigráfica.

"MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Dn. Alberto E. Abdala.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a efectos de acusar recibo de la nota de esa Cámara de fecha 2 de los corrientes, con la cual remite al Poder Ejecutivo versión taquigráfica de lo actuado con relación a la tragedia que enluta a la República del Perú.

En tal oportunidad el Poder Ejecutivo dispuso el ofrecimiento de ayuda al Gobierno del Perú, la que fue aceptada. Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se hizo llegar a la República hermana un avión con medicamentos, alimentos y abrigos, como asimismo se dispuso que un avión de las Fuerzas Aéreas Uruguayas, estuviese a disposición de las autoridades peruanas para el traslado de indigentes, materiales, etc.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) **Américo Ricaldoni".**

El Ministerio de Industria y Comercio remite informes solicitados por el señor senador Gil, referentes a

exportaciones de carne vacuna a Checoslovaquia. (Carpeta 84)

A disposición del señor senador Gil.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva con informes, en mayoría y minoría, un proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes, por el que no establecen normas sobre autopsias y trasplantes de órgano y tejidos. (Carp. 1418)

Repártase.

4

"La Asociación de funcionarios públicos remite nota relacionada con determinadas resoluciones y actuaciones de la Comisión de Precios e Ingresos (Coprin)".

A la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Hay número para celebrar sesión.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Pediría, señor Presidente, que la nota de la Asociación de Funcionarios Públicos fuera enviada a la Comisión de Constitución y Legislación, porque estimo que no solamente hay una violación del artículo 57 de la Constitución, sino, también, de la polemizada ley que creó el instituto de Coprin.

La resolución por la cual se establece que todos son servicios esenciales viola la letra clara de la ley que, concretamente, dice que se deben "especificar servicios y turnos". Si se interpreta que todas las actividades de un Ministerio, por ejemplo, están comprendidas en la especificación de aquellos servicios en los que no se puede hacer huelga, el artículo 57, entonces, caería en pedazos.

Muy brevemente, deseo expresar que creo equivocada la política del gobierno, por cuanto en primer lugar impone una rebaja sensible a los salarios y los sueldos, disponiendo devaluaciones dolorosas hasta llevar el dólar a 250; después que devalúa, congela sin misericordia; más tarde crea un organismo que hace caer toda la legislación en materia de Consejos de Salarios y, finalmente, viola la propia Ley de Coprin.

Esto es muy grave, señor Presidente. Creo que el gobierno ha quemado todas las etapas sin dejar al pueblo, siquiera, el derecho de protesta por los sueldos miserables, que solamente reciben un aumento del 16 %. Afirmo que si no hay un pronunciamiento al respecto, voy a empezar a pensar si daré o no mi voto a la Rendición de Cuentas.

Formulo, entonces, moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción de la señora senadora Roballo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—18 en 19. **Afirmativa.**

5

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Me inscribí para hacer uso de la palabra en la hora previa porque es mi intención realizar una exposición —tratando de ser lo más breve posible— en relación con un problema que, si bien puede parecer un caso particular, tiene una gran trascendencia, puesto que se inscribe en una política sumamente peligrosa del Poder Ejecutivo, cual es la de comenzar a intervenir institutos que pertenecen a la esfera privada.

El Poder Ejecutivo ha estado interviniendo ilegalmente —lo hemos visto a través de un largo período de esta legislatura— a diferentes organismos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Pero también ha ido más allá, ya que ha dispuesto la intervención de institutos privados.

En la tarde de hoy voy a analizar el caso concreto de la intervención de la Asociación Fraternidad, la más antigua mutualista de asistencia médica que existe en el país. Esta intervención está calificada, en sus elementos esenciales, por una disposición del Poder Ejecutivo de fecha 18 de diciembre de 1969, aún vigente, no obstante haberse excedido en el plazo legal permitido. Este hecho puede calificarse como una verdadera fechoría, que constaría de los siguientes lineamientos básicos.

En primer lugar, hay un conjunto de personas que, de dentro y fuera de la mutualista, con fines de ventaja y en perjuicio de la masa social, maniobran para apoderarse del gobierno de la institución con desplazamientos indebidos de sus legítimas autoridades. En segundo término, hay un poder público que consciente o inconcientemente secunda estas maniobras. En tercer lugar, se produce una intervención arbitraria que desencadena una política de terrorismo sobre unos funcionarios y de favoritismo para otros, que incurre en implicancias, que burocratiza, creando cargos absolutamente innecesarios con altas retribuciones y que, finalmente, despilfarra los fondos sociales, agravando el déficit, que se decía querer eliminar, de la institución intervenida.

En cuarto término, como consecuencia de todo esto, tenemos una masa social de casi 30.000 personas que ha visto deteriorados los servicios de asistencia a que tienen derecho.

La intervención de la Asociación Fraternidad constituye una arbitrariedad del Poder Ejecutivo. Muchos señores senadores dirán que esto no es nuevo, por cuanto desde hace tiempo venimos analizando en esta Sala, una tras otra, diversas arbitrariedades, de enorme gravedad, cometidas por el Poder Ejecutivo. La arbitrariedad, en consecuencia, se ha convertito en la norma de este gobierno, en su forma de actuar y de resolver los problemas. Y ésta es una más.

Pero si bien este gobierno se caracteriza por ser arbitrario, también se destaca por algo que hemos tenido que poner de manifiesto en este Senado, en distintas oportunidades: en su ámbito se mueven diversos personajes que no actúan con la corrección necesaria. Quiere decir, entonces, que a este gobierno tanto se le pueden imputar arbitrariedades como corrupción e inmoralidad en lo administrativo. Estas dos características del gobierno...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Perdón, señor senador, pero no hay número.

Se está llamando a Sala.

De todas maneras el Senado está citado para mañana.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

—Ahora hay número en Sala.

Puede continuar, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Decía, señor Presidente, que este gobierno se caracteriza por la arbitrariedad, que es su norma y por hechos que han sido denunciados en este Senado, que revelan que en la administración no se manejan las cosas con la delicadeza y corrección debidas.

Esas dos características están impresas en el episodio que vamos a analizar.

La Asociación Fraternidad fue intervenida por Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 1969, en acuerdo del Presidente de la República con los Ministros de Salud Pública y de Educación y Cultura.

El decreto, en sus lineamientos generales, —voy a tratar de ser breve—, establece en los "Vistos", "la grave e irregular situación por que atravesaría la Institución".

En el Considerando 1º se refiere al grave deterioro en los niveles asistencial, administrativo, económico y financiero. Es decir que se interviene a la Asociación Fraternidad porque atraviesa por una situación grave e irregular, con deterioro, repito, en los niveles asistencial, administrativo, económico y financiero.

Luego se pasa a citar los documentos o informes en que se basa la intervención: informe de la Inspección General de Hacienda, informe de una Asesoría Abramovich-Barcala, informe de la Asesoría Tabarez Amoroso, informe de la Dirección de Mano de Obra y Empleos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, informe de una Comisión de Abogados y, por último, denuncias de profesionales de la Institución.

Estas serían las bases sobre las cuales se mueve el Poder Ejecutivo para comprobar esa situación grave e irregular y decretar la intervención.

Estos informes habrían demostrado, entonces, un deterioro del aspecto asistencial e inseguridad para los bienes de la Institución, todo según el decreto, ya que estoy leyendo expresiones del mismo: "Inseguridad para los bienes de la Institución y, en el aspecto administrativo, notorias y enormes fallas ausencia de contralores, especialmente de gastos y compras".

En el aspecto económico-financiero, "irregularidades que ponen en grave riesgo el patrimonio de la Institución, violaciones permanentes en el cumplimiento de la Carta Orgánica por parte del gobierno de la Institución".

Todo eso dice el decreto que después vamos a analizar.

En el Considerando 1º dice que "estos hechos han sido de conocimiento directo y oportuno de los órganos responsables de la Institución, demostrando, sin embargo, una ausencia de respeto por los mismos".

Quiere decir que estos hechos estarían en conocimiento de los órganos directivos de la Institución y estos no habrían dado respuesta correcta. Tal cosa es absolutamente falsa, como lo vamos a demostrar en el correr de nuestra exposición.

En el Considerando 4º se dice que "existen irregularidades estatutarias que suscitan la ineludible actuación del Poder Ejecutivo". Quiere decir que, por esas irregularidades, el Poder Ejecutivo siente el ineludible deber de actuar y, por lo tanto, resuelve intervenir en la Asociación Fraternidad y designa un Consejo Interventor integrado por el doctor Helvecio Tabarez, contadores Strasse y Carlevaro, separando al mismo tiempo al Consejo Directivo y a la Comisión Fiscal, que eran las autoridades designadas por la masa de asociados para regir los destinos de la Institución.

Los cometidos que se les asignan son los siguientes:

A) Asegurar un normal funcionamiento de la Institución. B) Regularizar las deficiencias u omisiones; C) Disponer la reestructuración asistencial; D) Proponer las recomendaciones que en definitiva dará a la Asamblea Representativa de Afiliados, una estructura o sistema acorde con los objetivos del programa de asistencia médica colectivizada.

Por Resolución 368 de 19 de marzo de 1970, se prorroga, por 60 días más, la intervención y, finalmente, por Resolución 556 de 29 de abril de 1970, se decreta el cese del Consejo Interventor que he mencionado, que aparece en la primera resolución y se designa como interventora a la Junta Coordinadora de Asistencia Médica Colectivizada.

Quiere decir que se cambia a los interventores, y en lugar del Consejo que he mencionado se entrega la intervención a una Junta que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud Pública. Lo curioso es, señor Presidente, que esta Junta no cumple la función. Delega la función que le ha entregado el Poder Ejecutivo, en una persona, en un miembro del anterior Consejo Interventor, en el doctor Helvecio Tabarez.

Entiendo, señor Presidente, que esa intervención, que ese cometido que delegó a la Junta Coordinadora el Poder Ejecutivo, es indelegable. Sin embargo, ésta ha hecho abandono de la función para entregarla a una persona que ha designado con carácter de Administrador General.

Estos son los hechos hasta el presente, señor Presidente.

Ahora vamos a ir analizando los diversos aspectos que no son regulares, que no se ajustan a lo que es regular y normal en los actos en que interviene la Administración Pública o cualquier administración sana.

En primer término, vamos a señalar la ilegalidad de la intervención.

El acto de intervención es absolutamente ilegal. Por eso señalaba lo de la arbitrariedad que recordaba este acto.

Dice, el decreto, en primer término, que se ha realizado una compulsa documentaria o contable conforme a la Ley Nº 6.296 de 13 de febrero de 1943, artículo 5º.

Esto solo ya es definitorio de la forma en que fue hecho ese decreto, porque la ley que invoca, Nº 6.296 no tiene 5 artículos, sino sólo dos. Por lo tanto, no se puede invocar el 5º. Además la fecha no es de 13 de febrero de 1943, sino de 19 de julio de 1918 y nada tiene que ver con la materia contable de ninguna Institución, pública o privada. Tiene que ver con la materia contable en un aspecto muy lejano, cual es que la citada ley otorga a la señora Casimira Casañas de Sañudo y a sus hijos un aumento de 120 pesos anuales en su pensión.

Quiere decir que se cita, para justificar el hecho de la intervención, una ley que nada tiene que ver. Esto muestra la improvisación con que se actuó.

Evidentemente se ha querido citar otra, la número 10.384, que es un Decreto-Ley de febrero de 1943, que en el artículo 5º establece que el Poder Ejecutivo inspeccionará y fiscalizará, periódicamente, a las mutualistas. En el inciso c) de ese artículo se dice: "...la forma en que se realiza la gestión financiera, la administración de los fondos sociales", etc..

Voy a leer íntegramente los artículos que se refieren a lo que puede hacer el Poder Ejecutivo en estos casos, con las Mutualistas.

"Artículo 6º — Cuando se constate que en algunas de las Instituciones inspeccionadas o fiscalizadas existen irregularidades, el Ministerio de Salud Pública le intimará, bajo apercibimiento, de las sanciones a que se refiere el inciso siguiente y dentro del plazo que se le fije, la adopción de las medidas que fueren necesarias".

"Si vencido dicho plazo las irregularidades persistieran, el Poder Ejecutivo aplicará multas hasta de $ 500.00 y en caso de reincidencia podrá llegar hasta intervenir la institución en la forma y condiciones establecidas en el artículo 6º".

Es decir, que la ley establece que en última instancia el Poder Ejecutivo puede llegar a la intervención, pero vamos a ver cómo.

El artículo 7º define, así, como puede intervenir el Poder Ejecutivo estas instituciones, señalando: "El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, y con el voto conforme de no menos de los dos tercios de sus integrantes, podrá intervenir las instituciones especificadas en el artículo 1º de la presente ley; pero tan solo cuando medie pedido escrito de no menos del 20 % de sus asociados o suscritores o cuando hubiese mediado la reincidencia prevista en el artículo anterior y ambos casos siempre que se trate de graves irregularidades que ponga en riesgo inmediato la existencia de la institución o el cumplimiento de los fines primordiales. En cualquier caso, la intervención sólo tendrá lugar al efecto de promover la renovación de autoridades de acuerdo a los estatutos, investigar las causas y responsabilidades y dar intervención a la justicia ordinaria si constatara la comisión de delitos. La intervención decretada se limitará al tiempo indispensable para tomar las medidas antedichas y no deberá exceder de 90 días. Sólo por motivos fundados y graves el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, y por dos tercios de votos de sus integrantes podrá prorrogar dicho plazo por un término nunca mayor de sesenta días".

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Hay muchos murmullos en Sala.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — El artículo 8º, dice: "Si a pesar de las medidas a que se refieren los artículos anteriores se repitieran los hechos que dieran lugar a la adopción de las mismas, el Poder Ejecutivo promoverá, ante la justicia ordinaria, el retiro de la personería jurídica de la institución en cuestión".

Esto es lo que el Poder Ejecutivo puede hacer con las mutualistas según lo que establece la Ley de 13 de febrero de 1943.

Puede intervenir, entonces, de la siguiente manera: cuando se constaten irregularidades, el Ministerio intimará la adopción de las medidas que fueren necesarias.

En el decreto se dice que se han constatado irregularidades; pero no se ha intimado, como la manda la Ley del 43, a la institución, las medidas que fueran necesarias.

No sólo no se le intimó, sino que tampoco se cumplieron las inspecciones periódicas que manda hacer la ley al Ministerio de Salud Pública.

Aquí están, entonces, algunas de las irregularidades de orden legal. No se cumplió con la norma intimando al instituto la corrección de las irregularidades. No se cumplió con la ley desde el momento que el Ministerio de Salud Pública no efectuó las inspecciones periódicas a que está obligado.

Pero dice además —y entramos en el aspecto formal de la irregularidad— "que la intervención deberá hacerse en Consejo de Ministros y con no menos de dos tercios de votos". Sin embargo, esta intervención fue resuelta en acuerdo del Presidente de la República con los Ministros de Salud Pública y de Cultura.

Aquí aparece claramente la ilegalidad de la medida. No se tomó en Consejo de Ministros, sino que fue en acuerdo con los Secretarios de Salud Pública y de Cultura. La ley es muy clara en todo esto.

Pero, además, dice cuándo se puede intervenir, pues de acuerdo al artículo 7º que leímos, podrá intervenirse a pedido escrito de no menos del 20 % de los asociados. No hay tal pedido escrito. "O cuando hubiese mediado reincidencia en el caso de las irregularidades constatadas por las inspecciones". No hay irregularidades constatadas por las inspecciones, porque no hay inspecciones de Salud Pública. Por lo tanto, si no hay irregularidades denunciadas, no puede haber reincidencia de las autoridades de la institución.

Establece que además sólo se podrá intervenir por 90 días prorrogables por 60 más. Ya está más que vencido el plazo y el Poder Ejecutivo mantiene la intervención.

Desde todo punto de vista, entonces, esta intervención es absoluta y claramente ilegal.

También conviene señalar, que no solamente porque no se ha cumplido formalmente con la ley esto tiene gravedad, sino que lo tiene por el hecho de que el Poder Ejecutivo comience a intervenir en lo que constituye el ámbito de la actividad privada, las instituciones que no forman parte del Estado. Por eso mismo es que la ley ha puesto las trabas acerca de cuándo, en qué condiciones y circunstancias especiales es que el Poder Ejecutivo puede intervenir. Pasando por encima de todas las condicionantes, el Poder Administrador interviene. Se trata de una arbitrariedad más de las que está acostumbrado a realizar y así es como interviene a esta institución.

Vamos a analizar ahora los fundamentos no jurídicos del decreto, para ver cómo se ha llevado a cabo esta maniobra carente en absoluto, de seriedad.

Se establece que la institución pasa —según el decreto— por "una situación grave e irregular".

La situación grave, desde los puntos de vista económico y financiero por los que atraviesa la institución, es la misma por la que pasan todas las mutualistas del país y tiene, fundamentalmente, su origen en el Decreto de estabilización del 26 de junio de 1968. El mismo, como es sabido, fue el de congelación y luego se autorizó pequeños aumentos en las cuotas sociales. En momentos en que se dictó este decreto la Asociación Fraternidad estaba gestionando un aumento en las cuotas sociales para hacer frente a la situación deficitaria que vivía. Aquella medida impidió realizar ese aumento; pero, posteriormente, un Decreto del 11 de noviembre de 1968 dispuso un aumento del 25 % para las remuneraciones de los funcionarios de las mutualistas que no superaran los 40 mil pesos.

Asimismo, la Ley de Viviendas introdujo un nuevo gravámen sobre las mutualistas; produciéndose, además, un aumento sobre el precio de los medicamentos.

Esto ha venido a deteriorar todo el mutualismo, pero quizás en mayor grado a esta institución. De manera que las explicaciones son naturales en la situación grave por la que atraviesa la institución.

Se establece, además, que pasaba por una situación irregular y parecería, entonces, que las autoridades habían sido omisas frente a las mismas. No es así. Desde el punto de vista asistencial podemos probar que, producidas algunas denuncias por asociados se realizaron los sumarios y se sancionó a diversos médicos de la institución, precisamente como forma de garantizar la eficiencia de los servicios.

Desde el punto de vista administrativo hubo denuncias de algunos técnicos contra el Presidente del Consejo Directivo. ¿Qué hizo el Consejo frente a estas denuncias? Nombró una Comisión de abogados que realizó el sumario al Presidente, y probados algunos de los hechos denunciados decretó su eliminación del Consejo Directivo.

Es decir que se adoptaron las medidas más drásticas que se podrían tomar.

En el caso de otros funcionarios, como el Administrador General, debemos decir que fue destituido, y el Jefe de Contaduría obligado a jubilarse. En el caso del

Presidente y el Administrador General se pasaron los antecedentes a la justicia penal.

¿Qué otra cosa podía hacer el Consejo Directivo? Evidentemente, nada más. Sancionó, destituyó, y pasó los antecedentes a la justicia. Quizás el gobierno esperara la pena de muerte. Otra cosa más, no cabía en este tipo de actuación.

Después habla de que existe un informe de la Inspección General de Hacienda. Según parece en él constarían las irregularidades encontradas en la Institución; sin embargo no se comunicaron a las autoridades de la Sociedad. Es decir, que permanecieron en el misterio, ocultas. Las observaciones no fueron comunicadas como expresamente lo dice la ley. Si la Inspección General de Hacienda descubrió irregularidades, tendría que haberlas comunicado a la Institución y, de acuerdo con lo que dice la Ley del 13 de febrero de 1943, debía intimarla a tomar las medidas necesarias. Nada de eso se hizo.

Las fallas que aparecen, no son de la institución, sino de los organismos del Estado, cosa que, además, reitera el segundo de los documentos mencionados, que es el informe de la Asesoría Abramovich-Barcada, que está mencionado en el decreto.

La conclusión final de este informe es la siguiente: "Conclusión Final. Una masa social que requiere un alto costo asistencial en razón de los promedios de edades —el promedio de edades es alto, porque se trata de la mutualista más antigua en el país— la limitación de recursos económicos, una ineficaz administración, el incumplimiento de normas legales de contralor por parte del Estado". Fíjense, señores senadores, que el informe cita fallas del Estado por incumplimiento de requisitos que debía realizar el Poder Ejecutivo.

Continúa el informe: "Ausencia de controles internos y el mantenimiento de un estatuto inadecuado constituyeron, a criterio de los suscritos, los factores determinantes de la deteriorada estructura que presenta actualmente la Institución".

Debemos decir que esta Asesoría fue resuelta por el Consejo Directivo de la Institución, a propuesta de los delegados técnicos y que le costó a la sociedad 200 mil pesos. Es demasiado escueto el informe para un costo tan elevado.

Se cita en el inciso c) de los documentos tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo, el informe de la Asesoría Tabarez-Amoroso. Esta asesoría fue nombrada a pedido de los delegados técnicos en el Consejo Directivo. Empleó un tiempo de 6 meses en realizar su informe y costó a la Institución $ 1:200.000.00. Tenía por cometido la tecnificación del Instituto. Terminó proponiendo un proyecto de oficina de personal, otro de oficina de compras y una reglamentación sobre cuerpo clínico. Esas fueron las tres conclusiones a que arribó esta asesoría que costó $ 1:200.000.00.

Lo curioso del caso es que el doctor Helvecio Tabarez es luego designado interventor y, actualmente, es Administrador General nombrado por la Junta Coordinadora, y no ha cumplido, como Interventor, lo que aconsejó como Asesor.

Por el contrario, la Administración que integra el doctor Tabarez empieza por deteriorar, aún más, la estructura administrativa y funcional de la Institución. Por ejemplo, encarga de las compras a dos personas absolutamente extrañas al Instituto, que no están vinculadas a él, que son funcionarios de otras reparticiones públicas, que han llegado recién a la Sociedad Fraternidad, que no tienen un conocimiento total de la misma y que no la quieren. Sin embargo, son los que compran, y las compras llegan a los 4 ó 5 millones de pesos por mes. Asimismo, las compras se hacen con ausencia de los controles cuya deficiencia se señaló como una de las causas determinantes de la intervención.

Se indica, también, como otro informe que justificaría la intervención, el de la Asesoría de Mano de Obra y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. De ese informe que habría hecho esta repartición pública señalando irregularidades en la Institución, tampoco se dio vista a las autoridades del organismo, ni se los intimó, como manda la ley, a que corrigieran las deficiencias. Pero el jerarca de esa repartición es el doctor Amoroso, el mismo que primero asesoró, cobró y, después, realizó las denuncias ante el Poder Ejecutivo. Evidentemente, hay una implicancia en esta situación. Si debía intervenir como funcionario público, no debió haber sido contratado, no debió haber arrendado sus servicios a la Institución. Las dos cosas son incompatibles. No puede venir a un Instituto privado a realizar una inspección en nombre del Estado cuando, al mismo tiempo, se le contrató por parte de ese mismo Instituto. Es evidente que hay una implicancia. Si estaba a sueldo de la Institución, no podía intervenir en un asunto a nombre del Estado ante la misma.

Además, esta Dirección de Mano de Obra y de Empleo nada tiene que hacer en este Instituto, que desde el año 1966 no ha hecho un solo nombramiento.

Entre los documentos que sirvieron de base para la intervención, se cita el informe de una Comisión de Abogados, compuesta por tres abogados contratados por el Consejo Directivo que separó el Poder Ejecutivo, a pedido de los técnicos.

La actuación de estos tres abogados, que costó 720 mil pesos al instituto, más 60 mil pesos para el Secretario que actuó, incluye los tres ya sumarios mencionados, que terminaron con dos destituciones y un retiro forzoso, es decir, que lo que los abogados aconsejaron a las autoridades legítimas de la Institución, ésta lo realizó. Sin embargo, se cita este hecho como determinante para la intervención.

Finalmente, se dice que la intervención se basa en denuncias de profesionales de la Institución. Esos profesionales debieron, primeramente, denunciar las irregularidades ante las autoridades respectivas, legítimas: la Asamblea Representativa, la Comisión Fiscal y el Consejo de Administración. Pero, los profesionales fueron a formular las denuncias ante el Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Los profesionales tienen delegados ante el Consejo Directivo. Estos se retiraron, dejaron de concurrir y de cumplir con el deber que les habían delegado los asociados.

Algunos de esos profesionales habían sido sancionados por omisión de asistencia en algunos casos. Es decir, que aquellos profesionales que habían sido sancionados por no cumplir con su obligación, fueron los denunciantes ante el Poder Ejecutivo. Y en sus denuncias se basó el Poder Ejecutivo para decretar la intervención.

Todo esto lo podemos comprobar, porque, finalmente, voy a solicitar que una Comisión de este Cuerpo estudie con el Ministro respectivo esta situación, porque creo que no puede continuar.

Vamos a ver lo que hizo la intervención.

El primer Consejo Interventor estaba integrado por los señores Salvador Stracce, Ariel Carlevaro y el doctor Helvecio Tabarez.

Los interventores comienzan por introducir en la Sociedad Fraternidad dos personas extrañas al personal de la Institución que, además, son funcionarios públicos en otras reparticiones del Estado.

No puedo menos que recordarle al Senado la pregonada política del doctor Lanza de la supresión de uno de los dos empleos, de la consagración, únicamente, a la función pública.

Aquí, los que van en nombre del Poder Ejecutivo a intervenir y a dirigir una Institución privada que ya es-

tá en situación deficitaria, le aumentan más el déficit trayendo funcionarios públicos de otras reparticiones, pagándoles muy buenas remuneraciones.

Entra el Consejo Interventor y dispone diversos sumarios a distintas personas, haciéndole la vida imposible a otras para que se vayan. Es el caso del Contador de la Institución y del Asesor Letrado, que era el doctor Panizza.

Ya ven, entonces, los señores senadores, cuál es el orden y la buena administración —así como la corrección de irregularidades— que venía imponiendo la intervención.

Tengo aquí otra Orden de Servicio —la número 11— que constituye uno de los ejemplos más cabales de cómo los interventores vinieron a burocratizar la Institución.

Leo: "Artículo 1º — Incorporar a la Asociación Fraternidad el Servicio de Archivo Médico y Estadística, unitario y centralizado y dirigido por él grupo técnico del Cuerpo Clínico de la Institución". "Artículo 4º — Contratar a la señora A. Martins por el término de 90 días a partir del 1º de febrero de 1970, con una remuneración total de $ 90.000,00 con el doble cometido de organizar el Servicio y preparar al personal escogido al efecto. La referida técnica al hacerse cargo de la marcha definitiva del citado Servicio la instalará de forma que se identifique con la Clasificación Internacional de Causas de Muerte y Enfermedad, nomenclatura de la Organización Mundial de la Salud 1965".

Esta señorita fue contratada, pues, por 90 días y, señor Presidente, esos $ 30.000,00 fueron, posteriormente, aumentados a $ 50.000,00. Además, hizo comprar unas fichas y unas bolsitas de "nylon" para guardarlas, que costaron a la Asociación un millón de pesos. Vemos, así, como en una Institución semifundida —suponiendo que lo que se dice al respecto sea verdad— se hacen gastos de esta clase y, fundamentalmente, y se lleva a cabo ese tipo de burocratización de una Institución privada, intervenida por el Poder Ejecutivo. Esta circunstancia no puede ser, de ninguna manera, descuidada, ya que constituye un peligro que puede llegar a tener, en el país, dimensiones y proporciones extremadamente extensas, de seguir el gobierno por este camino. De acuerdo con lo que se señala, el Estado está empeñado en una lucha contra la burocratización en sus filas —por lo menos esto se afirma— procurando corregir distintos problemas; en cambio, parece que aplica una política absolutamente distinta cuando se trata de intervenir en instituciones como ésta.

Se prescindió de los servicios de un viejo funcionario, como el contador Jorge Corti, al igual que de los del doctor Vicente Panizza. Respecto a este último, la Orden de Servicio número 68 dice que se le suspende en sus funciones, porque ha perdido la confianza de las actuales autoridades de la Asociación Fraternidad. Quiere decir —reiterando el concepto— que se le separa del ejercicio de sus funciones, porque los interventores no le tienen confianza. Pero, señor Presidente, si es un técnico, un asesor, no tiene que estar, de ninguna manera, bajo las directrices de los interventores, sino actuar, con independencia, en la defensa de los intereses de la Institución. Es un antiguo funcionario de la Asociación y, como tal, debe defender su libertad de opinión. No necesita, por consiguiente, en esas condiciones, la referida confianza, sino que debe aplicarse, lógicamente, a actuar, repito, en lo que significa la verdadera defensa de los intereses del Organismo. No pueden ser instrumentos de nadie, sino auténticos técnicos, y nada más. Su rol no es el de fabricar, deliberadamente, determinadas opiniones, sino el de elaborarlas sin subordinarse a nadie; no puede aceptar, en absoluto, el ser un mero decorador de las resoluciones que otros deban tomar.

Pero aquí viene lo curioso.

Ya, con estas cosas, se va definiendo o formando un panorama bastante turbio en cuanto a como se manejan situaciones así, en la Asociación Fraternidad.

Al contador Corti, ¿por quién se le sustituye? Pues, señor Presidente, por el contador José A. Gretter. ¿Y quién es este profesional? Un contador de la Inspección General de Hacienda, que tuvo a su cargo, precisamente, el informe que dio base a la intervención decretada por el Poder Ejecutivo. ¿Y quiénes lo traen? Los interventores. ¿Y quién perside la intervención? El señor Salvador Stracce, que es Jefe del Contador Gretter, y Sub-Director de la Inspección General de Hacienda. Conclusión: que los que denuncian las irregularidades en el Instituto, a partir de las cuales se determina la intervención, van a formar parte, después, del personal del mismo.

Sigamos.

Al doctor Vicente Panizza, ¿por quién se le sustituye? Por el doctor Luis Alberto Pérez Martela, que fue uno de los 3 abogados designados por el Consejo Directivo de la Asociación Fraternidad y propuesto por los técnicos en su carácter de Asesor del Gremio correspondiente. Otro de los denunciantes, entonces, que llega a ocupar posiciones en los cuadros funcionales del Organismo.

Sucede, pues, señor Presidente, que quienes son agentes del Estado, encomendados por éste de fiscalizar y controlar a determinada Institución privada, se ubican en una situación tal que les permite percibir beneficios, que no les corresponderían.

Hay un punto, por otra parte, que es importante precisar, y que tiene que ver con el manejo de fondos.

Una de las medidas tomadas al respecto, lo fue el 19 de marzo de 1970. Según ella, se sacan fondos de la Asociación que estaban depositados en el Banco de la República, y se depositan en un Banco privado, en la Sucursal Cordón del Banco de Londres y América del Sud. Más de una vez, aquí en el Senado, hemos citado las disposiciones legales que obligan, a los organismos públicos, a depositar sus fondos en los Bancos oficiales. Claro está que podría decirse que, en el caso, no se trata de fondos públicos; pero, señor Presidente, quienes están manejando la Institución, lo están haciendo a nombre del Poder Ejecutivo. Es evidente, entonces, que, por lo menos moralmente, están obligados a usar los servicios del Estado, y a cumplir con las normas generales que hemos citado, en relación con el depósito de los fondos. Sin embargo, no es así como proceden; por el contrario, sacan recursos del Banco de la República —repito— y los trasladan a la Sucursal Cordón del Banco de Londres y América del Sud.

Ahora bien: contra esos depósitos, se gira, por medio de cheques, por un total de $ 2:321.800.00. Nadie sabe para qué se usó esta suma. De ella, se conoce, sí, que un millón de pesos se aplicó a satisfacer gastos de intervención; pero nadie está enterado de qué tipo de gastos de intervención se trata, porque no se hizo el asiento que permitiera saberlo, en el registro contable correspondiente.

Por Resolución del 29 de abril de 1970 —como ya dije— se le encomienda la continuación de la intervención a la Junta Coordinadora del Programa de Asistencia Médica Colectivizada.

En los "Vistos" de la resolución, se dice que —fíjense bien, señores senadores— se procede a tal medida, "en razón de la recuperación alcanzada desde los puntos de vista administrativo, contable y económico". Nosotros decimos: si se alcanzó tal recuperación, en esos diversos órdenes, ¿no hubiera sido lo lógico devolver la Institución a sus autoridades legítimas, a aquéllas que el Estatuto indica? No fue esto lo que sucedió. Por el contrario, se entrega el gobierno de la Asociación a una Comisión del Ministerio de Salud Pública.

Además, en los considerandos respectivos, se establece que lo que se debe procurar, ahora, es la reestruc-

tura de la Institución, al haberse alcanzado los objetivos referidos. Y para esto —para la reestructura— se recurre a la Junta Coordinadora de Asistencia Médica Colectivizada. Es decir, que esta Junta la que tiene que alcanzar la reestructura de la Institución; pero el hecho es, señor Presidente, que la misma no existe, solamente, para la Asociación Fraternidad, sino, en realidad, para todas las instituciones mutualistas del país. Sus atribuciones son de carácter general, y no para ser aplicadas en relación con una institución determinada, únicamente, usándola como conejillo de indias.

Expresa que entre los fines están, preservar la regularidad económico administrativa asistencial —que no existe como lo hemos visto, que se ha agravado con la intervención— formular la reestructuración y coordinarla con los fines del programa. Luego se le dan diversas facultades a las que no daré lectura para no cansar a los señores senadores.

Recuerdo sí que el artículo 7º de la Ley del 13 de febrero de 1943, dice que en el caso de que se llegara a la intervención, cumpliendo las condicionantes —que no se cumplieron, en este caso— cuando haya intervención, tendrá lugar al sólo efecto de promover la renovación de las autoridades, de acuerdo a los estatutos, investigar las causas y las responsabilidades y dar intervención a la justicia ordinaria si se constatare comisión de delito.

Cuando el Poder Ejecutivo dice que regularizó la situación del instituto, en lugar de devolverla a sus autoridades, la mantiene bajo la intervención ilegal y arbitraria, como ya lo hemos demostrado, que había determinado ese Poder.

Pero como dije ya, esta Junta coordinadora no actúa directamente; designa o delega en el doctor Helvecio Tabarez, la Dirección General y todo lo que tiene que ver con la Asociación Fraternidad.

La prórroga de la intervención tiene lugar el 19 de marzo y la segunda intervención, el 29 de abril. Justamente un mes después el doctor Tabárez se dirige al contador Gretter, en los siguientes términos: "Solicito a usted se sirva librar las providencias necesarias a efectos de que se entregue a esta Dirección General un cheque por la suma de un millón de pesos a efectos de subvenir gastos inherentes a su actuación, de acuerdo a lo dispuesto por la Junta Coordinadora de Asistencia Médica Colectivizada. Firma: doctor Helvecio Tabarez. Director General. Es decir, él, que actúa en nombre de la intervención, pide para los gastos que demanda la misma, nada más ni nada menos que un millón de pesos en un mes. Eso, no se contabiliza en ningún lado y sólo se sabe que es para gastos de intervención; pero ni la masa social, ni nadie, a no ser el interventor, sabe a dónde va a parar ese dinero.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: he oído un poco fraccionadamente por razones relacionadas con las solicitudes que vienen del ambulatorio, la exposición que está haciendo el señor senador Pereyra.

No conozco detalles ni antecedentes de este asunto, pero sí, quiero dejar una constancia.

Conozco desde mis épocas de estudiante al doctor Helvecio Tabarez. Es uno de los técnicos más capaces, de absoluta honradez y moralidad, que tiene este país y del que, lamentablemente, el Estado ha prescindido en la prestación de sus servicios, para los cuales está altamente especializado, dentro y fuera de la nación, en lugares de suma importancia.

Quiero dejar esta constancia porque se está haciendo referencia a manejo de fondos.

Supongo que los hechos estarán, desde un punto de vista moral, correctamente verificados, por el conocimiento que tengo del doctor Tabarez. No sería leal conmigo mismo si oyera todas estas expresiones, sin dejar esta constancia con respecto a las condiciones, que conozco, morales y técnicas, de este profesional.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: quiero dar, además, la oportunidad a todo el Cuerpo de que tenga en sus manos los documentos que yo he manejado y, también, que el doctor Tabarez y todas las personas que aparecen vinculadas a este asunto, —por intermedio de los ministros— puedan señalar la forma en que han actuado, demostrando, incluso, claramente si es que estamos en algún error en lo que hemos expresado.

Propongo, finalmente, que el Senado, a través de una de las Comisiones, con la presencia del Ministro de Salud Pública, estudie todo este proceso que he venido detallando.

Tengo en mi poder, la orden por la que se autoriza a los señores fulano y fulano, personas extrañas a la Institución, intervenir, autorizando compras de medicamentos...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Me permite, señor senador?

No hay número para continuar sesionando. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Ahora hay número. Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — ...y pago de cuentas a laboratorios por adquisiciones que se haya efectuado por orden del Consejo Interventor y se efectúa por la Dirección General.

He señalado como estas personas ajenas al Instituto desplazaron a los funcionarios que están consustanciados con la vida de la Institución, porque pertenecen desde hace mucho tiempo a la misma.

Se habla de las denunicas formuladas por algunos médicos de la Institución.

6

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Me permite, señor senador?

Para salvar el error en que incurrió la Mesa al concederle la palabra al señor senador Pereyra, en régimen de hora previa, correspondería votar la prórroga de la misma, para este asunto.

En el día de ayer, se había votado cuarto intermedio a efectos de que no hubiese hora previa, pero con la poca experiencia que el actual Presidente tiene, creyó que estaba inscripto el señor senador Pereyra olvidando la votación expresa del Senado y le concedió la palabra. Después, no se consideró con derecho a quitársela.

A efectos de subsanar esa anomalía y para regularizar, podríamos decir, el trámite, correspondería votar la prórroga de la hora para terminar con el asunto planteado por el señor senador Pereyra y luego entrar a la consideración de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 17. **Afirmativa.**

7

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Había pedido originariamente la palabra y creí que el señor senador Pereyra la había solicitado con igual motivo.

La Comisión Especial de Alquileres recibió hoy el proyecto venido de la Cámara de Diputados, que fue objeto de discusión en el Cuerpo, y se reunió con la presencia del Presidente de la Comisión Especial de esa rama sobre el mismo tema, diputado Alonso. Después de una conversación extensa sobre diversos aspectos especialmente referidos al artículo 30 del proyecto que ayer consideramos en Sala, acordó designar una Subcomisión integrada con algunos de sus miembros, señores senadores Gil, Paz Aguirre y Rodríguez Camusso para cambiar ideas y conversar con algunos legisladores de la Cámara de Diputados, concretamente, los señores representantes Alonso, Ortiz y Bausero, y pedir, mientras tanto, al Senado, que transfiriera la consideración del asunto para la sesión de mañana, como estaba previsto. Recordarán el señor Presidente y los señores senadores que ayer se dijo que podríamos seguir con el tema hoy o mañana.

En nombre de la Comisión Especial de Alquileres, solicito al Senado que acuerde que el asunto que figura en primer término de la orden del día, pase a la sesión de mañana en el mismo lugar de nuestra agenda. Solicito además que el Cuerpo pase en su momento, a cuarto intermedio para mañana, incluso, si queda sin número, con la misma orden del día.

(Apoyados.)

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Quisiera saber para cuándo va a quedar el discurso medular que estaba pronunciando desde su banca de senador, el señor Presidente, sobre el tema tan importante, también, como es la reforma de la Carta Orgánica de la Oea.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Ese asunto queda en segundo término.

Si la Cámara pasa a cuarto intermedio, se mantiene la misma orden del día y una vez terminado el asunto de la Ley de Alquileres, se continuaría con ese tema.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Y con las torturas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Con la misma orden del día.

En el día de ayer, se votó que en el caso de que no hubiera número en la sesión de hoy, se continuara en régimen de cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y 30 con la misma orden del día.

Se va a votar, entonces, la moción formulada, sin hora previa, para la sesión de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

8

Continúa en uso de la palabra, el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Si la Mesa me autoriza, voy a plantear, previamente, una cuestión de orden, mocionando para que la Comisión de Fomento del Senado continúe el estudio de la situación que se le ha creado a los productores de arroz en el país. En su momento, no se pudo plantear el asunto con la presencia de los Ministros. El problema, de entonces a la fecha, se ha agravado notoriamente. En este momento, en que deberían hacerse las tareas preparatorias de la tierra, se observa que hay una disminución tremenda en el área a sembrar de arroz.

Por lo tanto, señor Presidente, consideramos que, como se trata de un problema muy importante, la Comisión de Fomento del Senado debe continuar estudiándolo con la presencia de los Ministros.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor senador Pereyra, en el sentido de que la Comisión de Fomento continúe el estudio del tema referenciado, con la presencia de los señores Ministros respectivos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 16. **Afirmativa.**

9

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: en el día de hoy, iba a realizar una pequeña intervención en homenaje a Leopoldo Marechal, eminente escritor argentino, poeta, novelista y ensayista, que acaba de desaparecer Iba a referirme a esta personalidad desaparecida, como un homenaje a la cultura, pero me parece que daría mayor relieve a este homenaje si, en lugar de las palabras que podría pronunciar acerca de mi inolvidable amigo y gran escritor argentino, Leopoldo Marechal, me refiero a otro escritor que está vivo, porque siento que esta es la mejor forma de servir los ideales que profesó aquel ilustre muerto.

Hace algunos años, conocí en el Uruguay a un magnífico gallego, Ménden Ferrín, novelista, poeta, profesor de filología romántica en Santiago de Compostela y profesor de literatura en Vigo.

En la ciudad de Montevideo dio importantes conferencias y entró en contacto con algunos círculos intelectuales, dejándonos un recuerdo indeleble. Al llegar a España, fue preso. En ese entonces, nos ocupamos en el Senado pidiendo, por si nuestra voz resonara en ese país, la libertad para José Méndez Ferrín.

Pero ahora, nuevamente leemos en los diarios que fue detenido y se le condena a dos años de prisión. Su delito parece que se debe a que, al haberse allanado su casa, le encontraron un libro que creo va a ser trascendente como todas sus obras.

En un país donde la censura está dispuesta, no puede ser delito un libro sin publicar, ya que tendría que pasar por la censura y ahí estaría el verdadero castigo al escritor, en un régimen tan siniestro, tan oscuro, como el franquista.

Antes, señor Presidente, hablábamos de estas cosas con orgullo. España nos parecía el fin del mundo y desde nuestro país, donde no había censura, ni decretos que destriparan las librerías, levantábamos nuestra voz. Pero ahora lo hacemos humildemente, deseando que nuestra voz llegue.

Méndez Ferrín es un ser admirable y un gran intelectual. Habrá tenido un delito de opinión, pero ha dejado una obra extraordinaria. Es lo más representativo de la cultura galaica.

Si nuestra voz llega, expresamos que apoyamos a la cultura gallega y pedimos la libertad de este escritor perseguido con tanta saña, en un país donde no existe la libertad de expresión.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa deja expresa constancia de que se solidariza plenamente con las palabras pronunciadas por la señora senadora Roballo. Aunque no conoce personalmente al escritor Méndez Ferrín, sabe de su obra, de sus valores y de su lucha, así como también el profundo amor que tiene por la libertad y cómo ha escrito sobre ella.

No sé si la señora senadora desea formular algún trámite especial.

SEÑORA ROBALLO. — Qué trámite le vamos a dar, señor Presidente! Pediría, eso sí, que la prensa sea generosa y recoja las palabras que se han vertido aquí.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Que quede registrado, también, la solidaridad de los senadores que pensamos de la misma manera, no solamente por los valores intelectuales del prosista a que se ha referido la señora senadora, sino por el acto coactivo de las libertades que el gobierno español ha aplicado sobre su persona. Que vaya, pues, nuestra profunda solidaridad hacia todos los que cultivan la libertad del espíritu y a los creadores, especialmente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es para dejar expresa constancia, también, de nuestra plena solidaridad con el planteamiento formulado por la señora senadora Roballo.

Señalo que también comparto su amarga reflexión con respecto al espíritu con que antes lo hacíamos y la humildad con que ahora, nosotros, integrantes de un país donde existe censura, palabras prohibidas y terminología limitada, tenemos que hacerlo.

Vaya, pues, nuestra comprensión y solidaridad espiritual para quienes son víctimas de estas tropelías en España, aquí, o en cualquier parte del mundo.

10

SEÑOR PEREYRA. — Continúo, señor Presidente, expresando que en cinco minutos voy a dar término a mi exposición. Además, sé que está trabajando la Comisión que estudia los alquileres.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para incorporar un brevísimo asunto?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Dentro de muy pocos días, se celebra un acontecimiento que hay que recibirlo con júbilo: cumple 87 años don Carlos T. Gamba. Fue senador de la República. Además, fue un gran educador, escritor, poeta y un militante de la democracia. Un hombre soñador, lleno de atributos y condiciones morales, intelectuales y cívicas.

Quiero dejar estas palabras simplemente como una expresión de homenaje ante la celebración de la juvenil presencia de don Carlos T. Gamba.

SEÑOR CIGLIUTI. — Dejo constancia de mi adhesión a las palabras pronunciadas por el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

También, señor Presidente, quiero dejar constancia de mi admiración por don Carlos T. Gamba, mi felicitación por su cumpleaños y por su contribución a la cultura y a la lucha libertaria en el país.

11

SEÑOR PEREYRA. — Continúo, señor Presidente.

A través de esta exposición, hemos analizado las circunstancias curiosas de que está rodeada esta intervención y cómo las mismas personas, muchas veces acusadoras, resultan luego beneficiadas.

Por ejemplo, señor Presidente, se habla de las denuncias de los profesionales. Estos denuncian a la institución los déficit y su situación irregular. Ellos mismos, propusieran que se requirieran diversos informes, acerca de esta institución semifundida, los que le significaron una erogación de dos millones de pesos, y luego la denunciaron como fundida.

Los funcionarios de la Inspección de Hacienda, que intervinieron, denuncian estas irregularidades y uno de ellos es designado interventor. El contador que actúa, finalmente, es nombrado funcionario rentado.

Algunos de los integrantes de la Comisión de Abogados que aparecen como denunciantes, también reciben premios con su incorporación al Instituto, percibiendo el doble del sueldo de su antecesor.

El doctor Tabarez, también, primero fue asesor, denunciante después, interventor luego y ahora Administrador General.

Hemos demostrado, también, como se gasta sin control. Pero, además, en el caso del doctor Tabarez existe una implicancia, una incompatibilidad que está establecida en los estatutos de la institución: es funcionario con funciones dirigentes de La Fraternidad y forma parte de una sociedad médica con fines de lucro.

Uno de los últimos atentados es el que se refiere al doctor Juan Luis Carnelli. Un hombre de una magnífica trayectoria como médico y como ciudadano.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — Un hombre realmente excepcional que ahora es víctima de la persecución del doctor Tabarez.

En la Resolución Nº 28 que firma el Dr. Tabarez, se habla de la inoperancia de la dirección del Sanatorio, que ejerce el Dr. Carnelli, a quien me he referido, y se agrega que "ello dificulta la buena marcha en el aspecto administrativo de la Dirección del Sanatorio".

Sin embargo, no se le objeta ni se dice cuáles son las irregularidades.

Este hombre, el Dr. Carnelli, es una persona de total

dedicación al Sanatorio y muchas veces está allí desde las 6 de la mañana hasta las horas de la noche.

"Visto, el desplazamiento obligado de la tarea de administración del Sanatorio en sus diversos sectores... —hacia la Supervisión Administrativa nombrada por la Junta Administradora de Asistencia Médica Colectivizada que está experimentando soluciones con esta Institución—; Visto, la futura estructura de la Institución..." (que no se sabe cuál será, porque aún no se ha definido), el Dr. Tabárez amenaza luego al Dr. Carnelli, diciendo: "Visto, las innúmeras objeciones a la gestión directiva del Dr. Juan L. Carnelli en múltiples aspectos documentables...".

Pero no dice cuáles son. Lo amenaza, lo presiona, y luego resuelve: "Primero, solicitar a la Mesa del Cuerpo Clínico se constituya con otro miembro en una Comisión que entrevista al Dr. Juan L. Carnelli y le informe de la impostergable necesidad de a) relevarlo de sus funciones de Director del Sanatorio Social. b) no lesionarlo en lo económico, manteniéndole sus haberes actuales. c) conservarle sus funciones de cirujano de la Institución".

Lo sacan de las funciones y nombran una Comisión para eso, porque el Dr. Tabarez no se atreve a hacerlo personalmente. El sólo hecho de que nombre una Comisión da una idea de la jerarquía del hombre a quien van a destituir del cargo que está ejerciendo en la Fraternidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Me permite, señor senador, para dejar una constancia muy personal?

Mi padre fue, durante muchos años, dentista de la Asociación Fraternidad. El Dr. Carnelli se desempeñaba ya como médico y, posteriormente, fue tomando sobre sí tareas de mayor responsabilidad. En homenaje a la admiración y amistad que mi padre sentía por él y al conocimiento personal que tengo del Dr. Carnelli y de los valores técnicos-profesionales que lo adornan, así como de su abnegado servicio a esa Institución de asistencia mutua a la cual sirve desde tiempo inmemorial con verdadero sacrificio, quiero dejar expresa constancia de mi total solidaridad con los conceptos que en estos momentos está vertiendo el señor senador Pereyra.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador Pereyra?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Me siento obligado a hacer una referencia sobre el Dr. Carnelli.

Hay una circunstancia muy especial. Fui, durante quince años, funcionario de la Asociación Fraternidad. Lo conozco como uno de los hombres más admirables que ha tenido esa extraordinaria Institución. Es un hombre probo y no sólo un profesional de alta capacidad técnica. Fue el sustituto del Dr. Foladori, también un hombre de magnífica capacidad técnica y como ser humano.

Digo esto en virtud de la elevada consideración que me merece aquel ciudadano ejemplar.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiero dejar una constancia semejante a la del señor Presidente y a la del señor senador Hierro Gambardella.

En una oportunidad, hace algunos años, por razones familiares, tuve ocasión de tratar al Dr. Carnelli y después he seguido de cerca su actuación en la Fraternidad. Ha hecho de su profesión un apostolado. Es un sabio, un hombre en el mejor sentido de la palabra. Siento mi deber decir esto, porque es la verdad y porque creo que las constancias que aquí se hagan pueden contribuir a que este asunto se esclarezca satisfactoriamente.

SEÑOR PEREYRA. — Me alegro de lo que se ha dicho, no sólo por la justicia que implican los conceptos de los señores senadores, sino porque vienen a mostrar, con claridad, los hechos que estamos enumerando.

Este hombre que acaban de elogiar los señores senadores es el que va a ser destituido de su cargo por una decisión que toma el Dr. Tabarez por su cuenta.

Fíjense los señores senadores, lo que se resuelve: Relevarlo de sus funciones de Director del Sanatorio Social. Lo saca de la Dirección del Sanatorio, cargo que ha desempeñado con gran abnegación como aquí se ha señalado.

Pero, además, para no lesionarlo en lo económico, pretende mantenerle sus haberes actuales y conservarle sus funciones de cirujano de la Institución.

El Dr. Carnelli, ante esta resolución, toma una actitud digna y definidora de la calidad moral de este ciudadano. Se dirige al Presidente del Cuerpo Clínico que lo ha entrevistado con fecha 11 de junio de 1970 y dice: "En respuesta a la misión que le encargó el Dr. Tabarez, el que suscribe, Dr. Juan Luis Carnelli, Director del Sanatorio Social de la Fraternidad, afirma que no acepta los términos, conceptos e imputaciones que se deslizan en el texto de la resolución Nº 28 del 4 de junio de 1970. Y, que en salvaguarda de su decoro personal, profesional y funcional, hará valer los derechos y acciones que le corresponde, tanto en la faz gremial como en la órbita de la justicia ordinaria. Que repugna a su conciencia y a su honestidad profesional aceptar el ser relevado de sus funciones de Director del Sanatorio Social, que ha venido cumpliendo desde hace más de 15 años, bajo el espejismo reprensible moralmente y aún jurídicamente de no lesionárseme en lo económico, manteniéndome mis haberes actuales. Aparte de esto, la justificación de la medida unilateral adoptada por el Director General, así se titula al Dr. Tabarez, no es arreglada a derecho por cuanto emana de alguien que no tiene competencia (en el sentido jurídico) para disponer la solución de que se trata. Juan Luis Carnelli. Director del Sanatorio Social".

Este es uno de los últimos y más graves atentados que realiza el Dr. Tabarez en la Asociación Fraternidad. Pero, además, esta intervención "salvadora" cuesta muchos pesos. Hay que destacar que el Consejo Directivo Normal, que rige los destinos del Instituto es honorario, mientras quienes gobiernan ahora son remunerados.

Ahora, se está gastando el dinero con suma abundancia, en cantidades muy importantes, en "gastos" de intervención como el que acabo de hacer referencia de un millón de pesos de una sola vez, que pone de manifiesto la forma como se están dilapidando los fondos sociales.

El déficit que el Poder Ejecutivo señala en el decreto de intervención de diciembre del año pasado, es de 8 millones de pesos mensuales, pero actualmente ha llegado a 11 millones. La intervención que viene a salvar la Institución, termina agravando la situación en que esta se encuentra.

Pero, además, esta intervención dejó de cumplir con obligaciones importantísimas, como es el pago a la Caja de Jubilaciones, de cuatro millones de pesos mensuales. El Consejo Directivo anterior tenía un convenio de pagos que establecía el depósito de un millón y medio de pesos por mes, lo cual tampoco se cumple. No se paga a la Caja de Asignaciones, ni al Fondo de Previsión, que cumple una función importantísima dentro del organismo. La nueva dirección continúa agravando los males de la Institución. Por eso, los socios han realizado, recientemente, una asamblea, que se ha publicitado por la prensa, en la que ponen de manifiesto muchas de las cosas que hemos dicho nosotros y algunas otras que, por provenir, precisamente, de socios de la Institución, tienen un gran valor, señalándose, incluso, las deficiencias asistenciales que se padecen actualmente, por todo lo cual piden el cese de la intervención.

De manera que a través de esta enumeración de hechos, queda en evidencia una hábil maniobra realizada por distintas personas que son, primero, denunciantes y, luego, resultan beneficiadas con sueldos importantes que vienen a agravar la situación económica del Instituto.

Se ha puesto de manifiesto el aumento del deterioro en lo asistencial, en lo económico y en lo administrativo, como consecuencia de la intervención decretada por el Poder Ejecutivo. También se ha puesto en evidencia, que la Junta Coordinadora, que es un instituto que funciona en la órbita del Ministerio de Salud Pública, en lugar de propulsar normas de índole general para reestructurar el mutualismo, entra a una institución a reformar y experimentar en ella, no realizando su cometido con carácter general, como tendría que hacerlo, con relación a todo el mutualismo.

Este déficit asistencial que hemos puesto de manifiesto, afecta a cerca de treinta mil personas; pero, además, afecta a la institución, ya que se ha venido efectuando una constante eliminación de socios que se borran y que, según denuncian los asociados, son más de dos mil.

Finalmente, señalo el peligro que representa esta política del Poder Ejecutivo de las intervenciones en el ámbito de los institutos privados con personería jurídica. Señalo cómo el Poder Ejecutivo los interviene arbitrariamente, ilegalmente, pasando por encima de derechos, evidenciando, una vez más, la crisis de derecho que padece el país y la arbitrariedad con que, como es norma, se mueve el Poder Ejecutivo.

Todo esto constituye un episodio sumamente grave, que pongo en conocimiento de los señores senadores.

Quiero creer, señor Presidente, que el Ministro de Salud Pública no conoce todos estos hechos que yo he enumerado y que ha sido víctima de esta maniobra. Voy a dar, entonces, la oportunidad, señor Presidente, de que este tema sea analizado en una Comisión, con la presencia del Ministro, a los efectos de esclarecerlo definitivamente, para que se ponga fin a esta intervención nefasta y a las irregularidades que se vienen cometiendo por estos representantes del Poder Ejecutivo que, pretendiendo corregir una situación, terminan agravándola, disponiendo arbitrariamente de los bienes de las instituciones mutualistas intervenidas.

Debe ponerse fin a esto, urgentemente.

Solicito, entonces, en una actitud que espero sea comprendida para que sean rápidamente esclarecidas estas denuncias, que se nombre una Comisión, a los efectos de que las estudie. Yo podía haber planteado una interpelación con todo este material; pero como —repito— creo que el señor Ministro —de quien tengo buen concepto— no conoce muchas de estas denuncias, de este modo le damos la oportunidad de que se entere de ellas en Comisión y ponga fin de inmediato a todas estas irregularidades, que son tan perjudiciales desde el punto de vista social y jurídico.

Sugiero, entonces, al Cuerpo que se pase mi exposición a una Comisión Especial o a la que se entienda pertinente dentro del ámbito del Senado, para que, con la presencia del Ministro de Salud Pública, estudie estas situaciones totalmente irregulares, desde el punto de vista jurídico y social, que hemos denunciado esta tarde.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Comisión especializada sería la de Previsión y Asistencia Sociales. ¿O el señor senador sugiere que se nombre una Comisión Especial?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor Presidente; sugiero que se nombre una Comisión Especial, compuesta por cinco miembros, que estudie este tema con la presencia del señor Ministro de Salud Pública.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar si las palabras del señor senador Pereyra pasan al Ministerio de Salud Pública y si, además, se integra una Comisión Especial de cinco miembros con el cometido de estudiar este problema, con la presencia del señor Ministro de Salud Pública.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En el día de mañana, la Mesa dará cuenta de la integración de esta Comisión.

12

De acuerdo a lo expresado por el señor senador Cigliuti, corresponde pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora 17 y 30, para considerar la misma orden del día de la sesión de hoy, y sin hora previa.

(Así se hace, a la hora 19, presidiendo el señor senador don **Zelmar Michelini**, y estando presentes los señores senadores **Beltrán, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Hierro Gambardella, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Roballo, Rodríguez Camusso, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín**).

Dn. ZELMAR MICHELINI
1er. Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. MARIO ORREGO BARRIOS
Director del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 260 — Montevideo, Miércoles 22 de Julio de 1970 — Núm. 18357

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 180.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500.00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1945 "	" 500.00
1954	" 500.00
1955	" 500.00
1959	" 500.00
1966	" 500.00
1967	" 1.622.00
1968	" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparte presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STELLA o MARIA ESTELA o ESTELA o STELLA o ESTELLA GAZZANEO o GAZANEO o GAZANCO o GAZINCO o GALLANCO de DEMARCO o DIMARCO o DE MARCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12286 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO GRAÑA OLIVERA, (S|182|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12296 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PATRICIO ARIAS o ARIAS ALVARE, (S|494|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12298 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GORDON OSWALD REGINAL MEYER (S|512|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12300 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO SOSA o ROGELIO CARMELO SOSA SOUMASTRE (S|358|969), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12303 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se dispuso las aperturas de las sucesiones de VICENTE GOÑI; de MARIA GERONIMA GOÑI JAUNARENA; de MICAELA JAUNARENA de GOÑI; de OCTAVIO GOÑI JAUNARENA; de PEDRO VIDAL SAURA; de ISABEL VIDAL GOÑI; de MANUEL GOÑI JAUNARENA; de ENRIQUE MUNNE GOÑI; de CASILDA ROQUETA de GOÑI; de DOROTEA MICAELA GOÑI JAUNARENA; de SATURNINA ISABEL GOÑI JAUNARENA; y de MARIO HEGUY GOÑI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en legal forma. — Montevideo junio 12 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.500.00 10|pub. 12319 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO RUGGIERI GHISO (S 160|970) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 5 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 900 00 10|pub 10806 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONID SMLITCHEFF o SMOLITCHEFF (S 114|970) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 15 de 1970 — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900 00 10|pub. 10815 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CRAVEA GORRESIO (S|156|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10608 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SECUNDINA REY CALVO (S|390|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10610 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAMASO GONZALEZ o GONZALEZ ALVAREZ (S|186|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10628 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON LINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MATEOS (S|132|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10657 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SEIDEL o SEIDEL BERKMAN (S-28|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11045 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA ROCCA VALLARINO de ANGUEIRA (S-184|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11073 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ZUMARAN AROCENA o ALFREDO SANTIAGO SAENZ de ZUMARAN AROCENA (S-105|970), citándose a herederos, acreedores y demás itneresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11071 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LANZA BOVIO (Ficha E|1118|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12259 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LARTITE de FERNANDEZ o JUANA LARTITE CAPAGNA o CAFRAGNA o CAPLANGA, (Ficha E|1076|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12260 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ (L.o 57, F.o 419), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12257 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BERTA (Ficha E|1048|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12256 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ ORDOQUI, (E|1058|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12261 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE HERNANDEZ DIAZ (Ficha E|1046|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12284 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de IVONNE o IVONNE o IVONE MATHILDE o MATILDE o MATHILD BERTTHOUT van BERCHEN o van BERCHEM o van BERCHEND de GALLAND y CLAUDE o CLAUDIO RENE GALLAND BERTHOUT van BERCHEN o GALLAND van BERCHEN o van BERCHEM (Ficha E-554|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.500.00 10|pub. 11001 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO VALIN (Ficha E-400|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11003 Jun|25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JESUS LOPEZ CASTILLA de HARETCHE (Ficha E-926|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11014 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO FEDERICO ZAMBRANA de SAN VICENTE o ROBERTO FEDERICO ZAMBRANA SAN VICENTE (Ficha E-892|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11062 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELA RONCIO de DE LA HERA y de JUSTO GERMAN DE LA HERA GONZALEZ (Ficha E|1012|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10659 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ODRIOZOLA (Ficha 196|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11346 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA LECUNA de BLANCO (Ficha 60|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11302 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DOMINGA MONTE DE OCA o MONTES DE OCA de MENA (Ficha 496|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 11299 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MINOLI de MALACRIDA (Lo. 64, Fo. 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11213 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PECOITS o PECOITS DOMINGUEZ (Ficha 236|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11122 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO TELESFORO o TELEFORO RAMOS (Ficha 224|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11036 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA RAVERA de NOVELLI (Ficha 178|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11037 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VITACCA LOMBARDI (L.o 55, F.o 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 8506 My.25-v.jn.30. Jl.21-jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS APARICIO (Ficha 200|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11038 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GHIOLDI (Ficha 204|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10783 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA JOSEFINA DEVOTO de ABELLA (Ficha 178|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10787 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA ROSAMAGNO de ROSADO (Ficha 510|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10785 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ROMERO de GOMEZ (Ficha 168|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10744 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o HILDA GILA MARTINEZ o MARTINEZ de FACCIOLO (Ficha 214|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10616 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR RIOS RIOS o RIOS RIOS de CASSESE, (156|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12269 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAPELLO de OTTONELLO (426|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12266 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENCARNACION FERRO de PIROLDI o FIERRO de PIROLI (134|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10939 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SZWARCWORT SOCHACZEWSKI (188|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10941 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL HAIDEI MALEC o MIGUEL HAUDEY MALEC (170|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10772 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA de PRO de MATOS (168|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10770 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO VALLARINO (46|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 10774 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO HILARIO CROSA CARLE (64|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 10580 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE DATKEVICIUS, PETRONA JERUSEVICIUS o JERUSEVICIUTE y CARLOS DATKEVICIUS (178|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10584 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALBINA TAROCO de BARREIRO (93|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 20 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10600 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ERIC o ERICH HIRSCH PINKUS (412|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 9194 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARIO ROBERTO CHIPORRA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12311 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTILDE BASILE de LUCA o MARIA OTILDE BASILE AGUIAR de LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12312 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANDAL GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12314 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHANS de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12331 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA AURELIA VIDOVICH de SEVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12330 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRASSI CLERICI o CLARICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12332 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER SALABERRAYAN de URGIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11043 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVILIA SEDANO de DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11061 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER RETHEMIAS FEJEIRAS o FEGEIRAS o FEGEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11058 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA PALAREA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11057 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ESCUARCIA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11054 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LILIANA PRZEPIORKA de KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10821 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10819 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAYETANO SAPERE PADILLA o SAPERES PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10818 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA JULIANA GANDOLFO GHIRARDI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10718 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES VAZQUEZ de NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 20 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10623 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10650 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO SUAREZ de MAGALHAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10649 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10656 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMANA PAULA o ROMANA RODRIGUEZ de RIVERO o RODRIGUEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10655 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CIRIACO SCRIGNA SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10654 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o CATALINA TERESA ASTESIANO de SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10660 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON LEANDRO ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10662 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE E. o JOSE ESTEBAN REVERDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10668 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO NARANJA BUSTOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10631 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA PONCE de LEON LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 9440 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAUDINO de BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12309 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BARROS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 12334 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12339 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GIOSA o GIOSA o GIUZIO de SCAVONE. (S|148|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12338 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE LUIS SANCHEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12337 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SANCHEZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12336 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DICEGO o DISEGO o DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12348 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO GIORDANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12347 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL D'ABBISOGNO o D'ABBISOGNO FORCELLIA de GARCIA, (S|146'970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12346 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA o ESMERALDA BIBIANA REVELLO de OTTONELI — (S|212|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SARDINHA o SARDINHA PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12344 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ALAYON o ALAYON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12343 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA PAULA PANIZZA de CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12349 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAMOS PENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11075 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAGY VAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 18 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11066 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PENA o MARIA PENA de MAÑAS, (S 180|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10797 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RABELLINO o RAVELLINO de MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10798 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL ALFONSO GRENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10799 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO BLANCO o BLANCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10663 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA FLOREZ de FLOREZ o BARBARA FLOREZ ALVAREZ de FLOREZ BLAS o BAS o BARBARA FLOREZ de FLORES (S|128,70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo junio 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10615 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RODRIGUEZ (S|92|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10664 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOMMARUGA o SOMMARUGA GRISETTI de BARCELO (S|198|970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10672 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR NEY NUNES PAIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, junio 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10679 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINE HAVERMAYER de RADEMAKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10681 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ESTHER QUINTANA de MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10682 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA GREGORIA VARELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10683 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA o TORIBIA ORFILIA BEHEREGARAY de QUARTINO (A|232|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12323 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AUGUSTO ROMANO ELIZALDE (A|236|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12351 Jl.21-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRISTOBAL HARO MORENO (A. 276|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de junio de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11434 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA o ADELA o ADELAIDA GARCIA CABALLERO (A. 196|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 11345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ (Lo. 56, Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11216 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ PEREZ (A. 164|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11215 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA CAMPIGLIA o CAMPLIGLIA de DE LA SOVERA o De la SOVERA (A. 184|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 11114 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS PASSARO BEGUIO (A. 82,970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11115 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PADRO GIRALT (A. 152,970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11117 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ GARCIA (A. 206|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11118 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO OLIVIERI BONIFACINO o LUIS OLIVIERI (A. 246|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11119 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SANJURJO VARELA (A|114|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10899 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA EDUVIGES GUADALUPE OTERO (A|146|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11032 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ LOPEZ (A|108|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11033 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CATALAN PALUMBO (A|226|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11034 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES MENDEZ TECHERA (A|238|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10.pub. 11031 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES ALEJANDRO BARBOZA, (A 112|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10788 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES COLACE MANZZINO o MANCINI, (A 180|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10781 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ARAUJO ALVAREZ (A|840|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 28 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10622 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENGRACIA JUSTA DIAZ de CITTERIO o NORMA JUSTA DIAZ de CITTERIO y MARCELO JOSE LUIS CITTERIO (A| 22|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10617 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ BERMUDEZ (A|178|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10637 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES LOJO BLANCO de COSTA y BENIGNO COSTA GONZALEZ, (A 792|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30.pub. 9970 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE STRATTA o ANGEL STRATTA (F. 326|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11148 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINO MOACIR DE SOUZA. (F. 104|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12271 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SABINA POZZI de SARAVAY F|298|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12273 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA IGLESIAS o MARCELINA URSULA IGLESIAS de URCOLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12315 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NIEVES RODRIGUEZ (F|260|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12316 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIA PAULINA BARRO de PONTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10.pub. 12251 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE LIZARAZU de BENTANCOR, (F 320), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12270 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HARRY PUGH, (F 68|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10.pub. 12272 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR NORBERTO ROLANDO ACOSTA, (F 148|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12274 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA o TERESA PAULA MORALES de WILCHE, (F 346|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12352 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA LORENZO DE ESPINDOLA (F-306-70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11007 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA HERMENEGILDA VIERA de ARDINGHI (F| 288|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10601 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SOTO IGLESIAS de CARBALLO (F. 266|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10665 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON EMILIO IGLESIAS RENDO (F. 296|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10943 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CASAS RIOS (F. 310|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10942 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MORATORIO ALSINA (F. 312|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10944 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO KATTOU o ANTONIO TZORTZI KATTOU, (F. 846), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 8302 My.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO HILDO ALBERTOS o HILDO ALBERTOS CONDE o HILDO FRANCISCO ALBERTOS CONDE. (A 140|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12276 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO TOMAS FERRERO MARICHAL, (A 156|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12277 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA FIERRO de MARGOUNATO, (A 166|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12278 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OCTAVIO LUCIANO SILVEYRA SUAREZ, (A 168|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12279 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN o RUBEN HONORIO NUÑEZ o NUÑEZ LOPEZ (A 146|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11005 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA DELBONO de RATTO (A|104|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10945 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA o ANA GERONIMA SOBRERO de IRIGARAY (A|60|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10947 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO EDUARDO FENDER TURVIL o TURBIL, (A 126|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10776 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SERRALTA D'AVILA (A 56|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10721 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SELVIA MIRAMONTE de VENTRE (A|182|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10720 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINALD CAMPBELL (A|128|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10719 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de ZORAIDA CANTINI de CARPENTIERI y JOSEFA CANTINI de FORTE, (A 32|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 8894 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA GRANDAL de PASCUAL, (A 230|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10390 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YAMIL SABBAGH SABBAGH, (A 136|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 12 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12190 Jl.20-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMA HERNANDEZ GUTIERREZ de REGAZO o RAGAZZO, (S 323|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12297 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO VILLARINO RODRIGUEZ, (S 157|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12299 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ISIDORO GNOCCHI DURANTE, (S 155|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 18 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12304 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO ROMANO VOLONTE o ARMANDO MARIANO ROMANO VOLONTE, (S 137|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12305 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENSIA TANOYRA ALONSO de PFANNL, (S 101|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 26 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 900.00 10|pub. 12306 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO VALENTIN MONTERO o MONTERO ALCOBA, (S 316|965), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12327 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA LAGRECA de LANZILLOTTI (S.151|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11067 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO DI PASCUA o BENITO FRANCISCO DI PASCUA (S-119|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11068 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMUZKIEWICZ o FRANCISCO ANUSKIEWIC (S-135|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11074 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA DOMATO de ANDREANI, (S 113|

970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10817 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DAVID SUAREZ BAEZ (S|563|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10605 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO BENIGNO o BENIGNO GREGORIO JACINTO o BENIGNO GREGORIO SERVETTI o SERVETTI BUZZONE citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10816 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SPALLANZANI LUSVARGHI o LUSVARGUI (S|9|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 10 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10606 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DONATA CORINA o CORINA DONATA RAVIA de RICCA (S|29|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 10 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10609 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARIA MURIAS (S|103|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10613 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLIDES MARTINEZ de DOS SANTOS (S|57|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10611 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC MORDKA o MORDKO KORMAN (S|117|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10614 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARMELO VIGIANO (S|95|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10638 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO De Las LLAGAS NOBLE, (S|111|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 10671 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO o RICHARD NATHAN DAVID, (S|439|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10146 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LEONCIO PASARON o JOSE o JOSE LEONCIO PASARON MISA (S|475|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10612 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA BAEZ, (Ficha E 1.187|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12255 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN KRENINGER, (Ficha E 1.413|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12258 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO PEROTTI, (Ficha E 1.401|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12262 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROUVER RODRIGUEZ, (Ficha E 1.141|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12263 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA VEIGA CAMPOS de RIAL, (Ficha E 2.789|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12264 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA ZUCKER o MARTHA ZUCKER de FALK, (Ficha E 1.277|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12265 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA RAMIREZ de TECHERA, (Ficha E 1.229|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12328 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO SEIJAS ARIJON (Ficha E 1181|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11025 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL DI STASIO, (Ficha E 1.201|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10766 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS BILBAO, (Ficha E 1.053|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10812 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANACLETO FRANCISCO JUAN TORTEROLA, (Ficha E|1183|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 10636 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ERWIN PALLER MAX (Ficha 179|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11214 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BASILIO JIMENEZ (Ficha 165|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11347 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SAGUES GRANDAL (Ficha 147|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11121 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GUARINO de PEREZ (Ficha 183|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11300 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO RODRIGUEZ (Ficha 111|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11301 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZABALA de TARO (Ficha 157|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11120 Jl.21-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ de ROIBAL o MARIA ELENA FERNANDEZ ROIBAL (189|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11348 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO ENRIQUE FERNANDEZ PORCIRES (Ficha 159|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12191 Jl.20-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LARRAURI SCAGLIA (Ficha 173|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10901 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CACERES o CACERES VIERA, (Ficha 161|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10784 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH LIGIA OLIVARI (Ficha 163|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10743 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA HARRETCHE o HARRETCHE MICHELENA de VAZQUEZ (Ficha 141|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10745 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RUBIO CRANWELL (Ficha 171|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11035 Jun.25-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ENRIQUE ALVAREZ, (Ficha 137|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 10618 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ o JUAN FERNANDEZ ALVAREZ, (Ficha 385|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 10619 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DIAS RODRIGUEZ o DIAZ RODRIGUEZ, (309|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12267 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA MAZZUCO de FREIRE, (343|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12268 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA SCHMIDT WIDMAN o WIDMAYER o WIDEMEIER de EGGER (397|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10940 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA MUNIZ de AGUIAR, (279|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 10773 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PASCUAL CERVINI LANZA, (273|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 10581 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO VIGNOLI o VIGNOLI CERUZZI (533|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 10598 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLACIDO GAZINEO GAZINEO, (99|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 10630 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDIO AMARAL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12313 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12329 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PEREIRA o TOMASA PEREIRA MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12355 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO CIARDI VINCENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12333 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GUIOMAR de AZEVEDO de LLAMBIAS de OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11056 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN ANIBAL AMENGUAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11055 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRETE SCHULZE de SALOMON o MARGARETE FRIEDA SCHULZE de SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 11078 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIO EDUARDO ARECO COTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10813 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO FARBARO o BARBARO GREGORIO o GREGORIO RUBANO CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10653 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERELL SEGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 8439 My.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ELISEO o ELISIO OLIVERA u OLIVERA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 29 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12287 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PANTALEON CAMAROZANO o CAMAROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12307 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO RODRIGUEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12308 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12340 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SILVERA o SILVERA PEREYRA de FARIAS, (S 29|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12341 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ANGEL DODERA o DODERA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12342 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MERCEDES FERNANDEZ EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12350 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA NIZ de OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10762 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA FERNANDEZ de LAGLERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 11 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10804 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIZMIC o CIZMICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10666 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BARCE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10667 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BADANO o BADANO PUPPO de TABARES, (S 151|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10680 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERA BERNSTEIN de STEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10684 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SILVIO GAMBINO o BERNARDO SILVIO GAMBINO ODDONE, (A 247|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Menor, para las publicaciones. — Montevideo junio 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12192 Jl.20-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA JUSTA MOLTINI o ERNESTINA JUSTA MOLTINI PIEDRABUENA, (59|533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10782 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CASTIGLIONI de PARODI o RAQUEL ROSA SUNCION o ASUNCION CASTIGLIONI SAIBENE, (A 675|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 10|pub. 10447 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BAENA PRIMO o ANA BAENA, (A|181|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 9788 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COQUEJO SEGUIN (A|165|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10900 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY CANTWELL de MACKAY o MARY CANTWELL de MACKAY DICK (A|677|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11030 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON LORENZO TASENDE, (F 295|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12275 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELODINA NATIVIDAD PRESA de SINISCALCHI, (F 131|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12326 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o MARIA GERTRUDIS o MARIA BREA QUINTANA de PAEZ, (F 67|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12325 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ERNESTO AUSAN JUANICOTENA, (Ficha F 399|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se ha habilitado la Feria Judicial, a los sólos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburú, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11756 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO FELIPE o FELIPE CONRADO MAYA LATORRE (F. 297|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11065 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALIGGIERI CANAVERO (F. 183|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11053 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALFREDO VORGA o VORGA GALLI (F. 195|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11072 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ISMAEL ELADIO SOSA, (F 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10809 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO ALCIDES o ROBERTO LOPEZ o LOPEZ SILVA, (F 147|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a

deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10808 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX FERRO o FEIRO o FIERRO BLENGIO o BENGLIO o BRENGIO. (F 249|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10629 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GALLI PESCE, (F 589|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10636 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA GLADYS DE LOS SANTOS (A. 213|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11452 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de AMELIA CAMIRUAGA de MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 9 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 20|pub. 7645 My.13-v.my.27. Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MINETTI BENTANCUR o BENTANCOR (A|173|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11004 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRIDA THOMAE de SEDLAK (A|227|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11006 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BRALO LAPIDO (A 85|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10775 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA VILLAR de CICHERO (A|375|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10727 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GIORELLO CARRARA de BARTSCH, (A|83|70) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 8803 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA ARES RODRIGUEZ y de LUIS MARIA ARES RODRIGUEZ (A.41|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5428 My. 28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN PEREZ PENABAD o CARMEN PEREZ de GONZALEZ (399|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10946 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA RODRIGUEZ VIERA DE MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, junio 22 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11383 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA CELESTINA RUNCO STELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10879 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION GORRIA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10880 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de mayo de 1970. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10881 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO o BALERIANO GRILI BAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 4 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10882 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AMERICO PICCARDO FUENTES (Ficha V. 151|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11415 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA o OLGA JOSEFINA ABREU de MUSETTI (Ficha V. 122|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11317 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARRARA DE MARIA (Ficha V. 115-1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11318 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CENNI PAZZINI (Ficha V. 152|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11319 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FUENTES NUÑEZ (Ficha V. 128|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11320 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN DE DIOS MACHIN LOJOYA (Ficha V. 117|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11321 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DUVIGILDO o BRAUBLIO TARAMASCO ACOSTA (Ficha V 124|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11322 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLI POGGIO (Ficha V. 150|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11326 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO JUAN VICTORIANO o BARTOLO GIULIANO DELORENZI (Ficha V|103), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11013 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVEIRA (Ficha V|104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras junio 1 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11039 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de

MARIA TERESA BRUSASCA de HIRZEL (F. V. 260|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 11089 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MALO (Ficha V. 201|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 16 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adj.
1) $1.200.00 10|pub. 11090 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ de RAMOS o JUANA MARIA HERNANDEZ BENTANCOR de RAMOS (Ficha V. 178|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 11091 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ (Ficha V. 57|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de abril de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo Act. Adj.
1) $900.00 10|pub. 11092 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha 115, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 25 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12391 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALUJES. (Ficha 198, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12390 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA RODRIGUEZ de GIUDICE o YUDICE (Ficha 94, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 21 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10695 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA o MARTINA CABRERA de TRUJILLO (Ficha 168, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 29 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1 200.00 10|pub. 10696 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JORDANA o DOMINGO JORDANA GUITART, (Ficha 93, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 21 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $3 600.00 30|pub. 8401 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace sbaer al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URTARAN o JOSE MARIA DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11352 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMADO MACHADO ESCOTO y JUANA CABRERA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de mayo de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10908 Jn.24-v.jn 30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE NIEVES CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Melo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31525 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILDA GOMEZ de MUÑOZ, (Fa. 178|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10763 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA BARRETO de SILVA (F. 170|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10725 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO SOLANO MARQUEZ, (F 139|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 27 de abril de 1970. — Aramis G. Buonomo Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12285 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCILA ALVEZ PORTO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10764 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGELINA JORGE de PEREIRA o JORGELINA JORGE FERNANDEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10726 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA STEMPHELET DE GIMENEZ o STEMPHELET CASAL DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia junio 22 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11381 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MACIEL de ITURBIDE o ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 29 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10867 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONICIO o DIONISIO YACOBUCCI o JACOBUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10582 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANCHEN o FRANCISCO B. o FRANCISCO V. o FRANCISCO WENCESLAO ANCHEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10583 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE GUELL DEMANCHE o DEMANCHI o DIMANCHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10524 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos VIERA MANUEL TRINIDAD de VIERA SIMONA; VIERA TRINIDAD, ESTEBAN. "Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Sabino Viera Trinidad para que comparezca en autos a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se seguirá la causa. — Colonia, mayo 12 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 9219 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA HIDALGO de VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 27 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11048 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BALDI CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 22 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11049 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA MATIAS JORCIN de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11047 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCOS DE LEON o DELEON DORESTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11046 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la Sucesión de ARTURO FRANCISCO CASTILLOS ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha 118-C|970). — Carmelo, 26 de mayo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11500 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AURORA BENTANCOUR de BACIGALUPE (Ficha 184 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10869 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ROGER SOLER PETIT (Ficha 59 C|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10870 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GELIO JAEN ARAUJO (Ficha 181 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10868 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ CAPARRA o CAPARA, (Ficha 32 C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10878 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VENANCIA AVELINO de MARCHETTI (Ficha 177 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de junio de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10877 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO HURTADO PASTORINO (Ficha 174 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10876 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, hace saber la apertura de herencia yacente de JOSE CONRADO FRANZINELLI CHIMELIZ o CHIMELIS, (F.a|45|C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, abril 28 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 20|pub. 8297 My.22-v.jn.4.
Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITO FERNANDEZ de la FUENTE y ALEJANDRINA FERNANDEZ (Ficha 135|C.969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de febrero de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3260 Mz.12-v.ab.1.o.
Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 19 de febrero de 1970. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11978 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA ESTER MEDERO MARIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11979 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO YUELE o JUELE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de noviembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Placenza Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11980 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CESAN CHAUVIA DE PILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. número 102|70). — Rosario, junio 11 de 1970 — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11586 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRE o SIRE SERGIO MARTINEZ BOGLIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. número 29|970). — Rosario, 22 de abril de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11131 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HISPANO DANOY o DANOI CABRERA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C.). — Rosario, junio 12 de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11261 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RODOLFO ANDREOLI HUBER, (Ficha C N.o 138|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 12 de 1970. —
1) $ 900.00 10|pub. 12385 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INOCENCIA GIORDANO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11910 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN RAMON GODAY MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria
1) $ 900.00 10|pub. 11911 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAAC LOPEZ ALZUA o ALSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 8 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11912 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GINZBURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11913 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SILVERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11914 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Romeo Alvariza Vidal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFREDO CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de abril de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 12113 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de mayo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12114 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANFI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11957 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE SGILLA o EQUILLE o EGUILLE AGRISTA y FAUSTINA SAGASTE o SAGASTE MIRANDA DE SQUILLA o SGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de abril de 1943. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200. 10 pub. 11954 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA LUISA CANDAMIL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11955 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES del CARMEN de LEON de CLAVIJO o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10925 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIO SANTOS o MAURILLO SANTOS BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10924 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIDE o AIDE CABRERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10923 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL IBARBURU o IBARBURU EPHERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10922 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA DIAZ de PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10921 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVA VICTORIA FAVRE de POSE y TORIBIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10920 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10919 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO FLORES MIRANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10918 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BRUNELLA POLONARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10917 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SIERRA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10916 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FELIX ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10915 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIDAL DIAZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10914 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASSARELLA de RONDEAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10913 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO CESAR GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10912 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MORELLA de CASELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10911 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR FRANCO MEDINA — EUGENIA o EUGENIA JUANA DOMINGUEZ ESPINO de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10856 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SOLANA GOMEZ GARCIA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10857 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SILVA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10858 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PAULINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10860 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VALDEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10859 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ABADIA de ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el Feriado Menor. — Minas, junio 30 de 1970. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11744 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELIPA NERIA ELEUTERIA MARIA del ROSARIO De la LLANA de VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de mayo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10562 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1970. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11806 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FEMENIAS MORAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 6 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11805 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FRANCISCO GONZALEZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 10 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10567 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VALENTIN TASSANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 11 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10568 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO MARCELO VELASCO o VELAZCO VELAZQUEZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 20 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10569 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA JOSEFA ORTIZ de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 1.o de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 10570 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO o FRANCISCO ANDRES MARAZZANI LISSIDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 1.o de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 10571 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PEREZ de MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 29 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 10572 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM JAIME ROZENTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 21 de 1970. — Alberto Márques Castro, Actuario.

1) $ 2.700.00 30|pub. 9204 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIANCHI ZILLOTI o ZILLOTTI (L.o 26, F.o 381, N.o 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 11204 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA IRIS COLOMBO DE PONS (L.o 26, F.o 372, N.o 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 11326 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUENO DE SANTA CRUZ (L.o 26, F.o 429, N.o 363), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de junio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200 10|pub. 11201. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANIBAL SOCA (L.o 26, F.o 419, N.o 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de junio de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11203 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO IVANCHENKO, (Libro 26, F.o 414, N.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de junio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 10906 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, mayo 19 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 4.500.00 30|pub. 10267 Jn.15-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELASSI (L.o 17, F.o 214, N.o 427), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de junio de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200 10|pub. 11690 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GIL FERNANDEZ (L.o 17, F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 24 de junio de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 11336 Jl.21.v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BASSOTTI RAMPA (L.o 17, F.o 148, N.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11202 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELASSI, (L.o 17, F.o 214, N.o 427), citándose a los herederis, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de junio de 1970. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Degar, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11690 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 2 de junio de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 11227 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 1.o de abril de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 11610 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CONTRERAS de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos junio 30 de 1970. — Carlos Ma. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 11804 Jl.10-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PRATES GARCIA o SERAFIN GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 11899 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 11987 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA GARCES de CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 11988 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 11989 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA AGUIRRE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Act.

1) $900.00 10|pub. 11990 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUALBERTA URIA o JUANA URIA de URIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de mayo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 10755 Jn.23.v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO PEREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de mayo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 10757 Jn.23.v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FERREIRA PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de mayo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 10756 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GONZALVES o ADELAIDA GONZALES o ADELAIDA GONZALVES de LEAL o ADELAIDA GONZALES de LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de mayo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $1.200.00 10|pub. 11986 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVINO ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 25 de mayo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $900 00 10|pub. 11991 Jl 21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERLA TECHERA o MARIA ANTONIA PERLA TEXEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 5 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11659 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO o CAMILO ENRIQUE LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11660 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN NATALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 10 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11661 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SATURNINO OLID ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 4 de mayo de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11662 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO HERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11663 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA VIVAS de OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 17 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11664 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA GOODFELLOW THOMSON de Mc GILLYCUDDY y ENRIQUE ALEJANDRO Mc GILLYCUDDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11665 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o ROMEO LONGEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11666 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 22 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11667 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO VALLEJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10872 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA o BRENDA CARMEN INCHAUSTI de PEREZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzyado. — Rocha, junio 9 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10871 Jn.24.v.jn.30. Jl.21vv.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO INVERNIZZI BIANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de noviembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12013 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIZ DE SOUSA o DE SOUZA ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado. — Salto, 26 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12010 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de octubre de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10555 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO SULEKIN MINAOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de mayo de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10556 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de mayo de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10557 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO DORA PITEIRA de SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de mayo de 1970. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10558 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GERONIMO BERGUNCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de mayo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 10554 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 10553 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LORENZELLI de BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de mayo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 10552 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FLORES de MUNIOZGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 5 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12011 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA FELISA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 24 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12012 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA VICENTINI de SOSA y de JOSE MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 15 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12014 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANDRES ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 24 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12166 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARIA SILVA NOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos, habilítase el Feriado Menor. — Salto, junio 18 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12006 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUSTO VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12007 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12008 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO RAIMUNDO o RAYMUNDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12009 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SCROFANI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 8 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 10551 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AREO TAMBUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 27 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 10550 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FLORES de MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 22 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10977 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SALDIAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 25 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10976 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN TERESA MORALES DEL PINO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11132 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFERICO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11220 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CATALINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11285 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BLANCO ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11286 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MACIEL o MACIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11287 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PUCHE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub 11288 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARRERO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11289 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SANCHEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11290 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VIERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11768 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO PAULO o SILVERIO PABLO ROMASO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 4 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10884 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA MARGARITA ROLANDO de DELEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 6 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10885 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINA TERESA JORGELINA o TERESA JORGELINA o AURELINA JORGELINA PONCE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10886 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARIA PEREZ de ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10887 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA CABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10888 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO DE LEON ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 21 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10889 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BETARTE de SELLANES o DELIA BETARTE HARRETCHE de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 21 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10890 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FAJARDO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10891 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON o DE LEON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 20 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10892 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO BARTOLO CABRAL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 6 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10961 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIETA RIVIEZZI de RIAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 27 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10960 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VARELA CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 27 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10959 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SILVA GOLDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 27 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10958 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA PERDOMO de REAL o DESIDERIA SARA PERDOMO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 22 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11422 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA ELISA GAUTHIER de GAUTHIER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de junio de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10842 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESPEDITO o SPEDITO CAVANNA MARENCO, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma, con término de noventa días — Mercedes, 2 de junio de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 10843 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO ACOSTA EIZAGA, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 2 de junio de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10844 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BALLESTEROS o BALLESTEROS BENQUET, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 11 de junio de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10845 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesion de LAURA o LAURA ANASTASIA OTTONELLI de PEREYRA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 10846 Jn.23-v.jn.30. Jl.21 v.jl.24.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CRISTINA SOSA de GARIN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 10847 Jn.23 v.jn.30. Jl.21 v.jl.24.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA o ROSA GUALBERTA, ROBERTA o NORBERTA ARNALDI de RISSO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 5 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 10848 Jn.23 v.jn.30. Jl.21 v.jl.24.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA ZUBIZARRETA de HUERTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 5 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 10849 Jn.23 v.jn.30. Jl.21 v.jl.24.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIO RODRIGUEZ y ALBERTA ARBALLO de RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 8 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1,200.00 10|pub. 10850 Jn.23 v.jn.30. Jl.21 v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS GOMEZ o GOMEZ ECHEZARRETA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 22 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 10840 Jn.23 v.jn.30. Jl.21 v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA MARIA BOGA GOMEZ, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 9 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 10841 Jn.23 v.jn.30. Jl.21 v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO MARTINEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 30 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11222 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OSVALDO MODESTO PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 16 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11224 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARGOT ISABEL ALVEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11225 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL REYES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11226 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRENE FIGAROLA de PEDROZO o IRENE FIGAROLA ANGELERO de PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 9 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11576 Jl.21-v ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA ALBERNAZ de SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 12 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11577 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SARA SEGUI de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11905 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 30 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11906 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.
Se habilitó la actual Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, julio 6 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11901 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO RITZEL o MANUEL FRANCISCO RITZEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.
Se habilitó la actual Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, julio 6 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11902 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ISOLINA DUARTE de NUÑEZ MORAES o DE MORAES y GUMERSINDO FLORENCIO NUÑEZ MORAES o MORAES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.
Se habilitó la actual Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, julio 6 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.500.00 10|pub. 11903 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ADRIAN EIJO BARBOZA y de doña AULINDA SILVA de EIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 9 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10965 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña SIDALIA o SIDALINA o SIDALIA HONORATA o SIDALINA HONORATA BLANCO de BLANCO y de don ELOY o ELOY EDUARDO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 22 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 10684 Jn.18 v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA LOPEZ de DOLLANART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 19 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 10633 Jn.18 v.jn.30. Jl 21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: VALLEJO TOMAS (A. N.o 95|970), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Vallejo, citándose y emplazándose a herederos, acreedores, y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 5 de junio de 1970. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10693 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD PETRA MENDEZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 11185 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GONZALEZ de ESTUPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11186 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMARO de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11187 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA o SILVA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11188 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SERAPIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 25 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12384 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11189 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO SOTELO SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11190 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALMIDORO BECERRA PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de febrero de 1970.
1) $ 900.00 10|pub. 11191 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o CEVERO HERCULANO o ERCULANO TERRA o TERRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11192 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VARELA CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. —
1) $ 900.00 10|pub. 11296 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11694 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO o LUIS BERNARDINO PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11695 Jl.21-v.ag.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ROSENDO DELGADO Y OTROS

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 9.099, se hace saber a Agustín Scotto y|o sus sucesores que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, caduca su compromiso de compra venta en el padrón N.o 632, Tercera Sección Canelones, solar 14, plano Agr. Reinante.
2) $ 3.150.00 15|pub. 12035 Jl15-v.ag.4.

SUC. MARCOS COHEN PEDRO COHEN

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley ha caducado la promesa de compraventa de el siguiente solar:

Fracción I. Solar 4. padrón m|á. 3007, 3008, 3012 Cuarta Sección Judicial. Dpto. Canelones. Caja Popular de Crédito y Ahorro. Las Piedras.
Fracción N. Solar 2, padrón 4794. Individual, 3007, 3008, 3012 m|á, Cuarta Sección Judicial Dpto. Canelones. Caja Popular de Crédito y Ahorro. Las Piedras.
Fracción N. Solar 21, padrón m|á 3007, 3008, 3012, Cuarta Sección Judicial Dpto. Canelones. Raúl Manuel Hermida López.
2) $ 6.300.00 15|pub. 11427 Jl.3-v.jl.23.

ESTANCIAS SAN FERNANDO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se comunica a promitentes compradores, sucesores y demás interesados, la caducidad de las promesas de venta de los solares vendidos a plazos y que se detallan más abajo, ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José:
Juan Carlos Rubesa, solar 102, manzana 6, padrón 897.
Pierre Debarre, solar 7, manzana 78, padrón 268.
Lorenzo Collazo, solar 7, manzana 78, padrón 358.
Juan Lorenzo Hernández, solar 9, manzana 78, padrón 359.
Ema Gómez, solar 20, manzana 55, padrón 1.018.
2) $ 6.300.00 15|pub. 11550 Jl.6-v.jl.24.

ESTANCIAS SAN FERNANDO S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica al señor PIERRE DEBARRE y Sucesores, la caducidad de la promesa de venta del solar ubicado en la Sexta Sección Judicial de San José, señalado con el número 3, manzana 73, padrón número 268.
2) $ 2.100.00 15|pub. 11880 Jl.13-v.jl.31.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

Conforme al artículo 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a RAFAEL JUAN TROCCOLI ROMANO y a IRMA DIAZ, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compra venta del solar 8 de la manzana 192, de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 18.225, antes 17.988 en mayor área.
2) $ 3.150.00 15|pub. 11916 Jl.13-v.jl.31.

NEPTUNIA S. A.

Conforme al Art. 10 de la ley N.o 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa, de los solares ubicados en el Balneario Neptunia, 7.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones:
Edick Johanson y José Ubrich, manzana 104, solar 13, padrón 6727 M|á.
Alberto Barzana Vázquez, manzana 104, solar 4, padrón 6727 M|a.
Ana Teresa Saravanja, manzana 117, solar 23, padrón 6727 M|a.
Beatriz Dal Monte, manzana 115, solar 14, padrón 6727 M|a.
Mario Liber González, manzana 169, solar 17, padrón 6727 M|a.
Enrique Salzano Paganini, manzana 101, solar 32, padrón 6727 M|a.
Nicolás Ferreira y Néstor Píriz, manzana 101, solar 33, padrón 6727 M|a.
Matilde Fallabella Machino, manzana 183, solar 14, padrón 6727 M|a.
Turquesa M. Feo Oliver, manzana 183, solar 16, padrón 6727 M|a.
Angel Vera Mato, manzana 104, solar 3, padrón 6727 M|a.
Teodoro Mario Costa, manzana 103, solar 14, padrón 6727 M|a.
Elgar Alfredo Baeza, manzana 108, solar 27 padrón 6727 M|a.
2) $ 8.400.00 15|pub. 12135 Jl.17-v.ag.6.

3-Convocatorias Comerciales

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1970, a las 16 horas en nuestra sede Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Consideración de la memoria, el balance general y el informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo p.pdo.; 2.o) Distribución de directores marzo p.pdo.; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de directores titulares y suplentes; 4.o) Fijación de los honorarios al Directorio; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 6.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Montevideo, 14 de julio de 1970.
3) $ 3.200.00 5|pub. 12048 Jl.15-v.jl.21.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de agosto de 1970 a las 18 horas en la calle Agraciada 1777, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de Presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al año 1969; 3.o) Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes); 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 5.600.00 10|pub. 12056 Jl.16-v.jl.29.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S. A., de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1970, a las 18 horas, en el local social de la empresa, calle Burgues N.o 2986, para tratar los siguientes asuntos:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1970; 2) Elección de siete Directores Titulares, siete suplentes y de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones del Art. 33 de los estatutos sociales.
Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el Art. 34 de nuestros estatutos en el cual se establece que el registro de las acciones o recibo de institución bancaria emitido especialmente para este acto, debe efectuarse en la Tesorería de la Sociedad, calle Burgues N.o 2986, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización, fijándose al efecto el siguiente horario: de 7 a 10 y de 14 a 16 horas, de lunes a viernes (sábados solamente horario matutino). — Montevideo, julio de 1970. — El Directorio.
3) $ 4.400.00 5|pub. 12104 Jl.17-v.jl.23.

LUIS OTTONELLO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Luis Ottonello y Cía. S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 27 de julio de 1970, a las 18 horas en la Avda. Agraciada 2954, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar y resolver, sobre la venta del giro comercial de la sociedad; 2.o) Designar un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma. (artículo 27 de los estatutos).
Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir y votar en la asamblea han de registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en Avenida de las Instrucciones 5555 y en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 5|pub. 12214 Jl.20-v.jl.24.

H. OSWALD COATES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general extraordinaria, (segunda convocatoria), que se celebrará el día 24 de julio de 1970, a la hora 10 en el local de la calle Sarandí 469, para tratar el siguiente orden del día:
Elección de un nuevo miembro para integrar el Directorio.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrán que depositar en la tesorería de la empresa con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, julio 16 de 1970. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 12189 Jl.20-v.jl.22.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 al 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1970, a las 11 horas en la sede

social, Camino Santos 4900, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico al 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes para el período 1970-1972; 3.o) Fijar remuneración del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en la sede social hasta tres días antes de la fecha establecida. — Montevideo, julio de 1970. — El Directorio.

3) $ 3.200.00 5|pub. 12301 Jl.21-v.jl.27.

AREOZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 al 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1970, a las 11 y 30 horas en la sede social, Camino Santos 4900, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico al 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes para el período 1970-1972; 3.o) Fijar remuneración del Síndico; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en la sede social hasta tres días antes de la fecha establecida. — Montevideo, julio de 1970. — El Directorio.

3) $ 3.200.00 5|pub. 12302 Jl.21-v.jl.27.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE OLIVERA UBIOS y MARIA ELENA KLAPPENBACH (V|170|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12354 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL COUTO RAMA y ANGELA ANTELO GARCIA (V|116|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 8 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12324 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUILLERMO SICARDI PIGURINA y JOSEFINA MASSONIER GALEAZZI (V|146|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12322 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO FRANCESCHINI y MARTA PERDOMO (V|254|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12289 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER GOMEZ BALBIS y SUNNY HERNANDEZ SAAVEDRA, (V 108|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10642 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIAN R. AGUERRONDO y HERMINIA CALVAR, (V 120|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10213 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN CARLOS ARIJON CARRERAS y MIRTHA PIÑEYRO MUÑOZ, (V|68|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $2.400.00 20|pub. 9485 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE TELLECHEA y SUSANA TERESITA OSINALDE (Ficha B|494), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos, en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12280 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAVIER ENRIQUE GALEANO MENINI y SOFIA RONQUETE, (Ficha C 2320|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2 400.00 20|pub. 10125 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITA GENEROSA RODRIGUEZ y RAFAEL RAMON PEREYRA, (Ficha B 2468|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Julio Maia Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 9942 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA JOSEFA COSTA y GUZMAN VALENTIN BERTACCHI, (Ficha D|44|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 10778 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISABEL ANDRE BONINO de SERRA y JOAQUIN SERRA VEGA, (D 192|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10602 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó, la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN ZAHARIA NEGREANO y ROSITA (o ROZITA o ROZIKA) KAUFMAN, (D 214|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10470 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA ESTHER BARREIRO y CARLOS ROSSINI, (D 478|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 9947 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CESAR WALTER FOLCH HENRY y ZULEMA AMANDA SCARONE, (D|210|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 9452 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre AMERICO DE ARMAS y MARTA MACIEL, (Ficha 430|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 10692 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 21 de mayo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA MAGDALENA TOMMASI y ADELINO VILLAMIL PRIETO, (Ficha 90|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 20|pub. 10038 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HUGO NELSI CARDOZO y RUTH MIREYA LEAL, (Ficha 24|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de mayo de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 20|pub. 10344 Jn.15-v.jn.30. Jl.21v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 17 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GREGORIO ESTECHE GONZALEZ y HAYDEE NOEMI LOPEZ CANEPA (Ficha 124|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 10343 Jn.15-v.jn.30. Jl.21v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 8 de junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR CARBONELL PONTEFRINO y MARIA ELENA MARRERO D'ALESSANDRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 12310 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIPRIANO MARGIOTTA AGATE y ZULEMA FERNANDEZ ROSSI (por auto de fecha 8 de abril de 1970) (Ficha B|228|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12281 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 20 de mayo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANDRES CAMILO PREVE PASTORI y PETRONA CARABAJAL ALBARRACIN, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $2.400 00 20|pub. 10807 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LADISLAO MOLNAR ROSEMBERG y ORONDINA CORREA PEREIRA, (por auto de fecha 16|3|70), (Ficha B 166|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 9943 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GARRETT VALDIVIA y OLGA JACINTA MONTES DE OCA CAMISA (por auto de fecha 26 de mayo de 1970) (Ficha 8.410|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 9770 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO VALES ARES y MARIA AMANDINA GONZALEZ LOPEZ, (por auto de fecha 15|5|70), (Ficha 368|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10866 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARCELO PEREZ y MARTA SASSON (C|262|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11079 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO WAGNER y MATILDE BALANZI NIÑO (C|373|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11076 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADA YOLANDA GONZALEZ y DOMINGO AUGUSTO BERNINI ARTEAGA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 16 de 1970. — José T. Pereira. Actuario

5) $ 2.400.00 20|pub. 10688 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO LAVALLE y ELVIA CORREA, (C|118|70), y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 5 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 10025 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO AMADO LOPEZ CAMPOS y ALBA MARY SATURNINA TEJERIA, (A 144|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 30 de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11524 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME WALTER CORDOBA y GLADYS DELINA UYTERHOEVEN, (A 136|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1970. — Horacio Cállabet Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10142 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL MUÑOZ SICILIA y BALERIA MARTINEZ ALFARO (Ficha F|352|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12283 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BORES GOLBERG GOMEZ y DELMA RITA CALANDRIA (Ficha 294|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12355 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON ALEJO MARTINEZ MEDEIROS y LAURA CAVAROCCHI DAL PIO (Ficha 224|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11064 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON OTEGUI FERRAND y MARIA BEATRIZ ROSPIDE ROSPIDE (Ficha F 256|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Alberto Martínez Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10669. Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO SAMUEL SZARFMAN y SASBONA RUTH FARJI, (Ficha F|32|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.400 00 20|pub. 9944 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EULOGIO GREGORIO DUTRA y OLIVIA DOLORES LOPEZ (Ficha 168|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub 9723 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN DOROSKEVICH e IRIS SANTA PETEAN (Ficha E|126|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12353 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO BAUM y SARA MAZUR (Ficha E|206|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12288 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN HECTOR IZQUIERDO y OLGA NELLY PEREZ, (Ficha E 194|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10644 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE HUGO DURAN y MARTA ADELINA COSTA, (V-1|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11451 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESTEBAN PABLO HOFFMAN y MARIA CELIKA BERASAIN (V|149|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 18 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12356 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR LOUZAO y ALSACIA LORENA (V|157|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12290 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANDRES LUIS MATA y DORELEY EDUARDA TAJADA. (V|153|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11456 Jl.3-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ATILIO EUGENIO NARANCIO y MIRTHA HORTENCIA LOPEZ. (V 19|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 7 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10648 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO GEOFFREY FOLADORI y RITA RIGAU. (V 127|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 2 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10233 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOTA LEONOR OGANDO y MANUEL FERNANDEZ. (V 699|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9658 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADELINA LOPEZ MONTERROSA y CARLOS PICON SAUST. (Ficha D 1055|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10126 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA GRACIELA ANGELERI y PABLO JOSE MARIA BARRIUSO (Ficha C 1495.69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9516 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EMILIO CHEDIAC y DELIA ENCARNACION MEIZOSO (D|221|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo junio 22 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11008 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA TERESA ROTUNDO EMERY y DIEGO ALCIDES INDARTE LEMES, (D 89|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10496 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN JOSE ALVAREZ GONZALEZ y ELSA MAGDALENA GARCIA SPINELLI, (D|163|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 4 de 1970. Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9885 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO MONTEIRO y MARIA CELIA GUTIERREZ, (D 171|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9521 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RUBEN WALTER DURE y BERNA BUSTILLO, (D 73.1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, mayo 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9520 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 6 de febrero de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre AUGUSTO LEGNANI y DELIA MIRTHA PIRIZ PACHECO. (Ficha 49|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 10690 Jn.18-v.jn.30. Jl.21 v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 15 de agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre JUAN CARLOS LOPEZ BELLENDA y MARIA CRISTINA MARINO FIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 10691 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 20 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre DESIDERIA ENA BARCIA y FRANCISCO ICHART. (Ficha 533|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 10037 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de abril de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HONORIO CIRIACO ESBERT y TEODORA RODRIGUEZ, (Ficha 65 V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 9656 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 10 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MIGUEL ANGEL VITALE d'AMICO y ELSA NELLY MAUTONE, (Ficha 515|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 9519 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha junio 10 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MARIA MARTA CARRERA HUGHES y ADOLFO ALONSO LUSSICH. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12359 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO LEISERSON y JINKA WLOS, (Ficha B 571|70), (por auto de fecha 26|6|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11487 Jl.6-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 15 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO ERI y CLARA STROMER. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11562 Jl.6-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HANS GOLDSCHMIDT y SARA MIZRAGI, (Ficha B. 477|70), (por auto de fecha 8 de junio de 1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10777 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR LILI DE LOS SANTOS ACOSTA y RAMONA FELICIA ORTIZ MEDERO (por auto de fecha 5|6|70). (Ficha B|469|70), y que se cita a todos aque-

llos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10728 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO DI NARDO CAPUZZI y AURELIA SACCO PORZIO C|269|70), y que se cita a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12357 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAXIMO ROMAN WINTERHALTER e ISABEL FERREIRA (C|391|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12358 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ARMANDO ISERN y GLADYS NELLIS RISSO, (Ficha C|335|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 10645 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES CAUNER y NELIDA REINALDI, (C 319|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00—20|pub. 10234 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA SPONTON de MARSICANO, (A 239|70); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11392 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ALCARAZ y ELIZABETH MARIA PRIBAZ (A|227|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10789 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICE MARIA MARGARITA LERNOUD RIVA ZUCCHELLI de VILLEGAS y FELIPE VILLEGAS CARAVIA, (A|179), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10790 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SARKIS MUSAIAN y SIRANUS DEUCUDJIAN de MUSAIAN, (A|197|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 9971 Jn.11v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUTH MARIA VERA REGINA y JESUS MELON VELOSO, (58|475), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesente días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Octubre 18 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 9972 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HABER TABARE PAZ y MARIA DELIA TABAREZ, (Ficha 289|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11250 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHELE BONBELLA y ESTHER ISRAEL, (Ficha 307|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12321 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CRISTINA ANSELMA FORTUNATO y FRANCISCO MANUEL SARTORI, (Ficha F 383|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 24 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12282 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ECHARTEA CUENCA y LINA BERTANA NEGRO, (Ficha 335|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11341 Jl.1.o-v.jl.28.

E D I C T O. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NATALIO MOISES HABER y PAULINA OLGA ZENTNER (Ficha 281|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11063 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO ZABALA y ROSA BRENA (Ficha 293|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11044 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL ALFREDO CASTRO y MIRTA FRAQUIA, (Ficha F|283|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10391 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO NELSON ROVEGNO y OBDULIA ALONSO, (Ficha F 1001|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9517 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE W. SANDE contra AURORA CABRAL, (Ficha E 5|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12291 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFA FERREIRA y JUAN ANTONIO CASAS, (Ficha E 143|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11748 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE DARIÓ TOSI e IVONNE PAPARAMBORDA, (Ficha E|189|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 10811 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MANUEL GUERRA y ROSA MEDINA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de setiembre de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10471 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORITA GOMES y OSCAR WALTER BRASELLI, (Ficha E|217|970, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 9945 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS RENEE MONTAGNE contra RAMON WALTER ANDRADE (Ficha E|185|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 9946 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON BOLLATI y MARIA JUANA BALORDI de BOLLATI (Ficha E|195|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9771 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS BERNARDO y JOSEFA GONZALEZ, (Ficha E 187 970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario
5) $ 2.400.00 20|pub. 9518 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: DOMINGO CONSIGLIO y NORBERTA AGUERRE de CONSIGLIO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha 199|1970), se hace saber que se ha decretado, con fecha 29 de abril de 1970, la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por don Domingo Consiglio y Norberta Aguerre de Consiglio.
En consecuencia, se emplaza por el término de sesenta días, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Artigas, 27 de mayo de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 9542 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: BERNEDA de RODRIGUEZ, ISAURA y RODRIGUEZ, RAMON. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha "B" N.o 10|969), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isaura Berneda y Ramón Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 592|948 de 18 de diciembre de 1946). — Bella Unión, diciembre 5 de 1969. — Escribano Juan M. Sarasua, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 10700 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don JUAN JOSE MOLLO y doña EMA BRITOS CENI (Ficha Civil N.o 466|969), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 17 de noviembre de 1969. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 9696 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de fecha 28 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por ROMANA MARTINEZ de DELGADO y LORENZO DELGADO, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, abril 18 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 11230 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER RAQUEL ROJAS de CARRION y RICARDO CARRION, (Ficha V N.o 264|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Las Piedras, abril 1.o de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $1.800.00 20|pub. 10396 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que por auto de fecha 8 de agosto de 1969 se declaró la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre los cónyuges CARMEN DE LOS ANGELES BELMONTE y JOSE PEDRO BERTUA, (Ficha V|206|1969), y a la vez se cita y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9843 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos MANUEL RODRIGUEZ PEREZ c|. CLOTILDE DE MERA RON. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha V. N.o 215|69), se hace saber que con fecha 14 de agosto de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Rodríguez Pérez y Clotilde Mera Ron, citándose a los interesados a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento, dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, setiembre 1.o de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.800.00 20|pub. 9844 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIO TORRES y MARIA DEL CARMEN FACHAL (Ficha 179), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 18 de agosto de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 9826 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANGEL MARIA PRADO y MARTA LILIAN DIAZ (V|1970 N.o 63) debiendo comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, abril 24 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10697 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NORMA DELIA BORREANI y JUAN ANTONIO IMBRIACO, (V 165|970), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — Pando, 8 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10085 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ORFELINA CASTILLO de LOPEZ y SABINO LOPEZ BARCELOS, (400|V|969), debiendo comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, mayo 19 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 8402 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL POSE QUINTERO y FELICIA ROSA FACHOLA (V. N.o 121 año 1970), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 22 de mayo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12389 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos, DIONISIO PEREIRA DAS NEVES contra ANA DEODILES MARTINEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (429|969), se hace saber que en fecha 25 de noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre Dionisio Pereira Das Neves y Ana Deodiles Martínez, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 10561 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos SALOMON CAJTAK contra EDITH ACOSTA MACHIN. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Ficha 137|970), se hace saber que con fecha 23 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Salomón Cajtak y Edith Acosta Machín, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Se emplaza especialmente a la demandada Edith Acosta Machín por el mismo término para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, 13 de mayo de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 6.300.00 30|pub. 8370 May.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: SILVA FELICIA ALMIRA y ALBERTI RAMON OVIDIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 160 C|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783.
Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor. — Carmelo, 18 de junio de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11584 Jl.7-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANUNCIO OBDULIO ECHAURE y MARIA LUISA CERRUTTI, (F.o 15|C|970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, mayo 5 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 9389 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 8 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO PORTA YOZET y MATILDE ZOILA IAPORT YAQUELO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 28 de abril de 1970. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11262 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 13|II|970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO SPINELLI GONZALEZ e ISABEL ELIDA COLLETTE GIUSSIANO, (Ficha C N.o 395|969), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 7 de mayo de 1970. — Escribano Julio Abelenda Placenza. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10064 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos ROSA BERNABE PAONETTI de CAMPOS contra ALFARO MARIA CAMPOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de abril de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Rosa Bernabé Paonetti de Campos y Alfaro María Campos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicacions. — Trinidad, 25 de mayo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.

5) $ 3.600.00 20|pub. 11199 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que por auto de fecha 20 de mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre IDA SOFIA SAN JUAN ASTIBIA y MIGUEL SASTRE GIGANTA; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 4 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11268 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 5 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN AROCENA VISCAINO y VITERBA CAIRO GUTIERREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11959 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 3 de febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RAUL E. GARRIDO y MARY SUSANA IRIGARAY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 25 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10218 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 30 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ADOLFO FERROU y MATILDE OSTA OSTA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 25 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10217 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MIGUEL ANGEL SALINAS y NELLY GLADYS GABRIEL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 19 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 9695 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 20 de mayo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN CARLOS BERRONDO e IRMA FUMERO ALVAREZ, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, 8 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10926 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos GONZALEZ, CALLETANO DONATO y MARIA JOSEFA FERREIRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fa. 782|969), se hace saber que por resolución de fecha 28 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Calletano Donato González y María Josefa Ferreira; y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, 17 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 11745 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: WOLF MYSCHKOWSKI, BENJAMIN y SOÑA KASRELEVITZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.a 245|970), se hace saber que por resolución de fecha 7 de mayo de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Benjamín Wolf Myschkowski y Soña Kasrelevitz y se manda citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, mayo 21 de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $3.000.00 20|pub. 9397 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: SAAVEDRA, LORENZO ANTONIO y ESMERALDA BURGUEÑO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 34, F.o 483), se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don Lorenzo Antonio Saavedra y doña Esmeralda Burgueño, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $3.600.00 20|pub. 9396 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos GLADIMIRO WILSON DE LEON y WILDA FELICIANA URRUTIA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 15 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 11808 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 15 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ANTONIO ISMAEL SIMONCELLI y DORA NIBIA SOTUYO DELGADO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 18 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 11809 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 6 de agosto de 1969, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ROLANDO SENCION y MILKA IRIS FIGUEREDO. (Ficha N.o 719|1969) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 14 de octubre de 1969. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.

5) $3.000.00 20|pub. 10566 Jn.18 v.jn.30.
Jl.21 v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 15 de mayo de 1970, en autos: GONZALEZ NIETO VELARDE C. contra GRIECO GONZALEZ, AIDA. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F|595|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Velarde C. González Nieto y Aída O. Grieco González, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946). — Maldonado, 8 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $3.600.00 20|pub. 10565 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ELIDA FERMINA FUMEAU de VIERA contra ASUNCION VIERA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 376, N.o 150), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elida Fermina Fumeau y Asunción Viera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, mayo 8 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $3.600.00 20|pub. 9406 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR RAMON FLORES y MARISA ARGENTINA ZITTO SILVA, (L.o 17, F.o 143, N.o 149), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Paysandú, mayo 7 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub 9407 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FEDERICO DIAZ TABERNIER y NATALIA DIAZ GOMEZ. (Ficha A 46|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 15 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11994 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JAIME JUDA GEWER BOKHAUT y SANTA TERESA BLANCO SIMOENS. (Ficha A 172|1969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Rivera, 11 de mayo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11995 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUVENAL MACHADO y ANA ZANELLA (Ficha A|123|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos conforme lo dispuesto por ley N.o 10.783. — Rivera, 4 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10257 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha 26 de junio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JUAN EDUARDO TRINIDAD y NELIA MARGARITA CATTANEO, (L.o 22, F.o 112), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos de su publicación, habilítase la feria judicial menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

5) $ 3.600.00 20|pub. 12167 Jl.17-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 10.680, de fecha 16 de diciembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JORGE ARIEL GARCIA y ZULMA BEATRIZ MENDEZ, citándose a todos los que tuvieren interés en dicho juicio, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — San José, febrero 4 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) (R.20|4|55) 20|pub. 31371 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: MARIA del ALBA IZAGUIRRE contra JULIO AVILA. "Disolución de sociedad conyugal". (Ficha número 245, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 26 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 8 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 10852 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre OLGA ESTELA BARBOSA de LEITES y AMARANTO LEITES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $ 2.400.00 20 pub. 11223 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre HEBER ALFREDO LICANDRO y MARIA ESTHER ISASA de LICANDRO, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 3 de 1970. — Elio E. Bessónart, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 10635 Jn.19-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 13 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de FRANCISCO MENDEZ y FRANCISCA COOR, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres 21 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 11194 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución del 10 de abril de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JULIO ROSENDO MAGUNA y CARMEN JUSTIMIANA TECHERA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 11195 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución del 14 de abril de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MARIO MARTINEZ y MARIA ELIDA MONTES de OCA, emplazándose por el término de sesenta días. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 11196 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución de fecha 5 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN MARIÑO y RITA TESORO VALLE, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 1.o de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.200.00 20|pub. 10414 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8

6-Disoluciones de Sociedades

ALISERIS Y GARRONE LIMITADA DISOLUCION Y CLAUSURA

A los efectos de la ley del 26|9|904, hacemos saber que hemos clausurado, liquidado y disuelto totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que manteníamos, al 30 de junio de 1969.

Presentarse en Estudio Administrativo-Contable "A", Casanova, Soriano 785, 5.o piso, Esc. 501.

6) $ 4.200.00 20|pub. 11428 Jl.3-v.jl.30.

BARRACA EL SOL DE MANUEL SILVA Y CIA.

Se hace saber que por escritura que hoy, autorizó el Esc. Raúl Ibáñez Elrín, se disolvió totalmente esta sociedad colectiva, que giraba en esta plaza.

Acreedores: 18 de Julio casi Rodó. — Melo, 30 de junio de 1970.

6) $ 2.800.00 20|pub. 12026 Jl.15-v.ag.11.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Alvarez, Leontina contra MAXIMO CABRERA. Divorcio causal", (D 116|970), se cita, llama y emplaza a Máximo Cabrera, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.600.00 30|pub. 12361 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Recoba, Andrés contra AYDEE NOBLE. "Divorcio Causal", (D|124|970), se cita, llama y emplaza a Aydée Noble, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $1.200.00 10|pub. 10820 Jn.23-v.jn.30. Jl.21 v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sosa, Nair contra WASHINGTON VIERA. Divorcio unilateral" (D 84|970), se cita, llama y emplaza a Wáshington Viera para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Se deja constancia que está auxiliada de pobreza. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31460 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Viera, Berta Mayder contra DIRCEU VIGNOLI Divorcio unilateral" (D 298|969), se cita, llama y emplaza a Dirceu Vignoli, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 7 de 1970. — Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31200 My.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO EMPLAZAMIETO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Alberto Reyes Terra se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GRACIELA RAMONA MARTINO (Ficha D|110|970), para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Carlos José Osimani. — Montevideo, junio 11 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $4.500.00 30|pub. 10392 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a don AGAPITO GONZALEZ MARTEL, (Ficha D 222|969), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Josefa Martín Jiménez. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 4.500.00 30|pub. 10127 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a ARACELI CARIDAD LAGO, (Ficha D|80|970), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Joaquín Espiñeira. — Montevideo, mayo 26 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 4.500.00 30|pub. 8909 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos De La Cruz Lino R. c|. GLADIS MARY ROLDAN RODRIGUEZ. "Divorcio" (E. 14|70), se cita, llama y emplaza a la señora Gladis Mary Roldan Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días, en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 3.600.00 30|pub. 8441 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Spanyol, Ferenc Karoly c| PAULE CALBO. "Divorcio por causal" (Ficha D|67|970), se cita, llama y emplaza a Paule Calbo, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 22 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.600.00 30|pub. 9716 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pereira Hernan con VENTRE, AMANDA. Divorcio por causal", (D|503|1969), se cita, llama y emplaza a Amanda Ventre, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de desgnársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $3.600.00 30|pub. 8569 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Lilian Díaz Aranda contra JUAN MIGUEL PINILLA. "Divorcio" (F. A. N.o 847, año 1969), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Juan Miguel Pinilla, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) $4.500.00 30|pub. 10670 Jn.18 v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Hermenegildo Juan Menegón contra MARIA NATIVIDAD PIACQUADIO. Divorcio", (F. B. 205|70), se cita, llama y emplaza a María Natividad Piacquadio, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) $ 3.600.00 30|pub. 8676 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Porcal, María Zulma contra MARCONDES ORLANDO. Divorcio s|voluntad", (D 67|70), y Porcal, María Zulma contra MARCONDES ORLANDO. Auxiliatoria de pobreza", (C 263|70), se cita, llama y emplaza a Orlando Marcondes, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de junio de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31813 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Pontiroli Carlos N. con BELLONE, ANA CELIA. Conversión al divorcio), se hace saber que con fecha 18 de febrero de 1970, se ha dictado la sentencia N.o 13, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Declarando disuelto, por conversión al divorcio, el matrimonio celebrado entre Carlos N. Pontiroli y Ana C. Bellone, el 18 de junio de 1960.

Notifíquese a la demandada en la forma prevenida en el considerando III; oportunamente agréguense los ejemplares de los edictos sin necesidad de escrito. Ejecutoriada comuníquese si correspondiere, expídase testimonio y archívese. Luis Torello. Alberto Martínez Irigoyen.

A los efectos de notificar a Ana C. Bellone, se hace esta publicación de noventa días. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

7) $ 6.300.00 30|pub. 12362 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Jorge E. Pizzarello contra NIBIA E. CABRERA. Divorcio". (Ficha E. 165 970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nibia Elisabeth Cabrera, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

7) $ 4.500.00 30|pub. 10215 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Emilio Pardo con tra EVARISTA CESAR. Divorcio". (Ficha E. 141|970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Evarista César a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $3.600.00 30|pub. 8535 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Santa Clara Fagúndez contra CEFERINO JORDASY LOPEZ. Divorcio sr voluntad" (Ficha 192|970) se emplaza a don Ceferino Jordasy López, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Para este juicio se concedió auxiliatoria de pobreza a la actora. — Artigas, 3 de junio de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31438 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos Larrosa, Neris c|. ROBERTO PEDRO PIANCINO. "Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Roberto Pedro Piancino a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, mayo 19 de 1970. — Hugo Nelson Orrizola, Actuario.

7) $ 3.600.00 30|pub. 8503 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos: Sarraute Martín, Luciano contra GONZALEZ MIRIAN ELIDA. "Divorcio por causal" (Ficha 58|970), se cita, llama y emplaza a Mirian Elida González a que comparezca en autos y en los de auxiliatoria de pobreza (F|86|970), por si o por apoderado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Tramita Auxiliatoria. — Rosario 14 de mayo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31467 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: Celina Vázquez de Pintos contra MARTIN PINTOS. "Divorcio Unilateral". (L.o 36, F.o 662), se hace saber, que por resolución de fecha 1.o del corriente se mandó citar y emplazar a Martín Pintos, a estar a derecho en estos autos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose señalado para la primera audiencia el día 31 de julio de 1970. — Mercedes, junio 3 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás Actuario.

7) $1.500.00 10|pub. 10851 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos Pereira, Clelio c|a. MARIA ELSA LOPEZ. "Divorcio". se cita, llama y emplaza a doña María Elsa López, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, mayo 20 de 1970. — Elbio E. Bessonart, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31406 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: González Leal o Serpa Leal Honorino c| ARGUELLO, MARIA TERESA. "Divorcio por causal". (A N.o 101|970), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Argüello a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 10 de junio de 1970. — María A. Sagardoy Curí, Actuaria Adjunta.

7) $ 1.200.00 10|pub. 11295 Jl.21-v.ag.3.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a la señorita ELENA LILIA CASTILLO, funcionaria de la Gerencia de Hacienda, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 31806 Jl.20-v.jl.24.

Se emplaza al señor RAUL OMAR LAGONI MAYANS, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 31800 Jl.20-v.jl.24.

Se emplaza al señor JUAN FERNANDO KHAL funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 31799 Jl.20-v.jl.24.

CONSEJO DEL NIÑO

Emplázase a la señorita DOLORES LELIS MARTINEZ a comparecer a la División Jurídica del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520, en el horario de 13 a 19 horas, a fin de evacuar la vista correspondiente, en el expediente FAC 1737, dentro del término de noventa días a partir del primer día de la presente publicación. — H. Renée Escanellas de Franco, Presidente Interino del Consejo del Niño.

8) (C.C.) 30|pub. 31742 Jl.14-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Florida, julio 3 de 1970.

Visto y Considerando: que del informe precedente de Salubridad, surge claramente "el estado de abandono" de los Panteones números 50, 57 y 128, ubicados en el Cementerio de la ciudad de Florida y propiedad respectivamente de: MUJICA y BRUN; MARIA TERRA AMARO, DA SILVEIRA y NICASIO VILLARREAL, "estado de abandono" que en todos los casos supera el término de diez años;

El Intendente Municipal de Florida,

Resuelve:

1) Citar y emplazar, por edicto a los referidos propietarios y|o sucesores y|o quienes de ellos tuvieren causa, o derecho para que dentro del plazo de sesenta días que se contará a partir de la fecha de publicación procedan a realizar las reparaciones de los Panteones referidos, bajo apercibimiento de disponerse la caducidad de los derechos de concesión y la reducción y traslado de los restos guardados en los mismos, en el Urnario Municipal, por el término que faltare para vencer el plazo de la concesión;

2) Pase a los efectos pertinentes a Proveeduría, pasando luego a Salubridad, quien una vez vencido el plazo que se otorga volverá este expediente con informe a Proveeduría, oficina que adjuntará a estas actuaciones ejemplares de la primera y última publicación y pasará todo a la Secretaría General a sus efectos. — Florida, julio 7 de 1970. — Prof. Asdrúbal Alzati, Intendente. — Enrique V. Bacardaz, Secretario Ad-Hoc.

8) (C.C.) 15|pub. 31733 Jl.14-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, dictada en autos ESTANISLAO KOPEC SZCZECH. "Cesación de condominio" (Ficha S-131|970), se emplaza por el término de noventa días a Ladislao Kopec Szczech, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 4), a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $ 3.600.00 30|pub. 9334 Jn.3-v.jn.30. Jul.21-v.ag.4.

9-Expropiaciones

BANCO DE PREVISION SOCIAL CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Banco de Previsión Social de fecha 7 de julio de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión los inmuebles propiedad de "Edanco S. A." que integran el edificio regido por Ley de Propiedad Horizontal N.o 10.751, construídos en el solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial del departamento de Montevideo, padrón matriz N.o 42.199 que según plano del Agrimensor Julio C. Granato Grondona de noviembre de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 61.633 de 20 de mayo de 1969, consta de una superficie libre de ochavas de 963 metros cuadrados 85 decímetros que se deslindan así: 17 metros 7 centímetros al N.E. de frente a la calle San Quintín; 36 metros 25 centímetros al S.E. de frente a la prolongación de la Avenida Carlos María Ramírez formando esquina con la anterior por ochava recta de 5 metros 77 centímetros; 26 metros 23 centímetros al S.O. de frente a la calle José Llupes uniendo estas dos últimas alineaciones ochava recta de 5 metros 1 centímetro: 30 metros 9 centímetros al N.O. lindando con el padrón N.o 42.198; al N.E. línea quebrada de dos rectas de 7 metros 19 centímetros y 14 metros 88 centímetros lindando la primera con padrones Nos. 151.706 y 151.707 y la segunda con padrón N.o 151.707.

En dicho solar se construyó un edificio de acuerdo a la indicada ley N.o 10.751 en concordancia con los permisos de construcción Nos. 103.717 y 108.091, y según plano de fraccionamiento horizontal del Agrimensor citado en noviembre de 1964 cotejado por la Dirección de Edificación del Municipio el 12|5|1969 e inscripto en Catastro con el N.o 633 el 20|5|1969.

Las unidades a expropiarse son: SS 101 padrón N.o 229.403 cota menos 0.28, sup. 214 metros cuadrados 78 decímetros: Unidad SS. 102, padrón N.o 229.404 cota menos 0.15 sup. total 120 metros cuadrados 53 decímetros: Unidad 001, padrón 229.405, cota más 3 metros sup. 315 metros cuadrados 46 decímetros: Unidad 002 padrón 229.406 cota más 3 metros 59 centímetros sup. total 29 metros cuadrados 03 decímetros: Unidad 003, padrón 229.407 cota más 3 metros 59 centímetros sup. 25 metros cuadrados 40 decímetros: Unidad 004, padrón 229.408 cota más 3 metros 59 centímetros sup. 25 metros 25 decímetros: Unidad 005, padrón 229.409 cota más 3 metros 59 centímetros, sup. 28 metros cuadrados 88 decímetros: Unidad 006, padrón 229.410 cota más 3 metros 59 centímetros, sup. 27 metros cuadrados 86 decímetros: Unidad 007, padrón 229.411, cota más 3 metros 59 centímetros sup. 26 metros cuadrados 79 decímetros.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificados, por el Decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble advirtiéndoseles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Escribanía de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante N.o 1881, 3er. piso. Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 31792 Jl.17-v.jl.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Consejo Directivo de la Universi-

dad del Trabajo del Uruguay, de 27 de mayo de 1968 se designó para su expropiación y toma urgente de posesión con destino a la Escuela de Silvicultura de Maldonado, un solar de terreno empadronado con el N.o 1.197 m|á. (superficie aproximada de 300 hectáreas) propiedad de la sucesión Julio O. Rubio y Emilia A. de Rubio; situado en Laguna del Sauce. Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes precarios a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derecho reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en el Departamento Jurídico de la Institución. San Salvador 1674. Montevideo. — Secretaría General.

9) (C.C.) 8|pub. 31802 Jl.20-v.jl.29.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ROMAN FRANCISCO VICENTE TERRA. "Incapacidad" (F 650|69), se hace saber que por resolución N.o 619, de fecha 25 de febrero de 1970, se declaró a Román Francisco Vicente Terra, en estado de incapacidad mental y se designó a Lavalleja V. Vicente, como curador propietario. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

10) $ 1.200.00 10|pub. 12317 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: NELSON FERNANDEZ EIRIS. "Incapacidad". (S 291|967), se hace saber que por auto N.o 363, del día 13 de febrero de 1970, se eximió al señor curador don Francisco Fernández de prestar fianza y se le discernió el cargo, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

10) $ 1.500.00 10|pub. 12318 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: NELLY CABRERA de TABORDA. "Incapacidad". (Ficha F|521|969) se hace saber que por auto N.o 5.519 dictado el cinco de junio de 1970, fue declarada en estado de incapacidad a la nombrada, designándose curadora a su hermana Trinidad Cabrera de Nader. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $ 900.00 10|pub. 11077 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha marzo 5 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña ROSARIO GARCIA BLANCO, designándose curador definitivo del mismo al padre legítimo don Ramón García Facal, a quien se le discernió el cargo con fecha 29 de abril de 1970. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

10) $ 1.200.00 10|pub. 11050 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: PEDRO JULIO EDUARDO MEILLET FONSECA. "Incapacidad" Ficha B 1009|68, se hace saber que por Res. de fecha 13 de mayo p.pdo., se designó curador interino del mismo al señor Fernando Capurro Fonseca en lugar del señor Ricardo Capurro Fonseca.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

10) $ 1.200.00 10|pub. 12252 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que fue declarada en estado de incapacidad doña MERCEDES NATALIA AMORIN TECHERA, (Ficha 27|970). — Rocha, 3 de junio de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

10) $ 600.00 10|pub. 10873 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante esta oficina, el 30 de abril de 1970 se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. WALCONDA GONZALEZ CALEGARI (V 111|970), domiciliada en Asilo 3492, optando a los títulos de Escribana y Procuradora, solicita tomar declaración a Amílcar Latorre Besiño y Altamirano Almeida Alvez, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Walconda González Calegari. — Jaime J. Bonsignore. Abogado". — Montevideo, junio 8 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 10746 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante esta oficina, el 30 de abril de 1970, se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. ALTAMIRANO ALMEIDA ALVEZ, (V 113|970), domiciliado en 4 de Julio 3279, optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicita tomar declaración a Walconda González Calegari y Amílcar Latorre Besiño sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Altamirano Almeida. — Jaime J. Bonsignore. Abogado". — Montevideo, junio 8 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 10747 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. AMILCAR GREGORIO LATORRE BESIÑO, constituyendo domicilio en la calle Lepanto 1421, al señor Juez digo que optando por el título de Escribano Público y Procurador, solicito se interrogue a don Aurelio Frizzera Amato y al doctor Pablo García Pintos, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Amílcar Latorre Besiño. — Edgardo Latorre Escribano". — Montevideo junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

11) $ 1.800.00 10|pub. 12253 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno: BRENDA MATILDE CROTTA BALSEIRO, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1474, escritorio 703, digo: Que optando al título de Escribano, solicito se tome declaración a los escribanos Hildebrando Nelson Berenguer y Nora Amili via Zeballos, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Brenda Crotta". — Montevideo, junio 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $1.200.00 10|pub. 10687 Jn.18 v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"FERNANDO PEREZ BERTA, (Ficha D 89|70), domiciliado en Constituyente 1770, optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco la información de los señores Juan Silva Coronel y Carmen Freire de Vassel, sobre mi vida y costumbres. — Fernando Pérez Berta. — Julia Siri García, Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10|pub. 12292 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS ERNESTO PEREIRA IBARGOYEN", (Ficha D 85|70), domiciliado en la calle Colón 1572, al señor Juez dice: "Que optando al título de Procurador, presenta a los señores Daniel Yaquinta y Carlos Vivas, para información de vida y costumbres. — Carlos E. Pereira. — Horacio A. Furtado Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10|pub. 10449 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. HECTOR RUBALTER MEGA BARCIA, constituyendo domicilio en Antonio M.a Fernández 911, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco información testimonial de Uruguay Moreno y José Laitano, expidiéndoseme testimonio. — Héctor R. Mega Barcia. — José Luis de Crecenzio, escribano".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 26 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10|pub. 11958 Jl.21-v.ag.3.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Licitación pública N.o 841
Primer llamado

"Obra Plan del Interior", financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo que se realizan dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso".

Llámase a licitación pública para el suministro de "Caños de acero sin costura para la ejecución de perforaciones", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 690.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 4|8|70, a la hora 15.30.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31778 Jl.20-v.jl.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la licitación pública N.o 75|19.

Artículo a adquirirse: 300 banderas nacionales y 50 banderas de Artigas.

Apertura: primer llamado: 11|8|70. — En caso necesario el segundo llamado se operará el 14|8|70.

Las aperturas se realizarán en la sala de licitaciones, (Cerrito 318, primer piso), los días indicados a la hora 14.30.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva están a disposición de los interesados que deseen retirarlos en el Sector Servicios, Compras, Cerrito 318, primer piso. — Montevideo julio 15 de 1970.

12) (C.C.) 3|pub. 31803 Jl.20-v.jl.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para las obras de reparación y pintura de los edificios propiedad del Instituto, ubicadas en la ciudad de Mercedes y Fray Bentos, de acuerdo a los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, sexto piso o en las respectivas sucursales de las ciudades mencionadas.

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuarán en los siguientes días:

Licitación N.o 807, agosto 12, hora 16.
Licitación N.o 808, agosto 12, hora 17.

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará en el Banco de Seguros del Estado, en los días y horas indicadas, en el despacho de la Dirección de Arquitectura, (sexto piso). — Montevideo, julio 10 de 1970. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31744 Jl.15-v.jl.28.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.246

Apertura: 30 de julio de 1970, a la hora 14.30.

Adquisición de: 1.050 (un mil cincuenta) tubos lux de 40 wattss.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, 3er. piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de julio de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31709 Jl.9-v.jl.22.

Licitación Pública N.o 1.247
Apertura: 28 de julio de 1970, a la hora 14.30.
Adquisición de: 290 (doscientos noventa) portafolios para cobradores o inspectores.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de julio de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31708 Jl.9-v.jl.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
Licitación pública N.o 11.010
Apertura: 5|8|70, hora 16.
Artículo licitado: "seis (6) ficheros metálicos, rotativos verticales".
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General, calle Colonia 1761 A, donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los ofertantes que concurran al acto.
12) (C.C.) 15|pub. 31678 Jl.7-v.jl.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Primer llamado viernes 28 de agosto de 1970 a las 15 horas.
Segundo y último llamado: viernes 28 de agosto de 1970, a las 16 horas.
Licitación pública para el suministro de repuestos destinados a unidades radiológicas.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, julio 16 de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 31807 Jl.20-v.jl.29.

COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1|970
Primer y segundo llamados
Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes cantidades de lubricantes, líquido hidráulico y agua metanol para aviación:

Tipo	Cantidad Litros
SAE 50	291.400
SAE 40	6.246
Aceite para motores turbo	10.182
Líquido hidráulico	4.027
Agua metanol	8.058

El suministro de referencia se efectuará de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Comando General de la Fuerza Aérea, Camino Pedro de Mendoza 5553, en la 4.a División (Logística) del Estado Mayor General.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 11 de agosto de 1970 a la hora 10.30 en el local de la División Contable del Comando General, sita en Camino Pedro de Mendoza 5553.
En caso de declararse desierto este primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 21 de agosto en el local y hora establecidos para el primer llamado. — Montevideo, julio 2 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31737 Jl.14-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO HOTELES CASINOS MUNICIPALES
N.o 2. — Confección de uniformes. — Segundo llamado, hora 15, pliegos: $ 41.00.
Apertura: día 30 de julio de 1970.
N.o 5. — Impermeabilizante para azoteas, primer llamado, hora 15, pliegos: $ 31.00.
Apertura: día 5 de agosto de 1970. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 31798 Jl.20-v.jl.22.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO
La Junta Local Autónoma de San Carlos, llama a licitación pública para la construcción de cordón y cuneta de hormigón armado en las calles de los balnearios La Barra y Manantiales.
El acto de apertura será en el local de la Junta, calle 18 de Julio 820.
Primer llamado: 27|7|1970 hora 15 y segundo llamado 27|7|1970 hora 16. A disposición de los interesados se encuentran los pliegos de condiciones en esta Oficina al precio de pesos 2.000.00. — San Carlos, junio 29 de 1970. — Wilfredo García Cal, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario Director.
12) $ 1.500.00 10|pub. 11807 Jl.10-v.jl.23.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado
La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de botas con destino a los integrantes del Cuerpo de Cadetes del Instituto de Enseñanza Profesional y cuyo detalle es el siguiente:
Hasta 200 pares de botas media caña, abrochadas.
Fecha de apertura: día 5 de agosto de 1970, hora 16.
Segundo llamado: día 6 de agosto de 1970, hora 16.
Los pliegos de Condiciones (valor $ 100.00) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yí esq. San José, 3er. piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31780 Jl.17-v.jl.28.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 2|970
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública, para la adquisición de muebles metálicos de oficina, "Ficheros, armarios y ropería", para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, 25 de Mayo 279, planta baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día lunes 17 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.
En caso de declararse desierta, total o parcialmente, en la fecha y hora indicadas, esta Comisión, fija como segundo y último llamado el día miércoles 26 de agosto de 1970, a las 16 horas. — Montevideo, 10 de agosto de 1970. — El Presidente de la Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31746 Jl.15-v.jl.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS ALBERTO BOERGER
Licitación pública N.o 23
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública, para el suministro de 1 (un) torno con motor eléctrico de 220 voltios, 50 ciclos, distancia entre puntos 2 metros, debiendo detallarse las características totales del equipo, así como los accesorios normales que lo componen.
Apertura de las propuestas: día 14 de agosto de 1970, a las 15 horas en el local de la Proveeduría Central, sito en la calle Piedras 509, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes, en el horario de 13 a 19.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas, al primer llamado, se abrirán las mismas cualquiera sea su número, en segundo llamado a la hora 15.30.
12) (C.C.) 3|pub. 31823 Jl.21-v.jl.23.

DIRECCION DE SUELOS Y FERTILIZANTES
Licitación pública N.o 27
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública, para la provisión de 1 (una) camioneta pick-up, doble tracción, con doble rueda trasera, equipada con toma de fuerza para accionar un taladro toma muestras de suelos.
Apertura de las propuestas, el día 7 de agosto de 1970, a la hora 15, en el local de la Proveeduría Central sito en la calle Piedras 509, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes en el horario de 13 a 19 horas. Sino concurriere el número de oferentes al acto de apertura de propuestas al primer llamado se abrirían las mismas cualquiera sea su número en segundo llamado a la hora 16.
12) (C.C.) 3|pub. 31804 Jl.20-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela N.o 2 de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Av. 18 de Julio 1539, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31776 Jl.16-v.jl.29.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO Y ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de medicamentos y|o productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso 1.o, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Leches modificadas tipo: Babeurre, 1.500 tarros; Bebelet Integral, 800 tarros; Bebelet Semidescremadas, 1.000 tarros; Caseinato de Calcio, 800 tarros; Leches maternas modificadas, 1.500 tarros.
Asociación Antibióticos. —
Colistín, 500.00 U y Cloranfenicol, 1 gramo, 7.000 ampollas.
Tetraciclina. —
Cápsulas de 250 gramos, 125.000; Suspensión, 25.000; Ampollas, 250 mgrs., I|V, 15.000.
Oxitetraciclina. —
Cápsulas 250 mgs., 30.000; Suspensión, 15.000; Ampollas 250 mgrs., I|M, 5.000; Ampollas 100 mgrs., I|M, 5.000; Ampollas 250 mgrs., I|V, 2.000.
Tetraciclina Metil Pirrolidina.
150 mgrs., I|M, 3.500; 275 mgrs., I|V 2.500.
Sulfamidados. —
1) Ftalilsulfatiazol, comps. 0.50 gramos, 150.000; 2) Sulfadiazina, comps. 0.50 gramos, 12.000; 3) Sulfisoxazol, comps., 0.50 gramos, 100.000 y ampollas 1 gramo, 1.500.
Sulfas retardadas de amplio espectro. —
Comprimidos, 20.000; Suspensión, 3.000 frascos; Gotas, 500 frascos.
Sulfas asociadas. —
Comprimidos, 10.000; Suspensión, 2.000 frascos.
Apertura primer llamado, día 3 de agosto, hora 9. — Segundo llamado: día 17 de agosto, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 6|970
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Prometazina. —
Comprimidos, 60.000; Jarabe, 6.000 frascos; Inyectables, 4.000 ampollas por 2 c.c.
Clorhidrato de Difenhidramina. —
Comprimidos, 20.000; Jarabe, 4.000 frascos.
Clorfeniramina. —
Comprimidos, 80.000; Ampollas, 2.000.
Allercur — (1—P Clorobenzil—2 Pirrolidil Metil—Bencimidazol). —
Jarabe, 4.000 frascos; Ampollas, 2.000 por 1 c.c.
Maleato de Clorfeniramina. —
Jarabe, 2.000 frascos.
Multiantialérgicos. —
Comprimidos, 20.000.
Antialérgicos con corticoides. —
Comprimidos, 35.000; Inyectables, 5.000 ampollas.
Apertura: primer llamado, día 4 de agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado, día 19 de agosto 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 7|970
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Antibióticos. —
1) Cloranfenicol, Cápsulas, 250 gramos, 200.000; Ampollas por 1 gramo, 4.000; Suspensión, 8.000 frascos.
2) Eritromicina, Cápsulas, 250 mgrs., 75.000; Ampollas I|M 100 mgrs., 3.000; Ampollas I|V, 3.000; Suspensión, 25.000.
3) Estreptomicina Dihidro Sulfato, Ampollas por 1 gramo, 15.000.
4) Kanamicina, Cápsulas 250 mgrs., 15.000; Ampollas 0,5 gr., 10.000; Ampollas 1 gramo, 10.000.
5) Penicilina, Ampollas, 500.000 U|I, 50.000 Ampollas 1:000.000 U|I 100.000.
6) Penicilina Benzatínica, 1:200.000 U|I, 20.000; 2:400.000 U|I, 15.000
Apertura: primer llamado: día 6 agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 20 agosto, 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 8|970
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condi-

ciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
1) Benzo Pas. Comprimidos 1 gramo. 75.000.
2) Etionamida. Comprimidos 0.25 gramos. 50.000.
3) Hidrazida del Acido Isonicotínico. Comprimidos 0.10 gramos. 250.000.
4) Pas Grageas. (Revestimiento entérico), grageas, 500.000; Pirazinamida, comprimidos 0.5. 50.000; Prednisona 5 mgrs., comprimidos, 300.000 Prednisolona 5 mgrs., compromidos, 50.000; Prednisolona 5 mgrs., ampollas, 8.000; Triamcinolona 4 mgrs., 25.000; Triamcinolona 8 mgrs. 15.000; Triamcinolona I|M, 1.500 ampollas.
Apertura: primer llamado: día 7 de agosto 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 21 de agosto, 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 9|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Antiácidos —
1) Antiácidos simples. Comprimidos, 120.000. Suspensiones, a) con geles de alúmina y magnesio. 10.000 frascos; b) antiácidos con anestésicos, 10.000 frascos; c) antiácidos con anticolinérgicos. 12.000 comprimidos.
Antiácidos polvos. —
Efervescentes con digestivo, (tipo digegastrina), 4.000 frascos;
Colagogo y coleréticos. Colagogo efervescente. 8.000 frascos.
Anticolinérgicos. Comprimidos, 25.000.
Sedantes con anticolinérgicos, comprimidos, 45.000.
Antidiarreicos. —
Multiasociaciones con pectina, comprimidos, 120.000; Suspensión. 10.000 frascos.
Multiasociaciones con antibióticos, comprimidos 150.000; Suspensión, 25.000.
Apertura: primer llamado, día 10 agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 26 agosto, 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 10|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
A) Gargarismos y colutorios.
1) Sulfa roja. 1.500 frascos
B) Pulverizaciones Buco_Faringeos, 1) Sulfa roja. 12.000.
C) Gotas nasales, 1) Descongestivas, 1.500 frascos; 2) C|Antibióticos, adultos, 1.000 frascos; Infantil, 1.000 frascos; 3 C. Corticoesteroides, adultos. 2.000 frascos; Infantil, 4.000 frascos.
D) Supositorios para anginas, 1) Bismuto y antitérmicos, Infantil, 15.000; 2) Bismuto y antibióticos, adultos, 7.500. Infantil, 10.000.
E) Toques. 1) Yodados, 2.000 frascos;
F) Gotas auriculares. 1) C|Antibióticos, 12.000; 2) C|Antib. y corticoesteroides, 12.000.
Apertura: primer llamado: día 12 de agosto, hora 9. — Segundo llamado: día 27 de agosto, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 11|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Jarabe para la tos. —
1) Acción mixta, adultos, 5.000 frascos; Infantil, 10.000 frascos.
2) Antitusígenos C|Corticoesteroides, adultos, 5.000; Infantil, 5.000.
B) Gotas para la tos. 1) Con opiáceos de acción mixta, adultos, 5.500 frascos; Infantil, 1.000 frascos
2. De síntesis de acción mixta, adultos, 2.500 frascos; Infantil, 5.000 frascos.
C) Comprimidos para la tos.
1) Con apiáceos de acción mixta, 100.000 comprimidos; 2) De síntesis de acción mixta, 120.000 comprimidos.
D) Supositorios para la tos.
1) De acción mixta, adultos, 5.000 supositorios; Infantil, 15.000 supositorios.
E) Medicación. Antiasmática.
1) Aminofilina C|Corticoesteroides, 18.000 frascos; 2) Antiasmáticos de síntesis Iso-Propil Arterenol, comprimidos, 50.000; Gotas, 5.000 frascos.
3) Jarabe antiasmático 5.000 frascos; 4) Jarabe antiasmático C|Corticoesteroides, 8.000 frascos.
Apertura: primer llamado: día 13 de agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 28 de agosto, 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 12|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
A) Supositorios analgésico.
Antitérmicos adultos, 15.000; Antitérmicos infantil, 25.000; Antitérmicos lactantes, diez mil.
Vitaminas. —
A) Vitamina A Comp. 50.000 U|I 85.000 Comp.
B) Vitamina B 1, 100 mgrs., comp. 25.000.
C) Vitamina B 6.
1) 40 mgrs., comp. 6.000.
2) 100 mgrs., 8.000 ampollas.
3) 300 mgrs., comp. 30.000.
4) 300 mgrs., ampollas, 12.000.
D Complejo. B, comprimidos, 100.000.
E) Vitamina C. 1) Comprimidos 500 mgrs., 50.000.
2) Ampollas, 10.000.
F) Asociación de Vitaminos A—D gotas, 2.000 frascos.
G) Polivitaminas.
1) Con sales minerales, comprimidos 150.000; gotas, 2.000 frascos; ampollas, 5.000.
H) Tónicos.
1) A base de extractos hepáticos y vitaminas, jarabe o elixires, 5.000; comprimidos, 100.000; ampollas, 2.500.
I) Suspensiones de calcio oral, 15.000.
J) Anabólicos, ampollas, 10.000; comprimidos 25.000.
K) Geriátricos, comprimidos, 5.000.
Apertura: primer llamado, día 14 agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 31 agosto, 1970, hora 9.
12) (C.C.) 10|pub. 31752 Jl.15-v.jl.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública, para la construcción de seis depósitos e instalaciones accesorias en el predio del Batallón de Ingenieros N.o 2, en Florida.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en 25 de Mayo 269, de 9 a 12 horas, al precio de $ 2.000.00 el ejemplar.
Fecha de apertura: 20 de agosto de 1970.
12) $ 900.00 10|pub. 11947 Jl.13-v.jl.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES
Licitación pública N.o 3
Rectificación de hora

Prestación de servicios médicos, seguro de salud de funcionarios no docentes
La Universidad de la República, llama a licitación pública para la prestación de servicios y asistencia médica al seguro de salud de los funcionarios no docentes de la Universidad de acuerdo con las bases establecidas en los pliegos de condiciones generales y particulares que están a disposición de los interesados en la Sección Compras, (Avda. 18 de Julio 1824, subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
La apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1970 a las 9 horas (primer llamado) y a las 9.30 (segundo llamado), en la citada Sección Compras. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 31801. Jl.20-v.jl.22.

U T E

N.o 6.457. — Concepto: Const. edificio Central Telef. Península, en Montevideo.
Fecha de apertura. Primer llamado: 4 de agosto. Segundo llamado: 11 de agosto.
Precio del ejemplar: $ 2.500.00.
N.o 6.477. — Concepto: 18.500 caños de hormigón y 1.000 ductos de dos bocas, etc.
Fecha de apertura. Primer llamado: 18 de agosto.- Segundo llamado: 27 de agosto.
Precio del ejemplar: $ 400.00.
N.o 6.476. — Concepto: Cobre en planchuelas y alambre de cobre aislado.
Fecha de apertura. Primer llamado: 1.o de setiembre. Segundo llamado: 8 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
N.o 6.466. — Concepto: Equipos de alta frecuencia p|comunicac. telefónicas y p|líneas A.T.
Fecha de apertura: 2 de setiembre. Segundo llamado: 9 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
6.465. — Concepto: 2 equipos probadores automáticos de ruta p|serv. telefónicos.
Fecha de apertura: Primer llamado: 3 de setiembre. Segundo llamado: 10 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 600.00.
N.o 6.475. — Concepto: 600.000 metros conductores de cobre y de aluminio aislado, etc.
Fecha de apertura. Primer llamado: 4 de setiembre. Segundo llamado: 11 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 400.00.
N.o 6.480. — Concepto: 800 escobillas de carbón p|alternador, 200 pares p|excitatriz.
Fecha de apertura. Primer llamado: 8 de setiembre. Segundo llamado: 15 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6.467. — Concepto: Equipos p|control de cable por presión de aire seco a instalarse en Centrales Telefónicas.
Fecha de apertura. Primer llamad: 9 de setiembre. Segundo llamado: 16 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
Para los primeros llamados se fija, hora 16; y, para los segundos llamados hora 15.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago establecido, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja) en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31743 Jl.14-v.jl.27.

ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS

Departamento de Compras e Importaciones

Se llama a licitación por:
1.o) Suministro en obra de artefactos de loza vetrificada blanca y grifería para los pisos primero, segundo y tercero en construcción.
Primera convocatoria: 27 de julio, hora 18.
Segunda convocatoria: 30 de julio, hora 18.
2.o) Suministro de azulejos y filetes para revestimientos de los pisos segundo y tercero.
Primera convocatoria: 27 de julio, hora 18.30.
Segunda convocatoria, 30 de julio, hora 18.30.
3.o) Suministro y colocación de un montacamilla para el sanatorio.
Primera convocatoria 10 de agosto, hora 17
Segunda convocatoria: 14 de agosto, hora 17.
4.o) Suministro de películas radiográficas para el Departamento de Rayos X.
Primera convocatoria: 3 de agosto, hora 17.
Segunda convocatoria: 7 de agosto, hora 17.
5.o) Suministro de Instrumental anestesiológico para el Departamento de Anestesiología.
Primera convocatoria: 17 de agosto, hora 17.
Segunda convocatoria: 21 de agosto, hora 17.
6.o) Suministro de un equipo Radiometer para el Laboratorio de Análisis Clínicos.
Primera convocatoria: agosto 17, hora 17.30.
Segunda convocatoria, agosto 21 hora 17.30.
7.o) Suministro de dos analizadores automáticos (sangre) para el Laboratorio de Análisis Clínicos.
Primera convocatoria, agosto 24, hora 17.
Segunda convocatoria, agosto 28, hora 17.
En caso de no presentarse un número mínimo de tres oferentes en la primera convocatoria, se abrirán en segunda convocatoria en los días y horas señalados.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras e Importaciones, Palmar 2267 subsuelo, de 8 a 20 horas de lunes a viernes.
12) $ 2.880.00 3|pub. 12376 Jl.21-v.jl.23.

13—Llamados a Acreedores

Por cambio de Directorio se convoca a todos los acreedores de Claridge S. A. presentarse en calle Rincón N.o 538 Apto. 1.
13) $ 1.400.00 20|pub. 11363 Jl.1.o-v.jl.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 21 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer

las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

9.a Sección

ALFREDO CORNES, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Teruel 4431 y MARTA BEATRIZ RIMOLDI, 20 años, soltera, profesora de corte oriental, domiciliada Teruel 4431.

13.a Sección

TEODORO BEBEACUA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Suecia 2134 y MARIA CRISTINA DI MAURO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3658.

14.a Sección

AMADO COYTINHO, 52 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carignano 1476 y YOLANDA HERRERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Carignano 1476.

15.a Sección

JORGE ENRIQUE FERNANDEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Domingo Cullen 663 Apto. 301 y NYBIA DORY ATENSSIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Cullen 663 Apto. 301.

ENRIQUE OSCAR COLOMBO, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1165 y ALSIRA RAMONA FUENTES, 42 años, soltera, española, domiciliada Simón Bolívar 1155.

17.a Sección

NELSON MARIO RUGGIERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 4514 y BLANCA RENEE MARTINEZ, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4494.

20.a Sección

LUIS ANTONIO CABRERA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado India Muerta 4132 y SARA PONCE de LEON, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada India Muerta 4132.

21.a Sección

JAIME ROTH ACOSTA, años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Palomeque 511 y MARIA GRACIELA LEMOS PALADINO, 20 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Palomeque 511.

22.a Sección

ROBERTO EBERT COLOMBO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 2930, Apto. 2 y MARIA CRISTINA ACOSTA, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Industria 2930 Apto. 2.

14) $ 130.00 3|pub. v.jl.23.

Montevideo, Julio 20 de 1970

3.a Sección

NELSON SILVA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Plaza Independencia 723, Apto. 19 y ALICIA MARIA VILLARON, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerrito 726, Apto. 240.

4.a Sección

PEDRO CRISTIAN CONRADO SLOWAK, 33 años, viudo, industrial, austríaco, domiciliado Convención 1236, Apto. 4 y ANA MARIA JUANA IRISARRI, 32 años soltera, oriental, domiciliada Convención 1236, Apto. 4.

9.a Sección

MANUEL MAURO CAMBEIRO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Dieulafoy 1367, bis y MARIA DEL CARMEN ANADON, 22 años soltera, oriental, domiciliada Dieulafoy 1367, bis.

13.a Sección

JESUS LUIS FRAGA, 23 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Grecia 4093 y DORA JULIA QUIÑONES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4093.

18.a Sección

FERNANDO COUCEIRO, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Rambla del Perú 1043 y TERESITA SALA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla del Perú 1043.

ROCAEL HERNANDEZ, 29 años, soltero, ingeniero textil, guatemalteco, domiciliado Soca 1226 y ANAMARIA RIZZARDINI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1226.

23.a Sección

GERARDO MINGUEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3461 y ANA MARIA VILLANUEVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3886.

14) $ 130.00 3|pub. v.jl.22.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos "JUAN FRANCISCO BAS. "Prescripción" (C|723|965), se hace saber que se presentó Juan Francisco Bas, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble Padrón N.o 69.368 sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, solar N.o 11 con una superficie de 300 metros cuadrados con frente a la calle Patricios sin.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Manuel Pérez Camesellos, Alberto Rocco, Manuel Vázquez y Luis Barbieri y|o a sus sucesores ó causahabientes a cualquier título para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que está auxiliado de Pobreza. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31435 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIAN ROMERO. "Prescripción" (F.C. 411|65), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julián Romero, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 116.292, con área de 974 Dms. 40 Dm. con frente a la calle Peabody N.o de puerta 1869 cuyo deslinde surge del expediente.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Moreno y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, agosto 8 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

16) $ 6.300.00 30|pub. 9487 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "CARLOS A. MORTOLA. "Prescripción adquisitiva" (libro 5, F.o 520, N.o 219), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Carlos A. Mortola, solicitando la prescripción del inmueble empadronado con el N.o 109.959 ubicado en la Novena Sección Judicial de este Departamento, tiene una superficie de 412 metros, 32 decímetros, y mide 12 metros, en el Nordeste de frente a la calle Guttemberg, distando su punto medio 62 metros 72 centímetros de la esquina formada con la calle Veraguas, 12 metros en el Sudoeste, 34 metros 36 centímetros en el Nordeste, lindando con el solar N.o 2, e igual medida en el Sudeste, confinando con el solar N.o 4.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título singular o universal o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Junio 22 de 1970. — Mireya Montemurro, Actuaria.

16) $ 9.000.00 30|pub. 12295 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don JOSE GONZALEZ y doña MARIA GONZALEZ de MELIDES, (Ficha civil N.o 403|69), solicitando la prescripción treintenaria, del bien inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, manzana N.o 191 padrón N.o 1.903, compuesto de una superficie de 2.208 metros cuadrados, según plano del Agr. Carlos Alberto Novó, de setiembre de 1953, inscripto con el N.o 1.109, en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de doña Rosa Camacho de González, herederos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de mayo de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 8607 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: CONDE SANGUINETTI, JOSE "Prescripción treintenaria" (Ficha C. N.o 15|1970), se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá a continuación a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Inmueble padrón suburbano N.o 2445, antes padrón 24110 rural, y antes N.o 55 también rural.

Está compuesto por un solar N.o 26 de la manzana 122 de Eliseo Argentino, Cuarta Sección Judicial (hoy Decimaséptima Sección Judicial de Canelones), con una superficie de 3.689 metros de superficie según plano del Agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía, el 15 de mayo de 1931, y se deslinda: 47.50 metros al oeste, noroeste a Bulevar Bolívar; 46.35 metros al Sur Sureste lindando con la manzana 121; al Norte noroeste en 80 metros linda con solar señalado con la letra "B" propiedad de Luis Alberto Reyes y al sur suroeste en 80 metros lindando con calle Salta, todos del mismo plano. — Las Piedras, 22 de abril de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $9.000.00 30|pub. 9208 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: ESPINA ENRIQUE. "Prescripción adquisitiva" (N.o 68 L.o II Folio 3), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras y accesiones dominiales, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el No. 314, manzana 101, compuesto de un área de 800 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, 26 metros 01 centímetros con Domingo Zabalza al Este 37 metros 03 con Camino Nacional al Sur 19 metros 69 centímetros con frente a calle Constitución y al Oeste, 36 metros 94 centímetros, a calle Sarandí.

En consecuencia, se llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, singular o universal, o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — F. Sánchez, abril 28 de 1970. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31248 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos caratulados: CABRERA, APARICIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha C N.o 100|70), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Aparicio Cabrera, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Rosario, empadronado con el N.o 878, manzana N.o 93, de la Tercera Sec-

ción Judicial del Departamento de Colonia, con frente a las calles Artigas y Borrás, por ser esquina y una superficie de 1.844 metros de los cuales 434 metros son edificados y el resto sin edificación.

En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, y especialmente a los señores Gravier Hermanos o sus sucesores, para que comparezcan a deducir los mismos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rosario, mayo 27 de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.

16) $ 8.100.00 30|pub. 9276 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: VILLEGAS PUENTE, JUAN EUSEBIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha C| N.o 10|1970), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describirá; para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio: fracción de campo ubicada en zona rural de la décima sección judicial de Colonia, con una extensión total de 3 Hás. 7858 Mc. y empadronada con el N.o 15.818. — Rosario, 14 de mayo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 9193 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVERIO ANDRES GARCIA PITTAMIGLIO (Ficha N.o 536|970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el automóvil marca: "Singer", N.o de motor B 1989, empadronado en Montevideo, con el N.o 82.590, en el año 1961, a nombre de Miguel Tizzoni.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza especialmente a Miguel Tizzoni, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho sobre el referido automóvil, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Maldonado, 26 de mayo de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

16) $5.400.00 30|pub. 10564 Jn.18 v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JUAN AGUSTIN CORTS. "Prescripción adquisitiva". (L.o 26, F.o 458, N.o 498), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en caso de no comparecer con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Fracción de terreno ubicado en la quinta 156 de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón 5.241 compuesta según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina de Catastro, de Paysandú, el 3 de setiembre de 1969, de una superficie de 3.401 metros, 5.513 centímetros, con 44 metros 80 centímetros al Norte a calle 30; al Oeste 89 metros 53 centímetros a calle Carreras; al Este 88 metros 10 centímetros, con Angel Ibarburu y al Sur en 32 metros 10 entímetros linda con Estefanell Pons y Compañía.

Fue habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, junio 30 de 1970. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

16) $ 9.000.00 30|pub. 11758 Jl.9-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictado en autos: PETRONA SOMMER. "Prescripción adquisitiva Treintenaria", (L.o 17, F.o 151, N.o 182), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a doña Silveira Apeceche de Sommer o sus sucesores, del bien empadronado con el N.o 790, ubicado en la Primera Sección Judicial, de este Departamento, manzana 173, que según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, de noviembre de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3964, consta de una superficie de 658 metros cuadrados 6050 centímetros cuadrados que se deslinda así: 13.73 al Norte sobre calle 25 de Mayo; 46.15 metros al Este, lindando con los padrones 7262, 9570, 8825 y 8463; metros 1503 al Sur, lindando con el padrón 788; y metros 45.54 al Oeste lindando con los padrones 4568, 4522 y 8453. — Paysandú, mayo 7 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 8656 My.27-v.jn.30. Jl.21-v. jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos GUILLERMO L. RUGGIA. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria, Padrones Nos. 122, 123, 124 y 125" (Ficha C. N.o 181| 1970), se cita, llama y emplaza a cuántos se consideren con derechos y especialmente a Paula o Paulina y José P. Mendisco, respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de estilo sin su intervención. Inmuebles urbanos padrones Nos. 122 123, 124 y 125, ubicados en la Primera Sección Judicial de Río Negro, ciudad de Fray Bentos. Padrón N.o 122, plano del Agrimensor Julio O. Ceschi, de diciembre de 1969, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1039 el 30 de enero de 1970, consta de una superficie de 432 metros cuadrados 80 decímetros y se deslinda así: 20.08 metros al N.E. por donde da frente a calle Argentina; 21.47 metros al S.E. con frente a calle 18 de Julio; 20.07 metros al S.O. lindando con el Padrón N.o 121 y 21.65 metros al N.O. por donde linda con el Padrón N.o 123. Padrón N.o 123: Que según plano del mencionado Agrimensor y de la misma fecha, consta de una superficie de 160 metros cuadrados 96 decímetros y se deslinda así: 7 metros 37 centímetros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando su punto medio 23.76 metros de la esquina con calle 18 de Julio; 2165 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 122; 7.45 metros al S.O. por donde linda con el padrón 121 y 21.80 metros al N.O. por donde linda con el padrón 124. Padrón N.o 124: Que según plano del mismo Agr. e inscripto en igual fecha, consta de una superficie de 348 metros cuadrados 00 decímetros y se deslinda así: 16 metros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando su punto medio 35.45 metros de la esquina con calle 18 de Julio; 21.80 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 123; 15.90 metros al S.O. por donde linda con el padrón N.o 121 y 21.85 metros al N.O. por donde linda con el padrón N.o 125. Padrón N.o 125: Que según plano del referido Agrimensor e inscripto en la misma fecha consta de una superficie de 268 metros cuadrados 73 decímetros cuadrados y se deslinda así: 12.26 metros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando punto medio 49.58 metros de la esquina con calle 18 de Julio; 21.85 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 124; 12.34 metros al S.O. por donde linda con el padrón N.o 127 y 21.85 metros al N.O. por donde linda con el padrón 126. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 26 de 1970. — Carmelo M. Salaberri, Actuario Adjunto.

16) $ 21.600.00 30|pub. 10474 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se presentó GLYCERIO DE OLIVEIRA CAMARGO (Ficha A| 36|1970), promoviendo juicio de adquisición por prescripción treintañal, del siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en la 3.a sección de Rivera, señalada con la letra B en el plano del Agrimensor Zoé Taroco inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 4.215 el 30 de diciembre de 1969, parte del padrón N.o 5.746, con área de 147 hectáreas 7.562 metros cuadrados, lindando: al Sur y Sureste José Bozzolo; al Noreste Valeriano Barrial y sucesión Pedro Camargo y al Noroeste con fracción A del mismo plano de Frontino de Oliveira Camargo y otros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Euclides Villa y a todos los que tengan interés en el bien descripto para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de junio de 1970.

16) $ 8.100.00 30|pub. 11993 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ENILDA MARQUEZ de BRAVO, (Ficha A 108|69), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien:

Fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicada en la Primera Sección de Rivera, empadronada con los números 1.357 y 1.358, que forma los solares 6 y 8, de la manzana número 165 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, que según plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Dirección General de Catastro con N.o 634, el 8 de noviembre de 1968, tiene superficie total de 1.844 metros, 7.025 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con el padrón 1.356; al Sur con la calle Mon. señor Vera; al Este con calle Amarillo y al Oeste con los padrones 1.359, 1.360 y 1.361.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Horacio Mendoza y a María V. Galli de Mendoza y Hnos., a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 25 de setiembre de 1969. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

16) $ 9.900.00 30|pub. 10260 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: PEREZ VILCHE (CANDIDO NATALIO). "Prescripción", (A N.o 263|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal en cuanto a una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en "González", 7.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 14.248 segregada del padrón en m|a. N.o 3.161, superficie 7.929 metros 70 decímetros, que linda: Norte-Noroeste, en 119 metros 40 con José Calero; Este-Noreste, 68 metros 70 con Suc. Agustín Ponce; al Sur-Sureste, en 111 metros 10 con Suc. Agustín Ponce y al Oeste-Suroeste, en 69 metros 40 con Ruta Nacional a Mercedes, (Ruta N.o 23), por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, emplazándose especialmente al anterior propietario Rafael Calero Vera, a José Calero, a los referidos linderos o a sus sucesores a cualquier título. — San José, abril 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 10445 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: RAMOS (CIPRIANO). "Prescripción'i (A N.o 232|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal en cuánto a los inmuebles: A) fracción ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, Padrón 1550 de 16 Hás. 9411 metros según plano de Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en Catastro local, el 17 de marzo de 1970, linda al Norte en 108 metros 70 con calle de chacras; al Este en 1557 metros 30 con Roberto Alvarez; al Sur en 107 metros 30 con el Arroyo Jesús María y al Oeste en 1528 metros 50 con Quelton Doglio; B) otra fracción igual ubicación que la anterior, Padrón 5068 señalada con la letra A en el plano de dicho Agrimensor de 21 de enero de 1970, con un área de 16 Hás. 2526 metros inscripto en Catastro local, el 17 de marzo de 1970, con el N.o 2219 lindando por el Norte con fracción B del mismo plano en 100 metros 90; al Este, en 1548 metros 40 con Conrado De León; al Sur en 99 metros 40 con Arroyo Jesús María y al Oeste en 1552 metros 30 centímetros con calle de Chacras y C) fracción de campo igual ubicación Padrón 1549 señalado con la letra B en el plano referido en la anterior, con un área de 20 Hás. 9190 metros, lindando por el Norte en 256 metros 60 con calle de Chacras; al Este, en 861 metros 20 con Amaranto Ramos y Lucio Díaz, al Sur en 259 metros 70 con la fracción letra A del mismo plano y con calle de Chacras y al Oeste en 863 metros 30 con calle de Chacras, por lo que se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, emplazándose especialmente a los referidos linderos y a Juan Ramos o a los sucesores a cualquier título de los nombrados. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $20.700.00 30|pub. 8664 My.27-v.jn.30. Jl.21 v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido QUINTIN JUAN JOSE MONTAÑO RODRIGUEZ (A N.o 858|969), iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuánto al solar y mejoras ubicado en el Huerto N.o 52 de la 1.a Sec. de San José, con un área de 501 M. 76 Dc., padrón N.o 3.999, lindando al Norte en 14 M. 603 con calle Argentina; al Sur en 14 M. 603 con padrón N.o 7.068 de Félix María Silveyra Fernández; al Este, con padrón N.o 4.000 de Juan Arraspide en 34 M. 36 y al Oeste con padrones N.os 7.066, 7.112 y 7.113 de Pedro Bauzá, Héctor García Hernández y el mismo Héctor García Hernández, respectivamente, por lo que se emplaza a todos los

que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine, citándose especialmente a los anteriores propietarios, a los expresados linderos y a Asunción Durán o a los sucesores de todos ellos a título universal o particular. El gestionante está auxiliado de pobreza. — San José, mayo 25 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31370 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: ILLADA, CARMELO MARIO. "Prescripción". (A N.o 20|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble ubicado en la 1.a Sec. Jud. de San José, padrón N.o 3.288 con un área según plano de 1.805 Mts. 66 Dm. que linda por el Norte en 44 M. 56 con calle Paso del Rey; por el Este, en 36 M. 43 con Manuel Ocbas; al Sur, en 44 M. 05 con calle Instrucciones y al Oeste, en 45 M. 70 con calle Dela Hanty, por lo que se cita a todos los posibles interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, emplazándose especialmente al expresado lindero. — San José, febrero 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 8.100.00 30|pub. 9428 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos BOTTERO, OMAR. "Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos, de don Pedro Martínez, y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien:

Un camión marca "Austin", modelo 1957, Motor N.o 118.029, empadronado en el Departamento de Tacuarembó, con la característica N.o R 1-1216, padrón N.o 2.242, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, mayo 22 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $ 4.500.00 30|pub. 11333 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PIRIZ, BLANCA IDA, ARIEL y JUAN FRANCISCO. "Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios que contiene, sito en la Manzana N.o 430, de esta Ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 3551, con una superficie de 307 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, junio 1.o de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $5.400.00 30|pub. 10355 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ORIBE AGUIRRE POSADA. "Prescripción treintañal", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble que se dirá, y especialmente a los causahabientes de don Pío Carreño: Inmueble sito en la primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.781, con una superficie de 525 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $ 5.400.00 30|pub. 11904 Jl.13-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos: MACHADO SOTICO. "Prescripción" (Ficha 180, c. año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días; a los linderos del inmueble y en general a todas aquellas personas que, por cualquier motivo o concepto, se consideren con derechos en el bien, a fin de que comparezcan en autos a este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio conforme a lo prevenido por el Art. 307 y ss. del C.P.C. y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien raíz, ubicado en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 3.083 y que según plano del Agrimensor José A. Spagnolo inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 3.319, el 19 de febrero de 1970, se compone de una superficie de 192 metros y 24 decímetros y se deslinda así: al Sur con la calle Sarandí 10 metros y 80 centímetros, igual cantidad al Norte con Padrón N.o 3.079; al Oeste 17 metros y 80 centímetros con Padrón número 3.084 e igual medida al este con Padrón N.o 3.082. Justificó estar auxiliado de pobre. — Treinta y Tres, 22 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) (R.20|4|955) 30|pub. 31692 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos: BARCELO DORILA. "Prescripción" (Ficha 137 -c. año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos del inmueble, a los sucesores de don Faustino Viana, y en general a todas aquellas personas que, por cualquier motivo o concepto, se consideren con derechos en el inmueble, a fin de que comparezcan en autos, a este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio conforme a lo prevenido por el Art. 307 y ss. del C.P.C. y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en la segunda sección judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 4422 y que según plano del Agrimensor Ramón M. Cabrera inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 2770, el 13 de abril de 1967, se compone de una superficie de 19 hás. 8465 metros cuadrados y se deslinda así: al Noreste, frente a Camino Vecinal, en recta de 473 metros 20; al Sureste, en recta de 408 metros 60 linda con Elena Sanz de Bervejillo; al Suroeste en recta de 474 metros 30 con la prenombrada y al Noroeste, en línea recta de 430 metros 60, también con la aludida. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $ 9.900.00 30|pub. 8989 Jn.1.o.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTENOR CORREA PORTUGAL, solicita la inscripción de la obra titulada "Elementos Organizados —Psico—Fisiología" de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11671 Jl.8-v.jl.21.

ROQUE FOTI, solicita la inscripción del Proyecto de Ley, sobre la Creación del Ciclo, de Instrucción Militar en la Instrucción Pública y Privada — Fundación del Cuerpo de Infantes Artiguenses conjuntamente con la composición musical titulada "América". Marcha de los Infantes Artiguenses —, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 2 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).
17) $ 1.200.00 10|pub. 11749 Jl.13-v.jl.24.

CARLOS MEO, solicita la inscripción de la revista "Epitome", de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11757 Jl.9-v.jl.22.

AGADU registra obras de sus asociados:
PRUDENCIO LAZCANO y SEGUNDO FERNANDEZ BAUSTISTA; "Meditación" (Vals).
JOSE ANTONIO VARELA y GERMAN MERA; "El Turista" (Cumbia).
ARTURO FARIAS; "Tu espera" (Bolero).
SANTIAGO MOREIRA y LEONARDO GUERRA; "Solitario estoy" (Tango).
REINA AKIRMANIAN; "Romance gitano" (Canción Flamenca).
LEON KIND; "Lo que fue ya no es ni será" (Balada).
ATILIO GOMEZ OLIVA; "Yo te hice a ti" "Dejando el mundo pasar" (Baladas).
MARGARITA SOLER; "Cuando te di mi querer" (Zamba).
CARMELO FERREIRA; "Cantar a los niños" (Gato), "A mi amante bañándose" (Cueca" y "Amor" (Ranchera).
SILVIA FEHER PEREZ; "Caricias de sol" (Rock lento).
ANGEL AGUILAR AYALA; "A ti abuelita" (Canción).
JUAN J. CASTELLS; "A una esposa" (Ranchera) y "No pido disculpas" (Zamba).
JORGE SIMONETTI y VICTOR AMARAL; "El revés del mundo", Rock lento.
YOLANDA R. de PEREZ; "El destino" (Tango).
PEDRO RIZZUTI; "La playa blanca" (Cumbia) y "Uruguayo baila milongón" (Candombe).
VALENTIN ILLARRAMENDI y JUAN C. CROCCIA; "Que solo estoy" (Tango).
RAUL CAMPOS y W. ROMERO "Amor de dos" (Vals).
SANTIAGO A. MOREIRA y RAUL MAIDANA "M. y M." (Vals).
LUIS O. MACHIN; "Será tu amor" (Plena) y "Yo tanto te quería" (Cumbia).
HERMES LUCIANI; "En el náutico" (Rock).
FERNANDO DARIO LIMA; "Junto al Cufré" (Zamba Canción).
DANIEL LENCINA y DANIEL BUENSEÑOR; "Todo sirve" (Balada).
GERVASIO ANDRADE; "Juguetona" (Ranchera) y "Desvelo" (Cumbia).
EVADNE STAIFF de SOSA CARRION; "Alas de Navidad" (Villancico).
SANTIAGO A. MOREIRA; "Es una bomba" (Milonga) y "Ña Dolores" (Candombe).
MARCOS GALUP; "Dos centavos de tango, por favor" (Tango).
SANTIAGO A. MOREIRA y ARLETTE G. MOREIRA; "Esa Flor" (Tango).
FELIX RODRIGUEZ y NELSON FERNANDEZ; "Embrujo" (Tango).
SANTIAGO A. MOREIRA y FELIX RODRIGUEZ; "Un amor" (Tango).
ARTURO FARIAS y SANTIAGO A. MOREIRA; "El escobero" (Candombe).
ALBERTO GIRONDO y NELO DELFINO; "Luna de miel en México 70" (Gamur).
ALBERTO GIRONDO JULIO CHEDA y NELO DELFINO "La isla del amor" (Gamur).
MARGARITA ROMEU; "Malagueña" (Malagueña). (Original para Guitarra).
RAUL CAMPOS y FELIX RODRIGUEZ; "Che Fajardo" (Tango).
RUBEN ZARATE y HUGO ZUNINO; "Amigo cafetín" (Tango).
SANTIAGO A. MOREIRA y FELIX O. ROLDAN; "Don Félix" (Tango) y "La Torcacita" (Milonga).
FELIX RODRIGUEZ y HUGO L. VILA; "Sortilegio" (Balada).
FELIX RODRIGUEZ y SANTIAGO A. MOREIRA; "Vagabundo" (Plena).
FELIX RODRIGUEZ y FELIX O. ROLDAN; "Mi tormento" (Vals).
SANTIAGO A. MOREIRA y HUGO L. VILA; "Bella Morena" (Candombe) y "La Picolina" (Marcha).
ANGEL FANTAUZZI; "Una vez nada más" (Zamba).
VARUYAN; "Tristeza de sol" (Melódico Beat) y "Perdida en la oscuridad" (Melódico Beat).
DANIEL OLVEIRA y ALDO FANTAUZZI; "Te seguiré amando" (Shake) y "Pan y Arado" (Balada).
PEDRO NARDELLI; "Raquelita" (Polka Canción) y "Ndai pori problema" (Polka Paraguaya).
ALBERTO H. SOTO; "Porque te fuistes" (Canción) y "Canto al Paleta Quemada" (Milonga Canción).
MARIE CHEVALIER; "Lo que no fue" (Bolero).
HECTOR BELO; "Talvez" (Balada).
CARMELO FERREIRA; "Evolución" (Milonga), "El Trabajo" (Polca y "A mi amada en su día" (Vals).
DANIEL VIGLIETTI; "La canción de Pablo" (Canción), "Esta canción nombra" y "Canto libre" (Canciones).
DANIEL VIGLIETTI e IDEA VILARIÑO; "A una paloma" (Canción).
MARIO BENEDETTI y DANIEL VIGLIETTI; "Cielito de los muchachos" (Cielito).
AMELIA REPETTO ESPINOSA y RAQUEL SAENZ; "Poema Crepuscular" (Poema Musicalizado).
AMELIA REPETTO ESPINOSA y RAQUEL SAENZ; "Brochazos" (Poema Musicalizado).
AMELIA REPETTO ESPINOSA y ORFILIA BARDESIO VILA; "Africa" (Poema Musicalizado).
AMELIA REPETTO ESPINOSA y JUAN CUNHA DOTTI; "Sola" (Poema Musicalizado).
CARLOS GENTILE JULIO YAFIGLIOLA, RAUL BIDART y ROBERTO CAPABLANCA; "Ayúdenme a encontrarla" (Beat).
HEBER GONZALEZ; "La bomba llegó" (Album Musical).
JOSE CARBAJAL; "A mi gente" (Album Musical).
ALBA SAN JUAN; "Tu piel" (Album Musical).
MARIO NICOLI y JUAN VERRONE; "Tauro 70" (Album Musical).
ANGEL FANTAUZZI RAMOS; "Mis canciones" (Abum Musical).
ALBERTO ALONSO y MARIA ELENA CORES; "Coral" (Album Musical).
DANTE MAGGI; "Acuarelas de pobre" (Album de Versos).
DANIEL LOPEZ; "Amor y Fuego" (Album Musical).
DANIEL ARMANDO LOPEZ; "Daniel Maclaen" (Seudónimo).
HUGO ALBERTO BALLE; "A la Celeste" (Album de Letras).
JOSE REYES DIAZ; "A la Patria" (Album de Versos).
LEANDRO ROBELLA; "Canciones, poemas, Sketch, Monólogos" (Album).
PAUL DUFFO; "Los Cracks 1970" (Album Musical).
ATILIO GOMEZ OLIVA; "Atilio" (Seudónimo.
MARTINA MARTINEZ de SANTELLAN; "Canciones nuestras" (Album de Versos).
JOSE ALANIS; "La Soberana 1969" y "La Soberana 1970" (Libretos de Carnaval).

CARTAGO MANDONCA; "Lalo Mendoza" (Seudónimo).
EDISON TOME; "Edison" (Album Musical).
OMAR GUERRA RUIZ; "Un día lloré" (Album Musical) y "Richard" (Seudónimo).
LUIS G. MONTILLA; "Es un poco tarde ya" (Album Musical).
JUAN JOSE CASTELLS DIAZ; "José Díaz" (Seudónimo).
OLGA BLANCA DASSO; "Una vida mediodía atardecer" (Obra teatral).
VICTOR MANUEL LEITES; "Alicia en el país de las maravillas" (Obra teatral). (Inspirada en la Novela de Lewis Carroll).
HUGO FERNANDEZ LEYTAN; "Chajá (Album Musical).
GIUSSO BELLANCA; "Album 70" (Album Musical).
ANGEL PONTON; "Augurio a los Celestes" (Letra).
ERNESTO NEGRIN; "Presentación Casino" (Album Musical).
GIUSEPPE SPARA BELLANCA; "Giusso Bellanca" (Seudónimo).
GLADYS GARDES; "Fortuna" (Album Musical) y "Gloria" (Album Musical).
VICTOR AMARAL PELLO; "K. Cho" (Seudónimo).
DARDO OLIVO MARTINEZ; "Oasis de amor" (Album Musical).
JULIO C. FERNANDEZ SANTORO; "Pausa" (Album Musical).
MARIO CABRAL BRUZZATO; "Chiquito" (Seudónimo".
MIGUEL CASTRO; "Do. mi. sol paseando" (Canciones para la pieza teatral).
JUAN CARLOS CASTIGLIONI; "Do mi sol paseando" (Teatro para Niños).
RAUL de MIGUEL; "Ventana" (Album Musical).
HILDA FLORES; "Al gran bonete se le ha perdido la cota" (Revista).
HILDA FLORES y TIBROTH; "Contrastes sin restricciones" (Revista).
EMILIO OLAVERRY; "Viguela" (Album de Versos).
LILE y JUANCHO; "El Circo de Cebollita y Firulete' (Obra Teatral para Niños).
LEONIDAS CONDE BUCCO; "Lile" (Seudónimo).
JUAN CARLOS TAJES; "Juancho" (Seudónimo).
ANA MARIA MAUTONE de LAUREIRO y RAFAEL RODRIGUEZ; "El mundo es de los jóvenes" (Album Musical).
JAIME y RUBEN URRUTIA; "La escuelita del crimen 1970" (Libreto de Carnaval).
ISIDRO CAMACHO MOREIRA; "Experiencia" (Poema) y "Para el recuerdo" (Poema).
MARIO TRANQUILO; "Don Mario" (Poema)
FERNANDO LIMA PEOMBO "Darío Lima" (Seudónimo).
JULIO LUCERO; "Amor isleño esperanzado" (Album Musical).
EVADNE STAIFF de SOSA CARRION; "Música en colores" (Album de Danzas).
MATTEO di BIASSI; "Arco iris" (Album Musical).
OMAR DUGLAS LEMOLE; "Parodistas de Chocolate" (Libreto de Carnaval 70).
WALTER LOPEZ; "Amanecer" (Album Musical)
SERGIO IRIARTE; "Principios" (Album Musical).
OMERO RAMON PRIETO; "Silvestre" (Seudónimo).
ROBERTO de SALINAS; "Lo que canta un oriental" (Album de Poemas).
DON SALAN; "Mi libertad es el camino" y "Zamba a Gardel" (Versos).
DIONEL MACHIN "Timoteo 70" (Album de Letras).
JULIO MARTINEZ; "Siga la Comparsa 1970" (Album de Letras).
JUAN BOVEDA; "Favor" (Album Musical).
CARLOS RAMOS STEFANO; "Os cobras 1970" (Libreto de Carnaval).
ELENA PESCE y SYRA M. PESCE; "Canta quiero... quiero... y frota tu nariz" (Obra teatral).
JULIO CHEDA GARCIA; "Muda" (Seudónimo).
ARTIGAS W. GARCIA: "Separación" (Guión Dramático) y "Celos" (Guión Dramático).
TOMAS CORTES; "Clínica de la Alegría" (Album de Letras).
EDUARDO GUTIERREZ CORTINAS; "Sábados Aurinegros" (Programa de T.V.).
LALO MENDOZA; "Aires Riverenses" (Album Musical).
RUBEN RADA; "Que me importa" (Album Musical).
ROBERTO ABITANTE e HILDA FLORES; "Levantaron las medidas de... sexualidad" (Música para la obra del mismo nombre).
TIBERIO ROTH y RICARDO CRISTOFANI; "Levantaron las medidas... de sexualidad" (Revista Musical). — Montevideo. 26 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays Director. (S.O.A.)

17) $ 24.000.00 10|pub. 11692 Jl.15-v.jl.28.

BATLLE ARIEL ACOSTA MARIONI, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada: "Crónicas de nuestra ciudad", de la cual se declara autor. — Montevideo. 9 de jul de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 12227 Jl.20-v.jl.31.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|188|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de RAMON JESUS LOPEZ y BLANCA ESTELA ARANGUREN, pues donde la contrayente figura como "Blanca Estela Duarte" debe decir "Blanca Estela Aranguren"; y donde figura como hija de "Eustaquia Duarte" debe decir "hija de José Manuel Aranguren"; y b) Las de nacimiento de JOSE RAMON, CARLOS ARIEL y HECTOR EDUARDO LOPEZ ARANGUREN, pues donde la madre de los mismos figura como "Blanca Estela Duarte" debe dec "Blanca Estela Aranguren" y en la partida de nacimiento de José Ramón López Aranguren donde figura como nieto por línea materna de "Eustaquia López" debe decir "José Manuel Aranguren y Abuela Desconocida". Se deja constancia que este trámite se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31434 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO HOROWITZ, (V|142|970), pues donde figura con el nombre de "Salomón" debe decir: "Roberto Salomón". — Montevideo, junio 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $1.350.00 15|pub. 10240 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: PETRONA CAMACHO FALCON. "Rect. de partida". (Ficha E|844|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante con José Pedro Mariño (Jdo. de Paz de la 13.a Sec. de Montevideo, Acta N.o 11, Año 1961), en el sentido de que donde su apellido materno figura como "Falconi" debe decir "Falcón", por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 10838 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|28|970), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de RAMON ALBERTO BENITEZ e INES EVANGELISTA MENDEZ, donde la contrayente figura como: "Angela Méndez" debe decir: "Inés Evangelista Méndez". Nacimientos de "GLADYS, MARIA CRISTINA, MARIA ESTER, RAMON ALBERTO y LUIS ALBERTO BENITEZ, donde la madre de los inscriptos figura como "Angela Méndez" debe decir: "Inés Evangelista Méndez". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Alfredo L. Llugain; Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31556 Jl.21 v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. Nacimiento de KRIKOR KEVORKIAN PANOSIAN, (V 114|970), donde dice hijo de: "Esther Ponosián", debe decir: "Esther Panosián". — Montevideo, junio 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 10307 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó JOSE CARLOS BARILANI ROLANDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde la fecha de comparecencia figura como "6 de agosto", debe decir: "6 de setiembre", y donde su madre figura como: "Gregoria Atanasia", debe decir: "Gregoria Atanasia Rolando", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril, 21 de 1970. — Mylka Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 12320 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas:

a) de matrimonio de JORGE APUD APUD y MARIA ISABEL ROVERE, donde el contrayente figura como: "Jorge Aboud, hijo de Elías Aboud y Bárbara Aboud", debe decir: "Jorge Apud Apud, hijo de Elías Apud y Bárbara Apud"; y

b) de nacimiento de ZULMA APUD ROVERE, donde la inscripta figura como hija de Jorge Aboud, nieta por línea paterna de Elías Aboud y Bárbara Aboud", debe decir: "hija de Jorge Apud, nieta por línea paterna de Elías Apud y Bárbara Apud", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31814 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MIGUEL MANDARINO y LINA FERRARI; de nacimiento de MARTHA TERESA MANDARINO; de matrimonio de JORGE WAGNER ROLANDI y MARTHA TERESA MANDARINO y de nacimiento de CRISTINA VIRGINIA ROLANDI MANDARNO, estableciéndose que en donde el apellido figura como "Manderino" debe decir "Mandarino". — Montevideo, junio 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 1.800 15|pub. 12254 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY MARIA RAMUNDEY, estableciéndose que donde dice: "Ramundy", debe decir: "Ramundey". — Montevideo, marzo 16 de 1970. —Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $1.350.00 15|pub. 10661 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER CARLOS CHIOLA MARCHISIO, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como: "Quiola", debe decir: "Chiola". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31499 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DAVID y VIOLETA ALALUF BEGAS y de la de casamiento de DAVID ALALUF BEGAS y AMALIA CRISTINA OLIVERA, estableciéndose que en donde en las mismas dice "Abaluf, y Vega" debe decir "Alaluf y Begas". — Montevideo, junio 3 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 10034 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO OLGUIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como perteneciente al sexo masculino debe decir "Femenino" y donde su nombre de pila figura como Ricardo, debe decir "Roxana Teresita", por así corresponder. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 17 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

19) R. 20|4|955 15|pub. 31815 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la partida de nacimiento de la menor MARIA GRACIELA PIACENZA BROWN, pues en la misma, figura su apellido materno como: "Volny" y su madre como Carol Patricia Volny", y debe decir refiriéndose a su madre: "Carol Patricia Volny Brown", quedando por lo tanto Brown como

apellido materno de la menor. — Montevideo, abril 16 de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 11051 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó CATALINA ISRAEL AZAR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en la misma, donde su apellido materno figura como "Azarello", debe decir; "Azar". — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 5 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31500 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor INES DE ARMAS FERNANDEZ, pues en la misma donde el padre de la inscripta figura como Dearmas de apellido debe decir De Armas Tramita auxiliatoria. — Montevideo, junio 5 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31498 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO DOMINGO ESQUIBEL (Ficha D-104|70), solicitando la rectificación de las partidas siguientes: a) De matrimonio del compareciente con María Inmaculada Giurleo, en el sentido que donde el apellido del contrayente aparece como "Esquivel", debe decir "Esquibel"; y b) De nacimiento del menor Mario Alberto Esquibel, en el sentido que donde el apellido paterno del inscripto, figura como "Esquivel", debe decir "Esquibel" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700 15|pub. 10624 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ROLDAN MARIA TERESA". Rectificación de partida. (F. 118|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas: de nacimiento de María Teresa Roldan pues donde la madre figura como "Rondan" deba decir "Roldan" y donde el nombre de la criatura figura como "María Teresita" debe decir "María Teresa" y de matrimonio de Angel Daniel Sánchez y María Teresa Roldan pues donde la contrayente figura como "María Teresita Rondan" debe decir "María Teresa Roldan". — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 2.250 15|pub. 12293 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-187|970) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO FERNANDO CHA, pues donde figura el padre como "Alberto Pedrocha" debe decir "Alberto Pedro Chá". — Está auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31811 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-587|969) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MEYER MALIS BUBER y RITA MAXIMA RODRIGUEZ, pues donde dice "Mario Malis" debe decir "Meyer Malis Buber"; donde dice nacionalidad "argentina" debe decir "Ruso"; donde figura "Rita Rodriguez" debe decir "Rita Máxima Rodriguez"; y donde figura "Eloisa Agriel" debe decir "Eloisa Agriela". — Montevideo, mayo 25 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10643 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RAUL REMERCIARI y CELIA JOSEFINA CERSOSIMO (V|185|970), pues donde figura el contrayente como hijo de "Isabel Rodriguez" debe decir "Isabel Servello". — Montevideo, junio 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10822 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-7 75|968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO MENDY OHANIAN, pues donde figura el apellido materno como "Ohamian" debe decir "Ohanian". — Montevideo, abril 28 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350 15|pub. 10639 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEONEL FERREIRA, (V|523|969). pues donde figura la madre como: "Zulma Méndez", debe decir: "Zulma Ferreira". — Se hace constar que está auxiliado de Pobreza. — Montevideo, junio 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31458 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno; dictada en los autos: FRANCISCO CUCCIA. "Rect. de partida". (Ficha E|1771|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como "Cucha" debe decir "Cuccia" por ser lo que corresponde. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10837 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|123|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de JORGE ISAAC HOIZMAN RODRIGUEZ, donde figura el nombre como "Isaac", debe decir "Jorge Isaac". — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10903 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-121|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de OBDULIO JUSTINO ARTIGAS JASSO, donde el apellido materno figura como Passo debe decir Jasso, y donde su nombre figura, como Justino, Odulio, debe decir Obdulio Justino. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31512 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber, que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de JOSE MANUEL LOUZADO LAMAS, (V 31|970), donde el padre figura como: "Miguel Louzado", debe decir: "Manuel Louzado". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31571 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-Ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: LAXAGA o LASAGA, GREGORIO o GREGORIO LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO. "Sucesión". (S|111|1969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Nacimiento de Alberto Elías y María Adelina Laxaga Almeida y matrimonio de Rosalía Almeida y Gregorio Laxaga; en todas, donde dice "Luis Alberto Laxaga" debe decir "Gregorio Laxaga"; defunción de Gregorio Laxaga: donde dice "Lasaga" debe decir "Laxaga". — Montevideo, 7 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10902 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ADAN SUAREZ DA SILVA, en el sentido de que donde el apellido materno figura como Silva, debe decir Suárez. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Gloria Pereda de Campapalns, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31812 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas:

A) en la de matrimonio de ELENA FELICIA LIONE, donde el apellido paterno de la inscripta figura como: "León", debe decir: "Lione" y donde el nombre de su padre figura como: "José", debe decir: "José Domingo", y su madre debe figurar como: "Catalina Alfano";

B) en la partida de defunción de JOSE DOMINGO LIONE, donde el difunto figura como: "José Lione", debe decir: "José Domingo Lione";

C) en la partida de defunción de CATALINA ALFANO, donde su apellido figura como: "Alfaro", debe decir: "Alfano", por así corresponder.

Se hace constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31558 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de LINO VIGNALI, donde figura como casado con Delmira Peltrán; debe decir "soltero", por ser como corresponde. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomá. Pereira, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10836 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó EMILIO CARPENA NARDINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde su apellido materno figura como "Mardini" debe decir "Nardini" por así corresponder. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10810 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ALFREDO CARLOS GRILLO y MARIA ENILDA FRAGA, donde la contrayente figura como María Enilda Méndez debe decir: María Enilda Fraga y donde figura como hija de Witelbro H. Méndez debe decir: hija de María Margarita Fraga, por así corresponder. Se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, mayo 20 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31497 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GLORIA BEATRIZ PEREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura como "Gloria Beatriz Pereyra" debiendo decir "Gloria Beatriz Pereira" por así corresponder. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10032 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MARGARITA LUISA DE FERRARI de NOCETI, pues en la misma donde figura la contrayente con el nombre de "Luisa Margarita" debe decir "Margarita Luisa", en la de nacimiento de su hija Livia Catalina, donde la madre figura como "Luisa" debe decir "Margarita Luisa" y en la de nacimiento de su hijo José donde la madre figura como "Luisa Marta" debe decir "Margarita Luisa" en todas ellas por así corresponder. — Montevideo, mayo 20 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 10036 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ASCENCION VAZQUEZ, AMBROSIO NELSON, WALTER y MAGDALENA NELLI de CASTRO, MARIA IRENE MARTINEZ, NIBIA NELLY de LEON y ALFREDO LUIS VEIT (Ficha D|451|69), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Ascención Vazquez y Ambrosio de Castro, donde la contrayente figura como "María Asunción Vazquez", debe decir "Ascención Vázquez"; b) de nacimiento de Magdalena Nelli, Walter y Ambrosio Nelson de Castro, donde la madre de los inscriptos

figura como "Asunción Vazquez", debe decir "Ascención Vazquez"; c) de matrimonio de Ambrosio Nelson de Castro y María Irene Martínez, y de Walter de Castro y Nibia Nelly de Leon, donde la madre de los contrayentes figura como "Asunción Vazquez", debe decir "Ascención Vazquez"; y d) de matrimonio de Magdalena Nelli de Castro y Alfredo Luis Veit, donde la contrayente figura como "Magdalena Nelly de Castro", debe decir "Magdalena Nelli de Castro", y su madre como "María A. Vazquez", debe decir "Ascención Vazquez"; y e) de defunción de Ambrosio de Castro, donde la viuda figura como "Asención Vazquez", debe decir "Ascención Vazquez". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de mayo de 1970. — Manuela Faliache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31378 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JUAN NICOLAS SAGAS". Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (Ficha Nº 53|970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "el día diez de julio de 1923" debe decir "el día veintiuno de junio de 1921". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 20 de mayo de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31819 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: BENTOS BAPTISTA y BLANCA SANCHEZ s| "Rect. de partida y aux. Pobreza" (Ficha N.o 145|969), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los nombrados, promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo "Adán" en la siguiente forma: donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino". — Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 21 de mayo de 1970. — Orestes J Balletrino, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31437 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL DIEGO CORRALES (Ficha Civil N.o 511|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido, donde dice "Corales Rafael Diego" debe decir "Corrales Rafael Diego". — Canelones, 21 de mayo de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10509 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña TERESA ORFINA DOGLIOTTI de BADANO, (Ficha Civil número 396), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido, donde dice: "Tereza", debe decir: "Teresa" y donde dice: "Dugliotti", debe decir: "Dogliotti". — Canelones, 3 de marzo de 1970 — Emma N Barceló de Cuagliatta, Actuaria
19) $1.350.00 15|pub. 10241 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JUAN FRANCISCO GRAU SALAVERRY en razón de haberse padecido un error, al establecer como fecha de su fallecimiento el 18 de febrero de 1964; debiendo decir: "3 de febrero de 1964", por ser el verdadero. — Se hace constar, a los efectos, establecidos por resolución del Poder Ejecutivo, del 20 de abril de 1955, que las gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No 2518, de fecha mayo 22 de 1970. — Colonia, mayo 28 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31439 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, TEOFILA CELIA PITTAMIGLIO, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Santiago Pilar, en el sentido que donde dice: "Pitamiglio" debe decir "Pittamiglio" y en el sentido que donde dice: "Elsira Suárez" debe decir: "Elina Suárez", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 11956 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos: "SERRON, FELIX AGUSTIN y otros. Rectificación de partidas" (Fa. 693|969) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Félix Agustín, Jacinto Humberto, Cosme, Deolinda Gladys, Juana del Carmen y Luis Hilario Serrón, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Félix Agustín, Nº 568, fs. 84 vta. año 1933; Cosme Ernesto N.o 541, fs. 71 año 1926; Jacinto Humberto, N.o 669, fs. 135, año 1924; Hilario Luis, N.o 531, fs. 66 año 1941, y Juana del Carmen, N.o 54, fs. 27 año 1936, inscriptos todos en la Primera Sección de este departamento, por cuando dice que son hijos de Josefa Serrón, debe decir "hijos de Gertrudis Felicia Serrón", que es lo que corresponde. — Minas, 16 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 3.150 15|pub. 10563 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AUGUSTO LARA MICOL, en el siguiente sentido: Donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como "Nicol" debe decir "Micol". — Rivera, 12 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.350.00 15|pub. 11996 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se han presentado MARCIANO GONZALEZ y JOVELINA PIREZ de GONZALEZ (Ficha B|403|1969), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Marciano González y Jovelina Pírez, en el siguiente sentido: donde la contrayente aparece como "Jovelina Pereira Pírez" debe decir "Jovelina Pírez Pereira"; de nacimiento de "Cledir González Pírez" en el siguiente sentido: donde dice "sexo femenino" e "hija legítima" debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo". — Rivera, 26 de mayo de 1970.
19) $ 2.250.00 15|pub. 11985 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IDA ESCOBAR de RAFFO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que en donde en la misma dice: "Lila Ida" debe decir "Ida". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, junio 29 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 12015 Jl.21.-v.ag.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ha comparecido OROSMAN GREGORIO GUELBENZU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que en los lugares en que su apellido paterno figura como "Guelbenzce" debe decir "Guelbenzú". — San José, 22 de abril de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.0 15|pub. 10962 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos OBLEDA, VALENTIN MAURO. "Rectificación de Partidas", se hace saber que compareció ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: a) de matrimonio del compareciente, donde dice "comparecen don Mauro Obledo", y más adelante donde dice "hijo de don Valentín Obledo"; y, b) de nacimiento de sus hijos Bonifacio, Selcio y Otacilio Timoteo, donde aparecen los mismos errores, en todo debe decir "Obleda", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 16 de diciembre de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 10964 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de IRMA ALAIDES RIVERO de CRECENZIO, en el sentido de que donde dice "De Crecencio" debe decir "De Crecenzio". — Treinta y Tres, 30 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 11193 Jl.21.-v.ag.10.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, rematará en los autos caratulados "Lidia Jorda contra MIGUEL ANGEL SANGUINETI PRIETO. Ejecución de Prenda. Ficha C. 200-1967, al mejor postor, un automóvil marca Mercury mod. 42, Padrón 204130, Matrícula 284241 (Hoy P. 1136), el próximo 22 de julio a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña 30 o|o. Informes: Tel. 40 19 35.
20) $ 1.080.00 9|pub. 10729 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Ausán De Larre Justa contra ARCOS SIANDRE FERNANDO PEDRO y otra. "Ejecución de hipoteca", (C 514|69), se hace saber que el próximo 6 de agosto a las 15.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor del siguiente bien:

Dos terrenos y mejoras sitos en la Vigésimo primera Sección Judicial de Montevideo, empadronados ambos en mayor área con el número 50.551, señalados con los N.os 3 y 4, de la manzana "J" en plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de junio de 1956, con las siguientes áreas y deslindes: Solar 3, superficie 519 metros 1.675 centímetros que linda, 14 metros 30 centímetros de frente al Noreste a calle Laguna Merín; 36 metros 25 centímetros al Noroeste con fracción 2; 14 metros 30 centímetros al Sudoeste con fracciones 26 y 6; y 36 metros 36 centímetros al Sudeste con fracción 4.

Solar 4, contiguo al anterior, superficie 520 metros 7.345 centímetros que linda: 14 metros 30 centímetros de frente al Noreste a calle Laguna Merín; 36 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción 3; 14 metros 30 centímetros al Sudoeste con fracción 6; y 36 metros 47 centímetros al Sudeste, limítrofes con fracción 5, todas del plano citado.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio el 20 o|o de la misma debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que las mejoras existentes están pagas, pero si algo se adeudase será de cuenta y cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de escritura, impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; III) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados, así como los autos referidos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 2 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.000.00 15|pub. 11002 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: Pisano José y Otro c|. ELVIRA BERENICE DEL BENE DE QUINTIERI y OTRA. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha 58|69), se hace saber que el próximo 22 de julio, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 127.776 (antes 30.048 en m|a.), con una superficie de 192 metros 28 decímetros cuadrados con frente al Sur a la calle El Viejo Pancho, cuyo número de puertas es 2531.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que las mejoras existentes están pagas, pero si algo se adeudase será de cargo del comprador, así como los certifica-

dos, gastos y honorarios de la escrituración y la comisión del rematador; 3) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. — Montevideo, 5 de junio de 1970. — Escribana Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 5.400.00 15|pub. 9973 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

GUILLERMO DINES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Archeri, María Inés Cecilia y otro contra FEROLA GUZZETTI, CARLOS HUGO y otro. Ejecución de hipoteca", (Ficha A. 1.166|969), se hace saber que el día 28 de julio de 1970 a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Guillermo Dines, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Unidad N.o 003, salón de negocio, en planta baja, del edificio de propiedad horizontal, denominado "Perú" construído en una fracción de terreno, situado en Pocitos, 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrones N.os 32.638 y 82.202, según plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano, de enero de 1952, inscripto el 22 de los mismos mes y año, en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.054, se integra con los lotes contiguos, señalados con las letras A y B que en conjunto tiene un área de 901 metros 23 decímetros cuadrados, con 32 metros 82 centímetros al Sur con frente a la Rambla República del Perú, por donde la puerta de entrada del local tiene el N.o 1141 entre las calles Guayaquí y Gabriel Antonio Pereira. El edificio que fue levantado según permiso de construcción N.o 35.589, fue fraccionado de acuerdo al régimen de la ley N.o 10.571, según plano de los Agrs. Roberto Ballefín y José Enrique Masonier, de mayo de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de noviembre de 1954 con el N.o 29.608, habilitado el 28 de octubre de 1954. Según este plano, la unidad 003, está en la planta baja del edificio, a cota cero metro; padrón N.o 201.332, superficie 133 metros 47 decímetros. El gravamen afecta a la Unidad individualizada y a la cuota de dominio en el terreno deslindado y demás bienes comunes a que se refiere el Reglamento de Copropiedad del edificio.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 52|990) y los demás antecedentes en el Juzgado, en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; IV) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.900.00 15|pub. 11616 Jl.7-v.jl.27.

DARIO MARCORA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: Susana Skibisky Modos contra EMILIO ANTONIO BORMIDA y otro. "Ejecución de hipoteca" (F|858|69), se hace saber que el día 10 de agosto de 1970 a las 15 horas en Cerrito 586, (Hall del Juzgado), se procederá por el martillero don Darío Marcora, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sin base alguna y en un solo lote el siguiente inmueble: Fracción de terreno con las construcciones y mejoras actuales y futuras sita en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 30.096, que según plano del agrimensor Raúl Moltedo, abril de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de abril de 1939 con el N.o 2.196, y se compone de una superficie de 87 metros cuadrados, 40 decímetros, con puerta de entrada N.o 2.485 de la calle Juan Dighiero entre Obligado y General Brito del Pino. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 5.850.00 15|pub. 10950 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos caratulados: "Juan Luis Fiorito y otro contra CARLOS TALALLER y TERESA DEL CARMEN BAIQUE. Ejecución de hipoteca" (Fa. C 2.707|69), se hace saber que el próximo 29 de julio, a las 15 horas, en la Asociación de Rematadores, en Zabala 1328, se procederá por el rematador José Rodríguez Freire, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Un solar de terreno, edificios y mejoras, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.158, compuesto por una superficie de 423 metros 29 decímetros, con 14 metros de frente a la calle Andrés N.o 5844.
Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión del rematador, títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, (25 de Mayo 523, piso segundo). — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 4.500.00 15|pub. 10298 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados Echavarría Margarita c|. CRUZ VICTOR REGINO y OTRA. "Intimación" (C|393|69), se hace saber que el próximo 19 de agosto de 1970 a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, en un solo lote de los siguientes bienes:
Cinco fracciones de terreno situados en la 17 Sección Judicial de Montevideo, zona rural; empadronados con los Nos. 155.063, 155.064, 93.212, 155.067 y 155.068; señalados con los Nos. 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente en el plano trazado por el Agr. José A. Podestá en febrero de 1956 inscripto en Catastro con el N.o 32.019 el 22 de marzo siguiente; y que por estar unidas tienen en conjunto una superficie de: 17 hectáreas 5.573 metros 24 decímetros comprendidos en los siguientes límites: al Norte, línea quebrada integrada por dos rectas, una de 336 metros 43 centímetros y otra de 458 metros 32 centímetros y da frente a calle de 15 metros de ancho por medio con parte de fracción 14 y las fracciones 13 y 12 del citado plano y el bien padrón 186.098; al Oeste, el arroyo Miguelete; por el Sur, línea quebrada de 2 rectas, una de: 175 metros 70 centímetros, y otra de 458 metros 51 centímetros dando frente a calle Vecinal, de 10 metros 31 centímetros de ancho por medio con las fracciones 5 y 4 y pequeña parte de la 3; y al Este línea recta de cinco noventa y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, lindando con la fracción 6 del mismo plano.
Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, obtención de certificados, comisión del martillero e impuestos; III) Que la escritura deberá otorgarse, dentro de los treinta días de aprobada la venta; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.900.00 15|pub. 11342 Jl.21-v.ag.10.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos MONERO DE BRANDA, TEODORA. "Art. 27, ley N.o 9.581". (Ficha 5|64), se hace saber que el próximo 22 de julio, a las 15 y 30 horas, en Zabala 1328 (Asoc. Nal. de Rematadores) por el rematador Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil se sacará a la venta en pública subasta, sobre la base de $ 120.000.00, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 68.805, con una superficie de 542 metros 04 decímetros con 12.60 metros de frente al S. a la calle Plutarco cuyo número de puerta es 3927|31.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en efectivo el 20 o|o de su oferta; 2) Que serán de su cargo, gastos, impuestos y honorarios de escrituración; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, P. 4. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1970. — María Cobas de Sammarco, Actuaria.
20) $ 4.500.00 15|pub. 9974 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. Incapacidad. (Libro 84, folio 873), se hace saber al público, que el día 12 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras Nº 318 y por intermedio del martillero señor Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por separado y en el mismo acto, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, abatidas en un 10 o|o, de los bienes inmuebles que se citan a continuación, haciendo constar que a los efectos pertinentes, se tomó el valor asignado a una hectárea, de la tasación practicada en autos (fs. 1.186 v.): a) Sobre la base de $ 12.043.744.37. Fracción 2-A. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 199, señalado con el número 2-A en el plano del agrimensor Luis A. Carballo de octubre de 1969, inscripto con el número 160 el 19 de noviembre del mismo año en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 528 Hás. 4.537 metros cuadrados y se deslinda así: 1.145 metros 80 centímetros de frente al sur a Camino Departamental a Piedras Coloradas; dos rectas quebradas al norte, lindando con Padrones 1.555, 2.311 y 511; al oeste dos rectas unidas entre sí por el cauce del arroyo Celestino, que también sirve de límite, confinando con Padrón 222 y una recta y el arroyo Celestino al este, lindando con Padrón N.o 220. b) Sobre la base de $ 7.869.951.23. Fracción 2-B. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 7.037 señalado con el número 2-B en el plano del agrimensor Carballo ya mencionado, se compone de una superficie de 345 Hás. 1.733 metros cuadrados y se deslinda así: 1.921 metros de frente al sur a la ruta Nacional número 3; al este una recta con padrón 220; al norte una recta quebrada de 1.145 metros 90 centímetros de frente al Camino Departamental a Piedras Coloradas y una recta al oeste confinando con padrón Nº 222.
Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta de un año para el pago del 35 o|o del precio total a integrarse con garantía hipotecaria del inmueble vendido con el interés del 12 o|o. Opción que pueda tomar el mejor postor. 2.o) Otórgase al mejor postor un término de treinta días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no, del plazo para integración. En caso afirmativo, se otorgará, simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma y serán de su cuenta, los gastos honorarios e impuestos (salvo aquellos que la ley pone de cargo del vendedor y no permiten su desplazamiento), de las escrituras de compraventa e hipoteca, ésta si la hubiere, así como la comisión del rematador e impuestos nacionales y|o departamentales que graven la subasta. 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 29.760.00 31|pub. 10741 Jn.25-v.ag.6.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "José F. Crocce Vezosso y otros contra MARIA C. INCIARTE OXILIA y otros. Ejecución de hipoteca" (F. A. N.o 253, año 1970), se hace saber al público, que el día 31 de agosto del año en curso, a las 15 horas,

en la Asociación Nacional de Rematadores, (calle Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Román Bado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 452, plano del agrimensor Julio R. Blanco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 40.684, según el cual consta de una superficie de 256 metros 82 decímetros cuadrados, con 12 metros 89 centímetros, al Norte de frente a la calle Paysandú cuyas puertas de entradas lucen los N.os 1576, 1576 bis 1578 y 1578 bis.

Se previene: 1.o) Que en el acto de serle aceptada su oferta el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será la legal y deberá ser abonada en dicho acto por el mejor postor; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos municipales y nacionales que gravan la subasta, serán de cuenta del comprador, salvo los que la ley pone expresamente a cargo del vendedor y no permite su desplazamiento; 4.o) Que el título de propiedad del inmueble referido y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 7.200,00 15|pub. 11870 Jl.14-v.ag.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caractulados: "Adelina Laguardia Marinho contra MARIO GARCIA CAPURRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. N.o 229|970), se hace saber que el día 9 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Unidad doscientos dos (202), empadronada con el N.o 216.836, padrón matriz N.o 31.168 y N.o 98.669, constituída por la fracción de su designación bien particular, según plano de noviembre del año 1961 e inscripto con el número 43.951 de fecha 7 de noviembre de 1961. Dicha unidad está ubicada en el segundo piso, a cota vertical más 6 metros 85 centímetros; comprende el departamento N.o 202 que consta de dos partes, la primera de las cuales linda, por el Suroeste con las terrazas "E.dos" y "D.dos" que dan frente a la avenida Brasil. Superficie: 133 metros 56 decímetros. El edificio que integra dicha unidad fue levantado en el terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo el cual tiene una superficie de 693 metros 14 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Los gastos y honorarios de la escrituración, impuestos pertinentes y comisión del señor rematador serán a cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $6.300.00 15|pub. 11419 Jl.21-v.ag.10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Angela Giordano Gentile contra MARIA JACINTA ABAL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. 223|970), se hace saber que el día 2 de setiembre de 1970 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 19.a Sección Judicial de Montevideo:

Primera fracción, padrón N.o 16.836, según plano inscripto el 1.o de diciembre de 1926, señalado con el N.o 11 de la manzana número 505 "Letra A"; comprende una superficie de 64 metros 15 decímetros 92 centímetros, que se deslindan así: 4 metros 69 centímetros de frente al Noroeste a la calle Porongos señalada con el N.o 2480; 13 metros 67 centímetros al Noreste lindando con solar N.o 12; 4 metros 71 centímetros al Sureste lindando con Pasaje Jardín y 13 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con solar N.o 10.

Segunda fracción, padrón N.o 182.650, según plano inscripto con el N.o 20.515 y que comprende una superficie de 13 metros 8.180 centímetros que se deslindan así: 4 metros 70 centímetros al Noroeste, 2 metros 94 centímetros al Noreste, 4 metros 70 centímetros al Sureste y 2 metros 94 centímetros al Suroeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma así como la comisión del martillero; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados de los registros, impuestos municipales o impuestos a los remates serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Caca Central) y los demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $7.200.00 15|pub. 11420 Jl.21-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictado en autos "Banco de la República contra DECURION S. A." Medidas preparatorias (Ficha F. 237|69) se hace saber que el día 28 de agosto del corriente año a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 y por intermedio del martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, los edificios en ellos construidos y cuántas mejoras le accedan y le correspondan: siete lotes de terreno, con el edificio actualmente en construcción en los mismos, denominado "Edificio Horizonte" y demás mejoras que le accedan; ubicados en el paraje conocido por "Cantegril"; en jurisdicción de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado; y zona urbana de Punta del Este; identificados en el padrón con los números dos mil setecientos cuarenta y ocho y dos mil setecientos cincuenta de la manzana Catastral número cuatrocientos cincuenta y dos y señalados con los números uno al siete (1 al 7) inclusive de la manzana número sesenta y siete (67) en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Mougué, de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis; y el que, con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el treinta y uno de agosto del mismo año, con el número doscientos dieciocho; de una superficie total, según títulos y este plano de siete mil novecientos diecisiete metros diez decímetros. Según otro plano del agrimensor Julio A. Granato Gordona, de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en la Dirección General de Catastro, el treinta de ese mes y año, con el número dos mil seiscientos, esos siete lotes de terreno, tienen una superficie total de siete mil novecientos diecisiete metros con noventa decímetros, y por este último plano, se deslindan así: al norte, en línea curva, con un desarrollo de cuarenta y dos metros ochocientos veintiocho milímetros, de frente sobre la calle pública sin nombre; al este, en recta de sesenta y ocho metros novecientos setenta y ocho milímetros de frente sobre otra calle pública, de diecisiete metros de ancho, acordado este frente con el anterior, por ochava recta de tres metros; al sur, dos líneas curvas, de doce metros setecientos treinta y nueve milímetros y de ochenta y dos metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, en todo su desarrollo, sobre otra calle pública sin nombre: de diecisiete metros de ancho; acordado este frente con el de la calle últimamente citada, por ochava recta de tres metros; al suroeste, en recta de veinticinco metros quinientos sesenta y seis milímetros, de frente sobre la Avenida "Franklin D. Roosevelt"; acordado este frente con el de la calle últimamente citada, por ochava recta de tres metros y al noroeste, en línea curva, de ochenta y dos metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de desarrollo, de frente a otra calle pública de diecisiete metros de ancho, acordado este frente con el de la Avenida "Roosevelt", por ochava recta de tres metros; y como continuación de esa curva, una recta sobre esa misma calle, de veinticuatro metros treinta y nueve milímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo y en el momento de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su postura y se continuará el remate. 2º) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de medianería y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origínare, salvo el caso que el adquirente fuera la institución acreedora, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de los ejecutados así como la comisión del rematador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 18 de 1970. — José Tomás Pereyra, Actuario.

20) $ 22.050 21|pub. 12392 Jl.21.-v.ag.18.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en los autos caratulados: Manuel Ulfe Souto contra MARIA JACINTA ABAL GONZALEZ. "Ejecución de hipoteca". (Ficha 233|70), se hace saber que el día 28 de julio a las 15 horas, en Zabala 1328, por el rematador don Eduardo Jaureguiberry, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Solar de terreno y construcciones, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 16.840, señalado con el N.o 7, manzana 515 "A" del plano del Ing. Abel Biraben inscripto en Topografía el 1.o de diciembre de 1926, área: 64 Mts. 6.775 Cms. con 4 Mts. 69 Cms. de frente al Oeste, a la calle Porongos 2470.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y al serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en calidad de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que se trate del ejecutante; 2.o) Que los gastos de escrituración, calificación y demás impuestos que la ley pone de su cargo, serán de cuenta del comprador, así como el pago de la comisión al rematador; 3.o) Que el inmueble ejecutado se halla actualmente ocupado por la demandada; 4.o) Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de efectuar las publicaciones. — Montvideo, 26 de junio de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300.00 15|pub. 11457 Jl.3-v.Jl.23.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SPOSITO ANTONIO. "Sucesión", (F 355|66), se hace saber que el día 12 de agosto próximo a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1:333.333.32, (2|3 de su tasación), del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoctava Sección), padrón número 106.671, que consta de una superficie de 360 metros, con 10 metros de frente a la calle García Cortinas.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y la comisión legal del remate: 2) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $ 4.500.00 15|pub. 11009 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Mauro Bentancor González y otros contra JOSE PEDRO CIBILS PUIG y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 417|970), se hace saber que el día 11 de agosto de 1970, a las 14 y 30 horas en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Cinco fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial del departamento de Florida, señaladas con las letras A, B, C, D y E, en el plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Juan Pedro Jaureche, de fecha 29 de marzo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.053 el 13 de abril de 1948, empadronadas con los números 6.611 las fracciones C, D y E, y con el N.o 7.420, las fracciones A y B compuestas en total de una superficie de 639 hectáreas, 6.650 metros, que se describen así:

Fracción A: Superficie: 15 hectáreas 800 metros, con 45 metros, 20 centímetros de frente a Carretera Nacional, (Ruta N.o 7);

Fracción B: Superficie: 34 hectáreas 6.310 metros con una recta de 125 metros 20 centímetros de frente a Carretera Nacional (Ruta N.o 7);

Fracción C: Superficie: 48 hectáreas 5.810 metros con recta de 346 metros 80 centímetros de frente a Carretera Nacional, (Ruta N.o 7);

Fracción D: Superficie: 530 hectáreas 2.680 metros 2.124 metros 50 centímetros de frente a Camino Vecinal; y

Fracción E: Superficie 1 hectárea 9.680 metros dando frente al Noroeste al Camino Vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la Ley pone preceptivamente de su cargo; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.830.00 19|pub. 11566 Jl.6-v.jl.30.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Carey S. A. contra OSCAR GROSSO. Juicio ejecutivo". (Ficha O 439|68), el 30 de julio de 1970, a las 15 horas en Rivera 2846, se rematará por el martillero Eduardo Jauréguiberry, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados e inventariados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1970.

20) $ 1.200.00 10|pub. 11231 Jn.30-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictado en autos: Bonifacio González c|ELOISA LATORRE, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E|571|966), se hace saber que el día 29 de julio próximo a la hora 15, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado al remate en subasta pública y por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 180.441 sito en la calle Río de Janeiro 4112, entre Burdeos y Berna (Villa del Cerro), con una superficie total de 329 M. 2.50 Dec. Este bien y su edificación fue tasado en $ 784.100.00 (setecientos ochenta y cuatro mil cien pesos).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, como así también la comisión del rematador; que los gastos de escritura, certificados, etc. que correspondan serán de cargo del comprador; que se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de la publicación del presente edicto; que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria en Cerrito 586, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 5.400.00 15|pub. 11460 Jl.3-v.jl.23.

ERNESTO MIGUEL SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: BATISTA, DELIA. "Incapacidad". (Ficha V, N.o 149 de 1968), se hace saber que el día 12 de agosto pmo. a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Ernesto Miguel Suárez, asistido del señor Alguacil, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Un dieciseis avas partes indivisas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Dep. de Canelones, zona rural paraje conocido por "Pantanoso" empadronada con el N.o 1.083, que está formada con las fracciones N.o 1 y 2 del plano del Agr. Angel Alberto Gianoni, de diciembre de 1938, inscripto en la Direc. General de Avalúos con el N.o 314 el 28 de diciembre de 1938, fracciones que están unidas y tienen una superficie de dieciseis hectáreas, dos mil trecientos treinta y cuatro metros novecientos cinco centímetros (incluída servidumbre de paso), y que tiene los siguientes deslindes: Mts. 434,38 al Norte, 336,33 Mts. al Este, 220,85 Mts., 85,90 Mts., 212,94 en línea quebrada al Sur, 414,05 al Oeste. — Las Piedras 15 de junio de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

20) $ 4.050.00 15|pub. 10771 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JUAN CARLOS PUPPO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Geymonat Gaydou, Blanca Adelina y otros contra JULIA MONTIEL de GEYMONAT. Cesación de condominio" (Ficha 678, año 1969) se hace saber que el día 31 de julio de 1970, a la hora 15, por intermedio del martillero don Juan Carlos Puppo, se rematará con la base de las dos terceras partes, de su tasación o sea $ 1:333.333.00 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), la propiedad padrón N.o 857, ubicada en la calle Coronel Arroyo, entre Avda. Artigas y Vicente P. García y que según plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustoni, de octubre de 1961, consta de una superficie de 158 metros 10 decímetros cuadrados, inscripto con el N.o 3.625 en la Oficina Departamental de Catastro el 6 de noviembre del mismo año.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia; D) El remate se efectuará en el lugar de ubicación en calle Coronel Arroyo, entre Avda. Artigas y Vicente P. García.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 26 de junio de 1970. — Juan Carlos Puppo, Rematador.

20) $ 4.500.00 15|pub. 11869 Jl.10-v.jl.30.

LUIS ALBERTO CARBAJAL

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: NATER STUTZ, JUAN DAVID, Cesación de condominio" (Libro 1, Folio 339) se hace saber que el día 12 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Luis Alberto Carbajal, asistido del Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes inmuebles rurales, situados en el paraje "Pichinango", Quinta Sección Judicial del Departamento de Colonia: 1.o Padrón N.o 4.937, fracción letra "B" del plano del agrimensor Bismarck Perera Indurain, de octubre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de octubre de 1964 con el número 5.378, según el cual tiene una superficie de: 36 Hás. 1.477 metros. Tasación: $ 198.993.92. 2.o Padrón N.o 4.938, fracción "A" del plano de mensura antes referido, según el cual tiene una superficie de 37 Hás. 170 metros. Tasación, $ 204.518.92.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos, comisión y demás derechos que le corresponden. 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí N.o 473. — Rosario, junio 10 de 1970. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500 15|pub. 10549 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

MARTINIANO MONTERO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Rodríguez de León, José Alberto y Alicia Irma Marrero de Rodríguez con HIPOLITO HERIBERTO MARRERO FALERO. "Cesación de condominio". (Ficha 600|969), se hace saber que el día 6 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el Martillero Martiniano Montero, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, Walter Piana, se va a proceder a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación efectuada por la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, que es de $ 140.013.00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Solís, Decimotercera Sección Judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 6751, compuesta, según plano del Agrimensor Raúl D. Grassi, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 6 el 25|1|1949, de una superficie de 18 hectáreas 4470 metros cuadrados, que linda: al N., Camino Departamental; al E., Felicia Blanco de Brianza; al S., Laureano Tarán, y al O., Camino Vecinal.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, y la comisión legal del rematador; 3.o) Que el bien se vende en el estado actual de conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, 9 de junio de 1970. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300.00 15|pub. 10979 Jn.24-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.3.

WALTER MANNISE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: ANA TERESA, RICARDO ESTEBAN y HECTOR LUIS RE. "Subasta" (L.o 26, F.o 399, N.o 243), se hace saber que el día 30 de julio de 1970, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez 955, altos) se procederá por intermedio del rematador don Walberto Mannise, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de 152.000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos) del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 2425, manzana N.o 346 de una superficie de 348 metros cuadrados y que se deslinda así: Al este calle Gran Bretaña con 12 metros de frente. Al norte con padrón 2424; al oeste con padrón 9233 y al sur con padrón N.o 2426.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serlo aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, siendo de su cargo además, los gastos de escritura, comisión del rematador y demás legales que correspondan. Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, 8 de junio de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 5.400.00 15|pub. 10539 Jn.17-v.jn.30.
Jl.2-v.jl.28.

FABIAN BENTOS

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Angel Damico Sabatella contra EDUARDO LAUREANO BARTEL ACOSTA y MARTHA SUSANA FRESA CASTRO de BARTEL. "Ejecución Hipotecaria" (L.o 26, Folio 427, N.o 355), se hace saber: Que el día 11 de agosto p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador Fabián Bentos, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en dos lotes, de los bienes inmuebles ubicados en la Décimaprimer sección judicial de Paysandú, que se relacionan: a) Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, padrón 5.790, señalada con la letra "B" en el plano del Agr. Rafael Thevenet inscripto con el N.o 170, el 26|9|53 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, de una superficie de 282 hás. 3.459 metros que se deslinda: por el N.E. metros 988.80 de frente a Camino Departamental; por el S. y S.O. Cañada de los Alamos; por el O. el Arroyo Quebracho y por el N.O. dos rectas, una de metros 1.253.70 que partiendo del Arroyo Quebracho corre de N.O. a S.E. y otra de metros 1.574.60 que corre de S.O. a N.E. hasta encontrar el Camino Departamental, separando de la fracción "A"; b) Una fracción de campo sin construcciones con sus alambrados y demás mejoras, padrón 6.013 señalada como fracción número 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el número 32 el 25|2|47 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, con una superficie de 34 hectáreas y que se deslinda: por el N. la cañada de los Alamos; por el E. dos rectas de metros 3 y de metros 444.30 separando ambas de la vía del Ferrocarril del Estado; por el S. y S.E. línea quebrada de 5 tramos que a partir de la vía férrea hasta la cañada de los Alamos miden metros 324.20; metros 615.80 metros 61, metros 77.80 y metros 33, separando todas ellas Camino Departamental por medio de la fracción 2.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 3 o|o; 2) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo a la ley; 3) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos solamente de esta publicación. — Paysandú, junio 24 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 10.350.00 15|pub. 11687 Jl.8-v.jl.28.

WALBERTO MANNISE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ANA MARIA MICHETTI. "Solicita Inventario Judicial" (L.o 15, F.o 349, N.o 369), se hace saber al público que el día 5 de agosto pv. a las 15 horas, en calle Setembrino Pereda 873, por intermedio del rematador Walberto Mannise, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los bienes-muebles de la extinta Dionisia Laudelina Arias, y que se en-

cuentran inventariados en dichos autos, quedando a disposición de todos los interesados ante este Oficina Actuaria.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, como también la comisión del rematador e impuesto municipal. — Paysandú, junio 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 2.400.00 10|pub. 11205 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro y por comisión al señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIAS WORNOCOV NOVOHL. Medidas preparatorias". (Ficha C. N.o 424|969), se hace saber al público que el día 13 de agosto próximo, a las 14 horas en casa Barrenechea y Nasta de esta ciudad, se procederá al remate sin base y al mejor postor por el martillero público don Líber A. González de los siguientes bienes:

Un tractor Mc Cormick Internacional, modelo B-4250, Serie 23649 con motor de cuatro cilindros Diesel N.o BD|264|72715, rodado de neumáticos, equipo eléctrico, polea y toma de fuerza. Una Cosechadora automotriz Cleanner Balwin, modelo 52A, Serie N.o 2A-3158 con motor adaptado Barreiros de 6 cilindros Diesel N.o 19246 plataforma de corte de 14 pies, girasolero y recolector. Un tractor con trasmisión Case, motor GM Diesel de tres cilindros N.o 3A-42620 rodado de Oliver Super 99 con neumáticos, equipo eléctrico polea y toma de fuerza. Un arado Mc. Cormick Internacional de 6 discos con cinco levante mecánico. Un rastrojero Mc. Cormick Internacional de 14 discos con cajón sembrador. Una sembradora Oliver de 24 discos con cajón y rodado de hierro. Una guadañadora Mc. Cormick Internacional de 6 pies de corte para levante en tres puntos. Una hileradora John Deere de 14 pies. Doce cuerpos de restra medianas y pesadas con dos balanzones.

Y para sus publicaciones se expide el presente edicto en la ciudad de Young, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, que sello y firmo de que certifico. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz.

20) $ 4.200.00 10|pub. 11953 Jl.21-v.ag.13.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Río Negro

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del mismo Departamento, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|. BALDOMERO y RAUL IVANCHENKO. "Medidas Preparatorias" (Ficha C. N.o 3, Año 1970) se hace saber que el día nueve de setiembre entrante a las 14 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se sacará a remate público, en venta al mejor postor, por el martillero don Liber A. González, asistido por el señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, al cual se le han cometido las diligencias integrales del remate, los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 1952, que según plano del Agrimensor Alberto Davyt, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 73 el 7 de febrero de 1944 y se compone de una superficie de 76 hectáreas 7396 metros, que se deslindan: Al Norte, con propiedad de Abel Rivoir; al Este: el Arroyo Coladeras; al Sur, con parte del bien de Sucesión de David Rivoir y parte del bien propiedad de David Geymonart y al Oeste con Abel Rivoir, y una fracción de campo y mejoras; ubicada en la misma sección judicial de Río Negro empadronada con el N.o 1705 señalada con la letra "A" en el plano del Agrimensor Alberto Davyt, inscripto con el N.o 67 el 4 de enero de 1944 y que consta de una superficie de 73 hectáreas 5742 metros que se deslindan; Al Norte, con propiedad de Emilio Juan Rivoir; al Este, con la fracción "B" del mismo plano y con la fracción de campo deslindada anteriormente; al Sur, servidumbre de Paso por medio, parte con propiedad de Abel Rivoir y parte con Sucesión de David Rivoir y al Oeste, con camino Vecinal de 17 metros.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; que la comisión de Rematador e Impuestos Municipales serán de cargo del comprador y gastos de escrituración en forma legal entre las partes. Títulos de Propiedad agregados en autos en el Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Río Negro. — Nuevo Berlín, 3 de junio de 1970. — Frain M. Morales, Juez de la Paz 2.a Sección Interino.

20) $ 9.450.00 15|pub. 10529 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

DANUBIO TORRES
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Policía de "18 de Julio". Comisario José Cruz Méndez y otros contra PAULO HELENO DA COSTA, y otro. "Incautación". (Ficha 369|968), se hace saber que el día 6 de agosto del presente año, de las 15 a las 15 y 45' y en las puertas del Juzgado se procederá por intermedio del Rematador don Danubio Torres, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación de una Camioneta "Willis" Motor B.6-276-795, (tasada en $ 900.000.00; 2 máquinas "Facit" de Calcular (tasada cada una en $ 40.000.00), 1 Trípode con nivel usado (tasado en $ 120.000) y de varios efectos más. — Rocha, 3 de junio de 1970 — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 2.100.00 10|pub. 10874 Jn.24-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIPE DARDO DE LOS SANTOS. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha 146|970), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, al martillero don Humberto Marzano Fernández, el 10 de agosto del corriente año de las 15 a las 15 y 15 y de las 15 y 30 a las 15 y 45, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

a) Fracción de campo ubicada en "Alférez" 3.a sección judicial de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 3761 de una superficie de 743 hectáreas 5492 metros cuadrados, señalada con el N.o 1 en el plano respectivo y b) Fracción de campo de partoreo y mejoras ,ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón N.o 4513, de una superficie de 22 hectáreas 7904 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que todos los gastos que demanden la escrituración de los bienes serán de cargo del comprador, con excepción de los impuestos que las leyes ponen a cargo del vendedor; 3.o) Que los títulos y planos de dichos inmuebles se encuentran depositados en la sucursal de esta Ciudad del Banco de la República Oriental del Uruguay, a disposición de los interesados. — Rocha, 21 de mayo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 3.850.00 15|pub. 9927 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

DURDOS Y LATIERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SUCESORES DE CLARA O CLORINDA BARBOZA. Venta de inmueble en subasta pública". se hace saber que el día 20 de agosto de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio de la firma Durdos y Latierro, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por propuesta que supere las dos terceras partes de la tasación del siguiente inmueble:

Fracción de terreno y construcciones, en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 468, con una superficie de 274 metros, 1.529 centímetros, tasado en la suma de pesos 1:120.000.00. — Dos terceras partes pesos 746.666.66.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores, así como la comisión del rematador; y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 16 de junio de 1970. — Elio N. Bessonart, Actuario.

20) $4.950.00 15|pub. 11374 Jl.31-v.ag.10.

ISMAEL D. VIERA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "JUAN ROMAN DUARTE, por sí, y como curador de Jacinto Duarte. Venta de bienes", se hace saber que el día 30 de julio de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ismael D. Viera, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 90.000.00, del siguiente inmueble: un solar de terreno con mejoras, ubicado en Villa San Gregorio, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 213, con una superficie de 1.542 metros 19 decímetros, según títulos, y de 1.473 metros, según plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma. 2) Que los gastos impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. 3) Que el título del bien a rematarse se encuentra en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 25 de 1970. — Elio N. Bessonart, Actuario.

20) $ 4.500 15|pub. 10737 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.30.

JULIO CESAR SALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución directa en autos rotulados: MACHADO RAMON HONORATO. "Venta de Inmueble" (Ficha número 123, C|Año 1970), el día 5 de agosto de 1970 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta, por el martillero Julio César Sala, presidida por el Alguacil asistido del Actuario del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 5.923 compuesta, según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 387 el 16 de abril de 1953, de una superficie de 60 hectáreas 599 metros, y por ser la fracción señalada con el número tres, se deslinda: al Norte con Pedro Machado Recuero; al Sur, con Aquilino González; a Este, con Pedro Machado y al Oeste, con la fracción dos del mismo plano.

Se previene: Que el inmueble relacionado saldrá a la venta con la base de $ 12.000.00 la hectárea. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el momento de serle aceptada la oferta. Que serán de cargo del comprador: la comisión del Rematador, los gastos de escrituración, certificados e impuesto municipal, salvo aquellos que gravan a los enajenantes y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 11696 Jl.8-v.jl.28.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: MARTINEZ de NOVELLI, MARIA y OTROS. "Segunda copia de escritura" (V|134|970), se hace saber que se presentó María Martínez de Novelli y sus hijos Francisco Carlos y Marta Novelli Martínez, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Abel G. Domínguez el día 10 de julio de 1924 y que se refería al siguiente bien: Solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo (hoy 23.a sección) empadronado en mayor área con el N.o 70.858, actualmente padrón propio N.o 107.530, con una superficie de 328 metros 5.675 Cmts. con 7.75 Mts. de frente a la calle Pernas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $ 2.700.00 10|pub. 10839 Jn.23-v.jn.30. Jl.2-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados AMATO PUGLIESE ANGEL. "Segundas Copias" (Ficha N.o 1035|Año 1970), se hace saber que por escrito de fecha 29 de mayo de 1970, se presentó ante este Juzgado el señor Angel Amato Pugliese por sí y por sus hermanos Antonio, Teodoro y Catalina Amato, según poder agregado en autos, (Francisco Amato Sucesión L.o 57,

Fo. 30), solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Carmelo Petraglia el 21 de junio de 1934 por la cual el señor Don Marcelo Luciano Monstrou vendió a don Francisco Amato, un terreno con sus edificios y mejoras sito en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, hoy 24a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 124.658, con una superficie de metros 119,60, que se deslinda así: metros 6.50 al N.E. sobre la calle Maipú entre las de Manuel Quintela y Avenida Italia; al S.E. linda con el solar E de la fracción C; al S.O. con la fracción de Zerbino; y al N.O. con solar C. de la misma fracción citada. La escritura individualizada está inscripta en el Registro de Transacciones de Dominio de Montevideo con el N.o 363, al F.o 193vto. del L.o N.o 184. De conformidad con lo dispuesto, así como de acuerdo a lo que resulta de autos, se cita, llama y emplaza a todos cuántos se consideren con derechos respecto al bien descripto y tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada así como a sus sucesores a cualquier título; quienes deberán comparecer en autos dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, y expedir la segunda copia solicitada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 9 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $5.100.00 10|pub. 10495 Jn.22-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en el expediente: "EROINA TECCO de TADEO. Segunda copia de escritura" (Ficha "B" N.o 28-970), se hace saber que ha sido solicitada por Eroina Tecco de Tadeo la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Diego C. Muguruza el 4 de abril de 1956, y por la cual Hilario y Malvina Machado vendieron a Eroina Tecco de Tadeo el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y demás accesiones dominiales, ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, manzana N.o 59 de la planta urbana de la ciudad de Bella Unión, empadronada con el N.o 767 y compuesta según título y plano del Agrimensor Rosendo de Mello, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el número 520 el 14 de agosto de 1953 de una sup. de 340 mts. 20 dms. con el siguiente deslinde: 12 mts. de frente al Sur sobre la calle Avda. Artigas; 28 mts. 35 cts. al Oeste con Filomena Beninca; 12 mts. al Norte con María D. Rondella; 28 mts. 35 cts. al Este con la fracción 2 del mismo plano padrón N.o 420. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención — Bella Unión, 28 de mayo de 1970. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

21) $ 3.600.00 10|pub. 10699 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "TRINIDAD, AIDA. Segunda copia". (La, A Fa. 226|970), se hace saber que ha sido solicitada por Aida Trinidad la expedición de segunda copia del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 10.a Sección Judicial de Salto, paraje Tala en Cuchilla de Salto, con una superficie de 6 hectáreas 157 metros cuadrados 9.843 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte 338 metros 50 centímetros con Aurelio Martínez; al Sur 308 metros 50 centímetros con María Amelia Donato; al Este 195 metros con Francisco Martínez y al Oeste 195 metros con Rosa Donato.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho. — Salto, 18 de junio de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

21) $2.400.00 10|pub. 12016 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que he comparecido don CARLOS SAPELLI MENDEZ (A. N.o 501-970) solicitando expedición de segunda copia de la escritura mediante la cual adquirió de doña Alejandrina Fajardo de Stéfano y otros, los derechos hereditarios en la sucesión de don Jesús Fajardo Cabrera y que autorizó en Libertad, el escribano don Esteban Bacigalupi, el 1.o de setiembre de 1961, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, 22 de junio de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $1.500.00 10|pub. 11672 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: CARLOS MARIA CASASSA PAGES e ELIZABERTH CASASSA PAGES de ERRAZQUIN. "Segunda copia de escritura". (Ficha N.o 301, año 1970), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Carlos M.a Casassa Pagés e Elizaberth Casassa Pagés de Errazquin, solicitando se les expida segunda copia de las escrituras de compra venta autorizada por el escribano Francisco Martín Solari, el 8 de enero de 1907; escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano José Luis Antuña el 4 de setiembre de 1907 y de compra venta autorizada por el escribano Francisco Martín Solari, el 30 de noviembre de 1914, del siguiente bien que se describirá propiedad de los gestionantes:

Bien inmueble ubicado en la manzana 61, de la planta urbana de Dolores, Tercera Sección Judicial de Soriano, empadronado con N.o 264 que según plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, de enero de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, de Soriano el 23 de enero de 1970, con número 4.244, de una superficie de 2.987 metros 02 decímetros y se deslinda: 43 metros, 95 de frente al Noroeste a calle Treinta y Tres; 64 metros 75 al Suroeste de frente a Avda. Grito de Asencio; las cuales forman una ochava de 2 metros 93; 46 metros 06 al Sureste con padrón 272 y 2.610; y 65 metros 06 al Noreste con padrones 2.353 y 265.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Se ha habilitado la presente feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, julio 2 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

21) $ 4.500.00 10|pub. 11877 Jl.10-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: DE SOUZA, MAXIMIANO. "Segunda copia de escritura", se hace saber que compareció ante este Juzgado, el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 24 de octubre de 1947, por el Escribano Ercilio Macedo, por la cual Orestes Filomeno Lacurcia y Gladys Elvira Raveca, cedieron a favor de don Maximiano de Souza, todos los derechos y acciones que les correspondían en una fracción de campo con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 6.116, con una superficie de 2 hectáreas, 9.515 centiáreas, 24 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

21) $ 2.400.00 10|pub. 11907 Jl.13-v.jl.24.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRANSPORTES YUYO LTDA.

Contrato: 19 de junio 1970.
Registro Público de Comercio N.o 62 del libro 2, folio 194.
Socios: José Raúl Cristófalo Blanco y Rubens Combe.
Capital: $ 200.000.00 mínimo.
Objeto: transportes y fletes.
Administración: ambos socios.
Plazo: diez años, renovable por plazos de cinco años sucesivos.

22) $ 1.600.00 10|pub. 12377 Jl.21-v.ag.3.

LA DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES LIMITADA

Contrato 10 de junio de 1970.
Inscripto Registro de Comercio: Nº 433, folio 1.549, libro 1.
Socios: Carlos Pereira Abreu y Francisco R Restuccia Grecch.
Objeto: compra, venta, importación, etc. de productos alimenticios.
Plazo: un año, prorrogables automáticamente por un año.
Administración: cualquiera de los socios.
Capital: $ 20.000.00.
Domicilio: Francisco Gómez 930.

22) $ 2.400 10|pub. 12363 Jl.21-v.ag.3.

SUPER CREDITO PAYSANDU S. R. L.

Constituida, por documento privado el 15 de mayo de 1970.
Socios: Bernardo Gerstenblüth, Clara Kirschner de Gerstenblüth, José Kirschner Guliak y José Novabil.
Capital: $ 500.000.00 por partes iguales con excepción de Bernardo Gerstenblüth, pesos 200.000.00.
Objeto: Compra y venta de mercaderías en general.
Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Administración: Bernardo Gerstenblüth.
Domicilio: Paysandú.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio de Paysandú, N.o 16, F.o 66 al F.o 69 del libro XLI.

22) $ 3.200.00 10|pub. 11864 Jl.10-v.jl.23.

CREDIVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 9 de junio de 1970 se constituyó "Crediven Sociedad de Responsabilidad Limitada", Inscripta en el Registro de Comercio de Rivera el día 25 siguiente con el N.o 7 del F.o 19 al 23.
Objeto: Comercio en ramos de tienda; bazar; ferretería; barraca; juguetería librería; óptica; compra venta de muebles, inmuebles rurales y urbanos; semovientes y mercaderías de todo tipo; importaciones; exportaciones y ramos anexos o derivados.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por plazos de un año más.
Socios: ERNESTO LOPEZ; ZULEMA YELPO; FERNANDO DUTOUR; CAROLINO ALVEZ y ARTIGAS OSORIO.
Administración: Ernesto López y Zulema Yelpo conjuntamente.
Domicilio: Artigas N.o 1196, Rivera; pudiendo trasladarlo y abrir sucursales.
Capital: $ 3:000.000.00 aportado en efectivo en partes iguales; pudiendo los socios por mayoría llevarlo a $ 5:000.000.00.
Ganancias y pérdidas: partes iguales.

22) $ 9.800.00 20|pub. 11992 Jl.14-v.ag.10.

RINCON DEL PINO S.R.L.

Contrato privado de fecha 23 de junio de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José, con el N.o 10 al folio 33 del Libro VI de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Rincón del Pino S.R.L.".
Socios: JULIO ORLANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ y ENRIQUE LAGUARDA BETARTE.
Capital: $ 200.000.00.
Objeto: Transporte carretero en general, prestación de servicios a terceros e importación de vehículos automotores y anexos.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administrador: Julio Orlando Rodríguez Gutiérrez y Enrique Laguarda Betarte.
Aportes: Partes iguales.
Domicilio: San José, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier otro punto de la República.

22) $ 4.800.00 10|pub. 11983 Jl.14-v.jl.27.

ROBERTO Y CIA. SOCIEDAD LIMITADA

Socios: JORGE ELBIO RAMOS SERRADEL NORBERTO DARIO MADERO PEREZ.
Objeto: Fabricación y venta de calzado y artículos de cuero.
Capital: Doscientos mil pesos aportados por partes iguales por cada socio.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Ganancias y Pérdidas: En proporción a los aportes de cada socio.
Domicilio: En la ciudad de Montevideo.
Plazo: 3 años a partir del 28 de febrero de 1970.
Inscripción: En el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1970 con el N.o 63 F.o 235 del L.o 1 de Contratos.

22) $ 2.400.00 10|pub. 11964 Jl.14-v.jl.27.

PELCKRAUT Y CIA. SOCIEDAD LIMITADA

Contrato del 19 de diciembre 1969.
Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 24 F.o 8 v. del L.o 4.
Socios: BELLA PELCKRAUT SZYLING de KACZKA y HARY PELEKRANT.
Administración: Bella Pelckraut y Szyling de Kaczka.
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por Bella Pelckraut Szyling de Kaczka el 60 o|o y por Hary Pelekrant el 40 o|o.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: compraventa de inmuebles.

22) $ 2.400.00 10|pub. 11965 Jl.14-v.jl.27.

BONILLA Y LASSO S R L

Por contrato privado de fecha 5 de junio de 1970, se constituyó "Bonilla y Lasso S R L", inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 50 al folio 168'171 del Libro de Contratos, el 26 de junio de 1970.
Socios: HUGO PEDRO LASSO CEREROLS y HUGO ANTONIO BONILLA PEINADO.
Objeto: Comercialización e industrialización de máquinas de entrenimientos.
Capital: $ 300.000.00 en partes iguales aportados en bienes.

Administración: A cargo del socio Hugo Pedro Lasso Cererols.
Plazo: Dos años y prórrogas automáticas y sucesivas.
Domicilio: Pando.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12036 Jl.15-v.jl.28.

AGROPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado del 2 de junio de 1970. Registro Público de Comercio. N.o 427, F.o 1.528 v., L.o 1 de contratos, el 11 de junio de 1970.
Socios: Norberto Costabel Montiel y Rafael Bega Curriel.
Capital: $ 100.000.00 por partes iguales.
Objeto: Representaciones, exportaciones e importaciones
Plazo: cien años.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11716 Jl.9-v.jl.22.

PARIS LIMITADA
Documento privado de junio 4 de 1970. inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 460 F.o 1.646 v., L.o N.o 1 el 24 de junio de 1970.
Socios: ISRAEL FINGERHUT, MIGUEL ANGEL POLIAK y WALTER HUGO NOVAS.
Objeto: Cambio, agencia de viajes, lotería, quiniela y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: Dos socios cualquiera actuando conjuntamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11920 Jl.13-v.jl.24.

PRINTEX LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado firmado el 10 de diciembre de 1969. Registro Público de Comercio N.o 510, Folio 1.905, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JOSE PEDRO MENGHINI MENI y FRANCO MARINI.
Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), por partes iguales.
Objeto: Estampería y Tejeduría en todas sus formas; Compra, venta, importación y representación de útiles y materiales para la industria textil etc.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo, calle Teniente Galeano 4611.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12032 Jl.15-v.jl.28.

PANDUR S. R. L.
Contrato privado 22 de junio 1970; inscripto Registro Público Comercio, N.o 459, folio 1.643, L.o 1, el 24 de junio 1970.
Socios Roger Cantón, Joaquín De Gouveia; Félix Clementino y Martha Fernández de Scaliato.
Capital: $ 100.000.00, integrado por partes iguales.
Razón Social: "Pandur S. R. L.".
Domicilio: Sarandí 493, segundo piso.
Objeto: importación y exportación de todo tipo de mercaderías en general y su comercialización.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas de dos años.
Administración: Félix Clementino y Roger Cantón.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12102 Jl.17-v.jl.30.

PATRICIA S. R. LTDA. (Ex KARINA S R LTDA.)
Por documento privado del 22|6|70 inscripto Registro Público y General de Comercio, el 23|6|70, (N.o 456. F.o 1.632 v., L.o 1 de Contratos), resolvióse: I) Cambiar la denominación de KARINA S. R. L., por PATRICIA S. R. LTDA.; II) Nueva administración: Juan Budaker Schlosser y Juan María Brián, conjuntamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12171 Jl.17-v.jl.30.

DUMONT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato de fecha 30 de junio de 1970. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Flores, con el N.o 50 del folio 254 al 357, el 30 de junio de 1970.
Socios: Juan Francisco Montes De Oca Hernández y Fernando Dubini del Pino.
Capital: doscientos mil pesos, por partes iguales.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Objeto: representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra, industrialización, venta y distribución de productos y mercaderías, comercializar mercaderías, intervenir en licitaciones o pedidos de precios por cuenta propia o de terceros y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos u operaciones de naturaleza civil, comercial o industrial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses.
Administración: por ambos socios indistintamente.
Domicilio: Santísima Trinidad 504. — Trinidad Flores.
22) $ 5.600.00 10|pub. 12116 Jl.17-v.jl.30.

EQUIPOS Y REPUESTOS LIMITADA
Contrato 18|6|70. inscripto Registro de Comercio 24|6|70 con N.o 465. F.o 1.661 v., libro 1.
Objeto: Compra venta lubricantes, repuestos, maquinarias, artículos ferretería.
Plazo: dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: Miguel Angel Núñez y José Héctor Bazán.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12236 Jl.20-v.jl.31.

MACAR LIMITADA
Por documento privado de 25|5|70, se constituyó MACAR LIMITADA, inscripta en Registro Público de Comercio, N.o 431, folio 1.542, vto., del libro 1 de Contratos.
Socios: Ramón Marrero Pereira, José Antonio Cassani Dura.
Plazo: cinco años con prórroga automática de dos años.
Objeto: Comercialización de repuestos para automotores, maquinaria, mercadería en general, importación, exportación.
Domicilio: Avda. Gral. Flores 2957.
Capital: $ 500.000.00, representación y administración: indistinta cualquier de los socios.
Distribución de utilidades y pérdidas: a prorrata de los capitales.
Integración de capital: los dos socios por iguales. — Montevideo, 9 de julio de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12198 Jl.20-v.jl.31.

JASPERT LIMITADA CESION DE CUOTA
Por documento privado de fecha 20 de agosto de 1969, don Wilhem Adolfo Wolf Wilcke cedió a don Dilvar Wallace sus dos cuotas sociales, $ 2.000.00, en la sociedad JASPERT LIMITADA; y don Gerhard Jaspert cedió al mismo don Dilvar Wallace, de su aporte 48 cuotas sociales, $ 48.000.00, en la misma sociedad JASPERT LIMITADA.
Esta queda integrada en consecuencia con los señores Gerhard Jaspert y Dilvar Wallace con un aporte de $ 50.000.00 cada uno.
Inscripción: Registro de Comercio, el 10 de noviembre de 1969, con N.o 617, al F.o 2.281 vto., del libro 2 de contratos.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12199 Jl.20-v.jl.31.

SCAVONE LIMITADA
Fundada por Elio y Alfredo Scavone el 5|6|70, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, (N.o 419, libro 1 de Contratos), el 11|6|70.
Objeto: Operaciones sobre mercaderías en general.
Domicilio: Rodríguez Larreta 2791 (Montevideo).
Plazo: tres años, prorrogables trienalmente.
Capital: un millón de pesos en dos cuotas iguales integrado: mitad.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12196 Jl.20-v.jl.31.

TELEONCE S. R. L.
Contrato privado del 20|5|70, inscripto con el N.o 400 al F.o 1.423 del libro 1 de contratos.
Socios: Luis Alberto Origoni Mozzo y Jorge Origoni Mozzo.
Objeto: Armado y venta de radios, T.V., repuestos y accesorios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los dos socios indistintamente.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) aportados así: señor Luis Alberto Origoni: $ 225.000.00 y señor Jorge Origoni, $ 75.000.
Distribución de pérdidas y ganancias: en proporción a los aportes de cada socio.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12248 Jl.20-v.jl.31.

GOLF LIMITADA
Contrato privado del 16 de octubre de 1969. Registro Público de Comercio N.o 508 al F.o 1.877 del libro N.o 2 de contratos.
Socios: Guillermo Oscar Lago Firpo con $ 800.000.00 y Mario Roldán Soriano, pesos 200.000.00.
Capital: $ 1:000.000.00.
Objeto: Empresa de transportes.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: por Guillermo Oscar Lago.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12243 Jl.20-v.jl.31.

GRANJAS Y VIÑEDOS DEL URUGUAY LTDA.
Por documento privado de 31|5|70, se constituyó transformación de Granjas y Viñedos del Uruguay S. A. (en formación), inscripta en Registro Público de Comercio con el número 476, F.o 1.699 vto., del libro 1 de contratos. Granjas y Viñedos del Uruguay Ltda.
Socios: Raúl Eleuterio, Rafael, Aníbal y Mauricio. Luis Alberto Giménez López.
Plazo: diez años con prórroga automática por período de cinco años.
Objeto: Compra venta, arrendamiento de inmuebles, muebles, su explotación, industrialización de materia prima, importar exportar.

Capital: diez millones. Integración: por partes iguales.
Domicilio: Avda. Pedro de Mendoza 7310.
Administración: Gerente designado por los socios
Representación: para disposición: dos socios conjuntamente.
Utilidades y pérdidas: por partes iguales. — Montveideo, 9 de julio de 1970.
22) $ 4.800.00 10|pub. 12197 Jl.20-v.jl.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INUSTRIAL

ACTA N.o 129.422. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Enrique Tato por Dyomar S. A., (Uruguay), solicita la marca SIGAL, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11830 Jl.10-v.jl.23.

ACTAS N.os 129.496 y 129.497. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Enrique Tato por Alberto Zulamián, (Uruguay), solicita la marca ALFA ROMEO, clases 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11831 Jl.10-v.jl.23.

ACTAS N.os 129.494 y 129.495. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Enrique Tato, por Osami S. A., (Uruguay), solicita la marca AGRESIVA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11832 Jl.10-v.jl.23.

ACTAS N.os 129.386, 129.387 y 129.388. — Montevideo, 30 de junio, 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca NOVACILINA, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11730 Jl.9-v.jl.22.

ACTAS 129.555 y 129.556. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca TERONAC clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12107 Jl.17-v.jl.30.

ACTAS N.os 129.540 y 129.541. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Billy Fox por American Cyanamid, Company (USA), solicita marca



respectivamente para las clases 10 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12110 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.559. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12108 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.557. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca POR 8 SANDOZ, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12109 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.574. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Oscar Bacot por Productos de Acero S. A. "Prodinsa" (Chile), solicita marca PRODINSA, clase 6, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12372 Jl.21-v.ag.3.

ACTAS N.os 129.597 y 129.598. — Montevideo, 16 de julio de 1970. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca BANJO, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12371 Jl.21-v.ag.3.

ACTAS N.os 129.599, 129.600, 129.601 y 129.602. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Billy Fox por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita marca ESSO-CHEM, clases 4, 7, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12370 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.442. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano, Florentino Sande S.A., Montevideo, solicita marca:



clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 11998 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 129.478. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S.A. por S. A. Viñedos y Bodegas Arizu, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 11984 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 1.087 y 1.088. — Montevideo, 7 de 1970. — Con esta fecha Leopoldo Isidro Caraballo (Montevideo), solicita marca DIN DON BELL, clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11962 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 129.490. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Oscar Bacot por Topps Chewing Gum, Incorporated (EE. UU.) solicita marca

BLONY

clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 11925 Jl.13-v.jl.24.

ACTAS N.os 129.488 y 129.489. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Oscar Bacot por MacKey S. A., de Montevideo, solicita marca



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 11924 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.487. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Oscar Bacot por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo) solicita marca GENTIALBRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11923 Jl.13-v.jl.24.

ACTAS Nos. 129.445 y 129.446. — Montevideo julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca YUMA JOE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12000 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 1.085 y 1.086. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Sapriza Grundel y Cía. Sociedad Anónima solicita marca VENDITA SEAS, clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11997 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 129.447. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca DUCAL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12001 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 129.448, 129.449 y 129.450. —Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Juan Alonso Asencio y Sigifredo Alonso Asencio, Argentina, solicita marca: PLEY, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12002 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 129.443 y 129.444. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Galactina+Biomalt S.A. Suiza, solicita marca GALACTINA, clases 9 y 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11999 Jl.14-v.jl.27.

ACTA 129.375. — Montevideo, junio 30 1970. — Guzmán González Ruiz, por Norberto Barufaldi y Lorenzo Barufaldi, comerciando como Barufaldi y Cía., Montevideo, solicita marca LAS MALAGUEÑAS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11802 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 129.536. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo P. Haas, (Argentina), solicita registrar marca INTERBOY, para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12046 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.534. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Billy Fox, por American Cyanamid Company, (USA), solicita marca AMCYN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 800.00 10|pub. 12030 Jl.15-v.jl.28.

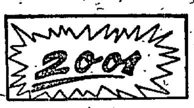
ACTAS N.os 129.376 y 129.377. — Montevideo, junio 30, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., Montevideo, solicita marca DITEC, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11803 Jl.10-v.jl.23.

ACTAS N.os 129.384 y 129.385. — Montevideo, 30 junio 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Cindor S.A.F.I.C., (Argentina) solicita marca CINDOR, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11729 Jl.9-v.jl.22.

ACTAS N.os 129.475 y 129.476. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Daniel Pérez Pérez, de Montevideo, solicita la marca DAPER, clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11712 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 129.479. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Enrique Tato por Jorge Spalvier, (Uruguay), solicita la marca CONVERPLEG, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11829 Jl.10-v.jl.23.

ACTAS N.os 129.507, 129.508 y 1.090. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por American Products S. A., (Montevideo), solicita marca



para las clases 12, 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12037 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.563. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Luis María Ponti, (Argentina), solicita marca SIMBOLO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12165 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.524. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Oscar Bacot, por Laboratorios Lycia-Carlos M. Luz (Montevideo), solicita marca ARTEMIS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12029 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.383. — Montevideo, junio 30, 1970. — Manfredo Cikato por Internacional Chemical y Cosmetic Co. S. p. A., (Italia) solicita marca DURBAN'S, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11728 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 129.516. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Courage Barclay y Simonds Limited, comerciando como Hankey Bannister y Company (Inglaterra), solicita registrar marca HANKEY BANNISTER para clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11942 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.504. — Montevideo julio 8 de 1970. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo) solicita marca AMPLIBIOTICO SZABO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11926 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.514. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Villa, Aufricht y Cía. S.A.C.I. y F. de Buenos Aires, solicita la marca ERGOVITAM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11897 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 129.513. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Villa, Aufricht y Cía. S.A.C.I. y F. de Buenos Aires solicita la marca DEX-COLA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11896 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.512. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Villa, Aufricht y Cía. S.A.C.I. y F. de Buenos Aires, solicita la marca TTG, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11895 Jl.13-v.jl.24.

ACTAS N.os 129.510 y 129.511. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Metaloza S. A. de Montevideo solicita la marca JUMBO JET, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11894 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.509. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de Nueva Brunswick, N. J., E. U. de América, solicita la marca ADAPTIC, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11893 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.515. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Societé Lorraine de Laminage Continu "Sollac", de París, Francia, solicita la marca

COLDECOR

clase 8 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 11898 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 1.089. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Antonio Guillermo Macro de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca MESON ESPAÑOL, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.600.00 10|pub. 11892 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 1.084. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por David Rodríguez y José Manuel Cano, (Montevideo), solicita marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 11824 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 129.498. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Frenos Argom S.A.C.I.F.I. (Argentina), solicita registrar marca SUPERGOM, para clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11836 Jl.10-v.jl.23.

ACTA 129.374. — Montevideo, junio 30, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Walter Bruno Bono, de Montevideo, solicita marca GARRAFITO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11801 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 129.486. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Carlos M. Seoane, (Montevideo), solicita registrar marca KAPITAN, para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11755 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 129.472. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Ruben Arrolli, por Fala S.R.L., (en formación), Montevideo, solicita marca ROPIN, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11746 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 129.434. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Oscar Bacot, por S. y R. Antuña S. A., (Montevideo), solicita marca DONOVAN, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.600.00 10|pub. 11738 Jl.9-v.jl.22.

ACTA 129.474. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Oscar Bacot, por Del Puente S. A., (Montevideo), solicita marca ALPINO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11737 Jl.9-v.jl.22.

ACTA 129.436. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA), solicita marca CYSUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11736 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 129.482. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca DIABOLO para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12084 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 129.484. — Montevideo, julio 6 1970. — Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH Alemania, solicita marca GOLDEN TWENTY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12083 Jl.16-v.jl.29.

ACTAS Nos. 129.522 y 129.523. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Rodelco S. A. (Montevideo) solicita marca YUTETICO, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12078 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 129.477. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por S. A. Viñedos y Bodegas Arizú, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita renovar la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 11713 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 129.521. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Enrique Tato, por La Distribuidora de Comestibles Ltda., (Uruguay), solicita marca LA RIOJA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12164 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.564. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato, por Luis María Ponti, (Argentina) solicita marca LOTUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12163 Jl.17-v.ag.30.

ACTA N.o 129.565. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Roma Ltda., (Uruguay) solicita marca NONITO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12162 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.566. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Roma Ltda., (Uruguay), solicita marca SUAVELINA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12161 Jl.17-v.jl.30.

ACTAS 129.567 y 129.568. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Osami S. A., (Uruguay), solicita marca SIR—BONSER, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12160 Jl.17-v.jl.30.

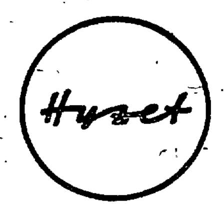
ACTA N.o 129.561. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Camrex Limited, de Inglaterra, solicita la marca CAMREX, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12145 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.560. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Citroën S. A. (Automóviles Citroën, Berliet, (Panhard), de París, Francia, solicita la marca MEHARI, clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12144 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.542. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Compañía Americana de Herrajes S. A., de Montevideo, solicita la marca LOCKE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12143 Jl.17-v.jl.30.

ACTAS N.os 129.570 y 129.571. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica de Pinturas "Apolo" S. A. (Montevideo) solicita marca PINTOLIT, para clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12141 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.562. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Veb Schmierstoffkombinat Zeitz, de Alemania, solicita la marca



clase 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 12146 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.569. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gustavo A. Giussi Penna, de Montevideo, solicita registrar marca BALDOR, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12140 Jl.17-v.jl.30.

ACTAS N.os 129.550, 129.551, 129.552, 129.553 y 129.554. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Strauch y Cía. S. A., (Montevideo) solicita registrar marca

"AeroVeto"

para clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12139 Jl.17-v.jl 30.

ACTAS N.os 129.545, 129.546, 129.547, 129.548 y 129.549. — Montevideo, julio de 1970. — Strauch y Cía. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca

"BioVeto"

para clase 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12138 Jl.17-v.jl.30.

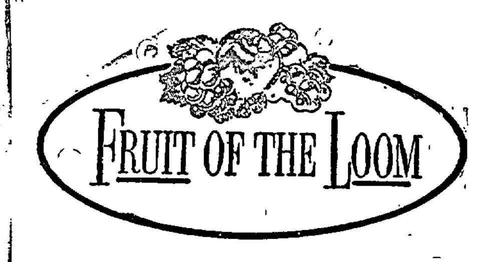
ACTA 129.506. — Montevideo, julio 8 1970. — Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, Montevideo, solicita marca LA MUNDIAL, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12126 Jl.17-v.jl.30.

ACTA 129.505. — Montevideo, julio 8, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Nirvana Ltda., Uruguay, solicita marca NIRVANA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12125 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.558. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Oscar Bacot, por Soldar Sociedad Comercial, (Montevideo), solicita marca HIROSAKI, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12106 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.578. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Billy Fox por Merck y Co. Inc. (USA), solicita marca RUBEOPOX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12367 Jl.21-v.ag.3.

ACTAS Nos. 129.501, 129.502 y 129.503. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Fruit of the Loom Inc. (EE. UU.) solicita marca



para clases 4, 5 y 14 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 12057 Jl.20-v.jl.31.

ACTAS Nos. 129.537, 129.538 y 129.539. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita la marca



de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 12079 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 129.481. — Montevideo, julio 6 1970. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay), solicita marca SAINT CRISTOPHE, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12082 Jl.18-v.jl.31.

ACTA N.o 129.535. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Liggett y Myers Incorporated, (EUA), solicita registrar marca



para clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.400.00 10|pub. 12045 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.572. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita registrar marca



para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 12379 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.596. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca SANTUSAL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12369 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129 579. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Billy Fox por Martin Brinkmann A. G. (Alemania), solicita marca BRINKMANN, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12368 Jl.23-v.ag.3.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.136. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sorrentino y Cía. Ltda., solicita patente de invención para: "Mejoras en cortinas de enrollar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11835 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 18.064. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Virgilio Dante Tocchetto, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Nuevo dispositivo incorporado a los sistemas de tracción y descenso de paños de cortinas de enrollar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11820 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 18.115. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Virgilio Dante Tocchetto, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en la formación de cabezas de tornillos de ranuras cruci-forme e instrumento para fijar tales tornillos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11821 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 18.118. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Mauricio Berger y Carlos Kusner, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en accesorio para descarga del líquido contenido en cisternas", y de acuerdo o la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11822 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 18.133. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Virgilio Dante Tocchetto, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Dispositivo de auto control de frenaje de aplicación a automotores", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11823 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 18.117. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Telefunken Patentverwertungsgesellschaft m. b. H. y Teldec Telefunken Decca, Schallplatten G. m. b. H., ambos de Rep. Federal de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la reproducción de señales acumuladas e instrucciones para poner en práctica el procedimiento", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 11714 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 18.131. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dart Industries Inc. de E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Una percha para corbatas y otros accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 11715 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 18.122. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company (EUA) solicita patente de invención para "Hidrogenación de benceno para convertirlo en ciclohexano". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11943 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 17.948. — Montevideo, enero 28 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Karl-Thomae G.m.b.H. (Alemania Occidental) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de disemiester de ácido sulfúrico del bis (4-hidroxifenil)-(Piridil-2)-Metano y de sus sales. De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11927 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 18.139. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lam Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención para "Mejoras en botones metálicos". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11969 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 18.140. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lam Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo botón metálico". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11968 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 18.141. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de eteres de tiofeno", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12047 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 18.145. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Erna Siegmundo, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A. (Montevideo) solicita patente para "Nuevos envases de uso múltiple". De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12091 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.146. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A. (Montevideo), solicita patente para "Nuevo envase". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12090 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.124. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Uniroyal Englebert France S. A. (Francia) solicita patente de invención para "Tambor para construir neumáticos". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 12089 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.114. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en plaquetas de circuitos impresos" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12077 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.107. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Hans Ulrich Sohr (Alemania) solicita patente de invención sobre "Cierre de cremallera con fila de elementos de alambre de material sintético", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12076 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.138. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Hans Ulrich Sohr (Alemania) solicita patente de invención sobre: "Cierre de cremallera del tipo de elementos ocultos y método para hacer el mismo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12075 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.142. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Luis Antonio da Costa Ayala (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Mejoras en gorras plegables" y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12074 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.121. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por David Ballan (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Aparato para practicar gimnasia" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12073 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.110. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Carlos Petz Sitnjak (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en botones con dispositivo de auto-anclaje por presión manual", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12072 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.143. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Etablissements Anver S.A., de Francia, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la fabricación de piezas de debil espesor para la realización de calzado, artículos de marroquinería u otros artículos similares": y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12147 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 18.149. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Oscar J. Bacot, por Knittax Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos (Argentina), solicita patente para: "Mejoras en acoplamiento de elementos de construcción de juguetes", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12366 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 18.148. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Agripat S.A. (Suiza) solicita patente de invención para: "Nuevos 2-Azabiciloalcanos" Substituídos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12365 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 18.144. — Montevideo julio 13 de 1970. — Con esta fecha Héctor Méndez Carrizo, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Originales aplicaciones en pelota para aprendizaje individual o colectivo de fútbol", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12112 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 18 150. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Itap S. A. Industria Técnica de Artefactos de Plásticos, (Brasil), solicita patente de invención para "Mejoras en sacos plásticos de boc. valvular y método de fabricarlos", de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12200 Jl.20-v.jl.31.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, calle Médanos 1815 al señor Andrés Arias. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Juncal 1414, Esc. 25. — MARIA Y AIDA BERRUTTI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11243 Jn.29-v.jl.24.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos la parte indivisa del café y bar, de José Martí 3407 a José Torres, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — EULOGIO LOPEZ. — ALBA LUZ MURISSICH.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11085 Jn.26-v.jl.23.

Ley: 26 setiembre de 1904. — El 30 de junio de 1970, PREME LTDA. prometió en venta a Par Ltda., la casa de venta de discos y aparatos de música denominado Lafayette. El Palacio del Disco que gira en 8 de Octubre 3879.
Acreedores a Río Negro 1323, piso 3 escritorio 12.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11871 Jl.10-v.ag.6.

Prometimos vender nuestro comercio sito en la calle Grecia 3314, que gira en el rubro de almacén de comestibles y productos de granja, ley 26 de setiembre de 1904. — ISOLINA C. de ALTEZ. — OSCAR ALTEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11948 Jl.13-v.ag.7.

ANNA DE SIMONE de MADIAS, prometió vender a Isis Benacedo de De Feo, el comercio de Restaurant, bar y salón de té, denominado, "Cavallino Rosso", instalado en Rambla Tomás Berreta 6703, esquina Pedro Figari. — Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11742 Jl.9-v.ag.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Sánchez Lema, el almacén, sito en Dr. Capdehurat 2740, ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — ROBERTO PEDRO VARELA GATTO. — MIRTHA CORNELIO de VARELA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11740 Jl.9-v.ag.5.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Ademar Cotelo Gesuele y Mario Eduardo Borges Pereira, el almacén, sito en Simón Martínez 4268, ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — MANUEL GUTIERREZ VERA. — MANUELA SOLARI de GUTIERREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11739 Jl.9.v.ag.5.

Por documento de 20|3|970. Prometimos vender a Gerardo Bello Suárez, José Bertuce Varela y Alberto Balerio Pose, Panadería ubicada en Emilio Romero 436 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Estudio Dr. Montoro Elzaurdia. Treinta y Tres 1374, Esc. 108. — PASCUAL CARLOS FELIX, ANGEL RAFAEL y CARMELO DONATO ANTONIO NICOLETTI, NORMA y ANTONIA NICOLETTI, LUIS, OMAR y HUGO NICOLETTI TORCHELO. — Montevideo, 18|6|970.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11242 Jn.29-v.Jl.24.

Prometí vender a Enrique Fraga y Francisco Traberzo, el bar, sito en 8 de Octubre 3652.
Acreedores: Misiones 1346, ley 26|9|904. — Montevideo, — GERMAN y JOSE VALVERDE.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11556 Jl.6-v.Jl.31.

Prometí vender a Héctor Filomeno, el bar, sito en Sierra 1899.
Acreedores en Martínez Castro. Misiones 1346 ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — ANTONIO MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11557 Jl.6-v.Jl.31.

Prometimos vender a Iglesias y González, el bar, sito en Rondeau 2453.
Acreedores en Martínez Castro. Misiones 1346, ley 26|9|904. — Montevideo, junio 23 de 1970. — JAIME MARQUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11558 Jl.6-v.Jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. MARIO HIPOLITO ROEL PEREZ y LUCIA ACOSTA, prometieron vender a Jorge Barros Núñez la "Carnicería", ubicada en la casa N.o 1524, de la calle Anzani.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11700 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — David Przestrzeleniec, venderá a Bartolomeo Pinta Irienti, la carnicería ubicada en Manuel Herrera y Obes 4612.
Acreedores en Carlos María Ramírez 1035. — Marzo de 1969. — DAVID PRZESTRZELENIEC.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11137 Jn.26-v.Jl.23.

Ley, 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta a los señores José María García y Román Francisco Rocha, la tercera parte indivisa que nos corresponde en el comercio, que en el ramo de Estación de Servicio, (venta de combustible, lubricantes y accesorios, para el automóvil), gira en esta ciudad, Avda. General Flores 5101. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE. — MARIA NELIDA AGAZZI MOZZONE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11282 Jn.30-v.Jl.27.

Prometí vender a Gervasio Iglesias mitad "Bar Facultad" de Gral. Flores 2151|5. Ley 26|set.|904.
Acreedores al mismo. — SANTIAGO NIETO FRAGA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11691 Jl.8-v.ag.4.

Prometimos vender a SERGIO TALENTI CHINI, restaurant Piccolo, de Br. Artigas 816, acreedores Rincón 465, ley setiembre 26 de 1904. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ.
25) $1.400.00 20|pub. 10971 Jn.24.v.Jl.21.

"Cervhel Limitada", JULIO TEN HOEVER, ISAAC RODRIGUEZ y RAMON WALTER VIÑOLES, prometimos vender a Héctor Ulises Iralde y Manuel Edgardo Rodríguez, "Cervecería Heladería", sito en Avda. Gral. Flores 4139|41. Ley 26|9|1904. Acreedores: Zabala 1379, piso 2, Esc. 10. Escribano. Estable Faure.
25) $ 2.800.00 20 pub. 11349 Jl.1.o-v.Jl.28.

Prometimos vender a Carlos Enrique Bastos y Jorge Alberto Clavijo, garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — PEDRO HUGO FERRO. — HECTOR MARIO CENCIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11490 Jl.6-v.Jl.31.

Prometí vender a "Garage Tapes Ltda.", garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — DANIEL TEXEIRA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11491 Jl.6-v.Jl.31.

Prometí vender a Héctor Benjamín Borovsky y Raúl Piloni, el garage "Barreiro", de Miguel Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26| 904. — DANIEL TEXEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11492 Jl.6-v.Jl.31.

Prometimos vender a Maine Ltda., el garage Barreiro, de Miguel Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26| 1904. — HECTOR BENJAMIN BOROVSKY. — RAUL PILONI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11493 Jl.6-v.Jl.31.

Prometimos vender a Pedro Hugo Ferro y Héctor Mario Cencio, garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — SIMON SIGBAUM. — DANIELA LICHT.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11488 Jl.6-v.Jl.31.

Prometimos vender zapatería Tacuarembó, ubicada en 18 de Julio, 353.
Acreeores: (ley 26|IX|1904), presentarse en el comercio. — Tacuarembó, 30 junio 1970. — CIPRIANO CARROCCIO. — SOFILDO PEREIRA das NEVES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11578 Jl.6-v.Jl.31.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ricardo Alonso Barreiro, el comercio de carnicería, ubicado en calle Tarumán 2758.
Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — OMAR FELITTE y CELIKA CEA de FELITTE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11561 Jl.6-v.Jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendimos a Walter Rogers Grillo, el taller de reparación de baterías "Casa Telmo Montero", sito en Justicia 2124 bis.
Acreedores al mismo. — TELMO BERNARDO MONTERO y CLADIS FAN ESPINDOLA de MONTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11244 Jn.29-v.Jl.24.

LUIS GARCIA PEREZ, MANUELA POSE de GARCIA, JOSE BARBERIA SALDIAS y ANGELITA ANA APECECHEA de BARBERIA, prometieron vender la Fábrica de Fideos y Panadería "Oriental", ubicada en Tomás Berreta y Municipio de la ciudad de Las Piedras, Canelones.
Acreedores: ley 26|9|904, presentarse en Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374, Ap. 203. — Montevideo.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11378 Jl.2-v.Jl.29.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos café y bar, Agraciada 2602, a Celso Coto y Ramiro Alvarez, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24, 1970. — JOSE MOSCOSO. — RAMON BARIZO. — DOLORES CANTO. — MARIA CALVETE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11087 Jn.26-v.Jl.23.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Ruben Bottarini" S.R.L. el comercio de panadería "La Fornarina", calle Cuñapirú 1999.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — JULIO CESAR IBAÑEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11391 Jl.2-v.Jl.29.

De acuerdo ley 26|9|904, comunicamos que clausuramos el negocio de Almacén y Fiambrería, ubicado en Alejandro Schroeder número 6465 y vendimos los muebles, útiles y mercaderías el 15|5|70.
Acreedores presentarse a Misiones 1475, Piso 3, E. 1. — SILVIO FERNANDEZ y ELVIRA ARMAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11963 Jl.14.v.ag.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE FEIJOO FEIJOO, ROSA VAZQUEZ PEREZ y CARLOS IGLESIAS MASEDA, prometieron vender a José González Fernández el "Bar", ubicado en la casa N.o 2092 de la calle 18 de Julio.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11699 Jl.8-v.ag.4.

Prometí vender a Ramón Brancato, la provisión ubicada en Plácido Ellauri 3398. — Acreedores: en la misma. — JULIO RAUL CURBELO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12182 Jl.17-v.ag.13.

Cedí al señor Jesús Andrade Castro, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de "Panificadora La Independiente", de Avenida Roosevelt 672 (Las Piedras, Canelones).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — FRANCISCO RIVEIRO MALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12172 Jl.17-v.ag.13.

Cedí a los señores Ramón y José Calvo Castro, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de Panadería "Millán", de Avda. Millán 3665 (Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE RIVEIRO MALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12173 Jl.17-v.ag.13.

Cedí al señor José Riveiro Mallo, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de Panadería "Ondas del Danubio" (Montecarlo 3528, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — RAMON CALVO CASTRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12174 Jl.17.v.ag.13.

Prometimos vender a los señores Mario Tomas y Norberto Portas Simone y Carlos Portas Piboulle, el Garaje "Panambí" (Joaquín Requena 1031, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — IDUS S. A.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12175 Jl.17-v.ag.13.

Prometimos vender a los señores Ramón Hermida Gómez y Emilio González Hermida, el "Garaje Artigas" (Maldonado 931 y 933, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — MARIO TOMAS y NORBERTO PORTAS SIMONE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12176 Jl.17.v.ag.13.

Prometimos vender al señor Edelmiro Fernández López, el almacén de comestibles y anexos, de Pintos Cardeiro 5269 (Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN CARLOS y BRENDA RENEE VILLERO MENDIZABAL.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12177 Jl.17.v.ag.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Rudesindo Hermida Blanco, la mitad indivisa del bar y despacho de bebidas alcohólicas, de Carlos María Ramírez 702.
Acreedores en el mismo. — Mayo de 1970. — BENEDICTO BLANCO PEREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11136 Jn.26-v.Jl.23.

Interviene, Oficina "Marcelino Martínez", Alzáibar 1358, prometimos vender a Néstor Pacheco Pombo, el comercio, sito en calle Mercedes 1200, ley 26|9|1904. — Acreedores a la oficina. — MANUEL y JOSE FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11110 Jn.26-v.Jl.23.

Ley 26|9|904. — Julio César Mendiela Hernández, prometió en venta a Raúl H. Fernández, la carnicería ubicada en calle 2 casi Mario Ferreira, Las Toscas, departamento de Canelones. — Acreedores: 18 de Julio 958. — Pando.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11093 Jn.26-v.Jl.23.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos café y bar, Agraciada 4159 a Miguel Gómez y Severino Gómez, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — EVARISTO PARAFITA. — MANUEL ALONSO. — MARIANA RUMBO. — OTILIA ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11086 Jn.26-v.Jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, CLEMENCIA *DUHAGON de COMESAÑA* y *LUIS ALBERTO* y ELIDA COMESAÑA, prometieron vender a Walter Rubens Casa y José Rasner o a la Sociedad que estos decidan constituir el establecimiento comercial en el ramo de Ventas de Repuestos y Accesorios y Taller para Vulcanización denominado "Sucesores de Luis M. Comesaña" ubicado en la calle Duvimioso Terra 1660 y 1670.
Acreedores presentarse en Duvimioso Terra 1660.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11693 Jl.8-v.ag.4.

Ley setiembre 26 de 1904. — Prometí vender a Carlos Nelson Amilivia Cancelo y éste cede el compromiso comercio librería, revistería, quinielas, etc. calle 26 de Marzo 1390. — Acreedores Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — JUAN ALVAREZ GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12382 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender al Sr. Antonio Pintos Curbelo el comercio de ferretería en la calle Cooper 2115. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904). San José. 1280. Esc. 20. — Montevideo, 27 de junio de 1970. — GALDONA LTDA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12380 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — HEBER RUIZ, prometió vender a David Borges: Carnicería "La 25", de Maldonado, 25 de Mayo 938. — Acreedores: Román Guerra 916. — Maldonado, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11580 Jl.7-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado del 1.o de julio de 1970, cedimos la cuota parte de la promesa de compraventa de la Panadería "La Bella de Cádiz", que gira en la calle Aparicio Saravia y Torres García, de esta ciudad, a los señores Carlos Daniel y Juan Carlos Bilbao Tuana. — Acreedores: Rivera 641, (Las Piedras). — Las Piedras, 3 de julio de 1970. — NERY EDUARDO LOPEZ OLIVERA. — YOLANDA MABEL LIZASO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11602 Jl.7-v.ag.3.

Se comunica a la plaza, que con fecha, 15 de mayo de 1970, cesé actividad en mi comercio de Francisco Bilbao 3800.
Acreedores en Zabala 1441, piso 3, Esc. 6. — JACK BENSEÑOR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11483 Jl.3-v.jl.30.

MIRTHA BARLOS de LECHA, prometió vender a Mary Ferreira, despensa y expendio de leche, en calle Santa Lucía 4300.
Acreedores presentarse en Gauchos 4063. — Montevideo, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11458 Jl.3-v.jl.30.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Hemos enajenado el "Banco Bar", sito en Avenida 18 de Julio 1492 y 1492 bis.
Acreedores en el comercio. — ARSOL S. A.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11453 Jl.3-v.jl.30.

Ley 26|9|904. — Líber Machín Duarte, prometió vender a Santos Fleitas Calvo y Antonio Collozo Sosa, la panadería, ubicada en Estación Atlántida, departamento de Canelones. — Acreedores: 18 de Julio 958. — Pando
25) $ 2.800.00 20|pub. 11094 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493. vendimos almacén de comestibles, calle Termópilas 3599 a Manuel Rama, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — MARTIN MACHADO. — EMILIO WALTER ALVAREZ. — INES DUARTE. — ILDA SILVEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11084 Jn.26-v.jl.23.

Prometí vender a Ernesto Patricio Rodríguez Umpierrez mi parte en el Café y Bar situado en Ejido 1237 de esta ciudad. — Ley 26|9|904. — Acreedores presentarse en el mismo. — ROBERTO RODRIGUEZ UMPIERREZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 11015 Jn.25-v.jl.22.

Prometimos vender a Joaquín Taboas Martínez carnicería calle Las Heras 2109
Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — ISAAC LORENZO. — BIENVENIDA PIEDRA de LORENZO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11915 Jl.13-v.ag.7.

Prometí vender a José Verdes, la fonda sita en Yacaré 1579.
Acreedores en Martínez Castro. Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — LEONIDAS KORAHAIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11559 Jl.6-v.jl.31.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí mi parte del comercio de San José 852 de esta ciudad.
Acreedores al comercio ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de julio de 1970. — ISIDORO ALVAREZ MERA. — PLACENTINA LOPEZ BRAÑA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11970 Jl.14-v.ag.10.

30 de junio de 1970. — JULIO MORALES, convoca acreedores Almacén Comestibles, Carnicería, según ley 26 de setiembre de 1904, al haber clausurado, haciéndose cargo del pasivo. 19 de Abril y Gral. Flores, Carmelo.
25) $ 1.400.00 20 pub. 12031 Jl.15-v.ag.11.

Cedidos derechos a Walter Gallo y Leonardo Silva, de almacén comestible calle Minas 952.
Acreedores: Mercedes 1879. — ARTURO LECUNA. — FEDERICO GIUSTI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11560 Jl.6-v.jl.31.

Con intervención de Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, Esc. 805) RAMON VARELA RABUÑAL venderá a Arminda Fraga de Fernández el establecimiento de la calle Juan D. Jackson 1187.
Acreedores a la Escribanía. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — D. Méndez, Escribano.
25) $ 4.200.00 20|pub 11928 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender a Daniel Texeira, el garage "Barreiro" de Miguel Barreiro 3119|21 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26 904. — PEDRO HUGO FERRO. — HECTOR MARIO CENCIO. — LUIS CARLOS FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11489 Jl.6-v.jl.31.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Hotel, Sarandí 417, Capital. — Acreedores: mismo lugar. — SANTIAGO GARCIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12224 Jl.20-v.ag.14.

Por venta de la Carnicería sita en Gobernador del Pino 4278. Acreedores presentarse allí. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — Sucesores de ELISA BRANCATTI y ROSARIO CAFFIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12195 Jl.20-v.ag.14.

Por venta de la Carnicería sita en Camino Carrasco 4641. Acreedores presentarse allí. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — MAURO ASTORE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12194 Jl.20-v.ag.14.

Por venta del Café, Bar y Horno de Pizza sito en Larrañaga 3851. Acreedores presentarse en Gral. Flores 3511. (Ley. 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — MARIO HAROLDO. GUALBERTO WILKINS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12193 Jl.20-v.ag.14.

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JUAN JINCHUK JOTIMLIANSKY, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Volkswagen, motor N.o 7319022, matrícula N.o 517.112, empadronado en Montevideo, N.o 202.675, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 11922 Jl.13-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Colonia.
Emplazamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor WASHINGTON MAMBRETTI, en nombre y representación de Embotelladora Orange Crush S. A., solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, tipo camión, modelo 1948, motor BGB 165.899 de 26 H.P., 6 cilindros, para seis toneladas de carga, empadronado en Nueva Helvecia con el N.o 5.3164 matrícula L 5. — 3180, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. Dicho título fue inscripto en este Registro Departamental con el N.o 968 al F.o 206 del libro 4. — Colonia, 9 de julio de 1970. — José H. Allietti, Encargado de Sucursal. — Rubén A. Bonsignore, Delegado Técnico.
27) $ 6.400.00 10|pub. 12103 Jl.17-v.jl.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del 21 de mayo de 1970, resolvió lo siguiente:
"Visto estos antecedentes relacionados con la licencia por enfermedad de que viene haciendo uso el Secretario del Liceo de Rocha, señor Luis Inda Irazusta;
Atento a que el peticionario fue notificado oportunamente de la resolución de fecha 1.o de noviembre de 1967, recaída en expediente N.o 13.629|67, fojas 6, relativa a que el mismo se ha excedido en los plazos reglamentarios de licencia por enfermedad, resuelve:
Declárase cesante, a partir del día de la fecha, al Secretario del Liceo Departamental de Rocha, señor Luis Inda Irazusta, por incapacidad física permanente para desempeñar la función. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota y archívese. — Armando Acosta y Lara, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario".
27) (C.C.) 10|pub. 31797 Jl.20-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA SANTA LUCIA
"Servicios de coche de alquiler"

AVISO

La Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Santa Lucía, llama a aspirantes para la incorporación de 3 nuevas unidades para afectarlas al servicio de coches de alquiler, previo sorteo y de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente.
Las inscripciones podrán realizarse en esta Junta, en días y horas hábiles, hasta el 9 de agosto del corriente año. — Santa Lucía, julio 9 de 1970. — Por la Junta Local Autónoma, Omar Adi, Secretario.
27) (C. C.) 14|pub. 31820 Jl.21-v.ag.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a Concurso

Por disposición del señor Decano llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva de un cargo de

Protesista (Categoría 3, Escalafón 43, Grado 2) 36 horas semanales de labor y $ 23.400.00 mensuales.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional y Certificado de Enrolamiento, acompañado de una relación de méritos por triplicado que acredite su conocimiento de la materia.
Pueden aspirar, por su orden:

1) Las personas que a la fecha hayan realizado tareas dentro del escalafón en forma interina o contratada por un plazo no menor de dos años.
2) Todos los funcionarios de la Universidad de los demás escalafones no docentes titulares con más de dos años de antigüedad en el cargo titular.
3) Todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.
En el caso de aspirantes comprendidos en los apartados 1) y 2) deberán agregar a la documentación pedida una constancia del Servicio donde han desempeñado sus tareas, en el que conste cargo y antigüedad

Del concurso

El concurso se realizará de acuerdo al programa adjunto y constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba práctica que versará sobre un tema sorteado en presencia de los interesados de entre las bolillas del programa. La duración de la prueba será determinada por el Tribunal.
b) Una prueba teórica sobre un tema sorteado en presencia de los interesados de entre los temas del programa. El tiempo también será fijado por el Tribunal.
La calificación de cada prueba se efectuará por puntos (0 a 20).
El concursante que no alcance en alguna de las pruebas 10 puntos será eliminado.
Las solicitudes de inscripción se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Odontología —Las Heras Nº 1925— en un sellado de $ 20.00 acompañado con un timbre de Biblioteca de $ 10.00, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.
Cierre del plazo de inscripción: 11 de agosto de 1970 a las 11 horas. — Montevideo, 13 de julio de 1970. — Sección Personal.
27) (C. C.) 2|pub. 31821 Jl.21-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a Aspirantes

Por disposición del señor Decano de la Facultad de Odontología llámase a aspirantes (presentación de méritos) para la provisión interina y hasta la provisión definitiva de un cargo de Auxiliar de Enfermería Escalafón 51, Grado 1, Categoría 3) con 36 horas semanales de labor y una asignación mensual de $ 20.800 (veinte mil ochocientos pesos).
Pueden aspirar:

a) Los funcionarios de la Universidad de los restantes escalafones no docentes, titulares en los mismos y con una antigüedad mayor de dos años en el cargo.
b) Todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

Si del llamado mencionado en el apartado a) no resultara la nómina correspondiente, se procedería a analizar las aspiraciones del llamado mencionado en el apartado b).

Los aspirantes deberán presentar: Credencial Cívica, Cédula de Identidad. Carnet de Salud. Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera. Certificado de Enrolamiento y una relación de méritos por triplicado.
En el caso de los funcionarios de la Universidad, se deberá agregar una constancia del Servicio donde desempeñan tareas, en la que se especifique duración en el cargo, Grado y Escalafón.
Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Odontología —calle Las Heras 1925— en papel sellado de $ 20.00 con una estampilla de Biblioteca de $ 10.00, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.
Vencimiento de plazo de inscripción: 31 de julio de 1970. — Montevideo, 9 de julio de 1970. — Sección Personal.
27) (C. C.) 2|pub. 31822 Jl.21.-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA

Convocatoria

El Consejo de la Facultad de Química, resolvió convocar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:
1 Asistente de Microbiología General, (Escalafón 2, Grado 2), 10 horas semanales. (Mediante concurso de méritos y pruebas. Prov. titular).
Vencimiento de inscripciones: 20|VII|970, a la hora 17.
1 Asistente de Bromatología, (Escalafón 2, Grado 2), 12 horas semanales. (Prov. interina mediante antecedentes). — (3.a convocatoria).
Vencimiento de inscripciones: 3|VIII|970, a la hora 17.
1 Profesor Adjunto de Economía y Organización de Empresas (Especializado en Organización Industrial), 6 horas semanales, de acuerdo con las bases que constan en A|E 11.561. (Provisión titular).
Vencimiento de inscripciones: 3|IX|70, a las 17 horas.
2 Ayudantes de Química Orgánica, (Escalafón 2, Grado 1), 24 horas semanales.
1 Asistente de Bromatología, (Escalafón 2 Grado 2), 12 horas semanales.
Estos dos llamados son para provisión titular y se proveerán por concurso de méritos y pruebas, siendo esta la 3.a convocatoria.
Vencimiento de inscripciones: 9|XI|970, a las 17 horas.
Nota. — Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en Sección Concursos y Comisiones, de 15 a 19 horas, salvo el día de vencimiento en que se recibirán únicamente hasta las 17 horas. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 3|pub. 31796 Jl.20-v.jl.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado en autos Manuel Roel Romero contra TOMASA SERAFINA GORETTI de GALEANO, AIDA MAGDALENA GORETTI de ECHEVARRIETA, BEATRIZ GIOCONDA MUZIO de GALEANO, ERNESTO ALEJANDRO GALEANO MUZIO, LUIS GALEANO y MATILDE ZAPATA de GALEANO. "Escrituración de oficio". (Ficha D|436|69; se presentó Manuel Roel Romero iniciando acción de solicitud de escrituración respecto al siguiente bien: un solar de terreno sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, Padrón 89.010 señalado con el N.o 34 según plano del Agr. Carlos R. Senalde inscripto en Catastro con el N.o 28.158 el 14 de enero de 1954 compuesto de una superficie de 385 metros 40 decímetros que se deslindan así: 10 metros al S. con frente a la calle Teniente Galeano, al W. 38 metros 54 cm. con solar 33, al N. 10 metros con solar 14 y al E. 38 metros 54 cm. con solar 35.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomasa Serafina Goretti de Galeano, Aída Magdalena Goretti de Echevarrieta Beatriz Gioconda Muzio de Galeano, Ernesto Alejandro Galeano Muzio, Luis Galeano y Matilde Zapata de Galeano y a todos los que se consideran con derecho a cualquier título sobre el inmueble descripto. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Julio Maia, Actuario.
27) $ 9.900.00 30|pub. 9949 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal en autos caratulados: "Elena Delia Decurneux Menoud de Wood contra SUCESORES DE JULIO CRESPI DIAZ y HEMINIA GILARDI DE CRESPI. Escrituración de oficio F. A. N.o 668|970". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elena Delia Decurneux Menoud de Wood solicitando la escrituración de oficio de una fracción de campo sita en la 7a. Sección Judicial de Canelones, padrón 28024 (antes 6268 en parte) con área de 4 hás. 8946 mc. 38 dm. y frente de 90 mts. 01 al este sobre Ruta 11, que fué prometido en venta el 15 de febrero de 1952 por los citados cónyuges a Irmgard Zslacsik de Ghigliani según promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 23 de abril siguiente con el N.o 300 del L.o 49, habiéndose tomado nota marginal de la cesión de dicha promesa a la actora de autos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores a cualquier título y modo de los citados cónyuges Crespi - Gilardi para que comparezcan a escriturar el bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura respectiva. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 3.300.00 10|pub. 12360 Jl.21-v.ag.3.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, recaída en autos "ITALO AMERICANA S. A.". Concordato Preventivo. Ficha B. 1450|68", se hace saber que la sociedad gestionante y sus acreedores han celebrado el convenio previsto por el artículo 37 de la ley N.o 2.230 del 2 de junio de 1893, cuyas bases se dan a conocer en este edicto; habiéndose fijado un plazo de treinta (30) días, a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión (artículos 38 y 72, inciso 2.o Ley N.o 2.230). Durante el plazo indicado la documentación referente a este concordato y el informe de los acreedores informantes estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado (Cerrito N.o 586).

Bases del concordato

Primera: Los acreedores firmantes conceden a la Sociedad Italo - Americana S.A. un plazo hasta el 30 de junio de 1969, a fin de que la Comisión que se crea por la cláusula siguiente pueda dictaminar si es conveniente la liquidación de la firma o la continuación de los negocios sociales y pago del pasivo en el plazo que se estipulará.
Segunda: Ambas partes resuelven la creación de una comisión honoraria integrada por un representante de las siguientes firmas acreedoras: Bayer Químicas Unidas Ltda., Corporación Agropecuaria y Algorta S.A. Esta comisión actuará en todos sus actos por mayoría de personas y en caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, su suplente será designado por su respectivo mandante. La representación de la Comisión Administradora se ejercerá a todos sus efectos por dos de sus miembros. Quedará constituída y comenzará a ejercer sus facultades en el momento que este convenio haya sido firmado por acreedores que alcancen las mayorías legales.

Tercera: Antes del 30 de junio de 1969 la Comisión Administradora deberá informar a los acreedores sobre la situación economómico - financiera de la empresa concordataria y sobre la conveniencia de liquidar la empresa o de continuar con los negocios sociales. En caso de aconsejar la continuación en el giro de los negocios, deberá fundamentar la posibilidad de pagar la totalidad del pasivo en un plazo no mayor de 24 meses, así como la de abonar intereses y su tasa. Si la Comisión aconsejara la continuación de los negocios sociales, los acreedores podrán manifestar por escrito, antes del 30 de julio de 1969, su discrepancia con ese criterio. Sumando el número de acreedores disidentes el 50 o|o del total del pasivo concordatario, la Comisión deberá decretar la liquidación de la sociedad.
Cuarta: Si en el informe a que se refiere la cláusula anterior, la Comisión aconsejare la liquidación de los negocios sociales, deberá comenzarla de inmediato informando a los acreedores la forma de su realización. Aún antes del 30 de junio de 1969 la Comisión Administradora podrá decidir la liquidación de la sociedad privadamente, si lo considerara conveniente para los intereses de los acreedores.
Quinta: Una vez constituída la Comisión de acuerdo con la cláusula segunda, ejercerá la dirección del giro de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición. A estos efectos los directores de la sociedad deberán otorgar mandato en forma con las facultades necesarias para poder realizar los cometidos a que se refieren las cláusulas siguientes.
Sexta: La Comisión Administradora podrá designar Interventor Administrador o Gerente y demás funcionarios necesarios para el giro de la sociedad Concordataria, fijando sus remuneraciones. Podrá asimismo, despedir o suspender los actuales administradores o funcionarios o los que se designen en el futuro.
Séptima: Mientras la Comisión administre los negocios sociales no tendrá limitaciones para realizar los actos de gestión comercial o de disposición sobre la totalidad de los bienes, créditos, derechos, acciones, etc. que integran el activo de la empresa concordataria.
Octava: Para el caso de que la Comisión deba liquidar la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, queda facultada para realizarla en la forma y condiciones que considere más conveniente. A tal efecto podrá decidir la venta total o parcial de los bienes de la sociedad en forma privada o en remate público. La comisión efectuará pagos a los acreedores toda vez que existan fondos que permitan prorrateos superiores al diez por ciento de los créditos. Los acreedores hacen remisión total del porcentaje de sus créditos que no alcance a ser pagado con el producto de la liquidación. La Comisión podrá designar una o más personas para efectuar la liquidación, invistiéndolas de las facultades que estime convenientes.

Modificación del precedente concordato

Habiéndose recibido una oferta de compra de las acciones de Italo - Americana S. A., por parte de la firma Crocker y Cía. S. A. por la cantidad de $ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos), pagaderos en cuatro cuotas trimestrales, oferta que se aceptó por la sociedad concordataria con la conformidad de la Comisión a que se refiere la cláusula segunda del presente documento y del delegado de la Liga de Defensa Comercial, Italo - Americana S.A. y los acreedores que firman a continuación; acuerdan introducir al concordato las siguientes modificaciones:

Primero: Crocker y Cía. S. A. se compromete a pagar la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000) por las acciones de Italo Americana S.A. Esta obligación de compra queda sometida a la condición de que el presente concordato sea firmado por acreedores que alcancen las mayorías a que se refiere el artículo 72 de la ley N.o 2.230 y de que se obtenga la homologación pertinente. El pago se efectuará en la sede de la Liga de Defensa Comercial, en cuatro cuotas trimestrales seguidas e iguales, debiendo pagarse la primera dentro de los diez días siguientes a la homologación del Concordato.
Segundo: Una vez que la Liga de Defensa Comercial reciba la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, efectuará los prorrateos que correspondan a los acreedores de Italo - Americana S.A. previo pago de los créditos previlegiados, así como de los alquileres, impuestos municipales, luz, teléfono, agua, que se adeuden hasta el 31 de octubre de 1969 por el local de la calle Ciudadela N.o 1475. Los que se devenguen con posterioridad a esta fecha serán de cargo de Crocker y Cía. S.A. Asimismo serán de cargo de Crocker y Cía. S.A. los impuestos nacionales y aportes al Banco de Previsión Social que correspondan a Italo - Americana S.A. a partir del 1.o de noviembre de 1969. Los acreedores de Italo - Americana S.A. hacen remisión de la parte de sus créditos o intereses, que no alcancen a ser pagados con los prorrateos que efectúe la Liga de Defensa Comercial.
Tercero: La mora en el cumplimiento de la obligación asumida por Crocker y Cía. S. A. en la cláusula primera, se producirá de pleno derecho y sin necesidad de previa interpelación por el solo vencimiento de los plazos pactados. Para el caso de incumplimiento queda ampliamente facultada la Liga de Defensa Comercial para ejercer las acciones judiciales de cobro pertinentes. La falta de pago de una de las cuotas pactadas en la cláusula primera hará exigible el total de la obligación.
Cuarto: No importando este convenio un concordato de liquidación, la Comisión a que se refiere la cláusula segunda del acuerdo precedente, dejará de actuar como Comisión Liquidadora. Su función será meramente de contralor y distribución de los fondos, lo que efectuará la Liga de Defensa Comercial por su orden.

Se habilitó la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 8 de julio de 1970. — Zózima L. Martino Uturburu, Actuaria Adjunta.
27) $ 18.900 10|pub. 12097 Jl.16-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados: TRIACA de MONTERO ADELA, ALCIDES MONTERO TRIACA, MARIA ADELA MONTERO TRIACA y RITA VILCHE de MONTERO. "Sucesiones", (L.o 54, F.o 454), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jacinta, Manuela, Nicolás, María y Pedro Vilche; a María Adela, Tomás Alberto y Carlos Armando Eastman, herederos, causahabientes a todos los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso cuarto), a estar a derecho en el juicio por cesación de condominio iniciado dentro del precitado expediente por Nuri E. Rodríguez Olivera, en representación de Matías o Marcelo Vilche, referente al panteón número 81 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central. — Montevideo, setiembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.300.00 30|pub. 10297 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber al público, que se ha decretado la liquidación

judicial de la empresa SICAR S. A., (Ficha C 1.135|69). y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:

1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida empresa en liquidación, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa;

2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha empresa, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices;

3) Que han sido designados Síndicos provisorios, los acreedores Campomar y Soulas S. y A., y Dr. Juan O. Arizti, para que se proceda a la liquidación dispuesta;

4) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a la Sindicatura designada para la toma de razón;

5) Se ha habilitado la feria judicial menor a todos sus efectos. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

27) $ 6.600.00 20|pub. 11704 Jl.8.-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

CONCURSO VOLUNTARIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos caratulados: GOLDMAN ISAAC. "Concurso voluntario". (Ficha B 845|70), se cita y emplaza a todos los acreedores del señor Isaac Goldman, para que comparezcan a la Junta de Acreedores, que se realizará en la sede del Juzgado, Cerrito 586, el día 27 de agosto de 1970, a las 16 horas, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Se previene que la Junta, resolverá con los acreedores que concurra.

Se ha habilitado la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, julio 5 de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

27) $ 1.800.00 10|pub. 11879 Jl.10-v.Jl.23.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Taddeo Bruzzone, María Magdalena contra SUCESORES DE SEBASTIAN TADDEO, Cesación de condominio Ficha A. 181|965", se cita, llama y emplaza a Aída Taddeo, Margarita Taddeo, Marta Taddeo y Susana Renée Taddeo, Sebastián Alberto Taddeo Rosa Delia Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Manuela Taddeo, Luis Alberto Taddeo y Julio César Taddeo a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en el expediente sucesorio de Sebastián Taddeo, tramitado en este Juzgado (Ficha A. 291|61) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 5.400.00 30|pub. 12294 Jl.21-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "González, Alejandro y Hernández de González, Dionisia c| Silveira, Clotilde, Pérdida de la patria potestad C-935" se cita, llama y emplaza a doña CLOTILDE SILVEIRA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, mayo 13 de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) 30|pub. 31278 My.27.v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: RETA, ADELA por el menor SAPONARI BORBA, SERGIO ARIEL contra SAPONARI, DOMINGO HERIBERTO y BORBA, ESMERALDA MABEL "Pérdida de la Patria Potestad" (C 926) se cita, llama y emplaza a don Domingo Heriberto Saponari y a Esmeralda Mabel Borba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 12.309). — Montevideo, mayo 14 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) Ley 12.309 30|pub. 31480 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Pereyra, María Elena contra MARQUEZ, LAURINO". Investigación de paternidad (C-789) se cita, llama y emplaza a don Laurino Márquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.207). — Montevideo, abril 14 de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) R. 20|4|55 30|pub. 31441 Jn.12.-v.jn.30. Jl21.-v.ag.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña ADIS ABEBA CARDONA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Vaxelaire René Luis y Sosa Celia Saustina contra CARDONA ADIS ABEBA" Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B. Nº 2.760) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Amelia Fazzio Actuaria Adjunta.

27) R. 20|4|55 30|pub. 31459 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.13.

APERCIBIMIENTO

Juzgado de Paz de la Décima Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo dictada en autos Zapicán Patrón Govea y Blanca Nelly Perdomo Morel con ATILIO GUIDO ITURRALDE (libro 19, folio 203), se cita a los presuntos herederos de don Atilio Guido Iturralde para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) $ 3.600 30|pub. 10694 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos: Gómez Félix Juan y otra c/. ANTONIO JOSE BRUM y OLGA RENEE LEMOS. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M. N.o 204|969), se cita llama y emplaza a Antonio José Brum y Olga Reneé Lemos para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Las Piedras, junio 2 de 1970. — María S. López, Actuaria.

27) $ 3.600.00 30|pub. 10370 Jn.16-jn.30. Jl.21-ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber al público que ante este Juzgado, en autos "Leopoldo Albérico Guillén Pérez", Solicitud de escrituración (Ficha V, número 56, año 1970, se presentó Leopoldo Albérico Guillén, Pérez, iniciando acción de solicitud de escrituración respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la zona urbana de esta ciudad y sección judicial, señalado con el N.o 307, de la Manzana "U", en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de octubre de 1937, empadronado con el N.o 2677 y consta de una superficie de 275, 15 ms. que se deslindan así: 9,54 ms. de frente al Este a calle 25 de Mayo, 17,34 ms. al Norte de frente a calle N.o 2, estando unidos ambos frentes por una ochava de 5 ms.; 31,35 ms. al Sur lindando con el solar número 306 y 13,69 ms. al Oeste lindando con el solar N.o 308. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble descripto. — Las Piedras, 12 de mayo de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

27) $ 9.000.00 30|pub. 8173 Ml.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUSA MELLO DE AMARO, iniciando acción de Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia contra la sucesión de LAYERO o LAYERA MELLO.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Layero o Layera Mello, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 25 de setiembre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) $ 5.400.00 30|pub. 6081 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento dictada en autos: "Blanco Carlos María con Sucesión de BRUNO OLIVERA". Posesión notoria de hijo natural, Ficha N.o 715 c. año 1969. Se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Bruno Olivera a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder a designar defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 20 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) R. 20|4|55 30|pub. 31534 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera y segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, (artículo 45), convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria, a realizarse en primera convocatoria, el día 28 de julio de 1970, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa, y si no se lograse este quórum en segunda convocatoria, el día 12 de agosto de 1970, con cualquier número de socios presentes.

El acto tendrá lugar en la sede social de la Institución, (Sarandí y Zabala, cuarto piso), en la ciudad de Montevideo a la hora 20, rigiendo para el mismo la siguiente orden del día

1. Reforma de estatutos. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Seguidamente se establecen las modificaciones propuestas al estatuto social.

Capítulo III. Art. 10. (Texto actual):

Para ser socio se requiere: a) Formar parte del personal de las instituciones siguientes: Bancos Oficiales o Privados Caja Nacional de Ahorro Postal; Cajas Populares; Casas Bancarias; Contralor de Exportaciones e Importaciones, Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Instituto Nacional de Colonización; Caja de Asignaciones, Cooperativa Bancaria y entidades gremiales bancarias o haber adquirido la calidad de jubilado en el ejercicio de tales funciones; o haber adquirido la calidad de pensionista a condición expresa, para los dos últimos casos, de que sus respectivas pasividades, se hallaren afectadas por el derecho de retención en favor de la Cooperativa Bancaria que acuerden las leyes respectivas.

Aquellos que hubieren dejado de pertenecer al gremio bancario, por motivos que no afecten su moral ni la del gremio, podrán ser socios de la Cooperativa Bancaria, debiendo en este caso integrar su participación y efectuar sus compras al contado.

La nómina de instituciones que contiene el presente inciso podrán ser ampliada por decisión expresa adoptada en asamblea general ordinaria o extraordinaria, o por imposición de la ley; b) Solicitar por escrito el ingreso a la sociedad, declarando conocer aceptar y cumplir estos estatutos; c) Ser aceptado por el Consejo Directivo quien cumplidos los requisitos anteriores, sólo podrá negar la admisión por razones morales concernientes a la personalidad del aspirante o tratándose de un reingreso, por la conducta que hubiere observado en la Cooperativa.

Se propone su modificación en la siguiente forma:

Artículo 10. Para ser socio se requiere: a) Tener más de 18 años de edad; b) Formar parte del personal rentado o presupuestado de cualquier empresa u organismo público o semipúblico o privado, radicado en el territorio de la República o haber adquirido la calidad de jubilados o pensionistas del Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones Bancaria, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones; c) Solicitar por escrito el ingreso a la Cooperativa declarando conocer, aceptar y cumplir éstos estatutos y los Reglamentos que la rigen; d) Declarar conocer la ley N.o 13.541 y autorizar expresamente a Cooperativa para retener de su sueldo, jornal, licencia, compensaciones, aguinaldos, comisiones u otras retribuciones nominales los consumos o servicios y cuotas de suscripción de aportes destinadas a la Formación del capital cooperativo, dentro de los límites legales; e) Formular declaración jurada sobre si opera o no en otras instituciones similares y para el caso afirmativo deberá dar prioridad a Cooperativa Bancaria

para efectuar las retenciones de acuerdo a lo establecido en el apartado d); f) Ser aceptado por el Consejo Directivo, quien cumplidos los requisitos anteriores, sólo podrá negar la admisión por una de estas tres razones: 1.o) de orden moral, concerniente a la personalidad del aspirante; 2.o) De duda en la efectiva posibilidad de efectuar las retenciones que autoriza la ley N.o 13.541, del 15|10|66, por causas imputables al régimen laboral a que esté sometido el aspirante; 3.o) Tratándose de su reingreso por la conducta que hubiere observado en la Cooperativa en el cumplimiento de sus deberes como asociado.

Artículo 19. — (Texto actual): La primera convocatoria a asamblea, deberá efectuarse: a) Mediante avisos fijados en los Almacenes sociales y en las instituciones que se mencionan en el inciso a) del artículo 10 de este estatuto, con una antelación de diez días; y b) En el "Diario Oficial", y en un diario de la Capital de notoria circulación, por el término de cinco días, debiendo aparecer la última publicación con cinco días de anticipación a la celebración del acto.

Se propone su modificación en la siguiente forma:

Artículo 19. — Las convocatorias a asambleas, deberán efectuarse: a) Mediante avisos fijados en los Almacenes sociales y en las instituciones que se mencionan en el inciso a) del artículo 10 de este estatuto, con una antelación de diez días; y b) En el "Diario Oficial", y en un diario de la Capital, de notoria circulación, por el término de cinco días, debiendo aparecer la última publicación con cinco días de anticipación a la celebración del acto.

Artículo 21. (Texto actual): — Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum la asamblea, se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera.

En este caso los avisos de convocatorias se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Se propone su modificación en la siguiente forma:

Artículo 21. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, la asamblea, se reunirá en segunda convocatoria, pasada media hora la primera. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley número 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de identidad, (credencial cívica, carnet de identidad, etc.).

Estatutos: Artículo 21. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum la asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo casos en que se establecen mayorías especiales, en estos estatutos.

Artículo 25. — Ningún asociado podrá tener más de un voto salvo el caso del artículo siguiente.

Art. 26. — Los Socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5 de marzo de 1948.

(Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario, no podrá representar a más de un socio a la vez, esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, julio — agosto de 1970. — Allan G. Koncke. Presidente. — Julio Alonso Faguaga. Secretario.

27) $ 20.800.00 5|pub. 1211 Jl.16-v.jl.22.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Sexta convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por sexta vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día martes 28 de julio de 1970 a la hora 18.30 en el local de la Institución, Avda. Uruguay 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1967|1968; 2.o) Capitalización; 3.o) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de agosto de 1968; 4.o) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Para poder constituirse, la asamblea deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Séptima convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por séptima vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día martes 4 de agosto de 1970, a la hora 18.30, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1967|1968; 2.o) Capitalización; 3.o) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de agosto de 1968; 4.o) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Esta convocatoria queda sin efecto, en caso de realizarse la reunión fijada para el día 28 de julio de 1970.

Los miembros de la asamblea representativa, deberán acreditar su identidad con la presentación del documento respectivo.

Los actos son controlados por la Corte Electoral. — Consejo Directivo.

27) $ 2.520.00 4|pub. 12225 Jl.20-v.jl.23.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGEFRIDO o SIGIFRIDO MAZZUCCHI LEONETTI. (Ficha V 33|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 12409 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO SABAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 1.o de 1970. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 12438 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA VALERIA BRUSE BUSTELO de PEREYRA o BRUSE o BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 12401 Jl.22-v.ag.4.

3—Convocatorias Comerciales

LICOLON S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 25 de julio de 1970, a las 9 horas, en Piedras 329, Esc. 5 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de los resultados de los ejercicios 65|66 a 68|69; 2) Elección de Directorio.

Nota. — El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse el acto.

3) $ 320.00 1|pub. 12448 Jl.22-v.jl.22.

TANDIL INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día viernes 14 de agosto a las 15 horas, en el local de la calle Misiones 1475, piso 4, oficina 1, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1970; 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1970|71 y elección de los mismos; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos se cerrará en el momento de iniciarse el acto, debiendo ser registrados en el domicilio indicado.

3) $ 640.00 1|pub. 12444 Jl.22-v.jl.22.

AERO EXPRESO INTERNACIONAL URUGUAYO S. A.

De acuerdo con los artículos 6, 12, 13, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de julio de 1970, a las 11 horas, en el local de 25 de Mayo 544, Esc. 6, (entrepiso), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance de los ejercicios 1968 y 1969; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Consideración de lo actuado por el Directorio y nombramiento de nuevos directores; 4) Designación de accionista para firmar el acta con el señor presidente.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría donde el registro permanecerá abierto hasta el momento de iniciarse la asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Se previene que el artículo 16 de los estatutos, establece que las asambleas, salvo los casos indicados expresamente, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 3|pub. 12437 Jl.22-v.jl.24.

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 7 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Bulevar Artigas 1182, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1969|70; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el presidente.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios, en la oficina de la sociedad hasta el día antes del fijado para la asamblea.

3) $ 480.00 1|pub. 12436 Jl.22-v.jl.22.

CAILLON Y HAMONET S.A.C.I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 1970, a las 11.30 horas, en nuestro local social de la calle Salto 1167, orden del día:

Primero. — Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969; Segundo. — Elección del Síndico titular y Síndico suplente; Tercero. — Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el Síndico firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del estatuto social, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados

bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea general ordinaria.
3) $ 1.440.00 3|pub. 12404 Jl.22-v.jl.24.

CASSARINO HNOS. S. A.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1970, a las 15 horas, en el local social, calle Galicia 1069, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al vigesimosexto ejercicio económico, terminado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Remuneración al Síndico por el ejercicio vencido; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de suplentes del Directorio para el ejercicio 1970; 5.o) Elección del Síndico y su suplente para los ejercicios 1970 y 1971; 6.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

En caso de que en la primera convocatoria no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la asamblea media hora después en el mismo lugar y con el número de accionistas presentes. (Arts. 34 y 36 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $ 2.640.00 3|pub. 12402 Jl.22-v.jl.24.

8—Emplazamientos

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION Y DIVULGACION PEDAGOGICAS

Se emplaza al funcionario Profesor Traductor de este Instituto, señor CONSTANTINO DAL BOSCO, a reintegrarse a sus tareas, en un plazo de tres días a contar de la fecha de esta publicación, o a que aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, del 15 de octubre de 1929. — Montevideo, julio 20 de 1970.
8) (C.C.) 3|pub. 31834 Jl.22-v.jl.24.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 14.987, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la construcción de viviendas y creación de espacios libres, los inmuebles siguientes:

Padrón 127.183. — Propietario: Felipe Sánchez. — Sup. aproximada: 280 metros cuadrados.
Padrón 127.773. — Propietario: Enrique Caullier. — Sup. aproximada: 280 metros cuadrados.
Padrón 127.162. — Propietario: Ildo Pisani. — Sup. aproximada: 215 metros cuadrados.
Padrón 108.458. — Propietario: José Feznl. — Sup. aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 24.382. — Propietario: Américo Umpiérrez. — Sup. aproximada: 922 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios, mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, junio 11 de 1970.
9) C.C.) 8|pub. 31826 Jl.22-v.jl.31.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 841
Caños de acero sin costura.

A los efectos de la licitación de referencia, en las publicaciones del 20, 21 y 22 del corriente, se señala que es el primer llamado, siendo en realidad el tercer llamado. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 1|pub. 31832 Jl.22-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 883
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Amoníaco anhidro en cilindros de 68 o 48 quilos", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417 segundo piso al precio de $ 423.00).

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 10|9|70 a la hora 15.30.

El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31831 Jl.22-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Primer y segundo llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuestas para el suministro y colocación de dos puertas giratorias a instalarse en el Departamento Financiero de la Habitación, calle Vázquez 1386, esquina 18 de Julio.

La carpeta conteniendo pliego de condiciones particulares, puede retirarse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535, subsuelo, en horas hábiles de oficinas de 13 a 17 horas.

Apertura de propuestos, martes 4 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, en la sala de actos del Banco, calle Sarandí 570, tercer piso. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones se procederá a una segunda convocatoria el jueves 6 del mismo mes y año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualesquiera sea el número de oferentes.

Importante. — Las propuestas así como la documentación correspondiente, deberán presentarse una hora antes de la fijada para la apertura en el mismo local indicado para ésta. — Montevideo, julio de 1970. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31836 Jl.22-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer llamado

Lic. N.o 27|70. — Papel higiénico.
Apertura: 1.o de agosto de 1970, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 14 de agosto de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos).
Lic. N.o 28|70. — Jabón de coco.
Apertura: 10 de agosto de 1970, a las 17 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 14 de agosto de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos).
Lic. N.o 29|70. — Lejía jabonosa.
Apertura: 3 de agosto de 1970 a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 7 de agosto de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 30|70. — Cocoa.
Apertura: 3 de agosto de 1970, a las 17 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 7 de agosto de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31835 Jl.22-v.jl.31.

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDAS
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
Sistema Público de Producción de Viviendas
I. N. V. E.

Llama a licitación para la construcción de los Núcleos habitacionales:
Tala A—14 (Departamento de Canelones), en calle Ildefonso de León, 50 viviendas.
San Ramón A—15 (Departamento de Canelones), en calle Ibicuy, Ruta 12, Mejorana, 52 viviendas.
Entrega de recaudos: a disposición.
Apertura de propuestas: 13|8|70.
Los recaudos correspondientes y consultas: Departamento de Obras de I.N.V.E. Agraciada 1409, cuarto piso.
Apertura de propuestas: Escribanía, 15 horas.
Precio de recaudos: $ 5.000.00.
Podrán presentarse indistintamente propuestas por cada uno de los núcleos indicados, o por los dos en conjunto. — Montevideo, julio 20 de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 31828 Jl.22-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y CONTRALOR DE OBRAS
División Estudios y Obras
Primer llamado

Se llama a licitación pública, (primer llamado), para la construcción de un elevador (con opción a dos más), a utilizar en nichos del Cementerio de esta ciudad de acuerdo al plano, pliego de condiciones generales y particulares; que podrán ser consultados y retirados en esta División, calle Artigas 481.

Las propuestas se recibirán en esta División, hasta el día 14 de agosto de los corrientes a las 15 horas, en que se procederá a la apertura en presencia de los interesados que concurran. — Durazno, julio 14 de 1970. — Mayo López Ferreira. Director Interino.
12) (C.C.) 3|pub. 31833 Jl.22-v.jl.24.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de muebles de oficina, ficheros y ventiladores con destino a este Instituto.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1970, hora 16. — Segundo llamado: 1.o de setiembre de 1970, hora 16.

Los pliegos de condiciones, (valor $ 100.00) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yi esquina San José, tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31825 Jl.22.v.jl.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 22 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

JOSE ARTIGAS GODOY, 21 años soltero, matricero, oriental, domiciliado Durazno 1257 y HERMINIA BEATRIZ VIGNOLES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1257.

6.a Sección

ROQUE RUBEN MIGLIONICO, 32 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Salterain 1224 Apto. 17 y AGUSTINA FERNANDEZ, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Salterain 1224, Apto. 17.

15.a Sección

MARIO ALONSO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2573 y RAQUEL SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2573.

OSCAR MONTEANO 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Obligado 1063 y DELIA BABA PISSANI, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1063.

18.a Sección

ALBERTO MAC LEAN, 20 años, soltero, estudiante, peruano, domiciliado Los Angeles, (EE. UU.) y MARIA AMALIA de MIQUELERENA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Ramón Massini 3339, Apto. 603.

REMY ADOLPHE PETITGIRARD, 31 años, soltero, agricultor, francés, domiciliado Charrúa 2366 y MARTHA LIDIA OJEDA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2366.

WALTER LEIROS VIDAL 33 años, soltero, oriental, domiciliado Fco. Soca 1209, Apto. 4 y LIDA TERESITA PONS NAVARRO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Soca 1209, Apto. 4.

21.a Sección

EDUARDO RUBEN VELAZQUEZ, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Dr. Pena 4330 Apto. 4 y MARIA BEATRIZ MARQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4282.

14) $ 130.00 3|pub. v.jl.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ALFA-SERVI LIMITADA

Contrado privado: 31|3|970.
Inscripto 7|5,70 con el N.o 334 al F.o 1173 d.l L.o 1.
Socios: SALVATORE MOLINARO y CARLOS CERULO.
Capital: $ 400.000.00.
Administración: los socios indistintamente.
Domicilio: Rbla. Tomás Berreta 6661.
Objeto: taller mecánico - importación.
Plazo: 10 años.
22) $ 1.600.00 10|pub. 12405 Jl.22-v.ag.4.

COMERCIAL SAN LUIS S.R.L.

Documento privado suscrito el 11 de junio de 1970, inscripto Reg. P. y G. de Comercio N.o 435, F.o 1555, L.o 1.
Socios: MARIO O. MIZRAHI, MANUEL ANTONIO BARAZA y LUIS DOPAZO.
Objeto: importación, exportación y representaciones.
Representación: cualquiera de los socios.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 150.000.00 integrado por partes iguales.
Domicilio: "21 de Setiembre" 3071, Ap. 702, Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12403 Jl.22-v.ag.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 129.620. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra) solicita registrar marca GADINA, para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12429 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 129.621. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp (Argentina), solicita registrar marca PERLUTALE para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12428 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 129.581. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel UClaf Societe Anonyme (Francia) solicita registrar marca ANOXEN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12201 Jl.22-v.ag.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.151. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia y New Zealand Limited, (Australia), solicita patente para "Un proceso para la preparación de una solución inyectable de Tetramisol y su aplicación". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12427 Jl.22-v.ag.4.

25—Ventas de Comercio

RAMIRO VILAR RODRIGUEZ y otra han prometido vender a Angel Mario Balbi el garage Roxlo de la calle Carlos Roxlo 1469.
Acreedores en el mismo según ley 26|9|1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12407 Jl.22-v.ag.18.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor ROLANDO FERNANDEZ DIAZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Vauxhall, modelo Wyver, año 1957, Motor N.o HX-15179, Matrícula N.o 212764, empadronado en Montevideo, N.o 128158, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Escribano Obdulio M. Federico, Interventor Registro General de Vehículos Automotores.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12439 Jl.22-v.ag.4.

INVE
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Alianza para el Progreso
Núcleo Malvín Norte
Prórroga de sorteos
Aviso a los desalojados inscriptos

Se cita y emplaza a las personas ya inscriptas en calidad de Desalojados, para el sorteo de viviendas de la ampliación del Barrio N.o 16 (Malvín Norte), a verificar si su solicitud se encuentra incluída en el sorteo especial para desalojados.

El plazo para realizar dicha verificación y formular las aclaraciones o reclamaciones pertinentes, vence indefectiblemente el día 24 de julio próximo, luego del cual se cerrarán definitivamente las listas para el sorteo, sin admitir reclamación posterior alguna.

Concursan en el sorteo especial para desalojados, únicamente aquellas personas cuyos desalojos fueran promovidos al amparo de la ley N.o 13.292 (7|10|964), y por las causales de única vivienda para ascendientes o hijos casados, o por reconstrucción total o parcial de la finca.

Los desalojados ya inscriptos, que se encuentren comprendidos dentro de dichas condiciones, deberán concurrir a los fines indicados al Departamento de Administración de la Vivienda (Av. Agraciada 1409, Piso 2.o), hasta el día 24 del corriente mes, en el horario de 12 a 20 horas, con la tarjeta de inscripción, copia de la demanda de desalojo y cedulón por el cual se le intimó el mismo. Sin dichos elementos no serán atendidos.

En consecuencia quedan suspendidos hasta nuevo aviso los sorteos que estaban fijados para los días 22 y 29 de julio y 5 de agosto. Oportunamente se comunicará la nueva fecha. — Montevideo, 19 de julio de 1970. — Dirección General.
27) (C.C.) 1|pub. 31827 Jl.22-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
INFRACTORES SANCIONADOS
Relación N.o 168

Dirección de Bromatología. — Desde el 1.o de marzo al 31 de mayo de 1970

Por local carente de higiene, Multas de pesos 500.00 c|u.: Portela A. e Iglesias (Hipólito Irigoyen 1419); Fraga y Calviño (Gabriel A. Pereyra 3093); José F. Barizo (Florencio Varela 3788); Méndez y Safer (Fraternidad 3929); Baldomir Hnos. y Tused (Grecia 3300); Alfredo Martínez (Avda. Gral. Rivera 3351); Fernández y Fernández (Ellauri 836|8); Penides y Garaboa (Marcelino Sosa 2100); Raúl Rama (Héctor Miranda 2443).

Por remitente de leche aguada: Multas de $ 500.00 a c|u.: Orlando Ma. Ramírez Clavijo (Paraje Pedernal 10.a Sección Policial, Canelones); Elbio René y Julio Ma. Salomone Lomando (Pasaje Costa del Pintado 3.a Sec. Policial de Florida).

Por pan dulce con colorante, Multas de pesos 500.00 a c|u.: Fernández y Fernández (Ellauri 836|8); José Fernández e hijo (Avda. Gral. Rivera 2461).

Por café con agregado de trigo. Multas de $ 500.00 a c|u.: Cardozo y San Martín (Arenal Grande 1542); José Sasía (Avda. Italia 3673); Domingo Miranda (Avda. Gral. Rivera 3700).

Por establecimiento no inscripto. Multas de $ 500.00 a Eva Morales de Vernengo (Juan Benito Blanco 906).

Por mercaderías de consumo directo sin protección, Multas de $ 500.00 a c|u.: Julio Burgueño (Avda. 18 de Julio 843); Antonio Casal (Avda. Gral. Flores 2800); Benedicto Puoso (Avda. Gral. San Martín 3288); Barizo y Moscoso (Avda. Agraciada 2602); Gómez y Vázquez (Avda. Gral. Rondeau 1394); Ancarto S. A. (Avda. 18 de Julio 1188); Cendan Hnos. (Carlos Ma. Ramírez 30); Fernández y Esmoris (Avda. 8 de Octubre 3488); Méndez y Rodríguez (Florida 1538); Sergio Oddone (Avda. San Martín 2627); Agustín Barcala (Avda. 8 de Octubre 4702); Félix M. Tejeiro (Canelones 792); Raúl Rama (Héctor Miranda 2443); Palleiro y Martínez (Avda. 8 de Octubre 4848); Codilto S. A. (Avda. 18 de Julio 2002); Constantino Franco (Ramón Anador 3751); Manuel Fernández (Lindolfo Cuestas 1444); Fco. Díaz y Marcelino Tato Fernández (Avda. Italia 3794); Humberto Podestá (25 de Mayo 452); Capitol Bar S. A. (Avda. 18 de Julio 1503); Pérez y Murias (Colonia 1250); Rodríguez y Domínguez (dos multas) (Avda. 18 de Julio 1251).
27) (C.C.) 1|pub. 31824 Jl.22-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes, de acuerdo a las necesidades de la Escuela, para la provisión interina, hasta el reintegro del titular y no más allá del 31|XII|70 de un cargo de:

Ayudante de Introducción al Servicio Social, (Gr. 1), 6 horas semanales, $ 9.500.00, número 554.

Las bases deberán retirarse en la Secretaría de la Escuela, Lavalleja 1843, 1er. piso, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. El período de inscripción se cerrará el jueves 30 de julio de 1970, a las 18 horas.

Las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de $ 20.00 con timbres de Biblioteca de $ 20.00. — Montevideo, 17 de julio de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31830 Jl.22-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a provisión de cargos

Se llama para proveer interinamente el cargo cuyas bases y condiciones de inscripción se encuentran a disposición de los interesados. Las inscripciones se reciben hasta las 12 horas del 31 jul. 70.

57. — Exp. 18.994. — Profesor Adjunto de Agrimensura legal. — Instituto de Agrimensura. — (Cargo 303, Gr. 3), 2 horas $ 5.800.00.

Este llamado se publica: "Diario Oficial": 22 jul. 70; "Bien Público": 21 jul. 70; "El Día": 21 jul. 70. — Sección Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 31829 Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Martínez Rodríguez Gregorio c|. CLODOMIRO PARRADO y OTRA, "Escrituración" (Ficha E|772|70), se cita, llama y emplaza por noventa días, a los esposos Clodomiro Parrado y Francisca T. Banacore, y a cuántos se consideren con interés o derecho en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, a otorgar la escritura definitiva de compraventa del inmueble que se referirá, bajo apercibimiento de que vencido aquel término sin que comparezcan, será otorgada de oficio, a sus nombres y representación, a favor del gestionante.

Descripción del inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del departamento de Canelones, Padrón N.o 7.446 (antes N.o 18.620 en mayor área), señalado con el N.o 42 en el plano del Agr. Carlos A. Senaldi, inscripto en Catastro el 12 de noviembre de 1952, con el N.o 7419. Superficie: 447 metros 12 decímetros, con frente de 12 metros 01 centímetro al N.E. sobre calle Pública. — Montevideo junio 11 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 8.100.00 30|pub. 12434 Jl.22-v.set.2.

JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Asamblea General Ordinaria de Socios
(Unica convocatoria)

Convócase a los señores asociados de la Institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el Local Social el día 29 de julio corriente a las 17 horas 30, con el fin de tratar el siguiente.

Orden del día:

1. — Memoria y Cuenta de Administración correspondiente al Ejercicio 1969|70 presentadas por el Consejo Directivo del Jockey Club.

2. — El Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de los Empleados Permanentes del Jockey Club, da cuenta de la gestión desarrollada en el Ejercicio 1969|70.

3. — El Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de los Empleados por Reunión del Jockey Club, da cuenta de la gestión desarrollada en el Ejercicio 1969|70.

4. — Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Artículo 38. — Para que la asamblea sesione válidamente, el quórum será de la tercera parte de los socios habilitados para votar. Si en la hora fijada en la convocatoria para la celebración de la asamblea, no se llegare al quórum estipulado en el inciso anterior, una hora después, se realizará válidamente la asamblea con cualquier número de asistentes.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores asociados que se encuentra en la Secretaría General la Memoria correspondiente al Ejercicio 1969|70. — Montevideo, julio de 1970. — Aureliano Rodríguez Larreta, Presidente. — Alberto Mañé Garzón, Secretario General.
27) $ 1.600.00 2|pub. 12435 Jl.22-v.jl.23.

Se comunica que con fecha 17 de julio de 1970, se ha desvinculado de la sociedad comercial "Organización T.T.", el señor WALTER TUSET cediendo su cuota social al señor Salomón Tomes quien con esa fecha asumió todos los derechos y obligaciones de la empresa.

Acreedores presentarse en la misma empresa, Caraguatay N.o 2230 bis. — Julio 21 de 1970.
27) $ 2.400.00 10|pub. 12431 Jl.22-v.ag.4.

FINANCIADORA DE INVERSIONES S. A. (FIDEISA)

ART. 7.o LEY N.o 11.073

(Avda. Uruguay 872, Piso 7, Esc. 702)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Sociedad ha resuelto poner en circulación una nueva emisión de 2.000 acciones de $ 1.000, v/n. c|u. por un total de dos millones de pesos de Capital Autorizado.

En cumplimiento del Art. 8.o del Estatuto Social, tienen preferencia en la suscripción de las nuevas acciones los tenedores de acciones totalmente pagadas en proporción al número de acciones que posean.

La suscripción e integración que se ofrece a los señores accionistas, se verá recargada con una prima del 25 o|o sobre el valor nominal y su pago deberá hacerse totalmente al contado en la sede social Avda. Uruguay 872, Piso 7, Esc. 702, en horas 9 a 12, antes del día 27 de julio de 1970.

En caso de no existir suscriptores ya accionistas dentro de ese plazo, la suscripción nueva será puesta de inmediato a disposición del público sobre la base del valor nominal de cada acción con una prima del 50 o|o de dicho valor. — El Directorio.

27) $ 1.440.00 2|pub. 12430 Jl.22-v.Jl.23.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.

Rincón 728

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó BAKIRGIAN Y CIA (URUGUAY S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos lo que se transcribe a continuación:

Testimonio

Asamblea general extraordinaria de accionistas — 7 de mayo de 1969. — En Montevideo, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A. en su local social de la calle Rincón 728, encontrándose presentes los siguientes: Edgar Baqirgian, representado por Horacio Lockhart, 124.248 (Acciones), 12.424.800 (Capital), 6 (votos; John K. Sarkis, 16.652 (Acciones), 1.665.200 (Capital), 6 (votos); Arturo Couyoudjian, representado por José Kazanchian, 9.000 (Acciones), 900.000 (capital), 6 (votos); Víctor Chaquiriand, 46.422 (Acciones), 4.642.200 (Capial), 6 (votos); Jean Chaquiriand, representado por Siruhi Chakarian, 24.468 (Acciones), 2.446.800 (capital), 6 (votos), Aram Guzelian, representado por Ernesto Medina, 8.000 (acciones), 800.000 (capital); 6 (votos); Matías Artagaveytia, 6.326 (acciones), 632.600 (capital), 6 (votos); Arturo Lerena Acevedo, 3.790 (acciones), 379.000 (capital), 6 (votos). Total de acciones: 238.706; total de Capital: 23.890.600. Total de votos: 48, que totalizan doscientos treinta y ocho mil novecientas seis acciones representativas de un capital de veintitrés millones ochocientos noventa mil seiscientos pesos, con derecho a cuarenta y ocho votos válidos de acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales y con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Se deja constancia que no asistió el Inspector de la Inspección General de Hacienda y que el llamado a asamblea se realizó mediante publicación en el "Diario Oficial" N.o 18.061 del 2 de mayo de 1969 y "Gaceta Comercial" N.o 14.865 del 2 de mayo de 1969. — Presidencia. — Preside el señor Vívtor Chaquiriand, Presidente del Directorio, designando Secretario Ad-hoc al señor Matías Artagaveytia. Siendo las once y treinta horas el señor Presidente declara abierto el acto y pone a consideración de la asamblea el único punto del orden del día que es "Reforma Estatutaria". Explica el señor Presidente que el principal objeto de esta reforma es la insuficiencia del capital autorizado que asciende a $ 50:000.000.00 de los cuales ya se han integrado pesos 44:500.000.00, y qce con las distintas devaluaciones de nuestra moneda y con el incremento que ha tomado la Compañía se prevé una mayor demanda de capital. Además, distintas leyes han previsto reservas libres de impuestos con destino a capital: frente a estos hechos el Directorio ha creído de interés llamar a esta asamblea para proponer llevar el capital autorizado a pesos 100:000.000.00 y a la vez presentar otras modificaciones de menor importancia a nuestros estatutos, cuyo propósito explica dando lectura a los artículos que se proyecta reformar. Manifiesta el señor Presidente que antes de someter a consideración de la asamblea las modificaciones propuestas por el Directorio, desea expresar que se omitió mencionar la modificación del artículo 26 dando lectura al texto reformado, todo lo cual somete a consideración de la asamblea. El doctor Arturo Lerena Acevedo toma la palabra manifestando que apoya la decisión del Directorio expuesta por el señor Presidente, pero que en atención al proceso de desvalorización sufrido por nuestra moneda, considera que el límite del capital autorizado volverá a ser insuficiente dentro de muy poco tiempo, por lo cual mociona para que el mismo sea elevado a ciento cincuenta millones de pesos ($ 150:000.000.00) y se apruebe en lo demás la reforma de los Estatutos tal como ha sido proyectada por el Directorio y fundamentada por el señor Presidente. Puesta a consideración la moción del doctor Arturo Lerena Acevedo es aprobada por unanimidad. En consecuencia, los artículos modificados quedarán con la siguiente redacción:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo cuarto. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha del decreto aprobatorio de los presentes estatutos. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital autorizado de la sociedad es de $ 150:000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) moneda nacional y podrá integrarse en series sucesivas de acciones por simple decisión del Directorio, adoptada con no menos de dos tercios de votos conformes.

Art. sexto. El capital estará representado por acciones de un valor nominal de cien pesos ($ '00.00) cada una que llevarán las firmas del Presidente y de otro miembro del Directorio. Las acciones correspondientes al capital con que se constituye la sociedad serán ordinarias o preferidas y tendrán las calidades que determine expresamente el Directorio.

CAPITULO III

Administración y Fiscalización

Artículo undécimo. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de cinco (5) miembros, número que podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. En la primera reunión de los directores electos se hará la distribución de cargos, designándose Presidente, Vicepresidente y Vocales. La duración del mandato de los Directores será de dos (2) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la Asamblea. En los casos de ausencia, si no hubiera representante designado por el ausente, y en los de fallecimiento, renuncia o incapacidad de los titulares, ellos serán reemplazados por las personas que el Directorio designe los que desempeñarán los cargos hasta la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo décimo tercero. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que determine el mismo, sin perjuicio de hacerlo en las oportunidades que crea conveniente cualquier director o el Síndico, si lo hubiere. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio.

Artículo décimo sexto. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación de la Sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos y las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio; C) Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio; D) Firmar por sí solo todos los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, con excepción de las acciones, obligaciones o debentures que se emitan las que, además de la firma del Presidente deberán llevar la de otro miembro del Director; E) Ejercitar todos los demás actos de dirección y administración propio de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Artículo décimo octavo. La Asamblea General, si lo considera necesario nombrará un Síndico titular y un suplente para reemplazar al titular en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia. La misma Asamblea determinará el período que deberá actuar el síndico, el que no podrá ser mayor que la del Directorio vigente.

Artículo décimo noveno. Son atribuciones y deberes del síndico, si lo hubiere: A) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos los libros y documentos todos; intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la Sociedad y en general, realizar los actos de contralor que considere necesarios. B) Convocar al Directorio y a las Asambleas Generales en los casos determinados en estos Estatutos. C) Asistir con voz pero sin voto a las deliberaciones del Directorio cuando sea invitado por éste; D) Informar por escrito sobre el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria que deberán ser presentados al témino de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la Asamblea General. E) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO IV

Las Asambleas Generales

Artículo vigésimo primero. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los cinco (5) meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y además de los otros puntos que puede contener la convocatoria, deberá resolver sobre el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentadas por el Directorio, sobre la distribución de utilidades realizadas y, cuando ello corresponda, designación de los miembros del Directorio y si lo considera necesario de síndico titular y suplente.

Artículo vigésimo segundo. Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán por el Directorio. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán de igual manera, así como también a pedido de un grupo de accionistas que represente por lo menos el quinto del capital integrado. En este último caso, el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria, y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Artículo vigésimo tercero. El orden del día de las Asambleas será redactado por el Directorio y las Asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en él, salvo que la Asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas, en cuyo único caso podrá válidamente tratar y resolver cualesquiera otros asuntos, sin limitación alguna, que no están incluídos en el orden del día.

Artículo vigésimo sexto. Cada dos mil (2.000) acciones integradas conferirán un voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias con la limitación que señala el artículo cuatrocientos veinte (420) del Código de Comercio. Las decisiones de las Asambleas serán pasadas al libro de Actas y serán firmadas por su Presidente y Secretario "adhoc", y por dos (2) accionistas que nombrará la misma Asamblea y hayan estado presentes en la reunión. Por moción del señor Presidente, se resuelve por unanimidad encomendar al doctor Luis Vargas Garmendia y a los señores Héctor Zacaría y Gualberto Rocco, para que en forma conjunta, separada o indistinta hagan las gestiones necesarias para la obtención de las reformas aprobadas por la Asamblea, autorizándolos, asimismo para aceptar cualquier modificación que los Organismos del Estado sugieran o impongan. En este estado el señor Presidente designa de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, a los señores Horacio Lockhar y José Kazanchian para firmar el acta de la Asamblea. No habiendo otros puntos para tratar y siendo las doce horas, se levanta la Asamblea agradeciendo el señor Presidente a los señores Accionistas su concurrencia al acto. Hay cuatro firmas que dicen: V. Chaquiriand, M. Artagaveytia, Horacio Lockhart y José Kazanchian.

Concuerda, bien y fielmente con el original, extendido del folio setenta a setenta y tres del libro de actas de asamblea de accionistas de BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A. que tuve de manifiesto y he cotejado. En fe de ello expido el presente a solicitud de parte que sello, signo y firmo el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un signo notarial. — Kevork Yafalian. — Un sello que dice: Kevork Yafalian, Escribano.

Testimonio. — Expediente 1897|69. — Decimocuarto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de enero de 1970. — Señor Juez: el proyecto de reforma del estatuto de BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

"Artículo 6.o Corresponde que se determine el monto de emisión de cada clase de acciones (ordinarias y preferidas)o porcentaje con relación al capital social. — Subjefe de División (I) Carlos R. Buono. — Contador Carlos R. Buono. — Oficial: H. Núñez. — Hebér Núñez. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — Luis Vargas Garmendia por BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A. en autos sobre reforma de estatutos (Ficha A. 965|69) al señor Juez dice: que viene a evacuar la vista conferida de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, y aún cuando no contiene un claro y convincente fundamento jurídico, la sociedad debe expresar que como en el futuro la emisión de las acciones serán ordinarias. Por consiguiente al artículo 6.o se egrega: "El porcentaje de acciones preferidas nunca será superior al 1 o|o de las acciones ordinarias" con lo cual queda satisfecho el pronunciamiento de la Inspección General de Hacienda. Sírvase el señor Juez tener por evacuada la vista conferida. — Luis Vargas Garmendia. — Un sello que dice: Luis Vargas Garmendia. Abogado.

Expediente 377|70. — Decimocuarto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Motevideo, 22 de mayo de 1970. — Señor Juez: con la modificación introducida al artículo 6.o en escrito de fs. 66, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A., sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 7 de mayo de 1969, según testimonio notarial glosado a fs. 47|51. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Entrada: 1.o de junio de 1970. Salida: 4 de junio de 1970. — N.o 1735. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, junio 4 de 1970. — Federico Capurro Calamet. — Un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6979. — Montevideo, junio 5 de 1970. — Vistos atento a lo que surge de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma de estatutos realizada, decretándose su inscripción. Y liquidados y satisfechos los tributos, remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos, y publíquense, háganse los desgloses pertinente en la forma pedida, y oportunamente, archívese. Honorarios: $ 8.000.00. — J. J. Silva Delgado. — Luis Mora Rivas.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y siete y vuelta, sesenta y siete vuelta a sesenta y ocho de los autos radicados en este Juzgado caratulados BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A. Reforma de estatutos (Ficha A. N.o 965|969), haciéndose constar que la providencia número seis mil novecientos setenta y nueve, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el nueve de junio de mil novecientos setenta. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a nueve de junio de mil novecientos setenta. — Luis Mora Rivas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintitrés de junio de mil novecientos setenta a las diecisiete y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 297 al folio 1476 del libro N.o 1 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 29 de junio de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 111.407.00. — 1|pub. — 11946.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A., solicita la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

Copia. — Julio Vicente Mora, Escribano, certifico: I) Que tuve a la vista el libro de Actas de Directorio de la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A., anotado con el número ocho mil quinientos al folio ciento diez del libro respectivo número once, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Registro Público y General de Comercio, resultando que en el mismo, a fojas ochocientos ochenta y tres, luce el acta que literalmente transcripta dice así: "Acta N.o 1365. Reunión de Directorio efectuada en el día 29 de setiembre de 1969 a la hora 18.45 en la Cámara de Industria. Asisten: don Saturnino Fernández en la Presidencia, el Cr. Egon Einöder en la Secretaría y los señores Directores don Diego Aroceña Capurro, Sr. Donald Benson, Dr. Arturo Lerena Acevedo, Gral. Tydeo Larre Borges, Sr. Luis Fernández Lladó y el Sr. Síndico Dr. Eduardo Acevedo Alvarez. 1) Lectura del acta anterior. Se da lectura al acta anterior que se aprueba por unanimidad y se firma. 2) Aumento de capital social. De acuerdo con lo establecido por el artículo 5.o de los estatutos sociales se resuelve aumentar el capital hasta $ 2.000:000.000.00 (dos mil millones de pesos). Siendo la hora 19 se da por terminada la sesión. — S. Fernández. — E. Einöder.

En este estado se deja constancia: A efectos de proceder al aumento del capital autorizado a $ 2.000:000.000.00 el Directorio resuelve capitalizar con cargo a las reservas formadas por exoneraciones fiscales (reinversiones y mantenimiento de capital circulante) en un 8 o|o sobre el capital integrado a la fecha y que asciende a $ 948:560.000.00. Las acciones de esta capitalización, con la cual se escede el actual capital autorizado de $ 1.000:000.000.00 se liberarán recién cuando el Poder Judicial, autorice el aumento del capital autorizado a pesos 2.000:000.000.00 y se hayan im-

preso las acciones respectivas. — S. Fernández. — E. Einöder".

II) Que la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. (F.U.N.S.A.) es persona jurídica y tiene sus estatutos y modificaciones debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados e inscriptos. III) Que en la asamblea general de accionistas de dicha Institución, de fecha dieciseis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta luce de fojas setenta y seis a setenta y ocho, con el número cuarenta y cuatro, en el libro de Actas de Asambleas de Accionistas inscripto en el Registro Público y General de Comercio el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro con el número cuatro mil cuatrocientos dieciseis al folio doscientos cuarenta y tres del libro número catorce, y al resolverse el aumento de capital a la suma de mil millones de pesos, se resolvió además: "Este límite de capital autorizado podrá ser elevado, en una o más etapas, hasta cinco mil millones de pesos ($ 5.000:000.000) por resolución del Directorio y hasta diez mil millones de pesos ($ 10.000:000.000) por decisión de la Asamblea General, cumpliendo en ambos casos con todos los requisitos legales y fiscales que correspondieran en ocasión de cada aumento".

En fe de ello y a solicitud de los señores representantes de FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A., expido el presente que signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay signo. Julio Vicente Mora, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno: FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. representada por el suscrito apoderado Rafael D. Rodríguez Bonavita —según Poder que se presenta— y con domicilio en Camino Corrales N.o 3076, promoviendo "Aprobación de Aumento Previsto de Capital" al señor Juez, expone: encontrándose nuestra Empresa, con actividad legal desde su fundación en junio de 1935, en las condiciones que por derecho actualmente se exigen, según así resulta de los estatutos originales adjuntos; y habiéndose realizado por resolución del Directorio de fecha 29 de setiembre de 1969 el aumento de su capital autorizado (artículo 5.o de los estatutos) a la cantidad de dos mil millones de pesos ($ 2.000:000.000) como lo acredita el Certificado Notarial que también se adjunta, ocurrimos a solicitar del Juzgado —que previo cumplimiento de los trámites de rigor— se preste la conformidad judicial dispuesta por la ley N.o 13.318 de diciembre 28 de 1964, con mandamiento de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como su publicación respectiva. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a todo lo impetrado. Será justicia. Otrosí decimos: Necesitando dicho Poder para otros usos —se nos devuelva— dejándose testimonio en su lugar. — (Fdo.): Rafael D. Rodríguez Bonavita, Apoderado. — Eduardo Vargas, Abogado.

N.o 14847. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Vista por su orden, la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público. — Alonso. — Horacio Caillabet.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, enero 2 de 1970. — En esta fecha se agrega certificado de suscripción e integración de capital. Conste. — (Fdo.): Eduardo Chavarría.

Montevideo, 2 de enero de 1970. — Señor Juez: Como resulta del certificado notarial agregado a fs. 12|13, el Directorio de FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. (F.U.N.S.A.) en sesión celebrada el 29|9|69 y de conformidad con las facultades emergentes del artículo 5.o de los estatutos, resolvió aumentar el capital a la suma de pesos 2.000:000.000.00. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — (Fdo.): Eduardo Chavarría, Subjefe. — (Fdo.): Cr. Carlos R. Buono, Subjefe de División. — (Fdo.): Cr. Salvador Strace, Subinspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 44. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, febrero 3 de 1970. — (Fdo.) Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

1.223. — Montevideo, 2 de marzo de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal resuelvo: apruébase el aumentos de capital de FUNSA S. A. a la suma de pesos 2.000:000.000.00 (dos mil millones de pesos). Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 208 de la ley N.o 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y en su oportunidad archívese. — Alonso Horacio Caillabet.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fs. 12, 12 vta., 13, 15, 15 vta. 16, 19, 19 vta. y 22 de los autos: FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. Aumento de Capital. Ficha D-343|69 tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada expido el presente que sello y firmo en Montevideo el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, haciendo constar que la resolución N.o 1.223 fue notificada con fecha doce de marzo del presente año. — Horacio Caillabet, Actuario. — Manuel Failache, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo — Presentado hoy diez de abril de mil novecientos setenta a las 15 y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 18 al Fo. 88 v. del Lo. No 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 499.604.00 — 1|pub. — 12068.

SADAR

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES Y REPUESTOS

(Inscripción N.o 27.971)

Paraguay 1579

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —	
Caja y Bancos	$ 22.158.150.68
Deudores varios	" 27.528.656.19
Depósitos en garantía	" 1.591.599.35
Mercaderías generales	" 216.494.261.25
Int. a vencer sobre deudas a largo plazo	" 764.338.93
Mbles., útiles, Maq. Herr. y Mat. rodante	" 27.466.740.91
Inmuebles	" 17.431.285.20
Gtos. de constitución	" 604.205.25
Ctas. de orden	" 455.000.00
	$ 314.494.237.76

Pasivo —	
Acreed. varios y Documentos a pagar	$ 238.410.726.95
Deuda fiscal consolidada	" 2.880.420.85
Capital integrado	" 19.545.000.00
Res. para Rev. Act. fijo	" 30.907.702.67
Fondo de amortización	" 17.952.693.40
Utilidades	" 4.342.693.89
Cuentas de orden	" 455.000.00
	$ 314.494.237.76

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Debe —	
Sueldos, aguinaldos, honorarios Prof. y cargas sociales	$ 14:149.149.13
Imps., timbres y sellados	" 10.813.331.41
Propaganda	" 2.177.121.10
Intereses y Gtos. financieros	" 3.405.575.73
Gtos. de inscripción vehículos Autom.	" 2.588.822.00
Energ. Eléc. y agua	" 894.166.64
Amortizaciones	" 788.776.35
Gtos. de Conserv. y reparaciones varias	" 1.448.053.46
Gtos. de importación	" 1.575.232.80
Varios	" 6.427.827.19
Utilid. del ejercicio	" 3.981.704.21
	$ 48.250.060.02

Haber —	
Utilid. bruta de explotación	" 46.214.387.79
Varios	" 2.035.672.23
	$ 48.250.060.02

Proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1969

Saldo del Ej. anterior	$ 360.989.68
Utilidad del Ej.	" 3.981.704.21
	$ 4.342.693.89

Distribución:	
Fondo de Res.	$ 4.342.693.89
	$ 4.342.693.89

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 10 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.os 376 y 377 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1953.

$ 4.140.00 — 1|pub. — 12081

VILLA DESIDERIA S. A.
(V.I.D.E.S.A.)

(En Liquidación)

(Inscripción N.o 37.365)

Real 4338

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Bienes raíces	$	661.731.93
Muebles y útiles ..	"	13.368.55
Vehículos a motor .	"	1.00
Muebles y útiles viñedos	"	1.502.31
Carros y arreos ...	"	777.22
Viñedos	"	8.658.21
Tarros para leche .	"	65.001.00
Plantaciones forestales	"	178.863.11
Maq. e instalaciones	"	1.039.507.68
Vacunos	"	9.149.000.00
Planteles lecheros de pedigree	"	330.000.00
Semovientes	"	10.135.78
Semillas	"	13.283.00
Deudores varios ..	"	26.074.834.00
Cuentas corrientes .	"	1.075.228.19
Bancos	"	13.352.34
Promedio Conaprole	"	243.265.00
Bonos cooperativos Conaprole	"	24.491.99
Aportes cooperativos	"	71.764.67
	$	38.974.765.88

Pasivo —

Capital realizado ..	$	2.000.000.00
Fondos y Amort. ..	"	74.146.26
Prev. para pago leyes sociales	"	394.670.00
Saldo Ej. anterior .	"	6.190.705.00
Utilid. del Ej.	"	30.315.244.62
	$	38.974.765.88

Cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Debe —

Imps. y leyes sociales	$	1.439.290.99
Comisionees bancarias	"	273.600.00
Intereses	"	1.519.600.45
Personal	"	3.703.805.09
Combustibles y lubricantes	"	867.358.00
Reparaciones	"	1.223.055.73
Gtos. explotación ganado	"	863.952.99
Forrajes y semillas	"	3.924.289.59
Fletes y acarreos .	"	540.846.29
Gtos. Liquid. cabaña	"	5.360.184.52
Gastos Administ. ..	"	500.000.00
Saldo del Ej. anterior	"	6.190.705.00
Utilid. del ejercicio	"	30.315.244.62
Gastos generales ..	"	581.833.14
	$	57.303.766.41

Haber —

Saldo anterior ...	$	6.190.705.00
Explotación vacunos	"	46.808.109.99
Varios	"	1.234.889.83
Explotación viñedos	"	633.320.84
Lecherías	"	2.436.740.75
	$	57.303.766.41

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo a cuenta nueva $ 36.505.949.62

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 31 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido

copiados a folios 12 y 14 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 5 de octubre de 1957 y anotado con el N.o 4.994 al folio 51 libro respectivo N.o 19.

$ 5.820.00 — 1|pub. — 12085

TRANSCONTINENTAL BUSINESS AND TRADING CORPORATION S. A.

Inscripción N.o 39.845

Rincón 467, P.o 4.o B

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Inmuebles	$	85.176.20
Pérdidas y Ganancias.	"	6.091.59
	$	91.267.79

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$	41.267.79
Capital Integrado ...	"	50.000.00
	$	91.267.79

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo deudor anterior	$	9.091.59
Impuestos	"	21.000.00
	$	30.091.59

Haber —

Arrendamientos	$	24.000.00
Saldo deudor anterior	"	9.091.59
	$	33.091.59
Utilidad del ejercicio.	"	3.000.00
	$	30.091.59

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aun no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio N.o 11 del libro copiador certificado el 20 de mayo de 1960.

$ 2.460.00. — 1|pub. — 12094

BRIVIO HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 218.675)

Guaviyú 2934

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Títulos y Acciones ...	4.000.00
Muebles y Utiles	7.650.00
Máquinas e Instalac. .	87.700.00
Gastos Constitución ...	8.000.00
Caja de Jubilaciones ..	265.282.00
Deudores Varios	2.492.340.88
Banco República	661.102.66
Banco del Trabajo	158.534.02
Caja	59.723.22
Intereses a Vencer ..	26.569.00
Partidas a Liquidar ...	60.043.00
Mercaderías	2.322.943.85
O.I.R. Imp. Entr. Br..	24.401.00
Adel. Imp Rta. Soc. Cap.	8.546.00
Adel. Imp. Rta. Ind. y Comercial	5.127.00
Adel. Imp. Adic. Ind. y Comercial	3.418.00
	6.195.380.63

Pasivo —

Oblig. a Pagar	1.000.000.00
Acreedores Varios	1.138.930.00
Gastos a Pagar	113.149.00
Imp. Vtas. y Serv.	701.826.00
Imp. Ventas Fac. 14.604	329.751.00
O.I.R. Fac. Imp. Vtas. y Servicios	220.455.00
	3.504.111.00
Capital Integrado	500.000.00
Aporte p|Fut Int. Cap..	636.268.07
Res. Mant. Cap Circ. ..	547.835.00
Res. para Imp.	179.798.00
Utilidad Ej. 1968	109.462.41
Utilidad Ejercicio 1969.	717.906.15
	6.195.380.63

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Intereses y Descuentos.	528.202.59
Imp. Entradas Brutas .	39.292.00
Imp. Jubilac. Rurales...	490.602.42
Fdo. Nac. Vivienda ...	5.111.039.74
Amortizaciones	7.450.00
Gravámenes Fiscales .	29.872.32
	6.243.576.07
Utilidad Ejerc. 1969 ..	717.906.15
	6.961.482.22

Ganancias —

Bonificaciones Imposit.	15.942.00
Mercaderías	6.945.540.22
	6.961.482.22

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 11 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados figuran transcriptos a fojas 93 y 94 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 355 al folio 133 del libro 17 el 1.o de febrero de 1966.

$ 4.500.00. — 1|pub. — 12098.

GONZALEZ ALVAREZ S. A.

(Inscripción N.o 53.620)

General Flores 3649

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	1.430.492.43
Deudores varios	"	14.827.547.08
Mercaderías	"	24.521.064.92
Valores mobiliarios .	"	268.640.93
Máq. e instalaciones	"	7.884.149.95
Inmuebles y vehículos	"	1.334.143.59
Valores intangib. ...	"	59.236.00
	$	50.325.274.90

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	26.483.411.36
Capital integrado ..	"	4.800.000.00
Capital suscrito	"	1.500.000.00
Reservas	"	9.568.092.73
Resultados netos ...	"	7.973.770.81
	$	50.325.274.90

Estado de Pérdidas y Ganncias al 30 de junio de 1969

Ganancias —

Mercaderías	$	32.425.425.81
Ingresos varios	"	551.78
	$	32.425.977.59

Pérdidas —

Salarios	$	7.155.748.44
Gravámenes leg. ...	"	6.249.874.36
Gastos generales ..	"	15.367.185.39
Resultados netos ...	"	3.653.169.40
	$	32.425.977.59

Proyecto de Destino de los Resultados

Fondo reserva reinversiones	$	1.464.962.00
Fondo reserva	"	2.188.207.40
	$	3.653.169.40

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del 11 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 89 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 11 de marzo de 1964 y anotado con el N.o 1506 al Folio 144 del Libro N.o 15.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 12111.

LAVADERO DE LANAS TRINIDAD S. A.

(Dpto. de Flores)

(Inscripción N.o 46.271)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	$	96.099.93
Banco República, cta. corriente	"	13.135.32
Banco Comercial, cta. corriente	"	184.753.02
Accionistas	"	298.750.00
Deudores varios	"	8.771.203.25
Imp. ventas y servicios	"	484.233.59
Mat. de consumo	"	1.022.054.00
Maquinarias	"	1.879.065.68
Inmuebles	"	150.862.17
Construcciones	"	2.912.642.27
Instalaciones	"	209.921.69
Muebles y útiles	"	1.076.042.95
Const. a realizar	"	368.214.46
Gtos. de fundación ...	"	5.194.26
Acciones en garantía	"	60.000.00
	$	17.532.252.59

Pasivo —

Capital suscrito	$	298.750.00
Capital integrado	"	1.701.250.00
Fondo de reserva	"	477.211.55
Fondo especial de reserva	"	339.504.31
Reserva mant. capital circulante	"	303.970.00
Reserva por reinversiones	"	3.124.283.00
Acreedores varios	"	6.511.737.00
Intereses a pagar	"	327.369.03
Acreedores por retribuciones	"	437.836.44
Util. ejercicio 68|69 ...	"	3.950.341.26
Depositantes directores	"	60.000.00
	$	17.532.252.59

Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1968|1969

Pérdidas —

Títulos Hipotecarios	$	1.919.89
Gtos. generales	"	341.660.02
Gtos. de administración	"	2.201.032.57
Gtos. de producción	"	23.598.946.34
Leyes Sociales	"	3.078.648.92
Amortizaciones	"	577.962.00
	$	29.800.169.74

Ganancias —

Servicios prestados ..	$	33.750.511.00
Util. ejerc. 1968|69	$	3.950.341.26

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fo. 59 del Libro Copiador de Balances.

$ 3.780.00. — 1|pub. — 12115.

FACI LTDA. S. A.

(Inscripción N.o 165.512)

Cuaró 3175

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	251.480.18
Bancos	"	261.471.15
Depósito	"	1.300.00
Materias primas	"	2.150.210.00
Deudores	"	4.855.111.13
Impuestos	"	56.571.00
Muebles y útiles	"	94.605.64
Máquinas	"	119.532.11
Cuenta coches	"	200.000.00
Inmuebles	"	735.300.00
Gastos Formación S. A.	"	159.538.60
	$	8.885.019.81

Pasivo —

Obligaciones a pagar	$	2.285.605.35
Acreedores	"	1.050.002.00
Gastos a pagar	"	49.324.70
Préstamos	"	300.000.00
Cargas sociales	"	219.652.81
Capital integrado ..	"	3.831.730.00
Pérdidas y ganancias:		
Ejercicios anteriores..	"	112.593.94
Ejercicio 1969	"	1.036.111.01
	$	8.885.019.81

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	11.869.101.12
	$	11.869.101.12

Pérdidas —

Materias primas ...	$	7.774.279.93
Gastos generales ...	"	1.109.335.79
Sueldos	"	1.056.542.58
Impuestos	"	325.196.40
Cargas sociales	"	381.059.53
Intereses	"	71.116.90
Amortizaciones	"	115.458.98
	$	10.832.990.11
Ganancias	$	11.869.101.12
Pérdidas	"	10.832.990.11
	$	1.036.111.01

Distribución de utilidades

A dividendos	$	1.029.707.00
A cuenta nueva	"	6.404.00
	$	1.036.111.01

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, efectuada el 27 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio 38 al 39 del libro de Actas de Directorio y Asambleas respectivo certificado el 23 de abril de 1965

en el Registro Público y General de Comercio con el número 1963 al folio 386 del libro número 15.

$ 4.080.00. — 1|pub. — 12105.

GIMEFO S. A.

(Inscripción N.o 207.191).

Rincón 454, Esc. 323|4

Balance sintético al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	U$S	3.973.06
Deudores varios	"	25.000.00
Acciones a emitir	"	30.000.00
Gastos de constitución	"	80.00
	U$S	59.053.06

Pasivo —

Capital autorizado a emitir	U$S	30.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias	"	9.053.06
	U$S	59.053.06

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

Intereses	U$S	2.845.00
	U$S	2.845.00

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	39.94
Gastos de constitución	"	40.00
Ganancia del ejercicio que pasa a cuenta nueva	"	2.765.06
	U$S	2.845.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria, del 13 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1966.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 12117.

ASPOT S. A.

(Inscripción N.o 111.422)

Rincón 454, Esc. 323|4

Balance sintético al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	1.921.417.18
Deudores varios	"	2.530.415.68
Imp. a las ventas	"	196.334.00
Mercaderías	"	1.363.461.00
Herramientas	"	28.694.50
Muebles y útiles	"	1.605.39
	$	6.041.927.75

Pasivo —

Acreedores varios	$	49.397.90
Caja de Jubilaciones	"	63.000.00
Cuentas varias	"	3.021.410.09
Capital	"	1.000.000.00
Cuenta nueva	"	899.035.02
Pérd. y ganancias	"	1.009.084.74
	$	6.041.927.75

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

Intereses	$	49.070.00
Bonificaciones	"	139.366.00
Mercaderías	"	4.629.460.68
	$	4.817.896.68

Pérdidas —

Caja Asig. Fam.	$	127.560.48
Caja de Jubilaciones	"	422.259.43
Gastos de constitución	"	15.626.40
Gastos generales	"	995.769.95
Patentes e impuestos	"	277.703.00
Seguro de enfermedad	"	115.135.46
Sueldo Directorio	"	798.300.83
Sueldos y jornales	"	900.861.99
Seguros	"	155.594.40
Ganancia del Ejerc. que pasa a cuenta nueva	"	1.009.084.74
	$	4.817.896.68

Aprobado por la asamblea del 30 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 del libro Copiador de Cartas y Balances, certificado en el Registro Público de Comercio el 6 de setiembre de 1963.

$ 3.180.00 1|pub. — 12118.

CASTILLA S. A.

(Inscripción N.o 90.992)

Juan C. Gómez 1348 Piso 4.o

Balance general al 31 de octubre de 1966

Activo. —

Caja	$	10.021.70
Pérdidas y ganancias	"	9.978.30
Acciones a emitir	"	30.000.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	30.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
	$	50.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 octubre de 1966

Gastos generales	$	2.500.00
Gtos. de constitución	"	527.40
Pérdida	$	3.027.40

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 21 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folio 6 del libro inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10.657, libro 12, folio 236.

$ 2.040.00 — 1|pub. — 12127

CASTILLA S. A.

(Inscripción N.o 90.992)

Juan C. Gómez 1348 Piso 4.o

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	6.941.70
Pérdidas y ganancias	"	13.058.30
Acciones a emitir	"	30.000.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	30.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
	$	50.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 octubre de 1967

Gastos generales	$	3.080.00
Pérdida	$	3.080.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 21 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folio 7 del libro inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10.657, libro 12 folio 236.

$ 1.980.00 — 1|pub. — 12128

CASTILLA S. A.

Balance general al 31 de octubre de 1968

(Inscripción N.o 90.992)

Juan C. Gómez 1348 (piso 4.o)

Activo —

Caja	$	6.588.70
Acciones a emitir	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	33.411.30
	$	50.000.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	40.000.00
Capital autorizado	"	10.000.00
	$	50.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Gastos generales	$	20.353.00
Pérdida	$	20.353.00

Aún no aprobados por la asamblea general ordinaria por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folio 8 del libro inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10.657, libro 12 folio 236, para ser publicado en el "Diario Oficial".

$ 1.980.00 — 1|pub. — 12129

CIA. HERLING S. A.

(Inscripción N.o 70.260)

Rincón 454, Esc. 323|4, Piso 3

Balance sintético al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	U$S	262.56
Suscriptores de acciones	"	3.000.00
Gastos de constitución	"	370.00
Acciones a emitir	"	16.000.00
Pérdidas	"	367.44
	U$S	20.000.00

Pasivo —

Capital suscrito	U$S	3.000.00
Cap. Aut. a emitir	"	16.000.00
Cap. integrado	"	1.000.00
	U$S	20.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	4.68
Caja de Jubilaciones	"	11.82
Impuestos	"	1.62
	U$S	18 12
Saldo anterior	"	349.32
	U$S	367.44

Aprobado por la asamblea ordinaria del 13 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador de Cartas certificado el 14 de noviembre de 1962.

$ 2.340.00 1|pub. — 12119.

CASTILLA S. A.

(Inscripción N.o 90.992)

Juan Carlos Gómez 1348 (piso 4.o)

Balance general al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja	$	41.441.70
Acciones a emitir	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.558.30
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	45.000.00
Capital autorizado	$	5.000.00
	$	50.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1969

Impuestos	$	40.147.00
Pérdidas	"	29.853.00
	$	70.000.00

Beneficio Colocación

Acciones	$	70.000.00
	$	70.000.00

Aún no aprobado por la asamblea general ordinaria por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el el presente estado se halla transcripto a folio 9 del libro inventario, certificado por el Registro Público y general de Comercio con el N.o 10.657, libro 1.o folio 236, para ser publicado en el "Diario Oficial".

$ 2.100.00 — 1|pub. — 12130

EL ESCORIAL S. A.

(Inscripción N.o 44.841)

Juan Carlos Gómez 1348

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	12.950.95
Accionistas	"	20.000.00
Acciones a Emitir	$	200.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	17.049.05
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital suscrito	$	20.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
	$	250.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1966

Pérdidas —

Gastos Generales	$	2.000.00
Gastos Constitución	"	1.010.92
	$	3.010.92

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 21 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 6 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 9065, libro 10, folio 603.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 12131.

COMPAÑIA DELNY S. A.

(Inscripción N.o 220.774)

Paraguay 1246

Balance genreal al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja	U$S	3.571.00
Inmuebles exterior	"	82.858.00
Acciones a emitir	"	55.000.00
	U$S	141.429.00

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	55.000.00
Capital integrado	"	45.000.00
Acreedores exterior	"	41.429.00
	U$S	141.429.00

No hay cuenta de pérdidas y ganancias

Aprobados por la asamblea general de accionistas, de fecha 12 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estado se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, a Fs. 2 certificado por el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1967 con el N.o 3.539, folio 11, L.o 19.

$ 1.740.00 — 1|pub. — 12148.

COMPAÑIA DELNY S. A.

(Inscripción N.o 220.774)

Paraguay 1246

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	U$S	342.01
Inmuebles exterior	"	82.858.00
Pérdidas y ganancias	"	7.728.99
Acciones a emitir	"	55.000.00
	U$S	145.929.00

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	55.000.00
Capital integrado	"	45.000.00
Acreedores exterior	"	45.929.00
	U$S	145.929.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales ...	U$S	3.068.28
Intereses	"	4.660.71
	U$S	7.728.99

Pérdidas a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, de fecha 12 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, a Fs. 3, certificado por el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1967 con el N.o 3.539, F.o 11, libro 19.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 12149.

FINANCIERA URUMAX S. A.

(Inscripción N.o 45.591)

Paraguay 1246

Balance General al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	2.000.00
Gastos de Constitución	"	3.000.00
Invers. en el exterior .	"	1:003.500.00
Accionistas	"	45.000.00
	$	1:053.500.00

Pasivo —

Capital integrado	$	455.000.00
Acreedores exterior ..	"	553.500.00
Capital suscrito	"	45.000.00
	$	1:053.500.00

No hay cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 4 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a fs. 2, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1960 con el N.o 1.462, folio 165, libro 11.

$ 1.980.00. — 1|pub. — 12150.

EL ESCORIAL S. A.

(Inscripción N.o 44.841)

Juan Carlos Gómez 1348

Balance General al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	10.272.95
Accionistas	"	20.000.00
Acciones a Emitir ..	"	200.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	19.727.05
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital suscrito	"	20.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
	$	250.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1967

Pérdidas —

Gastos Generales	$	2.678.00
	$	2.678.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 21 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folio 7 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 9065, libro 10, folio 603.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 12132.

FINANCIERA URUMAX S. A.

(Inscripción N.o 45.591)

Paraguay 1246

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	1.941.00
Gastos de Constitución	"	2.400.00
Invers. en el exterior .	"	2:666.200.00
Accionistas	"	45.000.00
	$	2:715.541.00

Pasivo —

Capital integrado	$	455.000.00
Capital suscrito	"	45.000.00
Acreedores exterior ..	"	1:645.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	570.041.00
	$	2:715.541.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	59.00
Gastos de Constitución	"	600.00
	$	659.00
Utilidad del ejercicio .	"	570.041.00
	$	570.700.00

Ganancias —

Dividendos	$	570.700.00
	$	570.700.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 4 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a fs. 3, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1960 con el N.o 1.462, folio 165, libro 11.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 12151.

EL ESCORIAL S. A.

(Inscripción N.o 44.841)

Juan C. Gómez 1348

Balance general al 31 de octubre de 1968

Activo —

Caja	$	9.787.95
Acciones a emitir	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	40.212.05
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	250.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1968

Gastos generales	$	20.485.00
Pérdida	$	20.485.00

No aprobado por la asamblea general ordinaria por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 9065 del libro 10, folio 603.

$ 1.980.00 1|pub. — 12133.

EL ESCORIAL S. A.

(Inscripción N.o 44.841)

Juan C. Gómez 1348

Balance general al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja	$	169.568.95
Pérdidas y ganancias .	"	80.431.05
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	250.000.00
	$	250.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1969

Impuestos	$	40.219.00
Total pérdida	$	40.219.00

No aprobado por la asamblea general ordinaria por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan incopiados a folios 9 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 9.065 del libro 10, folio 603.

$ 1.860.00. — 1|pub. — 12134.

FINANCIERA URUMAX S. A.

(Inscripción N.o 45.591)

Paraguay 1246

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	1.941.00
Gastos de Constitución	"	1.800.00
Accionistas	"	45.000.00
Invers. en el exterior	"	3:302.864.00
	$	3:351.605.00

Pasivo —

Capital integrado	$	455.000.00
Capital suscrito	"	45.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1:206.105.00
Acreedores exterior	"	1:645.500.00
	$	3:351.605.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de Constitución	$	600.00
Utilidad del ejercicio	"	636.064.00
	$	636.664.00

Ganancias —

Dividendos	$	636.664.00
	$	636.664.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 4 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a fs. 4, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1960 con el N.o 1.462, folio 165, libro 11.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 12152.

FINANCIERA URUMAX S. A.

(Inscripción N.o 45.591)

Paraguay 1246

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	1.941.00
Accionistas	"	45.000.00
Gastos de Constitución	"	1.200.00
Invers. en el exterior	"	3:637.112.00
	$	3:685.253.00

Pasivo —

Capital integrado	$	455.000.00
Capital suscrito	"	45.000.00
Acreedores exterior	"	1:645.500.00
Pérdidas y ganancias	"	1:539.753.00
	$	3:685.253.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de Constitución	$	600.00
Utilidad del ejercicio	"	333.648.00
	$	334.248.00

Ganancias —

Dividendos	$	334.248.00
	$	334.248.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 4 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a fs. 5 certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1960 con el N.o 1.462, folio 165, libro 11.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 12153.

FINANCIERA URUMAX S. A.

(Inscripción N.o 45.591)

Paraguay 1246

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	2.233.00
Gastos de constitución	"	600.00
Inversiones en el exterior	"	5:015.864.00
Accionistas	"	30.000.00
	$	5:048.697.00

Pasivo —

Capital integrado	$	470.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Acreedores exterior	"	1:645.500.00
Pérdidas y ganancias	"	2:903.197.00
	$	5:048.697.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	600.00
Impuestos	"	14.703.00
Utilidad del ejercicio	"	1:363.444.00
	$	1:378.752.00

Ganancias —

Dividendos	$	1:378.752.00
	$	1:378.752.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 7 de julio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de cartas a fs. 6 certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1960 con el N.o 1462, F.o 165, L.o 11.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 12154.

FINANCIERA URUMAX S. A.

(Inscripción N.o 45.591)

Paraguay 1246

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	2.233.00
Inversiones en el exterior	"	5:015.864.00
Accionistas	"	30.000.00
	$	5:048.097.00

Pasivo —

Capital integrado	$	470.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Acreedores exterior	"	1:645.500.00
Pérdidas y ganancias	"	2:902.597.00
	$	5:048.097.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	600.00
	$	600.00

Pérdidas a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 7 de julio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de cartas a fs. 7 certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1960 con el N.o 1462, F.o 165, L.o 11.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 12155.

EL YUNQUE S. A.

(Inscripción N.o 27.331)

25 de Mayo 467 Piso 4.o

BALANCE GENERAL A MARZO 31 DE 1970

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado:		**No exigible:**	
Campo, construcciones y mejoras	$ 1.032.936.56	Capital nominativo y reservas	$ 1.254.717.90
Disponible:		**Exigible:**	
Caja y Bancos	" 411.158.84	Acreedores	" 923.441.90
Realizable:		**Transitorio:**	
Hacienda equina y lanar	" 1.301.858.28	Impuestos a pagar ejercicio	" 600.000.00
Exigible:		**Resultados:**	
Ventas a cobrar	" 161.744.32	Ganancia ejercicio menos pérdida anterior .	" 129.538.20
	$ 2.907.698.00		$ 2.907.698.00

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Gastos:

Personal establecimiento		$ 496.005.17
Manutención dicho personal		" 163.642.95
Cargas sociales		" 154.860.00
Rep. de construcciones y molinos		" 223.376.80
Escritorio: personal, alquiler, etc.		" 192.162.50
Medicamentos y veterinaria		" 59.435.40
Comunicaciones y publicaciones		" 18.987.20
Honorarios reforma estatutos		" 75.000.00
Retribuciones legales extraordinarias		" 68.360.00
Varios		" 10.947.80
		$ 1.462.777.82
Construcciones, amortización		" 9.444.00
Impuestos		" 159.611.00
Impuestos a pagar ejercicio		" 600.000.00
Ganancia ejercicio	$ 622.479.70	
Menos pérdida anterior	" 492.941.50	" 129.538.20
		$ 2.361.371.02

HABER —

Hacienda vacuna	$ 423.709.00
Hacienda lanar	" 2.430.603.52
	$ 2.854.312.52
Menos pérdida anterior	" 492.941.50
	$ 2.361.371.02

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida del ejercicio	$ 129.538.20
	$ 129.538.20
Distribución:	
A Fondo reserva: 5 % sobre $ 129.538.20	$ 6.476.91
A cuenta nueva, el remanente	" 123.061.29
	$ 129.538.20

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 49 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 18 de Octubre de 1952 y anotado con el N.o 4461 a folio 137 del libro respectivo.

$ 9.360.00. — 1 pub. — 12184.

CAJA POPULAR DE SAN RAMON

Avenida José Batlle y Ordóñez s|n.

San Ramón — Canelones

Inscripción N.o 51.805

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL NOVENO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1970

Concepto	Parcial	Total
ACTIVO —		
Fondos disponible:		
Monedas y billetes de curso legal	$ 12.437.076.00	
Corresponsales privados en el país	" 1.922.267.00	
Corresponsales oficiales en el país	" 2.202.132.00	$ 16.561.485.00
Realizable:		
Valores estatales	$ 1.126.000.00	
Timbres y sellados	" 10.680.00	" 1.136.680.00
Exigible.		
Deudas vigentes:		
Deudores por negocios rurales	$ 344.259.00	
Banco de la República Oriental del Uruguay — Cuenta Especial Ley 27|7|967	" 512.428.00	
Préstamos a plazo fijo	" 3.569.500.00	
Préstamos amortizables	" 3.150.821.00	
Organismos Gubernamentales	" 307.00	
Colocación vencida:		
Deudores en gestión	" 637.187.00	" 8.214.502.00
Inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones		" 2.826.823.00
Transitorio:		
Existencia de cheques y material escritorio	$ 195.039.00	
Gastos anticipados	" 84.118.00	" 279.157.00
Nominal:		
Gastos de fundación e instalación	$ 10.782.00	
Deudores morosos	" 441.041.00	" 451.823.00
Suma del Activo		$ 29.470.470.00
Cuentas de orden:		
Deudores por arrendamiento		" 829.100.00
Suma total		$ 80.299.570.00
PASIVO —		
Exigible.		
Depósitos vista:		
Cuentas corrientes	$ 6.754.895.00	
Administración por cuenta de terceros	" 619.385.00	
Acreedores sociales — Retenciones a terceros	" 40.894.00	
Giros y transferencias a pagar	" 142.602.00	
Depósitos a la vista	" 229.606.00	
Depósitos a plazo:		
Caja de ahorros	" 8.540.668.00	
Depósitos a plazo fijo	" 9.893.832.00	
Obligaciones:		
Obras de beneficencia	" 12.221.00	
Acreedores sociales — A cargo del Organismo	" 80.958.00	
Acreedores Fiscales — A cargo del Organismo	" 46.529.00	
Dividendos a pagar	" 204.582.00	$ 26.566.172.00
Transitorio:		
Productos recibidos no devengados		" 392.757.00
Patrimonial:		
Capital integrado, Acciones totalmente integradas	$ 1.000.000.00	
Reserva legal	" 214.621.00	
Reservas estatutarias	" 640.270.00	
Utilidades a distribuir	" 656.650.00	" 2.511.541.00
Suma del Pasivo		$ 29.470.470.00
Cuentas de orden:		
Alquileres al cobro		" 829.100.00
Suma total		$ 30.299.570.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1970

DEBITOS—

Gastos de administración	$ 2.840.044.00
Impuestos y gravámenes legales	" 1.241.220.84
Leyes sociales	" 988.528.44
Amortizaciones y castigos	" 180.862.31
Gastos generales varios	" 1.229.005.43
Alquileres y arrendamientos	" 178.986.00
Propaganda	" 5.450.00
Seguros	" 126.062.00
Intereses a nuestro cargo	" 1.329.604.00
Comisiones de nuestro cargo	" 262.950.84
Pérdidas y ganancias	" 28.11
Utilidades del ejercicio	" 656.650.00
Total de los Débitos	$ 9.039.392.77

CREDITOS—

Intereses y descuentos	$ 1.132.898.40
Comisiones	" 7.175.189.18
Recuperaciones	" 609.805.19
Venta mobiliario	" 121.500.00
Total de los Créditos	$ 9.039.392.77

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

%	Concepto	Importe
65 %	Accionistas y Fondo de Previsión	$ 426.823.00
3 %	Fondo de Reserva Especial	" 19.699.00
10 %	Fondo General (Legal)	" 65.665.00
1 ½ %	Presidente	" 9.850.00
10 %	Directorio	" 65.665.00
1 ½ %	Síndico	" 9.850.00
6 %	Gerente y Empleados	" 39.399.00
1 %	Unión Económica del Uruguay	" 6.566.00
2 %	Instituciones y Obras de Carácter Social	" 13.133.00
100 %	Suma total	$ 656.650.00

Estados a considerarse en la Asamblea General de Accionistas a realizarse el día 9 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados del folio 33 al folio 36 inclusive en el Libro Copiador de Balances, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, el 24 de Mayo de 1962.

Juan José Perdomo. Presidente. — José Muscio. Secretario. — Eulopio R. Barindelli, Gerente. — José M. Berardi, Síndico.

$ 19.800.00. — 1 pub. — 12203.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".